

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

6ª REUNION – CONTINUACION DE LA 2ª
SESION ORDINARIA
ABRIL 17 DE 2002

PERIODO 120º

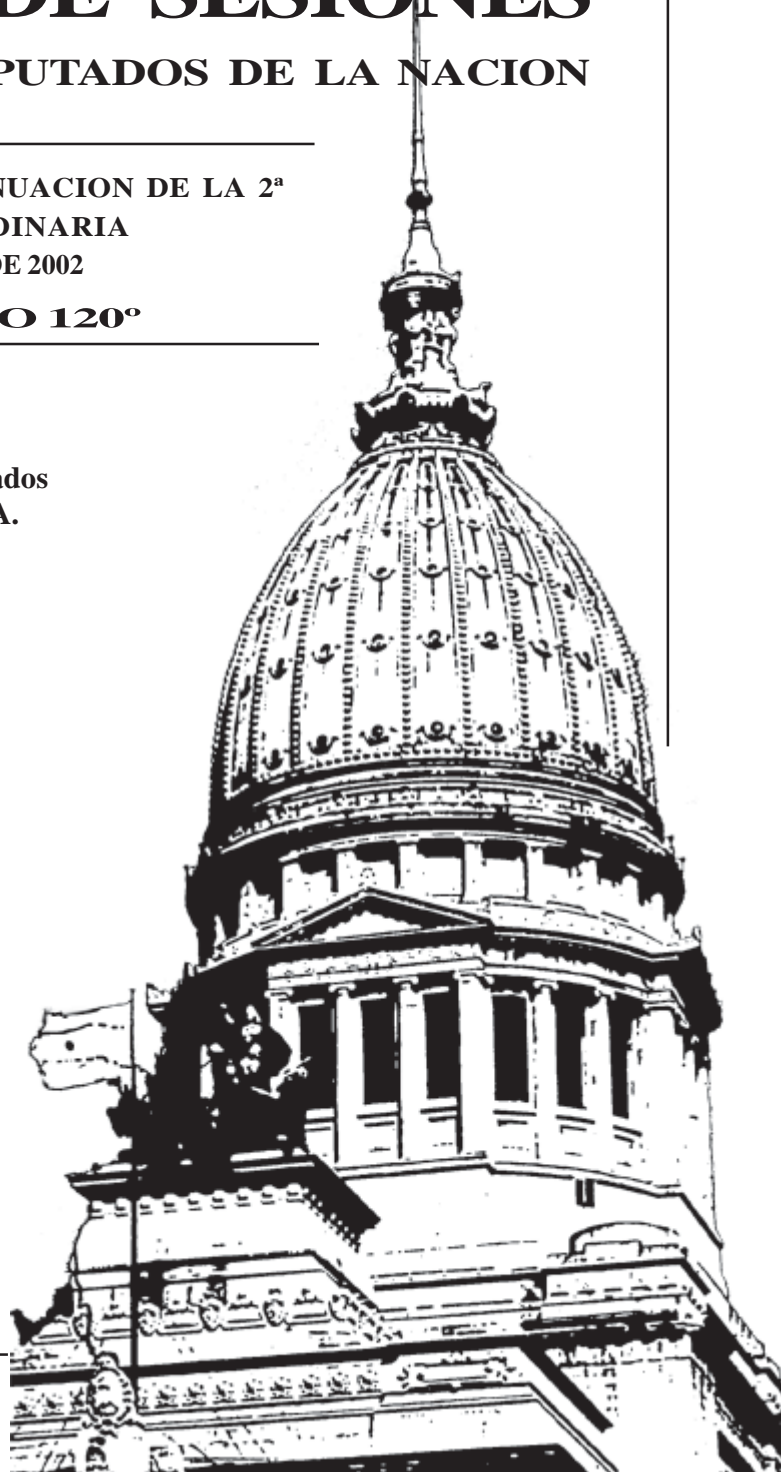
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño y Alberto A.
Natale

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doctor Juan Estrada
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ACCAVALLLO, Julio César
 ACEVEDO, Sergio
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESANDRI, Carlos Tomás
 ALESSANDRO, Darío Pedro
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGUL, Marta del Carmen
 ARNALDI, Mónica Susana
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALIÁN, Alejandro
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BAYLAC, Juan Pablo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECERRA, Omar Enrique
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIGLIERI, María Emilia
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACINA, Mario Héctor
 BORDENAVE, Marcela Antonia
 BRAVO, Alfredo Pedro
 BREARD, Noel Eugenio
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BRITOS, Oraldo Norvel
 BROWN, Carlos Ramón
 BUCCO, Jorge Luis
 BUSSI, Ricardo Argentino
 CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CALVO, Pedro Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CAPELLERI, Pascual
 CARBONETTO, Daniel
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CASTELLANI, Carlos Alberto
 CAVALLERO, Héctor José
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CEREZO, Octavio Néstor
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CONCA, Julio César
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Elsa Haydée
 CORREA, Juan Carlos
 CORTINAS, Ismael Ramón
 COTO, Alberto Agustín
 COUREL, Carlos Alberto
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DE NUCCIO, Fabián

DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DRAGAN, Marcelo Luis
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín
 ESCOBAR, Jorge Alberto
 FALÚ, José Ricardo
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FERRARI de GRAND, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERRÍN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FOGLIA, Teresa Beatriz
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FORESI, Irma Amelia
 FRIGERI, Rodolfo Aníbal
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARCÍA MÉRIDA, Miguel Ángel
 GARRÉ, Nilda Calia
 GASTAÑAGA, Graciela Inés
 GELJO, Ángel Oscar
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor
 GÓMEZ, Ricardo Carmelo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Felix
 GONZÁLEZ, Oscar Roberto
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUTIÉRREZ, Alicia Verónica
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.
 HERZOVICH, María Elena
 HONCHERUK, Atlanto
 HUMADA, Julio César
 IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JALIL, Luis Julián
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JOBE, Miguel Antonio
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEY, Mónica
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LAMISOVSKY, Arnoldo
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEONELLI, María Silvina
 LERNOUD, María Teresa
 L'HUILLIER, José Guillermo
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LOFRANO, Elsa
 LOUTAIF, Julio César
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZALEZ CABAÑAS, Celia
 LYNCH, Juan C.
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MALDONADO, Aída Francisca
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTINEZ, Silvia Virginia
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
 MASTROGIÁCOMO, Miguel A.
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MELILLO, Fernando C.
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela

MENEM, Adrián
 MEZA, Martha Elizabeth
 MILESI, Marta Silvia
 MILLET, Juan Carlos
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MIRABILE, José Arnaldo
 MOISÉS, Julio Carlos
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MORALES, Nélida Beatriz
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives
 MUSA, Laura Cristina
 NATALE, Alberto Adolfo
 NERI, Aldo Carlos
 NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVERO, Juan Carlos
 OSORIO, Marta Lucía
 OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
 OSUNA, Blanca Inés
 PALOU, Marta
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PASCUAL, Jorge Raúl
 PATTERSON, Ricardo Ansell
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PICAZO, Sarah Ana
 PICCININI, Alberto José
 PILATI, Norma Raquel
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POLINO, Héctor Teodoro
 POSSE, Melchor Ángel
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RIAL, Osvaldo Hugo
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIVAS, Jorge
 RIVAS, Olijela del Valle
 RODIL, Rodolfo
 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Oliva
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMÁ, Rafael Edgardo
 ROMERO, Gabriel Luis
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROSELLI, José Alberto
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 SÁNCHEZ, Liliana Ester
 SAREDI, Roberto Miguel
 SAVRON, Haydée Teresa
 SEBRIANO, Luis Alberto
 SELLARÉS, Francisco Nicolás
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SODÁ, María Nilda
 SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
 SOLMOIRAGO, Raúl Jorge
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORERO, Hugo Guillermo
 STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
 TANONI, Enrique
 TAZZIOLI, Atilio Pascual
 TOLEDO, Hugo David
 TORRONTEGUI, María Angélica

<p>TREJO, Luis Alberto TULIO, Rosa Ester UBALDINI, Saúl Edolver URTUBEY, Juan Manuel VÁZQUEZ, Ricardo Héctor VENICA, Pedro Antonio VILLALBA, Alfredo Horacio VILLAVERDE, Jorge Antonio VITALE, Domingo VITAR, José Alberto VIVO, Horacio WALSH, Patricia ZAMORA, Luis Fernando ZOTTOS, Andrés</p>	<p>ZUCCARDI, Cristina ZÚÑIGA, Ovidio Octavio</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.¹ DI BENEDETTO, Gustavo Daniel¹ FALBO, María del Carmen¹ HERRERA, Alberto¹ HERRERA, Griselda Noemí¹ LORENZO, Antonio Arnaldo¹ NARDUCCI, Alicia Isabel¹ OVIEDO, Alejandra Beatriz¹ SAADE, Blanca Azucena¹ SCHIARETTI, Juan</p>	<p>SCIOLI, Daniel Osvaldo</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>ALARCIA, Martha Carmen BORTOLOZZI, Adriana Raquel CASTRO, Alicia Amalia DÍAZ COLODRERO, Agustín INSFRAN, Miguel Ángel LÓPEZ, Juan Carlos MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo QUINTELA, Ricardo Clemente SAADI, Ramón Eduardo SALIM, Fernando Omar TOMA, Miguel Ángel</p>
---	--	--

(¹) Aceptadas en la reunión 44ª del período 1999 (24/2/2000).

– La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

1. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Macaluse y otros por el que se instituye el 24 de marzo como Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia (66-D.-2002). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 440.)
2. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.422, para la recuperación de la ganadería ovina (428-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 443.)
3. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley del señor diputado Rial sobre régimen del comercio argentino (7.786-D.-2001). Se sanciona. (Pág. 445.)
4. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Camaño de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se traten **sobre tablas** los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre ley de financiamiento de partidos políticos (187-S.-2001), y el proyecto de ley del señor diputado Fayad y otros sobre modificación del artículo 80 del Código Penal (7.712-D.-2001). Manifestaciones. (Pág. 447.)
5. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Fayad de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley de su autoría sobre modificación del artículo 80 del Código Penal (7.712-D.-2001). (Pág. 449.)
6. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Corfield de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen para la disponibilidad de bienes de terceros demorados en el ámbito de la Dirección General de Aduanas (8.428-D.-2001). (Pág.450.)
7. **Pronunciamiento** respecto de las mociones de la señora diputada Camaño a las que se refiere el número 4 de este sumario. Se aprueba el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley en revisión sobre ley de financiamiento de partidos políticos (187-S.-2001). (Pág. 451.)
8. **Moción** del señor diputado Vázquez de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se traten **sobre tablas** los proyectos de declaración de los señores diputados Stubrin (1.555-D.-2002) y Amstutz (1.531-D.-2002) y el de resolución del señor diputado Giustiniani (1.556-D.-2002). Se aprueban. (Pág. 451.)
9. **Pronunciamiento** respecto de las mociones a las que se refiere el número 5 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 451.)
10. **Pronunciamiento** respecto de las mociones a las que se refiere el número 6 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 452.)
11. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Capello de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y mociones** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración referido a la situación por la que está atravesando la provincia de San Juan (1.548-D.-2002), y de que se acuerde preferencia respecto del proyecto de ley de la señora diputada Picazo y otros por el que se deja sin efecto la resolución 10/02 del Ministerio de Economía (488-D.-2002). (Pág. 452.)

12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado González (R.A.) de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare en estado de emergencia a varios departamentos de la provincia del Chaco (1.549-D.-2002). (Pág. 453.)
13. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Jarque de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se acuerde **preferencia** respecto del proyecto de ley por el que se deroga el decreto 533/02 del Poder Ejecutivo nacional (1.015-D.-2002). (Pág. 453.)
14. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Córdoba de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración de su autoría referido a los incumplimientos por parte de la empresa Correo Argentino S.A. (2-D.-2002). (Pág. 453.)
15. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión referido al financiamiento de los partidos políticos (187-S.-2001). Se sanciona con modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 454.)
16. **Consideración** del proyecto de declaración del señor diputado Amstutz y otros por el que se declara al 13 de abril como Día del Espíritu de Soberanía de los Pueblos de América Latina (1.531-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 519.)
17. **Consideración** del proyecto de declaración del señor diputado Stubrin y otros por el que se repudia el intento de golpe militar en la República de Venezuela y cuestiones conexas (1.555-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 521.)
18. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre expresiones vertidas por el cónsul argentino en Venezuela, a una emisora rosarina (1.556-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 522.)
19. **Consideración** del proyecto de declaración de los señores diputados Garré y Accavallo por el que se condena el golpe de Estado militar en Venezuela, y cuestiones conexas (1.465-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 523.)
20. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Lafalla de que la Honorable Cámara se aparte de las **prescripciones del reglamento y moción** de que se acuerde **preferencia** respecto del proyecto de ley de su autoría referido a los precios de los combustibles y sus derivados (1.597-D.-2002). Se aprueban. (Pág. 524.)
21. **Pronunciamento** sobre las mociones de orden y de tratamiento sobre tablas a las que se refiere el número 12 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 525.)
22. **Consideración** del proyecto de resolución al que se refiere el número 21 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 525.)
23. **Pronunciamento** sobre las mociones de orden y de tratamiento sobre tablas a las que se refiere el número 11 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 526.)
24. **Consideración** del proyecto de declaración al que se refiere el número 11 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 527.)
25. **Pronunciamento** sobre las mociones de orden y de tratamiento sobre tablas a las que se refiere el número 14 de este sumario. Se aprueban. (Pág. 528.)
26. **Consideración** del proyecto de declaración al que se refiere el número 14 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 529.)
27. **Consideración** del proyecto de ley al que se refiere el número 5 de este sumario. Se pasa a cuarto intermedio. (Pág. 535.)
28. **Apéndice:**
- A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página. 538.)
- B. Inserciones solicitadas por los señores diputados:
1. Vázquez. (Pág. 548.)
 2. Rodríguez. (Pág. 549.)
 3. Giustiniani.¹

—
—En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de 2002, a la hora 16 y 45:

1

INSTITUCION DEL 24 DE MARZO COMO DIA DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa la sesión.

Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Macaluse y otros señores

¹ No fue remitida para su publicación.

diputados por el que se instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia (expediente 66-D.-2002).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Art. 2° – En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo G. Macaluse. – Patricia C. Walsh.
– Marcela A. Bordenave. – Alfredo P. Bravo. – Atilio T. Tazzioli. – Elsa S. Quiroz. – Fabián De Nuccio. – María G. Ocaña.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley persigue salvaguardar la memoria de todos los argentinos, especialmente la de los niños y jóvenes, respecto a la instalación y desarrollo del más sangriento proceso autoritario que registra la historia de nuestro país.

Ayudada en el soporte ideológico que fue la Doctrina de la Seguridad Nacional, una alianza contraria a los principios del estado de derecho, que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976 y se propuso disciplinar a la sociedad, extirpando de su seno a quienes denominaban delincuentes subversivos. A esta categoría pertenecían todos aquellos que se convertían en enemigos de la Nación por no ajustarse al ideal de hombre occidental y cristiano que los usurpadores decían defender. Para cumplir sus propósitos, no dudaron en hacer desaparecer a personas que eran recluidas y torturadas en centros clandestinos de detención y a instaurar la cultura del miedo en una sociedad que se sentía viviendo en una libertad vigilada.

Paralelamente, un número importante de argentinos asumió como propio el discurso y las consi-

nas autoritarias y, como dictadores en potencia, victimizaron a los grupos de conciudadanos con los que convivían en oficinas y fábricas, en colegios y universidades.

Fue esta extensión del miedo sobre el tejido social lo que permitió a los usurpadores combatir los llamados “vicios” del estado benefactor.

El intervencionismo estatal, ligado con variantes a un modelo industrialista, había generado un control de las leyes de mercado, sagrado principio del liberalismo económico, fundamentalmente en la imposición de normas para la obtención y distribución de la riqueza. El crecimiento del sector obrero, las demandas de la organización sindical, la radicalización de los conflictos por la distribución del ingreso, las expectativas de la población colocadas en el Estado, el accionar de los partidos políticos, etcétera, caracterizaban la dinámica de la sociedad argentina predictatorial.

La actividad industrial dejó de ser el centro de la economía argentina, y así se cumplió otro, quizás el más importante, de los objetivos perseguidos por la alianza usurpadora: disciplinar económicamente a la clase obrera por el retroceso del empleo y el salario, y quitar su base de sustentación a las organizaciones sindicales. De allí que las víctimas del “proceso” fueran, fundamentalmente y sin desestimar los padecimientos de los sectores medios, los trabajadores argentinos. Cabe recordar que de los más de 30.000 detenidos-desaparecidos denunciados ante la Conadep un porcentaje superior al 60 por ciento provenía de ese sector.

La pequeña y mediana empresa fue sacrificada en el altar de la eficiencia, iniciándose un proceso de acelerada desindustrialización, ante la imposibilidad de competir con productos provenientes del exterior.

A la conformación de grandes conglomerados económicos que absorbieron o desplazaron al sector de los pequeños y medianos empresarios, los obreros industriales dejaron de ser predominantes, y comenzaron a crecer, en consecuencia, los empleados, los cuentapropistas y los marginados por el sistema.

Es por todo ello, y teniendo en cuenta los perjuicios gravísimos que el despliegue descripto causó, tanto en el entramado social como en la estructura económico-política de nuestro país, resulta necesario mantener presente en la memoria de nuestra juventud los hechos sucedidos, y por ello solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Eduardo G. Macaluse. – Patricia C. Walsh.
– Marcela A. Bordenave. – Alfredo P. Bravo. – Atilio T. Tazzioli. – Elsa S. Quiroz. – Fabián De Nuccio. – María G. Ocaña.*

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: en primer término, y a los efectos de establecer una mayor precisión, propongo que el nombre sea Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

El 24 de marzo de 1976 se produjo un brutal golpe de Estado que sumió al país en una dictadura que duró ocho años y cuyo objetivo fue modificar de modo sustancial la organización del Estado y permitir una transferencia de ingresos de los sectores asalariados a los grupos más concentrados, como no se había visto en nuestro país.

Es conveniente instituir un Día de la Memoria porque no sólo pretendemos que nuestros hijos sepan qué pasó sino también por qué sucedió.

Muchas veces se demuestra con justicia a los responsables del genocidio, que fueron el brazo armado de esta dictadura, pero lamentablemente no siempre se recuerda a sus autores ideológicos, que fueron los empresarios y los profesionales orgánicos de ese sistema. Por supuesto, tampoco podemos obviar mencionar las responsabilidades de los Estados Unidos en ese golpe, tal como lo demuestran documentos que han sido desclasificados en ese país.

Queremos que el 24 de marzo se recuerde no sólo como el Día de la Memoria sino que sea una jornada para que el conjunto de la sociedad reflexione y busque la verdad y la justicia por medio de la lucha. En nuestra opinión, plantear el 24 de marzo como día de la memoria es ejercitar meramente un ritual, por lo que pensamos que también debe constituirse en un espacio para que la sociedad entera procure con todas sus fuerzas organizadas que se conozca la verdad de lo acontecido y, fundamentalmente, que se castigue a los culpables. Creemos que ése es el verdadero ejercicio responsable y consecuente de la memoria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. – Señor presidente: apoyo el proyecto en consideración. Nos parece justo el cambio de denominación. Desde hace muchos años, los 24 de marzo se produce una enorme movilización en las principales ciudades del país –en particular en la ciudad de Buenos Aires– que se ha dado en llamar Comisión por la Verdad, la Memoria y la Justicia.

Es verdad que en este país somos muchos los que tenemos memoria, los que exigimos la verdad y los que también reclamamos justicia. Nos parece justo llamar de este modo al 24 de

marzo, sobre todo porque muchos en nuestro país seguimos reclamando juicio y castigo a los responsables del genocidio y la nulidad absoluta de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y de los decretos de indulto.

Creemos que cuando la sociedad se expresa por la justicia y la verdad nos recuerda que está pendiente una deuda que el Congreso argentino algún día tendrá que pagar, y esa deuda solamente se pagará cuando logremos terminar con la impunidad mediante la nulidad de las normas que acabo de mencionar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ubaldini. – Señor presidente: los diputados de la bancada Justicialista adherimos no solamente como justicialistas sino como democráticos, ya que esta iniciativa conlleva una finalidad que va más allá del matiz político que podemos defender. Este es un compromiso con la democracia. Lógicamente, el haber sufrido los padecimientos de la dictadura infame nos lleva siempre a estar presentes en todo aquello que haga al respeto y la memoria de nuestros desaparecidos, de nuestros perseguidos y encarcelados, de nuestros compañeros que tuvieron que irse del país y de todos aquellos que lucharon para que la democracia se instale y nunca más una dictadura se establezca en nuestra querida patria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adherimos a la iniciativa que lleva la firma de nuestros representantes en los términos del dictamen de la comisión.

Asimismo aprovechamos esta oportunidad para solicitar que, en el momento que corresponda, se dé ingreso a un proyecto de declaración que hoy entró en esta Cámara por el cual se repudia el fallido intento del golpe militar sufrido el último fin de semana por la República de Venezuela.

Pedimos que dicha iniciativa, que figura como expediente 1.555-D.-2002, sea incorporada al plan de labor, en oportunidad en que la Presidencia ponga en consideración los distintos pedidos de apartamiento del reglamento.

Los argentinos tenemos memoria de las consecuencias de las interrupciones institucionales y en ese sentido queremos estar presentes con

un pronunciamiento de la Cámara en relación con este tema.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que la idea sería tratar los tres proyectos que están pendientes de consideración y a continuación considerar los distintos pedidos de apartamiento del reglamento para ir cumpliendo con los requerimientos de cada uno de los bloques.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: manifestamos la adhesión del bloque del Frepaso a la propuesta en consideración, y a su vez, en la misma orientación de la solicitud realizada por el señor diputado Jesús Rodríguez, vamos a pedir la inclusión en el plan de labor de un proyecto que figura como expediente 1.465-D.-2002, que expresa la condena de la Honorable Cámara al frustrado golpe militar que se quiso llevar adelante en la amiga República de Venezuela.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia entiende que si hay varios proyectos sobre un mismo tema, y al sólo efecto de ordenar el debate, sería conveniente lograr un solo texto a fin de que sea votado por este cuerpo, e invita a los señores diputados a trabajar en esa dirección.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: en el mismo sentido de lo expresado por el señor diputado Jesús Rodríguez, en lo referente a Venezuela, hemos ingresado un proyecto de resolución con motivo de las declaraciones del señor cónsul argentino en el país hermano. Por eso vamos a solicitar que esta cuestión se incorpore al plan de labor.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia reitera al señor diputado el propósito de lograr un solo proyecto, que comprenda a todos los presentados.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Amstutz. – Señor presidente: en el mismo sentido de lo expresado por los señores diputados preopinantes, solicito que sea considerado un proyecto de declaración para que el 13 de abril sea recordado como el Día del Espíritu Soberano de los Pueblos de América Latina, ya que se va a recordar el momento en que un pueblo pudo manifestarse claramente en su soberanía y en su decisión de mantener la democracia.

No es un tema menor y nos puede marcar un camino a muchos países que queremos seguir ese

destino de grandeza. Por lo tanto, pido que se le dé tratamiento a este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Camaño). – Estamos hablando del mismo tema, pero las propuestas sobre cuál tendría que ser el contenido del proyecto son diferentes. Por ello, considero que sería conveniente unificar los criterios o, directamente, hacer dos votaciones por separado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roggero. – Señor presidente: tengo entendido que hay distintos proyectos de diferentes bancadas. Por lo tanto, pediría a los señores diputados que mientras transcurre esta sesión traten de unificar las distintas posiciones en una sola iniciativa que luego pueda ser votada por todos los señores diputados.

Sr. Presidente (Camaño). – Al solo efecto de ordenar el desarrollo de esta sesión, la Presidencia entiende que lo más conveniente es avanzar en el tratamiento de los proyectos que figuran en el plan de labor mientras los demás diputados tratan de unificar las distintas posiciones sobre el tema del repudio al golpe en la República de Venezuela.

En consecuencia, si hay asentimiento procederemos a votar en un solo acto el proyecto de ley del señor diputado Macaluse y otros por el que se instituye el 24 de marzo como Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

2

REGLAMENTACION DE LA LEY 25.422 PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA

(Orden del Día N° 41)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a reglamentar la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 538.)

ley 25.422, para la recuperación de la ganadería ovina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda asegure el pronto dictado del decreto reglamentario de la ley 25.422 (para la recuperación de la ganadería ovina), con el objeto de constituir en forma urgente la Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, conforme lo establece el artículo 9º de la ley.

Sala de la comisión, 19 de marzo de 2002.

*Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron.
– Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo.
– Haydé T. Savron. – Carlos A.
Larreguy. – Alberto N. Briozzo. –
Carlos A. Castellani. – Víctor H.
Cisterna. – Juan C. Correa. – Zulema
B. Daher. – Oscar F. González. – Juan
C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. –
Tomás R. Pruyas. – Mirta E. Rubini. –
Raúl J. Solmoirago.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional asegure el dictado del decreto reglamentario de la ley 25.422 (Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina).

La crisis que se encuentra atravesando el sector ovino argentino es considerada como la más grave de la historia, afectando en todas las magnitudes las economías regionales, fundamentalmente la de la región patagónica, en la que la actividad es difícilmente o en forma nula reemplazable.

Los productores ganaderos ovinos en general desde hace prolongado tiempo vienen padeciendo las consecuencias de diversos fenómenos climáticos extraordinarios tanto como grandes nevadas, como grandes sequías, a lo cual se sumó la caída

internacional del precio de la lana provocada por las variaciones del mercado internacional dominado en este sector por Australia; y el avance de la desertificación en grandes áreas de nuestro territorio.

Como resultado de ello en el mes de febrero del presente año, los representantes de la sociedades rurales del Chubut y de Río Negro y los ministros de producción respectivamente, manifiestan por medio del Acta de Trelew su preocupación por la falta del dictado del decreto reglamentario de la ley ovina.

Una vez reglamentada la misma, se podrá así constituir conforme lo establece el artículo 9º la Comisión Asesora Técnica, que define los programas a implementar.

El fin de la ley denominada Régimen de Promoción Ovina es la recuperación del sector con medidas de corto y mediano plazo, incorporando la diversificación y jerarquización de la actividad a través de medidas que permitan el cambio estructural del sector al tiempo que facilitaran la resolución de los problemas coyunturales que lo afectan.

Por todo lo expuesto resaltando la importancia que la actividad ganadera lanar reviste para nuestra región patagónica argentina en particular, y el resto del país en general, sostengo que resulta necesario y esencial el dictado del decreto reglamentario de la ley 25.422, para constituir de esta manera lo establecido por el artículo 9º, la Comisión Asesora Técnica.

Víctor H. Cisterna.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, asegure el pronto dictado del decreto reglamentario de la ley 25.422 (para la recuperación de la ganadería ovina), con el objeto de constituir en forma urgente la Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, conforme lo establece el artículo 9º de la ley.

Víctor H. Cisterna.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 546.)

3

REGIMEN DEL COMPRE ARGENTINO

(Orden del Día N° 49)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rial sobre régimen del compre argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de abril de 2002.

Oswaldo H. Rial. – Héctor R. Romero. – Jorge L. Bucco. – Alberto N. Briozzo. – Roberto G. Basualdo. – Héctor T. Polino. – Haydé T. Savron. – Dante Elizondo. – Julio C. Gutiérrez. – Stella M. Córdoba. – Daniel M. Esaín. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Raimundi. – María C. Alarcón. – Carlos T. Alesandri. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Mónica S. Arnaldi. – Liliana A. Bayonzo. – Héctor J. Cavallero. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. Cigogna. – Pedro J. C. Calvo. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Teresa B. Foglia. – Eduardo D. J. García. – Carlos R. Iparraguirre. – Gabriel J. Llano. – Alfredo A. Martínez. – Fernando C. Melillo. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Mirta E. Rubini. – Luis A. Sebriano. – Carlos D. Snopek. – Julio R. F. Solanas. – Luis A. Trejo. – Cristina Zuccardi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los fabricantes de bienes producidos o extraídos en la Nación Argentina, en cuyos costos se integren materias primas, insumos, partes, piezas o materiales importados por hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de producción son sujetos alcanzados a los fines de la presente disposición.

Art. 2° – Todo bien que, producido o extraído por los sujetos definidos en el artículo 1° de la presente, se comercialice envasado o preparado sin envasar para el destino al consumidor final deberá contener, juntamente con las demás obleas y etiquetas que las normas vigentes determinen de obligatoriedad a sus fines específicos, una etiqueta conteniendo la leyenda “Compre trabajo argentino” en lugar visible, en cuyo fondo impreso se visualice la bandera argentina y de tamaño no inferior a los dos (2) centímetros por lado.

Art. 3° – Los responsables de la fabricación de los productos que se comercializan para otras aplicaciones, distintas del destino final al consumo de público, a la fecha en que resulte exigible la respectiva etiqueta podrán optar por la presentación ante la Dirección Nacional de Comercio Interior de una declaración jurada en la que den cuenta del destino a que estarán sujetas dichas mercaderías. La declaración jurada referida las eximirá de la obligatoriedad en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° frente a requerimientos de la autoridad competente.

Art. 4° – Los productos que se encuentren en las condiciones aludidas por el artículo anterior o fueran destinados a ser parte, pieza, insumo o materia prima de un bien alcanzado por los términos del artículo 2°, podrán comercializarse y/o destinarse al consumo intermedio mediante los instrumentos habituales incluyéndose en los mismos la proporción del contenido importado de materia prima, insumo, partes, piezas y material aplicado, a los fines del correspondiente cómputo por los sujetos definidos en el artículo 1°.

Art. 5° – La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de comercio interior, será la autoridad nacional de aplicación de la presente ley con facultad de delegar sus atribuciones, aun las de juzgamiento, en organismos de su dependencia de jerarquía no inferior a dirección general, así como también la delegación de las facultades al gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires o los gobiernos provinciales conforme lo determinado en el artículo 6°.

Art. 6° – *Facultades y atribuciones.* La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de comercio interior, sin perjuicio de sus atribuciones específicas, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes a la promoción del trabajo nacional y la imagen de marca “Compre trabajo argentino” e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes;
- b) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores;
- c) En caso de requerir información a los fines de la exigencia del artículo 2° y/o que la identificación ecuánime de los sujetos alcanzados por el artículo 3° planteara dudas, podrá requerir informes, opiniones a las entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley;
- d) Efectuar la realización de inspecciones y pericias vinculadas a la aplicación de esta ley;
- e) Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la parti-

cipación de denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos;

- f) Determinar el lugar, forma y características de la etiqueta a aplicar sobre los frutos y productos que se comercialicen en el país o sobre sus envases;
- g) Proponer el régimen de tolerancia de la cadena productiva aplicable al contenido importado y respecto a los límites fácticos e higiénicos de la obligatoriedad del artículo 2º en el caso de productos del reino animal o vegetal;
- h) Disponer los regímenes y procedimientos de extracción y evaluación de muestras, así como el destino que se dará a las mismas.

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de comercio interior podrá delegar, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, en el gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires o los gobiernos provinciales las facultades mencionadas en los incisos b), c) y e) de este artículo.

Art. 7º – *Auxilio de la fuerza pública.* Para el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los incisos c) y e) del artículo 6º de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Art. 8º – Los sujetos alcanzados por la presente ley tendrán un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial para ajustarse a lo dispuesto en su articulado.

Art. 9º – *Las infracciones.* La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes hará pasible al establecimiento infractor de una multa de entre pesos quinientos (500) y pesos cincuenta mil (50.000), la que se aplicará de forma gradual por la autoridad de aplicación de la presente ley, según las modalidades que la reglamentación determina a tal efecto, sin perjuicio de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo previsto por la ley 22.802 y, en su caso, por la ley 24.240.

Art. 10. – La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo H. Rial.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de ley del señor diputado Rial, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Osvaldo H. Rial.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los factores que determina la profunda crisis que enfrenta la Nación, con énfasis en la producción y el empleo –sin duda una de las más graves de la historia económica nacional–, es la carencia de mecanismos de concientización respecto a la enorme importancia de defender el trabajo argentino por parte de todos los actores sociales de nuestro país.

No cabe duda alguna que la falta de financiamiento productivo y de salarios dignos per cápita afectan la capacidad de consumo y que, con ello, la desocupación se acrecienta y nuevas rebajas salariales contribuyen reiteradamente a resentir aquél. Pero también es cierto que la invasión indiscriminada de productos extranjeros en el mercado, muchos de ellos a precios viles y de calidad inferior, aplastaron las pocas industrias y productores que persisten en apostar en una reactivación económica y manteniendo con su esfuerzo fuentes de trabajo y alimento para las familias argentinas.

Así como lo dijera el señor presidente de la Nación es hora de que los argentinos recuperemos la identidad perdida. Por lo tanto, comencemos a elegir, al momento de comprar, un producto argentino frente a cualquiera importado, sin distinción de la procedencia, marca, o moda que haga de aquel un producto de nuestra demanda permanente.

Frente a ello, en el recupero del sentir nacional, en la idea que el consumo de lo producido por nuestros conciudadanos, por nuestras fábricas y por nuestros productores del campo, permitirá la reactivación del mercado; y entendiendo que diferenciar la oferta de productos verdaderamente argentinos de los extranjeros contribuirá a alimentar la conciencia colectiva. Adicionalmente, con el ahorro adicional de divisas que supone revertir la tendencia en la importación, incluso podrán destinarse mayores recursos a paliar la grave situación social.

De tal manera que si los consumidores tuvieran la clara distinción respecto a los productos que no contribuyen a sostener sus propias fuentes de trabajo e, incluso, poco a poco, a los que evidencian la aplicación de políticas de *dumping* extranjeras, veladas dentro del mercado latinoamericano, podrán ser vencidas las fuerzas que oprimen la producción y el trabajo nacional; convirtiéndose el compra argentino en un símbolo más de identidad nacional, al igual que las insignias patrias que nos identifican y que, lamentablemente recordamos o llevamos en nuestro pecho sólo en excepcionales ocasiones.

No debe confundirse que se pretenda, por intermedio del presente proyecto, obstaculizar o limitar o negar en modo alguno la libertad de compra por parte del consumidor o la libertad de venta por parte de los comercios sino, por el contrario, transparentar el mercado en la idea que el consumo de los productos nacionales resulten de preferencia respecto de los importados.

Sin lugar a dudas que, con políticas de Estado que formalicen campañas nacionales de concientización del recupero del mercado local alentando el consumo de nuestros productos de origen, el efecto buscado sería aun mayormente efectivo.

Señor presidente, creo que es éste el oportuno momento para dar el impulso necesario y faltante para que la reactivación comience a producirse en el sendero que nos lleve a la recuperación del trabajo. Sosteniéndose fundamentalmente tanto por la preferencia de los argentinos por sus productos de origen como por el Estado en el fomento y protección.

Pido en consecuencia a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente.

Oswaldo H. Rial.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 2° a 10.

–El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

4

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: hago moción de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de tratar sobre tablas dos proyectos. El primero de ellos es el proyecto de ley contenido en el expediente 187-S.-2001, venido en revisión del Honorable Senado, referido a la reforma política y al financiamiento de la actividad política. Aclaro que esta iniciativa fue analizada en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

El otro proyecto, que cuenta con dictamen de la Comisión de Legislación Penal, propicia la reforma el Código Penal en cuanto a las penali-

dades que le correspondan a quienes delincan y en ese acto cometan algún tipo de agresión en contra de los integrantes de las fuerzas de seguridad, ya sean policiales o penitenciarias.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: la reunión anterior pasó a cuarto intermedio justamente para que hoy pudiéramos tratar los proyectos que habían quedado pendientes de consideración.

En ese sentido, si bien la moción de la señora diputada se ajusta a lo que establece el reglamento de la Honorable Cámara, no obedece a acuerdos parlamentarios mínimos, porque el tratamiento del proyecto referente al agravamiento de las penas y otras cuestiones había sido expresamente dejado de lado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Además, ahora se pretende incorporar una iniciativa que merece un amplio debate. Algunos bloques ni siquiera hemos tenido acceso a la cuestión que ha analizado la Comisión de Asuntos Constitucionales. En ese sentido, me parece que el tema debería tratarse en una próxima sesión, ya que el bloque oficialista está tomando, a nuestro criterio, una ventaja parlamentaria indebida.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara al señor diputado que la iniciativa estaba incluida en los temas sobre los que se iba a solicitar preferencia. Es indudable que del tema se habló en la última reunión de la Cámara, aunque no se votó.

La Presidencia efectúa esta aclaración para que nadie se sienta sorprendido. Quienes estuvieron en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria conocen perfectamente bien que entre los temas a solicitar su tratamiento en el recinto iba a estar la modificación del artículo 80 del Código Penal, al cual se ha referido la señora diputada Camaño.

El señor diputado podría solicitar que los proyectos se voten por separado, a fin de apoyar uno y rechazar el otro. Quizás la Presidencia se ha equivocado al poner a consideración los dos proyectos juntos, pero no ha existido mala intención. Las iniciativas fueron consideradas en la Comisión de Labor Parlamentaria y existía autorización para su tratamiento.

Por ello la Presidencia dirigirá el debate de modo que los señores diputados se refieren a cada uno de ellos. Si la señora diputada Camaño

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 538.)

insiste en su postura, la Presidencia pondrá a consideración de la Cámara las dos cuestiones. Se aclara que para el tratamiento de cualquiera de ellas se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: solicito que se pongan a consideración por separado cada uno de los temas, a fin de evitar una votación conjunta.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia le agradece, señor diputado. Esa es la cuestión, pero no corresponde decir que no estaba solicitado el tratamiento del proyecto, ya que si no, se confunde a los diputados presentes.

Sr. Alessandro. – Planteé lo que creo que sería la mejor forma de ordenar la sesión, a fin de que cada diputado exprese su parecer.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tazzioli. – Señor presidente: soy miembro de las dos comisiones en las que se están tratando los proyectos que estamos analizando. Me refiero a la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde se encuentra la cuestión de la reforma política, y a la Comisión de Legislación Penal, donde se halla la modificación al artículo 80 del Código Penal.

Quiero señalar que no existe dictamen respecto del segundo proyecto. Según la información con que contamos, la modificación al artículo 80 del Código Penal sólo contaba con nueve firmas en el dictamen.

Por otra parte, si bien existe consenso en torno del tratamiento del proyecto vinculado con la reforma política, resulta claro que no lo hay para la segunda iniciativa. En consecuencia, el intento de poner a votación los dos proyectos juntos no responde a normas de convivencia de la Cámara y a la continuación de esta sesión.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: cuando no se quiere oír lo que se dice desde la Presidencia, es imposible escuchar.

El proyecto que planteó la señora diputada estaba en el orden del día. Sólo ocurrió que no se votaron las mociones de preferencia. No me hagan insistir dos veces con el mismo tema porque todos conocen que ello es así.

Alcanza con leer los proyectos para los que se había solicitado preferencia para advertir que

el tema fue incluido como corresponde por la señora diputada Camaño en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: quiero aclarar que esta reunión es continuación de la celebrada la semana pasada, cuando mantuvimos una extensa reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de cuatro horas, donde el Bloque Justicialista planteó los temas sobre los que iba a pedir preferencia. De hecho, estamos procediendo de acuerdo con los compromisos asumidos la semana pasada en la Comisión de Labor Parlamentaria. Lamento muchísimo que algunos señores diputados no sepan que ambos temas han sido tratados en las comisiones respectivas y que tienen dictámenes de comisión.

Por eso, solicito que la Presidencia ponga en consideración el pedido de tratamiento sobre tablas de ambos temas de manera separada, y que la votación se efectúe en forma nominal en el caso del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto que procura el agravamiento de las penas para aquellos que delinquen poniendo en peligro la vida de miembros de las fuerzas de seguridad.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: precisamente, la exposición de la señora diputada Camaño me exime de hacer mi propuesta, porque puntualmente iba a pedir que se vote de manera nominal cada uno de los dos temas, y que se lo haga en forma separada.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: este cuerpo ha sido capaz de conformar el quórum y de producir sanciones, de forma tal que el espíritu que debe guiarnos de ahora en adelante es que todos los bloques parlamentarios seamos capaces de ordenar el trámite de la sesión.

Para ese fin, solicito que la Presidencia someta a la consideración del cuerpo de manera individual todos y cada uno de los proyectos para los cuales hasta ahora ha sido solicitado el apartamiento del reglamento. Mi propósito es evitar que se sigan agregando nuevos temas. Si somos capaces de ordenar la sesión, de que cada uno de los integrantes del cuerpo tenga precisa conciencia de lo que se vota y de que las mo-

ciones de apartamiento del reglamento requieren los tres cuartos de los votos que se emitan, las iniciativas que consigan dicha mayoría formarían parte del orden del día, y las que no, no serían incluidas en esta sesión.

En forma concreta, solicito que la Presidencia someta a la consideración del cuerpo de manera separada e individual los proyectos que han sido presentados. De acuerdo con el orden en el que han sido propuestos, éstos son: el referido al intento de golpe de Estado en Venezuela; el proyecto de ley en revisión vinculado con la reforma de aspectos relacionados con el sistema electoral y las campañas políticas, y el referido a la modificación del Código Penal.

De esa manera, haremos un ordenado desarrollo de la sesión que nos va a permitir seguir trabajando.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Musa. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración sobre una aseveración efectuada recién por la señora diputada Camaño en el sentido de que el proyecto de modificación del artículo 80 del Código Penal, sobre el agravamiento de penas, tiene dictamen de comisión. Acabo de comunicarme con la Comisión de Legislación Penal y me informaron oficialmente que hay un dictamen que contiene nueve firmas, con lo cual es un borrador de dictamen.

Si no tenemos la información exacta tampoco podemos trabajar; por más que ordenemos la sesión tampoco podremos hacerlo si no contamos con la verdad. Entonces, no hay dictamen sobre el proyecto de agravamiento de penas. Esto lo menciono para el conocimiento del cuerpo.

Sr. Presidente (Camaño). – Más allá de la buena voluntad demostrada, la Presidencia ha ordenado la sesión como corresponde, de acuerdo con el reglamento.

Lo que no voy a permitir es que se invoquen acuerdos a los que se arribó en otro momento. No digo esto a raíz de su intervención, señora diputada; simplemente aclaro la actuación de la Presidencia.

5

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: se están planteando cuestiones reglamentarias que desde luego son válidas, porque las formas también hacen al substrato de los temas a considerarse.

Estamos funcionado con un quórum muy estricto y hay diputados que están parados deliberadamente a efectos de trabar el tratamiento de esta cuestión.

La Cámara se puede apartar de las prescripciones del reglamento para tratar un proyecto con o sin dictamen de comisión. Las cosas deben decirse tal como son.

Si un grupo de legisladores no quiere que este cuerpo aborde definitivamente el tema del agravamiento de las penas cuando las víctimas son miembros de fuerzas de seguridad, policiales o penitenciarias, deben decirlo. De todas formas, deben posibilitar la introducción del debate en el recinto. Cada uno sostendrá su posición y, como corresponde democráticamente, el cuerpo resolverá.

Dado que no me consta que el dictamen cuente con las firmas suficientes, con la anuencia y conformidad de la señora diputada Camaño –quien originariamente hiciera la propuesta–, formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente cabecera 7.712-D.-2001 y conexos, que precisamente trata sobre la modificación del artículo 80 del Código Penal, agravando las penas cuando las víctimas sean miembros de fuerzas de seguridad.

Además, solicito que la votación se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: más allá de las instancias reglamentarias que se han invocado, y teniendo en cuenta el alerta formulado por la señora diputada Musa en cuanto a la falta de dictamen sobre el proyecto de ley de agravamiento de penas y reforma al Código Penal, lo que se pretende hacer aquí es un atropello. La realidad es que es un atropello.

Aquí no se trata de discutir tal o cual artículo o inciso del reglamento, o si se requieren o no los dos tercios de los votos que se emitan; esto es un atropello.

La sesión se reanuda luego de un cuarto intermedio que se inició el miércoles pasado. En la Comisión de Labor Parlamentaria se discutió

este tema y se decidió que no estaban dadas las condiciones para llevar a cabo un debate democrático sobre estos dos temas.

¡Ahora pretenden incluirlos apelando al número que tienen en este recinto, pero que no tienen en la calle! ¡Esto es un atropello!

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: límitese a referirse al tema en tratamiento. Cuando llegue el día de las elecciones cuente los votos.

Sr. Zamora. – ¡Déjeme hablar! ¡No le concedí interrupciones!

Sr. Presidente (Camaño). – Las interrupciones las concede la Presidencia, no usted. Límitese al tema en tratamiento.

Sr. Zamora. – ¡Esto es un atropello!

¡Sigán haciendo valer la mayoría que tienen acá y cada vez serán más minoritarios en la calle y entre la población! Terminé, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Britos. – Señor presidente: el señor diputado Zamora habla de atropello en la Cámara, pero ni siquiera conoce el reglamento, porque estaba de pie. No le correspondía hablar; se le concedió el uso de la palabra en un momento en el que no era procedente. Considero que toda su intervención debe ser testada.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Señor presidente: hemos reanudado esta sesión, hemos reunido el quórum reglamentario y estamos considerando este tema a pesar de que la opinión pública pensaba que no estábamos en condiciones de hacerlo. Sin embargo, corremos el riesgo de dejar de lado un proyecto importante que seguramente cuenta con el consenso de la Cámara.

Me refiero específicamente a la iniciativa que ha sido propuesta no sólo por mi bancada sino también por otras, por la que se repudia el golpe contra el gobierno de Venezuela. No creo que sea bueno que el Parlamento argentino, específicamente esta Cámara, se constituya y funcione sin antes expedirse sobre este hecho de tanta gravedad que se ha suscitado.

Por lo tanto y con todo respeto, porque de ninguna manera pretendo inmiscuirme en la conducción de la Cámara que es de exclusiva responsabilidad del señor presidente, reitero el planteo que ha formulado el señor diputado Rodríguez en el

sentido de que para el tratamiento de los temas se respete el orden en que han sido solicitados.

En primer lugar, el proyecto por el que la Honorable Cámara repudia los episodios ocurridos en Venezuela. En segundo término, el proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos (187-S.-2001). Por último, el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 80 del Código Penal. En relación con este asunto, aclaro que nuestro bloque decidió que el sentido del voto quede librado a la libertad de conciencia de cada uno de sus miembros.

Durante el tratamiento de alguno de estos temas la Cámara podrá quedarse sin quórum, lo cual es un recurso legítimo que puede utilizar algún bloque si considera que con ello satisface sus expectativas políticas y de conciencia.

6

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Corfield. – Señor presidente: hago moción de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del que soy coautor por el que se establece un régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren demorados en el ámbito de la Dirección General de Aduanas (8.428-D.-2001).

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia tomará en cuenta el pedido del señor diputado a fin de que el asunto sea considerado en cuarto lugar.

Asimismo, aclara que una vez agotado el tratamiento de estos temas se pondrán en consideración los asuntos para los que se acordó preferencia en la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, el orden de los asuntos a considerar sería el siguiente: en primer lugar, el proyecto venido en revisión contenido en el expediente 187-S.-2001. A continuación, la iniciativa por la que se repudia el golpe al gobierno de Venezuela...

Sr. Rodríguez. – Solicito que se respete el orden, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado desea hablar sobre los acontecimientos ocurridos en Venezuela; que no pase lo mismo que cuando consideramos el tema de Cuba.

Sr. Rodríguez. – Aclaro que esa iniciativa cuenta con consenso.

Sr. Presidente (Camaño). – Por eso permítame continuar con el desarrollo ordenado de la sesión, señor diputado.

7

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si la Honorable Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento a fin de tratar el proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos, en el entendimiento de que el pronunciamiento afirmativo importará la aprobación. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda incorporado el tema al orden del día.

Sr. Presidente (Camaño). – En relación con los hechos acaecidos en Venezuela, la idea es unificar todas las iniciativas que se han presentado en un solo proyecto de resolución.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: mi bloque ha presentado en Secretaría un proyecto del señor diputado Amstutz. No sé hasta qué punto es compatible con el del señor diputado Rodríguez, pero me da la impresión de que ambos proyectos pueden compatibilizarse perfectamente.

8

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vázquez. – Señor presidente: hemos estado conversando con los integrantes de los distintos bloques, y consensuamos aprobar tres proyectos que son similares en cuanto a su espíritu, aunque manifiestan distintos puntos de vista sobre una misma situación. Por ello solicito el apartamiento del reglamento a fin de que la Honorable Cámara los trate sobre tablas.

Uno es un proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Stubrin, al que ya hizo mención el señor diputado Rodríguez. Su texto es compatible con el proyecto presentado por la señora diputada Garré.

También aprobaríamos el proyecto de declaración del señor diputado Amstutz, del bloque Justicialista y, finalmente, un pedido de infor-

mes por declaraciones del cónsul argentino en Venezuela, que fuera presentado por el señor diputado Giustiniani. Son tres proyectos diferentes que se refieren al mismo tema.

Sr. Presidente (Camaño). – Si la idea expresada por el señor diputado redondea el pensamiento de la Cámara, se va a votar el apartamiento del reglamento para incorporar este tema al orden del día. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consecuencia, se incorpora la consideración del mencionado asunto al orden del día de la presente sesión.

9

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente la moción formulada por el señor diputado Fayad en el sentido de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para tratar la modificación del artículo 80 del Código Penal, en el entendimiento de que el pronunciamiento afirmativo importará la aprobación de la consideración sobre tablas del citado proyecto.

Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme a lo registrado en el tablero electrónico sobre 173 señores diputados presentes han votado 130 por la afirmativa y 33 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se han identificado los votos de 5 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). – Votaron 130 por la afirmativa y 33 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se han identificado los votos de 5 señores diputados.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Acevedo, Alarcón, Alchouron, Allende, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Baylac, Bayonzo, Berra, Bertone, Biglieri, Blanco, Briozzo, Brown, Bussi, Caballero Martín, Calvo, Camaño (G.), Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Casanovas, Castellani, Cavallero, Caviglia, Cettour, Cigogna, Cisterna, Córdoba, Corfield, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Coto, Cusinato, Damiani, Daud, Di Leo, Díaz Bancalari, Elizondo, Escobar,

Falú, Fayad, Fernández Valoni, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Foresi, García Mérida, Geijo, Giubergia, González (O.F.), Goy, Gutiérrez (J.C.), Herzovich, Honcheruk, Iparraquirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jobe, Johnson, Kuney, Lamisovsky, Leonelli, Lernoud, Lix Klett, Llano, Lofrano, Lugo de González Cabañas, Lynch, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A.A.), Martínez (S.V.), Mastrogiácomo, Meza, Millet, Minguez, Molinari Romero, Morales, Moreau, Mukdise, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Palou, Pascual, Peláez, Pérez Martínez, Picazo, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Rapetti, Rattin, Rial, Rico, Rodríguez González, Rodríguez (J.), Roggero, Romero (G.L.), Romero (H.R.), Roy, Rubini, Sánchez, Sellarés, Snopek, Solanas, Somoirago, Storer, Stubrin, Torrontegui, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vivo, Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Alessandro, Argul, Basteiro, Bravo, Carrió, Esaín, Ferrín, García, Garré, Giustiniani, González (M.A.), González (O.R.), Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Macaluse, Melillo, Méndez de Ferreyra, Musa, Ocaña, Parentella, Piccinini, Polino, Quiroz, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (M.V.), Roselli, Sodá, Tazzioli, Walsh, Zamora, Zuccardi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Saredi, Savron.

Sr. Presidente (Camaño). – De acuerdo con lo informado a esta Presidencia, los señores diputados Chaya, Rafael González, Humada, Alesandri y Basualdo han votado por la afirmativa, y las señoras diputadas Jarque y Montegudo se han pronunciado por la negativa.

En consecuencia, por Secretaría se dará cuenta del resultado final de la votación.

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 135 señores diputados por la afirmativa y 35 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado afirmativa. En consecuencia, queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de esta sesión.

10

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado Corfield ha solicitado que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar sobre tablas el proyecto de ley del

que es coautor –contenido en el expediente 8.428-D.-2001– sobre régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Se va a votar si la Honorable Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento, en el entendimiento de que el pronunciamiento afirmativo importará la consideración sobre tablas del citado proyecto. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consecuencia, queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

11

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Capello. – Señor presidente: he solicitado la palabra para pedir que se sometan a votación distintos pedidos de apartamiento del reglamento, como el que formulara el señor diputado por Chaco a los fines de considerar un proyecto referido a las inundaciones en esa provincia.

De la misma manera pido que la Cámara se aparte del reglamento para tratar sobre tablas el proyecto de declaración contenido en el expediente 1.548-D.-2002, referido a la situación por la que está atravesando la provincia de San Juan, cuya Legislatura se encuentra tomada desde hace dos días. Al respecto solicitamos que el Poder Ejecutivo haga avocamiento de este tema; de hecho, el gobernador de la provincia ha estado reunido con el presidente de la Nación. Por lo tanto, entendemos que es oportuno que la Cámara de Diputados se pronuncie al respecto.

Por otra parte solicito que, previo apartamiento del reglamento, se acuerde preferencia para que en la próxima sesión sea tratado, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley de la señora diputada Picazo y otros –contenido en el expediente 488-D.-2002–, por el que se deja sin efecto la resolución 10/02 del Ministerio de Economía sobre comercialización de insumos agropecuarios. Aclaro que este asunto cuenta con dictamen unánime de la Comisión de Economía, aunque ha sido girado a otras dos comisiones.

Por ello, solicitamos preferencia para que este asunto sea tratado, con dictamen de comisión, en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita a los señores diputados que colaboren con el trámite de la sesión pues de este modo es muy difícil organizar el trabajo del cuerpo.

12

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. González (R.A.). – Señor presidente: formulo moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento para que se trate sobre tablas el proyecto de resolución contenido en el expediente 1.549-D.-2002 por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que declare en estado de emergencia a algunos departamentos de la provincia del Chaco que hace ya casi un mes están siendo asolados por las lluvias.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: apoyo la moción formulada por el señor diputado preopinante.

13

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Jarque. – Señor presidente: solicito el apartamiento de las prescripciones del reglamento a efectos de formular moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate, con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley contenido en el expediente 1.015-D.-2002 sobre derogación del decreto 533/02.

El mencionado decreto está suscripto por el presidente de la Nación, el jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Economía y fue publicado en el Boletín Oficial el 22 de marzo próximo pasado. Por medio de esta norma se aprueba la contratación de tres consultoras estadounidenses, y en rigor se plantea una cuestión de Estado, pues el propio embajador en los Estados Unidos ha manifestado su disconformidad con esta decisión.

En nuestra opinión este decreto contiene diversos aspectos cuestionables: viola la compe-

tencia establecida por la Ley de Ministerios y origina una superposición de funciones, ya que funciones que con claridad corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto han sido delegadas a consultoras privadas.

14

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señor presidente: formulo moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento a efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración contenido en el expediente 2-D.-2002, que se refiere a los incumplimientos de la empresa titular de la concesión del correo argentino y a la situación que hoy viven los trabajadores de Correo Argentino, que como es de público conocimiento ya han iniciado un plan de lucha.

Formulo esta solicitud pues se trata de un asunto de extrema urgencia y gravedad, que además cuenta con dictámenes favorables y unánimes de las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte a los señores diputados que es muy complejo manejar la sesión en estas condiciones. Se había acordado considerar cuatro temas, pero por su cuenta los señores diputados solicitan el tratamiento de otros asuntos que el cuerpo desconoce. La Cámara reanudó su labor tras un cuarto intermedio, por lo cual están establecidos con claridad los temas que corresponde considerar. De modo que si los señores diputados desearan tratar estas iniciativas, el cuerpo se podría reunir mañana o pasado, pero la Presidencia no puede permitir que todos los legisladores formulen peticiones respecto de proyectos que nadie conoce.

Pido a los presidentes de bloque que establezcan un orden, porque es imposible seguir sesionando de esta forma. Por eso, voy a desoír los pedidos que se están haciendo a efectos de que se traten exclusivamente los asuntos que figuran en el plan de labor.

Para la Presidencia es muy difícil tomar nota de cada uno de los proyectos que los señores diputados quieren tratar. Hay dos o tres pedidos de preferencia y cuatro temas habilitados para su tratamiento, el primero de los cuales es el proyecto de ley referido a los partidos políticos.

Sr. Macaluse. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quería sugerir que se hiciera una reunión de presidentes de bloque para tratar de ordenar la sesión, pero si usted tomó una determinación...

Sr. Presidente (Camaño). – Me parece que es la determinación que van a tomar los presidentes de bloque: que comencemos con el tratamiento de los temas mientras vamos tomando nota de los demás asuntos que podamos considerar hoy. Si no fuera posible hacerlo hoy, quedarán pendientes para mañana o el miércoles próximo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. – Señor presidente: esta mañana recibí el orden del día, donde está claramente especificado lo que habíamos acordado tratar en la reunión de hoy. Me he informado sobre este particular y advierto que, salvo el primer proyecto, los demás no han sido considerados.

Sr. Presidente (Camaño). – Los tres proyectos fueron considerados y votados por la Cámara, señor diputado. Se trataba de un proyecto de resolución del justicialismo, el proyecto de ley sobre compra argentino –que fue sancionado por unanimidad– y un proyecto de ley...

Sr. Bravo. – Permítame, señor presidente. Usted tiene su razón y yo tengo la mía. Cuando yo le planteo algo no lo hago como algo inconcluso. Usted se refiere a los tres proyectos que estaban en el plan de labor, pero había un cuarto proyecto que no ha sido considerado.

Sr. Presidente (Camaño). – Es con disidencias, señor diputado.

Sr. Bravo. – Yo no hablé para molestar sino para acordar que debíamos disciplinar esta sesión.

Sr. Presidente (Camaño).- Usted habla de un proyecto con disidencias. Todos los demás fueron votados.

15

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de

Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda recaídos en el proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos (expediente 187-S.-2001).

I

DICTAMEN DE MAYORIA

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos y han tenido a la vista los de los diputados Godoy, Carrió, Flores, Borrelli y otros, Barbagelatta y Giustiniani, Raimundi y otros, Molinari Romero, Fontdevila, Zuccardi y Nieva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de abril de 2002.

Juan M. Urtubey. – Juan C. López. – Franco Caviglia. – Juan C. Correa. – Roberto M. Saredi. – Alejandra B. Oviedo. – Luis A. R. Molinari Romero. – Adrián Menem. – José L. Fernández Valoni. – José R. Falú. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel J. Baladrón. – Alejandro O. Filomeno. – Sergio Acevedo. – Angel E. Baltuzzi. – Margarita Stolbizer.

En disidencia parcial:

Simón F. A. Hernández. – Nilda C. Garré. – Ricardo A. Bussi. – Alberto A. Natale. – Hernán N. L. Damiani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han estudiado en profundidad todos los proyectos presentados referidos a financiamiento de los partidos políticos y en especial el venido en revisión del Honorable Senado. Luego de innumerables reuniones han llegado a la conclusión de que deben aprobar este último y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Juan M. Urtubey.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en

la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS

TITULO I

CAPÍTULO I

Del patrimonio de los partidos políticos

Artículo 1° – El patrimonio del partido político se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva carta orgánica.

Art. 2° – Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del partido.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del partido.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoría General de la Nación y ante la Cámara Nacional Electoral.

Art. 3° – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en el artículo anterior.

Art. 4° – El presidente y tesorero del partido que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la actividad del partido político serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

Art. 5° – Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

Art. 6° – Los bienes y actividades de los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en usufructo o comodato a los partidos siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y que las contribuciones estén a cargo del partido.

Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta del partido con la condición de que aque-

lla se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y el papel destinado al uso exclusivo del partido.

Art. 7° – Al iniciarse la campaña electoral, los partidos políticos y alianzas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos nacionales deberán designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña por distrito, quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del o los partidos por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Auditoría General de la Nación.

Art. 8° – Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única para la campaña electoral en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoría General de la Nación y ante la Cámara Nacional Electoral y deberán ser cerradas a los treinta (30) días de finalizada la elección.

Art. 9° – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público de las campañas electorales por una (1) o dos (2) elecciones, los partidos políticos que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en el artículo anterior.

Art. 10. – El presidente y tesorero del partido y los responsables de la campaña electoral que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la campaña electoral serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

CAPÍTULO II

Fondo Partidario Permanente

Art. 11. – El Estado nacional garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional y capacitación y formación política;

b) Campañas electorales generales.

Por desenvolvimiento institucional se entiende todo lo relacionado con la actualización, sistematización y divulgación, tanto a nivel nacional cuanto internacional, de la doctrina y principios políticos, económicos y sociales contenidos en su carta orgánica y demás documentos oficiales. También comprende lo referido a su funcionamiento político y administrativo.

Art. 12. – El Fondo Partidario Permanente será administrado por el Ministerio del Interior y estará constituido por:

- a) El aporte que destine anualmente la ley de Presupuesto General de la Nación;
- b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;
- c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;
- d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional;
- e) Los reintegros que efectúen los partidos, confederaciones y alianzas;
- f) Los aportes privados destinados a este fondo;
- g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la Ley de Presupuesto General de la Nación, al Ministerio del Interior, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.

Art. 13. – El Ministerio del Interior recibirá el veinte por ciento (20%) de la partida presupuestaria asignada al Fondo Partidario Permanente en la Ley de Presupuesto General de la Nación, previo a toda otra deducción, con el objeto de:

- a) Otorgar las franquicias que autoriza la presente ley;
- b) Asignar el aporte para el desenvolvimiento institucional de aquellos partidos políticos reconocidos con posterioridad a la distribución anual del Fondo Partidario Permanente;
- c) Establecer el sistema de adelantos contra avales o contracautelas, en los casos de alianzas o partidos que no registren referencia electoral anterior.

Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 14. – En el primer mes de cada año el Ministerio del Interior informará a los partidos el monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el presupuesto general de la Nación al Fondo Partidario Permanente, deducido el porcentaje que indica el artículo anterior, serán los recursos a repartir en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional.

Art. 15. – Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Veinte por ciento (20%), en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos;
- b) Ochenta por ciento (80%), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que hubieran participado en la última elección.

Art. 16. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido en alianza a la última elección, la suma correspondiente a la alianza, en función de lo dispuesto por el inciso b) del artículo anterior, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscrito por los partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 17. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido, se distribuirá directamente el ochenta por ciento (80%) a los organismos partidarios de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 18. – Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

La violación de lo dispuesto en el párrafo anterior implicará la pérdida del derecho del partido a recibir este aporte por el término de un (1) año.

Art. 19. – El pago del aporte para el desenvolvimiento institucional sólo se efectuará si el partido ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma, ante el juez federal con competencia electoral correspondiente.

CAPÍTULO III

Financiamiento para campañas electorales

Art. 20. – La Ley de Presupuesto General de la Nación para el año en que deban desarrollarse elecciones nacionales determinará el monto a distribuir en concepto de aporte extraordinario para campañas electorales. Para los años en que deban realizarse elecciones presidenciales, la Ley de Presupuesto deberá prever una partida específica destinada al financiamiento de la segunda vuelta electoral de acuerdo a lo establecido en esta ley.

El Ministerio del Interior recibirá el diez por ciento (10%) de los fondos asignados en la Ley de Presu-

puesto General de la Nación al aporte extraordinario para campañas electorales, para otorgar las compensaciones a las autoridades de mesa previstas en el Código Electoral Nacional y para otorgar el aporte destinado a colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales. Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 21. – Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, previa la deducción para el Ministerio del Interior prevista en el artículo anterior, se distribuirán, entre los partidos y alianzas que hayan oficializado listas de candidatos para la elección de cargos públicos electivos nacionales, de la siguiente manera:

- a) Treinta por ciento (30%) del monto asignado por el presupuesto, en forma igualitaria;
- b) Setenta por ciento (70%) del monto, asignado por el presupuesto, en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido o alianza hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales.

Art. 22. – Para los supuestos de partidos que no registren referencia electoral anterior se establecerá un régimen especial de adelantos de fondos a través de un sistema de avales políticos o contracautelas, con la obligación de reintegrar los montos excedentes en el caso de que el caudal de votos obtenido no alcance a cubrir el monto adelantado.

Art. 23. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección de diputados nacionales integrando una alianza que se hubiera disuelto, la suma correspondiente a la alianza, en función del número de votos, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscrito por los partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 24. – Para el caso de las alianzas que no hayan participado en la última elección de diputados nacionales, se tendrá en cuenta la suma de votos obtenida en dicha elección por los partidos que la integran, o el aporte que les correspondiera como miembros de una alianza disuelta.

Art. 25. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido o alianza, se distribuirá:

- a) Para las elecciones presidenciales, el cincuenta por ciento (50%) a los organismos de distrito y el cincuenta por ciento (50%) restante a los organismos nacionales;
- b) Para las elecciones legislativas, el ochenta por ciento (80%) a los organismos de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 26. – Si el partido o alianza retirara sus candidatos y no se presentara a la elección deberá restituir, en el término de sesenta (60) días de realizada la elección el monto recibido en concepto de aporte para la campaña. El presidente y el tesorero del partido, así como el responsable político y el responsable económico-financiero de la campaña serán responsables de la devolución de dichos fondos.

Art. 27. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que contravinieren lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 28. – El aporte público para la campaña electoral deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha límite para la oficialización de las candidaturas.

Art. 29. – Los partidos o alianzas que participen en la segunda vuelta en la elección presidencial recibirán como aporte para la campaña una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de lo que hubiera recibido aquel de ellos que más fondos hubiera recibido como aporte público para la campaña para la primera vuelta.

Art. 30. – El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión, para la transmisión de sus mensajes de campaña. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas. A tal fin se considerarán y ponderarán los horarios de las transmisiones a efectuar.

Art. 31. – El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral el total de los recursos a distribuir. Los fondos se repartirán entre los partidos y alianzas que hubieran oficializado candidaturas en forma proporcional a los votos que hubieran obtenido en la última elección de diputados nacionales. Serán de aplicación las reglas previstas para la distribución del aporte para la campaña electoral.

CAPÍTULO IV

Financiamiento privado

Art. 32. – Los aportes privados podrán destinarse al Fondo Partidario Permanente, o directamente a los partidos políticos.

Las contribuciones o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas al Fondo Partidario Permanente serán deducibles para el impuesto a las ga-

nancias hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 33. – Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
- b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestaduais, binacionales o multilaterales, municipales o de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad de Buenos Aires;
- d) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar;
- e) Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras;
- f) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país;
- g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Las restricciones previstas en este artículo comprenden también a los aportes privados destinados al Fondo Partidario Permanente.

Art. 34. – Los partidos políticos no podrán recibir por año calendario contribuciones o donaciones de:

- a) Una persona jurídica, superiores al monto equivalente al diez por ciento (10%) del total de gastos permitidos;
- b) Una persona física, superiores al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del total de gastos permitidos.

Los porcentajes mencionados se computarán sobre el límite de gastos establecido en el artículo 39 de esta ley.

Art. 35. – El partido y sus candidatos en conjunto, con motivo de la campaña electoral, no podrán recibir un total de recursos privados que supere el monto equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña fijado por esta ley y el monto del aporte extraordinario para campaña electoral correspondiente al partido o alianza.

Art. 36. – Las prohibiciones y límites establecidos para los partidos políticos en los artículos precedentes obligan también a los candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 37. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un pla-

zo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que recibieran contribuciones o donaciones en violación de lo establecido en este capítulo.

Art. 38. – Será sancionada con multa de igual monto que la contribución y hasta el décuplo de dicho monto, la persona física o jurídica que efectuar, aceptar o recibiere contribuciones o donaciones a los partidos políticos en violación a las prohibiciones que establece la presente ley.

Las personas físicas, así como los propietarios, directores y gerentes o representantes de personas jurídicas que incurran en la conducta señalada en el presente artículo serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

CAPÍTULO V

Límites a los gastos de los partidos

Art. 39. – En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor no podrán superar en conjunto la suma equivalente a un peso (\$1) por elector habilitado a votar en la elección.

En la elección a presidente y vicepresidente de la Nación, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor no podrán superar en conjunto la suma equivalente a un peso (\$1) por elector habilitado a votar en la elección.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se considerará que ningún distrito tiene menos de quinientos mil (500.000) electores.

Art. 40. – Cuando un partido no presente candidatos o listas propias y adhiera a la candidatura presentada por otro partido o alianza, los gastos que realice se computarán dentro del límite establecido en el artículo anterior.

Art. 41. – Los gastos destinados a la campaña electoral para la segunda vuelta en la elección presidencial que realicen los partidos, los candidatos y cualquier otra persona no podrán superar en conjunto la suma equivalente a treinta centavos de peso (\$ 0,30) por elector habilitado a votar en la elección. A los efectos de este artículo será de aplicación el último párrafo del artículo 39.

Art. 42. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que no respetaren los límites de gastos establecidos en este capítulo.

Art. 43. – A los fines del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, los bienes y servicios serán computados conforme al valor y prácticas del mercado.

Diez (10) días antes del inicio de la campaña electoral, los medios de comunicación deberán presentar ante la Auditoría General de la Nación un informe detallado sobre las tarifas que aplicarán a los espacios de publicidad para campaña electoral. Si dichas tarifas fueran modificadas en el curso de la campaña electoral, los cambios deberán comunicarse de inmediato.

TITULO II

Control del financiamiento de los partidos políticos

Art. 44. – Los partidos políticos, a través del órgano que determine la carta orgánica, deberán llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) ejercicios.

Art. 45. – El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Auditoría General de la Nación.

Art. 46. – Son obligaciones del tesorero:

- a) Llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido;
- b) Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley;
- c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

Art. 47. – El control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos estará a cargo de la Auditoría General de la Nación, sin perjuicio de la intervención de la justicia federal con competencia electoral.

La Auditoría General de la Nación y la justicia federal con competencia electoral podrán solicitar a cualquier persona la documentación relacionada con gastos realizados por los partidos políticos y los candidatos a cargos públicos electivos nacionales.

Art. 48. – La Auditoría General de la Nación deberá controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento público y privado de los partidos políticos.

La Auditoría General de la Nación podrá establecer los requisitos y formalidades de los balances y demás documentación contable que los partidos deban presentar.

La Auditoría General de la Nación deberá denunciar ante la justicia federal con competencia electoral toda violación de las normas legales aplicables, remitiendo la documentación correspondiente.

Art. 49. – Dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio, los partidos políticos deberán presentar ante la justicia federal con competencia electoral del distrito correspondiente el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por el presidente y tesorero del partido y por contador público matriculado en el distrito y deberán poner a disposición de la justicia federal con competencia electoral y de la Auditoría General de la Nación la correspondiente documentación respaldatoria.

Asimismo deberán presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte. Esta información tendrá carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.

Art. 50. – El juez federal con competencia electoral dará traslado a la Auditoría General de la Nación de la presentación formulada por el partido para que, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales, remita un informe de evaluación de las finanzas partidarias. Por el mismo plazo, la documentación presentada estará en la secretaría correspondiente para conocimiento del Ministerio Público y del público en general.

Durante ese plazo y hasta cinco días hábiles judiciales posteriores a su vencimiento, podrán presentarse observaciones y reclamos sobre la veracidad e integridad de la información, sobre el cumplimiento de las normas aplicables o sobre la violación de las prohibiciones establecidas en las normas pertinentes.

Art. 51. – Vencidos dichos plazos, el juez federal con competencia electoral dará traslado al Ministerio Público del informe de la Auditoría General de la Nación y de las observaciones formuladas para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales, emita dictamen.

Art. 52. – Si se formularan observaciones o reclamos o éstos surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación o del dictamen del Ministerio Público, el juez deberá resolver sobre la cuestión y, en caso de corresponder, aplicará las sanciones correspondientes.

Si no se formularan observaciones o reclamos, y no surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación, ni del dictamen del Ministerio Público, el juez ordenará, previo al archivo del expediente, la publicación del estado anual de patrimonio y de la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional.

Art. 53. – Diez (10) días antes de la celebración del comicio, el presidente y tesorero del partido y

los responsables económico-financieros y políticos de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante el juzgado federal con competencia electoral de distrito correspondiente, un informe detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, con indicación de los ingresos y egresos que estén previstos hasta la finalización de la misma.

Art. 54. – En el mismo plazo del artículo anterior, la Auditoría General de la Nación elevará al juez federal con competencia electoral correspondiente, un informe detallado por partido y candidato, sobre el cumplimiento de las normas del Código Electoral Nacional relacionadas con la contratación de espacios de publicidad en televisión.

Art. 55. – En el plazo del artículo 53, el Ministerio del Interior deberá informar al juez federal con competencia electoral correspondiente el monto de los aportes, subsidios y franquicias públicos a la campaña electoral, discriminados por rubro, monto y partido y con indicación de las sumas ya entregadas y las pendientes de pago. En este último caso, deberá indicarse la fecha estimada en que se harán efectivas y las causas de la demora.

Art. 56. – El juez federal con competencia electoral correspondiente ordenará la publicación de los informes mencionados en los artículos anteriores, en la semana previa a la fecha fijada para la realización del comicio, en un diario de circulación nacional. Dichos informes podrán ser consultados en la sede del juzgado sin limitación alguna.

Art. 57. – Treinta (30) días después de finalizada la elección, el presidente y tesorero del partido y los responsables económico-financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante la justicia federal con competencia electoral del distrito correspondiente, un informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral. Deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 58. – El juez federal con competencia electoral dará traslado a la Auditoría General de la Nación de la presentación formulada por el partido para que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles judiciales, remita un informe de evaluación de las finanzas partidarias. Por el mismo plazo, la documentación presentada estará en la secretaría correspondiente para conocimiento del Ministerio Público y del público en general.

Durante ese plazo y hasta cinco (5) días hábiles judiciales posteriores a su vencimiento, podrán presentarse observaciones y reclamos sobre la veracidad e integridad de la información, sobre el cumplimiento de las normas aplicables o sobre la violación de las prohibiciones establecidas en las normas pertinentes.

Art. 59. – Vencidos dichos plazos, el juez federal con competencia electoral dará traslado al Ministerio Público del informe de la Auditoría General de la Nación y de las observaciones formuladas para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales, emita dictamen.

Art. 60. – Si se formularan observaciones o reclamos o éstos surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación o del dictamen del Ministerio Público, el juez deberá resolver sobre la cuestión y, en caso de corresponder, aplicará las sanciones correspondientes.

Si no se formularan observaciones o reclamos, y no surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación ni del dictamen del Ministerio Público, el juez ordenará, previo al archivo del expediente, la publicación del informe por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional.

Art. 61. – A partir de los mismos plazos que se establecen en este título, los partidos políticos, los responsables de campaña, el Ministerio del Interior y la Auditoría General de la Nación deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que, conforme a esta ley, deben presentar.

Los sujetos obligados deberán informar a través de los medios masivos de comunicación las direcciones en las cuales podrá encontrarse la información.

Art. 62. – Cualquier ciudadano podrá solicitar copia de los informes presentados ante la justicia federal con competencia electoral y la Auditoría General de la Nación, así como de la documentación respaldatoria y de los informes de la Auditoría. La solicitud no requerirá expresión de causa y el costo de las copias estará a cargo del solicitante.

Art. 63. – El incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones que surgen del título II de la presente ley traerá aparejada automáticamente la suspensión del pago de cualquier aporte público. A tal fin, vencidos los plazos pertinentes la Auditoría General de la Nación y el juez federal con competencia electoral correspondiente notificarán el incumplimiento al Ministerio del Interior.

TITULO III

Disposiciones complementarias

Art. 64. – Modifícase la primera oración del primer párrafo del inciso *c*) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por decreto 649/97) y sus modificatorias, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 81: ...

- c*) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente y a las instituciones comprendidas en el inciso *e*) del artículo 20, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 65. – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 117 de la ley 24.156 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 117: ...

Compete a la Auditoría General de la Nación el control del financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales en los términos y con los alcances que determina la ley respectiva.

Art. 66. – Incorpórase como inciso k) del artículo 118 de la ley 24.156 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 118: ...

k) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables anuales y las cuentas de campaña de los partidos políticos y elaborar los informes correspondientes en los términos y con los alcances que determina la ley respectiva.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 67. – Las disposiciones de la presente ley referidas a los partidos políticos se aplicarán también a las confederaciones y alianzas, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 68. – A los efectos de esta ley, las confederaciones de partidos serán consideradas como un partido.

Art. 69. – Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 70. – Deróganse las normas que integran el título V de la ley 23.298, el decreto 2.089/92, el decreto 1.682/93 y el decreto 1.683/93 y sus respectivas modificaciones.

Art. 71. – Las disposiciones contenidas en esta ley, salvo lo dispuesto en el título V, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2002.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 72. – Incorpórase como artículo 38 bis de la ley 25.401, presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2001, el siguiente texto:

Artículo 38 bis: Para la elección nacional del próximo 14 de octubre, fíjase el aporte establecido por el artículo 46 de la ley 23.298, en la suma de un peso (\$ 1,00) por voto obtenido en la elección nacional del 24 de octubre de 1999, para la categoría diputados nacionales. En caso de que los partidos beneficiarios hubieran concurrido a elecciones conformando una alianza, el aporte será determinado en función de los votos obtenidos por la misma distribuyéndose entre los partidos integrantes en proporción a los afiliados certificados por la justicia electoral en el distrito

que se considere, a la fecha de la constitución de la alianza, salvo que esos partidos hayan convenido una forma distinta de distribución.

Art. 73. – Facúltase al jefe de Gabinete para producir la reasignación de partidas y demás ajustes en el presupuesto de la administración para el ejercicio 2001 que fueran necesarios para dar cumplimiento a la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo anterior.

Art. 74. – Para la elección nacional a realizarse el 14 de octubre de 2001 los gastos destinados a la campaña electoral que realicen un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto la suma equivalente a cincuenta centavos de peso (\$ 0,50) por elector habilitado a votar en la elección.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se considerará que ningún distrito tiene menos de cuatrocientos mil (400.000) electores.

Art. 75. – Para la elección nacional a realizarse el 14 de octubre de 2001, queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación de sufragios para los candidatos antes del 27 de septiembre de 2001.

Art. 76. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por la mayoría requerida por el artículo 77, segunda parte, de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.

II

DICTAMEN DE MINORIA

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos, y ha tenido a la vista los de los diputados Godoy, Carrió, Flores, Borrelli y otros, Barbagelata y Giustiniani, Raimundi y otros, Molinari Romero, Fontdevila, Zucardi y Nieva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Ley de Financiamiento de Partidos Políticos

TITULO I

CAPÍTULO I

Del patrimonio de los partidos políticos

Artículo 1° – El patrimonio del partido político se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva carta orgánica.

Art. 2º – Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del partido.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del partido.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos y ante la Cámara Nacional Electoral.

Art. 3º – Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

Art. 4º – Los bienes y actividades de los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en usufructo o comodato a los partidos siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y que las contribuciones estén a cargo del partido.

Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta del partido con la condición de que aquella se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y el papel destinado al uso exclusivo del partido.

Art. 5º – Al iniciarse la campaña electoral, los partidos políticos y alianzas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos nacionales deberán designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña por distrito quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del o los partidos por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos.

Art. 6º – Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico financiero y del responsable político de campaña.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única para la campaña electoral en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido o alianza y a la orden

conjunta del responsable económico financiero y del responsable político de campaña.

Todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en las cuentas mencionadas, y todos los gastos de la campaña electoral deben pagarse con cargo a las mismas.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos y ante la Cámara Nacional Electoral y deberán ser cerradas a los treinta (30) días de finalizada la elección.

CAPÍTULO II

Fondo Partidario Permanente

Art. 7º – El Estado nacional garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional y capacitación y formación política;
- b) Campañas electorales generales y elecciones internas para designación de candidatos a cargos electivos nacionales y autoridades partidarias nacionales.

Por desarrollo institucional se entiende todo lo relacionado con la actualización, sistematización y divulgación, tanto a nivel nacional cuanto internacional, de la doctrina y principios políticos, económicos y sociales contenidos en su carta orgánica y demás documentos oficiales. También comprende lo referido a su funcionamiento político y administrativo.

Art. 8º – Tendrán derecho al financiamiento público establecido en la presente ley los partidos políticos reconocidos legalmente que acrediten haber obtenido en la última elección para diputados nacionales al menos un número de sufragios equivalente al dos por ciento (2%) del total de sufragios válidos emitidos.

Art. 9º – El Fondo Partidario Permanente será administrado por la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos y estará constituido por:

- a) El aporte que destine anualmente la ley de Presupuesto General de la Nación. En ningún caso la asignación anual en el Presupuesto General de la Nación destinada a los partidos políticos podrá superar una suma equivalente a pesos 2.5 por elector;
- b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;
- c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;

- d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional;
- e) Los reintegros que efectúen los partidos, confederaciones y alianzas;
- f) Los aportes privados destinados a este fondo, a los que se les aplican las prohibiciones del artículo 10 de la presente ley;
- g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la Ley de Presupuesto General de la Nación a la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.

Art. 10. – Los aportes privados al Fondo Partidario Permanente no podrán ser:

- a) De personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- b) Anónimos. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones, o aportes en general, el cargo de la divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
- c) Contribuciones o donaciones superiores a los veinticinco mil pesos (\$ 25.000) por año;
- d) De personas que exploten juegos de azar;
- e) De personas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país;
- f) De personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 11. – Se entiende como aporte para la presente ley a toda contribución o donación en dinero en efectivo, en especie o servicios, así como la provisión de bienes o prestación de servicios a partidos políticos, confederaciones o alianzas reconocidas a precios inferiores a los que habitualmente existen.

Las contribuciones o donaciones efectuadas por personas físicas al Fondo Partidario Permanente serán deducibles para el impuesto a las ganancias hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional dará a publicidad anualmente en el Boletín Oficial y en dos de los diarios nacionales de mayor circulación la identidad de los aportantes privados y el monto de los aportes con destino al Fondo Partidario Permanente.

Art. 13. – La Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos determinará el porcentaje a deducir de la partida presupuestaria asignada al Fondo Partidario Permanente en la Ley de Presupuesto General de la Nación, previo a toda otra deducción, con el objeto de:

- a) Otorgar las franquicias que autoriza la presente ley;
- b) Asignar el aporte para el desenvolvimiento institucional de aquellos partidos políticos

reconocidos con posterioridad a la distribución anual del Fondo Partidario Permanente;

- c) Establecer el sistema de adelantos contra avales o contracautelas, en los casos de alianzas o partidos que no registren referencia electoral anterior.

Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 14. – En el primer mes de cada año la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos informará a los partidos el monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el porcentaje referido en el artículo anterior, serán los recursos a repartir en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional.

Art. 15. – Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Veinte por ciento (20%), en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos;
- b) Ochenta por ciento (80%), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que hubieran participado en la última elección.

Art. 16. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido en alianza a la última elección, la suma correspondiente a la alianza, en función de lo dispuesto por el inciso b) del artículo anterior, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscripto por los partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 17. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido, se distribuirá directamente el ochenta por ciento (80%) a los organismos partidarios de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 18. – Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Art. 19. – El pago del aporte para el desenvolvimiento institucional sólo se efectuará si el partido ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma, ante el juez federal con competencia electoral correspondiente.

CAPÍTULO III

Financiamiento para campañas electorales y elecciones internas

Art. 20. – La Ley de Presupuesto General de la Nación para el año en que deban desarrollarse elecciones nacionales determinará el monto a distribuir en concepto de aporte extraordinario para campañas electorales. Para los años en que deban realizarse elecciones presidenciales, la ley de presupuestos deberá prever una partida específica destinada al financiamiento de la segunda vuelta electoral de acuerdo a lo establecido en esta ley.

La Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos determinará el porcentaje a deducir que recibirá de los fondos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación al aporte extraordinario para campañas electorales, para otorgar las compensaciones a las autoridades de mesa previstas en el Código Electoral Nacional y para cubrir los gastos de impresión de las boletas electorales. Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 21. – Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, previa la deducción para la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos prevista en el artículo anterior, se distribuirán, entre los partidos y alianzas que hayan oficializado listas de candidatos para la elección de cargos públicos electivos nacionales, de la siguiente manera:

- a) Treinta por ciento (30%) del monto asignado por el presupuesto, en forma igualitaria;
- b) Setenta por ciento (70%) del monto asignado por el presupuesto, en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido o alianza hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales.

Art. 22. – Para los supuestos de partidos que no registren referencia electoral anterior se establecerá un régimen especial de adelantos de fondos a través de un sistema de avales políticos o contracautelas, con la obligación de reintegrar los montos excedentes en el caso de que el caudal de votos obtenido no alcance a cubrir el monto adelantado.

Art. 23. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección de diputados nacionales integrando una alianza que se hubiera disuelto, la suma correspondiente a la alianza, en función del número de votos, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscripto por los partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 24. – Para el caso de las alianzas que no hayan participado en la última elección de diputados nacionales, se tendrá en cuenta la suma de votos obtenida en dicha elección por los partidos que la integran, o el aporte que les correspondiera como miembros de una alianza disuelta.

Art. 25. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido o alianza, se distribuirá:

- a) Para las elecciones presidenciales, el cincuenta por ciento (50%) a los organismos de distrito y el cincuenta por ciento (50%) restante a los organismos nacionales;
- b) Para las elecciones legislativas, el ochenta por ciento (80%) a los organismos de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 26. – Si el partido o alianza retirara sus candidatos y no se presentara a la elección deberá restituir, en el término de sesenta (60) días de realizada la elección el monto recibido en concepto de aporte para la campaña. El presidente y el tesorero del partido, así como el responsable político y el responsable económico-financiero de la campaña serán responsables de la devolución de dichos fondos.

Art. 27. – El aporte público para la campaña electoral deberá hacerse efectivo en una sola vez, sesenta días antes de la fecha del acto electoral.

Art. 28. – Los partidos o alianzas que participen en la segunda vuelta en la elección presidencial recibirán como aporte para la campaña una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de lo que hubiera recibido aquel de ellos que más fondos hubiera recibido como aporte público para la campaña para la primera vuelta.

Art. 29. – El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión, para la transmisión de sus mensajes de campaña. La Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas. A tal fin se considerarán y ponderarán los horarios de las transmisiones a efectuar.

Art. 30. – El Estado cubrirá los costos de impresión de las boletas para los comicios electorales de los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas. A tal efecto garantizará a cada partido o alianza un número equivalente a tres boletas por cada elector habilitado a votar en la elección. Esta obligación deberá cumplirse con una antelación no menor de 30 días respecto del acto eleccionario.

Art. 31. – Para las elecciones internas para designación de candidatos a cargos electivos nacionales y autoridades partidarias nacionales el Estado otorgará a cada partido o alianza un mon-

to equivalente al diez por ciento del aporte público que hubiera recibido en la elección inmediata anterior.

Estos recursos se distribuirán, en un plazo no superior a los treinta días posteriores al acto electoral, entre las listas en forma proporcional a la representación partidaria obtenida.

CAPÍTULO IV

Financiamiento privado

Art. 32. – Los partidos y alianzas podrán recibir aportes privados, con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente. En los casos en que el aporte supere los quinientos pesos (\$ 500), deberá adjuntarse constancia de Clave Unica de Identificación Laboral o Tributaria (CUIL o CUIT).

Art. 33. – Los aportes privados a los partidos y alianzas no podrán ser:

- a) De personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- b) Anónimos. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones, o aportes en general, el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
- c) Contribuciones o donaciones superiores a los cinco mil pesos (\$ 5.000) por año;
- d) De personas que exploten juegos de azar;
- e) De personas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país;
- f) De personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 34. – El partido y sus candidatos en conjunto, con motivo de la campaña electoral, no podrán recibir un total de recursos privados que supere el monto equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña fijado por esta ley y el monto del aporte extraordinario para campaña electoral correspondiente al partido o alianza.

Art. 35. – Las listas de precandidatos oficializadas para participar en elecciones internas de cada partido podrán recibir aportes bajo las restricciones establecidas en el artículo 33. Dichos aportes no podrán exceder anualmente los mil pesos por aportante y sólo podrán realizarse en los años en que se desarrollen comicios internos partidarios.

CAPÍTULO V

Financiamiento de campañas electorales de candidatos independientes

Art. 36. – Los candidatos independientes que se presenten en elecciones de cargos electivos nacionales tienen derecho a percibir el financiamiento público y privado para gastos electorales, con los límites, condiciones y prohibiciones establecidos para los partidos políticos en la presente ley.

CAPÍTULO VI

Límites a los gastos electorales

Art. 37. – Se define como gasto electoral a los efectos de la presente ley toda adquisición de bienes o contratación de servicios o cualquier otro gasto u obligación de carácter patrimonial que asuman o efectúen los partidos o alianzas, cualquiera fuera la modalidad de pago utilizada, entre los 60 días anteriores al acto electoral y los 30 días posteriores al mismo y cuyo objeto sea la promoción de los candidatos y de los partidos o alianzas intervinientes en la elección.

Art. 38. – En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realicen un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a 0,8 pesos por elector habilitado a votar en la elección.

En la elección a presidente y vicepresidente de la Nación, los gastos destinados a la campaña electoral que realicen un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a un peso (\$ 1) por elector habilitado a votar en la elección.

En caso de elecciones simultáneas los topes a los gastos electorales serán acumulativos.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se considerará que ningún distrito tiene menos de doscientos mil electores.

Art. 39. – Cuando un partido no presente candidatos o listas propias y adhiera a la candidatura presentada por otro partido o alianza, los gastos que realice se computarán dentro del límite establecido en el artículo anterior.

Art. 40. – Los gastos destinados a la campaña electoral para la segunda vuelta en la elección presidencial que realicen los partidos, los candidatos y cualquier otra persona no podrán superar en conjunto la suma equivalente a treinta centavos de peso (\$ 0,30) por elector habilitado a votar en la elección. A los efectos de este artículo será de aplicación el último párrafo del artículo 38.

Art. 41. – A los fines del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, los bienes y servicios serán computados conforme al valor y prácticas del mercado.

Diez (10) días antes del inicio de la campaña electoral, los medios de comunicación deberán presentar ante la Comisión de Control de la Actividad Económica Financiera de los Partidos Políticos un informe detallado sobre las tarifas que aplicarán a los espacios de publicidad para campaña electoral. Si dichas tarifas fueran modificadas en el curso de la campaña electoral, los cambios deberán comunicarse de inmediato.

Art. 42. – Las prohibiciones y límites establecidos para los partidos políticos en los capítulos precedentes obligan también a que los candidatos a cargos públicos electivos, sean propuestos por partidos políticos o independientes.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Control interno del financiamiento de los partidos políticos

Art. 43. – Los partidos políticos deberán contar con una comisión de financiamiento. Esta comisión deberá llevar la contabilidad detallada y fiel de los ingresos y de los gastos, con indicación del origen y destino de los fondos, de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas intervinientes.

El detalle de los ingresos y egresos deberá llevarse con las formalidades requeridas para los libros de comercio y la documentación respaldatoria deberá conservarse por el término de diez años.

Art. 44. – El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos.

Art. 45. – Son obligaciones del tesorero:

- a) Llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido;
- b) Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley;
- c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

Art. 46. – Para los gastos de campañas electorales a los que se refiere el artículo 37, los partidos o alianzas llevarán un libro de registro de gastos electorales rubricado por el juzgado electoral competente, en el cual asentarán todos los comprobantes de gastos electorales dentro de los 5 días hábiles de emitidas pudiéndose utilizar medios mecánicos o informáticos, de acuerdo a las normas establecidas en la materia.

Este libro estará a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los partidos políticos.

CAPÍTULO II

Publicidad y control externo del financiamiento de los partidos políticos

Art. 47. – El control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponderá a la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos, que funcionará en el ámbito de Auditoría General de la Nación, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a otros organismos públicos.

La Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos deberá con-

trolar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento público y privado de los partidos políticos.

Art. 48. – La Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos tendrá autonomía funcional y autarquía financiera, y estará conformada por tres (3) miembros, que serán designados:

- a) Uno por el presidente de la Auditoría General de la Nación;
- b) Uno por el Defensor del Pueblo de la Nación;
- c) Uno por la Oficina Anticorrupción.

Los miembros mencionados serán seleccionados mediante concurso interno del organismo respectivo.

Art. 49. – Esta comisión seleccionará por concurso de oposición y antecedentes a los auditores que le brindarán apoyo técnico.

Serán requisitos para acceder a dicho cargo:

1. Acreditar título de grado en derecho o disciplinas relacionadas con las ciencias económicas.
2. No estar afiliado a ningún partido político.

Art. 50. – La comisión de control contará con un consejo consultivo integrado por un miembro de cada organización no gubernamental de probada trayectoria dedicada al control y la búsqueda de transparencia institucional, cuyos miembros del máximo órgano de gobierno no ejerzan cargos públicos o cargos partidarios.

Art. 51. – Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos, con copia al Consejo Consultivo:

- a) Informes anuales, dentro de los sesenta días de finalizado el año calendario;
- b) Informes de campañas electorales, dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral.

Art. 52. – Los informes a los que hace referencia el artículo anterior deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Discriminación de gastos e ingresos;
- b) Detalle de los aportes estatales recibidos;
- c) Aportes de personas físicas, debiéndose indicar el nombre y domicilio de la persona, el monto y fecha del aporte, y número de CUIL o CUIT en caso de corresponder según lo dispuesto en el artículo 32;
- d) Aportes de sus candidatos electos en cargos ejecutivos y legislativos nacionales y distritales, debiéndose indicar el nombre y domicilio de la persona y el monto y la fecha del aporte;
- e) Rendimientos de su patrimonio;

- f) Inversiones realizadas;
- g) Detalle de deudores y acreedores;
- h) Gastos del partido detallando el concepto, el monto, y el nombre y dirección de la persona física o jurídica que hubiera percibido el dinero y la fecha del gasto.

Se deberán discriminar los egresos según se traten de: 1) Gastos de personal, 2) Gastos de administración; 3) Gastos de actividades propias del partido.

Art. 53. – Los partidos políticos deberán dar a publicidad en el Boletín Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción respectiva un extracto de los informes a que se refiere el artículo 48 dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Art. 54. – A los efectos de la presente ley la Comisión de Control y el Consejo Consultivo están facultados para:

- a) Requerir a los partidos políticos la documentación respaldatoria original para comprobar la veracidad de los informes;
- b) Requerir de cualquier persona física o jurídica la documentación original respaldatoria relacionada con todo gasto realizado por un partido político.

Art. 55. – La Comisión de Control deberá expedirse sobre los informes presentados por los partidos políticos dentro de los noventa días de su recepción. Los dictámenes de la Comisión de Control serán remitidos a la justicia electoral junto con sus antecedentes. Si la comisión considerase que existe una violación a lo estipulado en la presente ley deberá efectuar la pertinente denuncia, por separado, ante el mismo juzgado, y deberá comunicar las irregularidades a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF).

El Consejo Consultivo podrá avalar los dictámenes de la Comisión de Control, o podrá presentar sus propios dictámenes ante la justicia electoral. Asimismo, podrá efectuar denuncias ante la justicia electoral y comunicar las irregularidades a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF).

Art. 56. – Los dictámenes de la Comisión de Control deberán publicarse en el Boletín Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación en el distrito, dentro de los diez días de su presentación ante la justicia electoral.

Art. 57. – A partir de los mismos plazos que se establecen en este título, los partidos políticos, los responsables de campaña y la Comisión de Control deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que, conforme a esta ley, deben presentar.

Los sujetos obligados deberán informar a través de los medios masivos de comunicación las direcciones en las cuales podrá encontrarse la información.

Art. 58. – Cualquier ciudadano podrá solicitar copia de los informes presentados ante la Comisión de Control, así como de la documentación respaldatoria y de los dictámenes de la Comisión de Control y del Consejo Consultivo. La solicitud no requerirá expresión de causa y el costo de las copias estará a cargo del solicitante.

Art. 59. – Los candidatos independientes que se presenten en elecciones de cargos electivos nacionales están sujetos a las mismas obligaciones y condiciones establecidas para los partidos políticos en el presente título.

TITULO III

Sanciones

Art. 60. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos y candidatos independientes que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en los artículos 2º y 6º, respectivamente.

Art. 61. – El presidente y tesorero del partido o del candidato independiente que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la actividad del partido político o de la campaña electoral serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

Art. 62. – La violación de lo dispuesto en el artículo 18 implicará la pérdida del derecho del partido a recibir el aporte anual para desenvolvimiento institucional por el término de un (1) año.

Art. 63. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los candidatos independientes y los partidos políticos que habiendo retirado sus candidatos, no restituyera el monto recibido en concepto de aporte, en los términos del artículo 26.

Art. 64. – Las personas físicas que efectuaren contribuciones prohibidas por la presente ley serán pasibles de una multa equivalente a cuatro veces el importe de la contribución efectuada irregularmente. Las personas jurídicas que efectuaren contribuciones a los partidos políticos serán pasibles de una multa equivalente a diez veces el importe de la contribución efectuada.

Asimismo, las personas físicas que hubieran intervenido en la realización de dichas contribuciones serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2)

años, e inhabilitación para el ejercicio del derecho a ser elegido para cargos partidarios en las dos elecciones siguientes y para el desempeño de cargos públicos por el término de uno (1) a cuatro (4) años.

Art. 65. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos y candidatos independientes que recibieran contribuciones o donaciones en violación a lo establecido en esta ley.

Las autoridades partidarias y candidatos independientes que intervengan en la recepción de dicha contribución serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, e inhabilitación para el ejercicio del derecho a ser elegido para cargos partidarios en las dos elecciones siguientes y para el desempeño de cargos públicos por el término de uno (1) a cuatro (4) años.

Art. 66. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos y candidatos independientes que no respetaran los límites de gastos establecidos en la presente ley.

Art. 67. – Los partidos políticos y candidatos independientes que no cumplan con la presentación y la publicidad de los informes conforme lo previsto en los artículos 51 y 53 de la presente ley, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento, por cada día de demora, de los fondos públicos que le correspondieren según el ejercicio de que se trate.

Art. 68. – Los partidos políticos y candidatos independientes que no acrediten debidamente el origen y/o destino de los fondos mediante la pertinente documentación perderán el derecho a recibir los fondos públicos para gastos de campaña, formación política o funcionamiento institucional, según se trate de fondos relacionados con uno u otro destino respectivamente, en una proporción no inferior al diez por ciento (10%) ni superior al sesenta por ciento (60%).

Art. 69. – Las autoridades partidarias y candidatos independientes que resulten responsables de haber excedido el límite de gastos para una campaña electoral serán sancionados con inhabilitación para ejercer cargos públicos por un plazo de entre dos meses a dos años.

TITULO IV

Disposiciones generales y complementarias

Art. 70. – Las disposiciones de la presente ley referidas a los partidos políticos se aplicarán también a las confederaciones, alianzas y candidaturas independientes, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 71. – A los efectos de esta ley, las confederaciones de partidos serán consideradas como un partido.

Art. 72. – Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 73. – Modifícase la primera oración del primer párrafo del inciso *c*) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por decreto 649/97) y sus modificatorias, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 81:...

c) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente y a las instituciones comprendidas en el inciso *e*) del artículo 20, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 74. – Deróganse las normas que integran el título V de la ley 23.298, el decreto 2.089/92, el decreto 1.682/93 y el decreto 1.683/93 y sus respectivas modificaciones.

Art. 75. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de abril de 2002.

*Marcela V. Rodríguez. – Elisa M. Carrió.
– Atilio P. Tazzioli.*

INFORME

Señor presidente:

El tema de la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales ha aparecido en el curso de los últimos años en la agenda de temas de los principales países desarrollados, a raíz de la peculiar relación entre dinero, política y corrupción que ha desatado los más diversos escándalos. La sociedad civil ha puesto su atención en las fuentes de financiamiento de los partidos políticos fundamentalmente a partir de experiencias de corrupción, procesos judiciales, acusaciones de todo tipo que se ve reflejada en los diarios de los distintos países.

Es quizás por ello que la legislación comparada viene introduciendo desde mediados de los ochenta cambios, principalmente en lo relacionado con la transparencia del origen y gasto de los recursos y el control de los mismos, en países centrales y periféricos, desarrollados y subdesarrollados.

El artículo 38 de la Constitución Nacional reformada en 1994 constitucionaliza la obligación del Estado de contribuir al financiamiento de los partidos políticos, tanto para el funcionamiento como para la formación de dirigentes. Este artículo establece que “el Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y de su patrimonio”.

Este aporte público se vincula con el reconocimiento que la misma Constitución hace de los partidos políticos como instituciones básicas de la democracia y busca, a través de la financiación pública, igualar las posibilidades de competencias entre los partidos. Como contraprestación se exige la publicidad del origen y destino de los fondos.

El proyecto que hoy presentamos tiene como ejes básicos los siguientes principios:

Financiamiento mixto.

Límite a los gastos de campaña.

Establecimiento de un máximo de 2,50 pesos por elector como suma máxima que el Estado invertirá en el financiamiento de los partidos políticos.

Control interno y externo del financiamiento de los partidos políticos con participación de una Comisión de Control de la Actividad Económico Financiera de los Partidos Políticos compuesta por 3 miembros designados por la Auditoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Oficina Anticorrupción, y donde participarán las organizaciones no gubernamentales especializadas.

Régimen de sanciones económicas y penales.

La Constitución Nacional ha dejado en manos del Parlamento el establecimiento de la legislación ordinaria que regule el principio establecido en el artículo 38 de la misma. Es imprescindible por ello contar con la legislación necesaria para transparentar la finanzas de los partidos políticos.

Todos somos conscientes de la grave crisis de confianza y representatividad que recorre a los ciudadanos respecto de los partidos políticos y de los políticos en general. Las distintas encuestas sobre credibilidad de las instituciones lo muestran periódicamente. En este aspecto la sociedad ve al financiamiento privado de la política como una forma de comprar influencias y obtener beneficios y poder.

En general y debido a la crisis de legitimidad de los políticos los aportes individuales de los ciudadanos escasean porque no tienen interés en participar en la vida de los partidos políticos, el aporte de empresas y grupos económicos crean compromisos y el financiamiento público en el marco de las duras políticas de ajuste que vive nuestro país debe ser austero.

Teniendo presente estas consideraciones es que formulamos el presente proyecto de ley que ha tenido en cuenta para su elaboración la legislación comparada de los principales países europeos y americanos y que se asienta en tres pilares básicos: la transparencia, el control y la austeridad.

*Marcela V. Rodríguez. – Elisa M. Carrió.
– Atilio P. Tazzioli.*

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la Comisión de Asuntos Constitucionales viene tratando desde

la primera reunión de este período de sesiones ordinarias distintos proyectos vinculados al tema que se ha dado en denominar reforma política.

Somos conscientes de que la modificación de estas leyes no va a traer aparejado un cambio sustancial en la relación entre representante y representado, en las relaciones entre los órganos de poder del Estado y la ciudadanía, pero sí es cierto que debemos trabajar en una sucesión de normas que determinen una nueva forma de relación entre los ámbitos institucional y democrático, cosa que no es secreto para nadie.

Sobre la base de algunos planteos de otros legisladores quiero ratificar que el dictamen que emitió la Comisión de Asuntos Constitucionales la semana pasada aconseja la aprobación de este proyecto de ley que tiene sanción del Senado. Este dictamen ha sido firmado con disidencias, algunas de las cuales iremos explicando durante el tratamiento de este proyecto.

Voy a obviar la explicación de la importancia y la necesidad que tiene esta norma en la República Argentina, donde están tan devaluadas la función de representación y el concepto de poder público. Pero es importante aclarar algo que hasta ahora se ha considerado como un tema tabú en la sociedad argentina, cual es la vinculación entre los partidos políticos, las normas electorales y el dinero.

Con respecto a este planteo hemos avanzado en la comisión propiciando la aceptación, con algunas modificaciones, de este proyecto que tiene sanción del Senado. Voy a empezar a explicar sintéticamente a los señores legisladores de qué se trata este proyecto.

El capítulo I determina las normas generales respecto del patrimonio de los partidos políticos y establece claramente que el mismo se forma con aportes de orden estatal y privado, regula el régimen que deben tener los bienes de los partidos políticos y establece la mecánica y la operación para dar transparencia al manejo de los fondos, tanto públicos como privados.

El capítulo II hace especial hincapié en el fondo partidario permanente, que a diferencia de lo que conocemos habitualmente como el fondo para sostener campañas electorales, busca el sostenimiento del desenvolvimiento institucional, la capacitación y la formación política en estas instituciones de la República.

Este fondo partidario permanente establece claramente el tratamiento de los montos a ser

asignados en los sucesivos presupuestos de cada año. Asimismo, se establece un sistema de distribución por el cual el 20 por ciento de las partidas presupuestarias va al Ministerio del Interior, con el objetivo de otorgar las franquicias que autoriza esta norma, asignando el aporte para el desenvolvimiento institucional de aquellos partidos políticos reconocidos con posterioridad a la distribución anual del fondo.

A su vez, establece el sistema de adelanto con avales y contracautela en el caso de alianzas o partidos que no registren referencias electorales anteriores, habida cuenta del importante incremento—por lo menos y por ahora en el campo teórico— respecto del nuevo tipo de asociación o partido político que quiera participar.

Luego plantea la forma de distribución de estos recursos: un 20 por ciento se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos políticos reconocidos, y un 80 por ciento en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido haya obtenido en la anterior elección para diputados nacionales.

El capítulo III establece específicamente el financiamiento de las campañas electorales y se determina que la ley de presupuesto general de la Nación, para el año en que se vayan a desarrollar las elecciones, establecerá el monto a distribuir en concepto de aportes extraordinarios para campañas electorales.

Este fondo es administrado por el Ministerio del Interior, que recibe el 10 por ciento de los fondos asignados a efectos de otorgar compensaciones a las autoridades previstas en el Código Electoral Nacional y colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales de todos los partidos políticos.

En cuanto a la distribución de los fondos correspondientes al sostenimiento de las campañas electorales, un 30 por ciento del monto asignado por el presupuesto se distribuye en forma igualitaria, y un 70 por ciento en forma proporcional a los votos que hubieran obtenido ese partido o alianza en una elección anterior.

Se establece también la diferenciación entre el caso de elecciones presidenciales y el de legisladores nacionales; en el primero, se fija la mecánica de sostenimiento de una segunda vuelta electoral.

El capítulo IV plantea el financiamiento privado, tema en el que se centra el gran debate que se ha dado en la comisión. Al respecto, el

señor diputado Correa informará posteriormente sobre los puntos de encuentro entre los principales bloques que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde se ha arribado a una posición común.

En materia de financiamiento privado se ha tenido especial cuidado en estipular taxativamente que los partidos políticos no pueden recibir, directa o indirectamente, aportes para su desenvolvimiento o para la campaña electoral. Creo que es conveniente hacer referencia a ello. Se prohíbe la contribución a organizaciones anónimas y se establece que no se puede donar con cargo de no divulgar la identidad del contribuyente o donante.

Si los señores legisladores así lo consideran, vamos a poder seguir desarrollando una cuestión que es muy importante, porque en este recinto podemos echar luz definitivamente sobre algo que si no ha sido oscuro, por lo menos ha sido poco claro a lo largo de todos estos años.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia recuerda al cuerpo que una de las críticas que se nos ha hecho es que, generalmente, los temas que se tratan sobre tablas no se conocen. En ese sentido, le gustaría que los señores diputados presten atención y escuchen al orador para poder informarse.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. — Señor presidente: sin duda este es un tema central. En reiteradas oportunidades hemos señalado en este recinto que el gran drama de la Argentina es que el poder político abdica sus posiciones frente al poder económico. De este modo, terminamos refrendando decisiones que toma el mercado, los grandes operadores económicos del país o, lo que es más grave aún—como está pasando en estos días—, lo que se decide en otros lugares pero que luego termina repercutiendo en la República Argentina.

Por eso, es importante que todos los señores legisladores conozcan cuáles son los remedios que institucionalmente entendemos que debemos plantear a la hora del sostenimiento de los partidos políticos y de las campañas electorales. Digo esto en resguardo de las modificaciones de un código de lealtades verdaderamente perverso. Tengamos en cuenta que a veces puede llegar a un cargo electivo un representante que le deba más lealtad a quien le puso la plata que al ciudadano que lo apoyó y que necesita

del Estado para desenvolverse normalmente en una sociedad.

Por esas razones, en el proyecto se prevé la prohibición de contribuciones o donaciones anónimas, de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestadales, binacionales, multilaterales, municipales o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se prohíben las contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, los municipios o de la Ciudad de Buenos Aires. Además, se prevé la prohibición de las contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar. Igual prohibición se establece respecto de las contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas o extranjeras. También se prohíben las contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia ni domicilio en el país y de personas que hubieran sido obligadas a efectuar contribuciones por sus superiores jerárquicos o empleadores. Por último, se prohíben las contribuciones o donaciones de las asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

Es importante tener en cuenta que en este proyecto se ha planteado taxativamente la necesidad de sostener la voluntad política de quienes ocupan tan altas responsabilidades de gobierno. A tal punto es así, que no sólo se ha establecido la categoría de quienes no pueden realizar donaciones, sino que también se ha fijado el porcentaje que se puede donar. Por ese motivo se establecieron límites a las personas físicas y jurídicas –que en su momento explicará el señor diputado Correa–, que responden a los acuerdos arribados entre los distintos integrantes de la comisión.

En el capítulo V del proyecto también se establece un límite objetivo de gastos. Así, se plantea que para las elecciones nacionales regirá un límite de un peso en concepto de gasto por elector habilitado en esa elección. En este sentido, se entiende que no hay ningún distrito con menos de quinientos mil electores. En consecuencia, el piso de gasto total de la campaña será de quinientos mil pesos.

Por lo tanto, el límite en el gasto de campaña será la diferencia entre el aporte estatal para la campaña electoral y el aporte privado, contemplando todas las prohibiciones que se establecen en el capítulo anterior, hasta llegar al límite de un peso por elector en el distrito correspondiente.

En el título II se establece un sistema de control del financiamiento de los partidos políticos. En este sentido, se establecen las formas y procedimientos, tanto a través de la justicia federal con competencia electoral como de la Auditoría General de la Nación, para que los balances sobre el desenvolvimiento institucional de los partidos políticos se vean sometidos a este control, así como también los gastos que realizan los partidos políticos para afrontar esas campañas electorales.

En cuanto a los procedimientos que aquí se plantean, se le han sugerido a la comisión algunas modificaciones en los plazos que, como dije hace unos instantes, luego serán explicados por el señor diputado Correa.

Respecto de la campaña electoral se establecen penalidades para los partidos políticos y para los responsables políticos y económicos, tanto de los partidos como de las campañas electorales.

En el título III se modifica el artículo 81 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, donde se hace referencia a la donación a los fiscos nacional, provincial o municipal, al Fondo Partidario Permanente y a las instituciones comprendidas en el inciso e) del artículo 20, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del 5 por ciento de la ganancia del ejercicio. En definitiva, aquí se brinda precisión a una nueva mecánica de aporte privado a las campañas electorales y a los partidos políticos.

También se modifican las competencias de la Auditoría General de la Nación a efectos de que pueda dedicarse al control del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales.

En términos generales, esto es lo que plantea el proyecto de ley de financiamiento. Así, estamos trabajando en el sentido del pedido de la gran mayoría de la ciudadanía argentina, que cree que la solución a los problemas debe transitar por la vía democrática. Afortunadamente, observamos que en otros países de este continente ocurre lo mismo.

De todos modos, entendemos que el tema no puede agotarse en el tratamiento de esta iniciativa. Por eso, desde la comisión solicitaremos oportunamente que en las próximas sesiones abordemos el tema de la limitación de la duración de las campañas electorales; la limitación de la publicidad durante dichas campañas; la necesidad y conveniencia de internas abiertas

simultáneas de los partidos políticos, y la ratificación del acuerdo que ha firmado el presidente de la Nación con los gobernadores de la República Argentina, donde todos nos obligamos a trabajar en el destino de una reforma política que devuelva la legitimidad que vastos sectores de la comunidad creen que no existe en las instituciones fundamentales de la República.

Entendemos que la modificación de normas instrumentales no va a cambiar la vida de la Patria. Lo hará la conducta de quienes tenemos altas responsabilidades institucionales. Por ello necesitamos un marco de regulación.

Sobre la base de este proyecto de ley de financiamiento echamos luz sobre cuestiones que, sin duda, no han tenido claridad. Gran parte de la desconfianza de amplios sectores de la ciudadanía se basa en que no existe transparencia respecto de la vinculación entre el dinero y la política.

Por estos motivos, y con las modificaciones aceptadas por la comisión, que explicará el diputado Correa, solicitamos la aprobación del presente proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: el interbloque ha presentado un dictamen de minoría. El financiamiento de los partidos políticos ha sido uno de los temas en que diputados de mi bancada han trabajado ordenadamente desde hace muchos años en la Cámara, presentando proyectos en este sentido.

El problema que hemos encontrado en la iniciativa que tiene dictamen de mayoría consiste en que no cumple con los objetivos que el miembro informante ha reseñado. No contribuye a la claridad en la medida que se necesita en temas como éste.

Tampoco ayuda a evitar que los partidos políticos y sus candidatos sigan siendo rehenes del financiamiento privado. Además, tenemos otras cuestiones centrales, más allá de una serie de aspectos que quizás no tienen la misma importancia de los que queremos destacar en este informe.

En primer lugar, consideramos que las limitaciones a los aportes privados deben ser absolutamente tajantes, y en este sentido me refiero a dos cuestiones. Por un lado, a quiénes están autorizados a realizar aportes y, por el otro, a la cuestión de los límites de esos aportes.

Consideramos que los aportes privados sólo pueden ser realizados por personas físicas, y que de ninguna manera pueden ser las empresas quienes contribuyan al financiamiento. Si no, se va a dar la situación a la que hacía mención el señor diputado Urtubey acerca de los rehenes de ese financiamiento.

El dictamen de mayoría no solamente permite que sean personas jurídicas, sino que no establece limitación alguna en términos de lo que son los grupos económicos. Pero esto se agrava por los límites que establece este dictamen de mayoría. Hay un límite del 10 por ciento –que es la sanción del Senado– para las personas jurídicas, y de un 5 por ciento para las personas físicas. Dicen que habían llegado a un acuerdo para bajar esos porcentajes, pero aun así los montos que surgen son extremadamente altos.

Si tomamos en cuenta lo que significa esto para la provincia de Buenos Aires, podremos hacer el siguiente cálculo: el 10 por ciento de 9.284.000 pesos sería aproximadamente 920.000 pesos. Para el supuesto de personas físicas, sería la mitad de esa cifra, ya que es el 5 por ciento. En la ciudad de Buenos Aires serían 250.000 pesos para personas jurídicas; en Córdoba, 2.017.000 pesos.

Van a decir que se bajaron los montos, pero nuestro dictamen dispone que el máximo que puede aportar una persona física –porque no aceptamos a las jurídicas–, son 5.000 pesos, con lo cual van a ver que la diferencia –aunque bajen al uno por ciento– es entre 92.000 y 5.000 pesos. O sea que aun cuando bajen, nuestras diferencias son siderales en relación con esta propuesta.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Correa. – Señor presidente: quiero aclarar justamente lo que mencionaba la señora diputada Marcela Rodríguez en el sentido de que el acuerdo de los bloques mayoritarios establece el 5 por ciento para las personas jurídicas y el 2,5 por ciento para las personas físicas. Simplemente quería hacer esta aclaración, pero la señora diputada ya ha hecho la referencia precisa.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Yo fui más ambiciosa, porque pensé que podían llegar a bajar al 1 por

ciento. Este porcentaje ya me parecía elevado, así que imagínense lo que me parece el 5 por ciento: en vez de 920.000 pesos vamos a tener la mitad, que es 460.000 pesos. Este es uno de los aspectos centrales.

El tema de no prever el caso de los grupos económicos plantea situaciones de extrema gravedad. Creemos que el trípode de una ley que pretenda ser eficaz pasa, por un lado, por fijar límites en cuanto a las personas y al monto y establecer un organismo de control eficaz. Respecto de esto consideramos que no debe ser la Auditoría quien esté encargada de este control, sino que hemos propuesto que sea una comisión de control compuesta por tres miembros: un representante de la Auditoría, uno de la Oficina Anticorrupción y uno de la Defensoría del Pueblo, elegidos mediante concurso público dentro del organismo.

A su vez, proponemos que se cree una comisión consultiva integrada por organizaciones no gubernamentales, con facultades para hacer contrainformes a los informes que elabore este organismo de control y habilitada para presentar denuncias ante la UIF y la AFIP en casos de irregularidades.

Finalmente, tenemos el tema de las sanciones. Si bien se ha avanzado en el dictamen de mayoría, las sanciones siguen siendo insuficientes. En este sentido, proponemos penas de prisión de seis meses a dos años. Este conjunto de límites, control y sanciones puede hacer efectiva una ley de esta naturaleza.

Tenemos también otras diferencias para comentar. Es importante señalar la necesidad de definir muy claramente algunos conceptos centrales, por ejemplo, qué vamos a considerar como gastos electorales o como aportes.

Respecto de lo que señaló el señor diputado Urtubey en cuanto a que el piso para los gastos debía ser de 500.000 electores, consideramos que es excesivamente alto. En el dictamen de minoría proponemos que el piso sea de 200.000.

Otro de los temas centrales consiste en que una ley de financiamiento de los partidos políticos tiene que garantizar las condiciones mínimas para el funcionamiento democrático.

De la misma manera que este proyecto establece espacios televisivos que serán distribuidos en forma igualitaria –porque este es un prerequisite para tener elecciones realmente democráticas–, consideramos también que la

emisión de boletas y su distribución en forma igualitaria es una precondition del funcionamiento del sistema democrático. Esto es algo que debe garantizarse a todos los partidos e, incluso, a todos los ciudadanos que quieran presentarse como candidatos independientes, en forma extrapartidaria.

En ese sentido, consideramos que debe haber un mínimo del equivalente a tres boletas por elector, que debe ser cubierto por el Estado. Esta es una cuestión central porque garantiza que los ciudadanos y los partidos puedan acceder al debate democrático en igualdad de oportunidades. Estamos hablando de prerequisites mínimos que condicionan este sistema.

No voy a avanzar sobre puntos específicos que trataremos durante el debate en particular. En tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de este proyecto, es necesario que los señores diputados cuenten en sus bancas con los dictámenes de mayoría y de minoría para que podamos debatir con solidez.

Sr. Presidente (Camaño). – Ya hemos dispuesto que se saquen las copias necesarias, que distribuiremos rápidamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: al parecer hoy es un día de trabajo intenso en la Honorable Cámara. Vamos a tratar temas de mucha importancia para la sociedad, que tienen que ver con los reclamos que actualmente nos está formulando. Pero este tema también ocupa y debe ocupar un lugar primordial en la atención del cuerpo.

En primer término, como bien lo ha señalado el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales –cuya labor y ecuanimidad al frente de la comisión debo poner de relieve–, estamos colocando el primer ladrillo en el proceso de reforma política que la Argentina se debe a sí misma.

La reforma política no comienza ni se agota en el tratamiento del proyecto de financiamiento de los partidos políticos. Por el contrario, el aporte que hoy vamos a hacer consiste en mostrarle a la sociedad la clara voluntad que tiene la dirigencia política de autoexaminarnos, de corregir lo que sea necesario, no en busca del rédito personal sino del mejoramiento de la calidad de nuestras instituciones que, en definitiva, deben ser el objetivo básico de cualquier proceso de reforma política que se encare.

Nuestro bloque, cuya posición será expuesta por la señora diputada Stolbizer y por quien habla, adelanta su apoyo al texto suscripto en la Comisión de Asuntos Constitucionales porque considera que estamos haciendo un aporte democrático ante una deuda importante que teníamos con la sociedad. Me refiero concretamente a la relación entre la política y el dinero, la política y los recursos económicos, la política y los mecanismos de transparencia y control que deben existir en relación con el funcionamiento de los partidos políticos.

Ese debate pendiente comenzó el año pasado con un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, suscripto por el ex presidente De la Rúa y el entonces ministro del Interior Storani, quien luego fue sucedido por el ex ministro Mestre.

Después de las discusiones correspondientes en la Comisión de Asuntos Constitucionales hoy lo tratamos en el recinto. Sin embargo, cabe destacar que este asunto tiene una característica especial: cuando se produjo la reforma de la Constitución en 1994, los convencionales constituyentes de Santa Fe abordaron una temática rica, variada y compleja, y respecto de algunos temas establecieron ciertos mecanismos sobre los que vale la pena reflexionar. Concretamente, en el caso de la reforma al régimen de los partidos políticos, aspecto al que hoy estamos abocados, se estableció una mayoría especial para su tratamiento.

Cuando la Constitución impone como requisito la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara, no es una simple cuestión reglamentaria. Se trata de una exigencia que se relaciona con la idea del consenso, sin el cual las reformas políticas se podrían transformar fácilmente en el juguete del ministro del Interior de turno, y al primer cambio de gobierno quedarían en el olvido si no contarán con un mínimo grado de consenso.

Quienes hemos incurrido en estos temas por muchos años, y no sólo desde la política sino también desde la cátedra universitaria, tenemos un proyecto de reforma posible o ideal. Cada uno podrá tener su visión respecto de lo que significan todos los asuntos que se relacionan con una reforma política, pero seguramente a poco de andar chocaría con la pretensión de las otras fuerzas políticas.

Entonces, es imprescindible tener en claro que ésta es la reforma posible, y es el comienzo de un proceso en la búsqueda de posibles con-

senso en el que nadie puede atribuirse el ser depositario de la verdad o de la fórmula más correcta para la sanción legislativa. Seguramente que lo que hoy vamos a sancionar —lo que de antemano descuento que sucederá— puede ser tomado como una reforma parcial. Y esto es cierto, porque lo vengo diciendo desde el comienzo de mi intervención.

Hay muchos otros temas, como señalaba el señor presidente de la comisión, que merecen nuestra atención. Cualquiera de nosotros podría decir que el sistema electoral es una cuestión de tanta, igual o mayor importancia que la que hoy vamos a tratar; que los temas contenidos en el pacto firmado por el presidente de la Nación y los gobernadores tienen un contenido que seguramente va a motivar un debate profundo en esta Cámara y en las Legislaturas provinciales, así como también en los concejos deliberantes.

Pero también es cierto que el destino de los regímenes de financiamiento o los sistemas que regulan el financiamiento de la actividad de los partidos políticos son cuestiones que siempre estuvieron ligadas, si no a la sospecha, en gran medida a la falta de información. El secreto ha sido la regla a aplicar en muchos casos y la publicidad debida no ha primado en el manejo de estos temas en nuestra sociedad política.

Vale la pena decir también que con la discusión de este tema hoy venimos a cumplir con un imperativo de la Constitución que impone a los partidos políticos la exigencia de publicitar el origen de los fondos y cómo son aplicados en las campañas electorales.

Todos estamos de acuerdo con que existe un fuerte descrédito de nosotros, los políticos. Todos estamos contestes en que existe una crisis de confianza en el sistema de representación política.

Este sistema se basa, fundamentalmente, en el consentimiento de quien vota hacia quien es votado. Seguramente una parte importante de ese consentimiento consiste en saber o tener el elector los elementos suficientes como para saber, quién está detrás de cada candidato, quién está detrás de cada campaña, quién está detrás de cada partido político, qué hay detrás del aporte individual o de la persona jurídica de que se trate, y qué es lo que se busca cada vez que se efectúa un aporte de esta naturaleza.

Consideramos que este proyecto avanza decididamente en muchos de los aspectos recla-

mados durante muchos años por la sociedad y las organizaciones no gubernamentales que se han dedicado al seguimiento de estos temas: eliminación del anonimato en las donaciones; prohibición de la imposición del cargo de no revelar el nombre del donante; garantía del ciudadano de que recibirá la información necesaria sobre los recursos y gastos de campaña, antes de la elección y no después de ella; obligación de los sujetos de presentar informes que tengan que ver con el control del funcionamiento o financiamiento de la política, para que sean publicados en Internet; reparto de los fondos públicos en función de los votos obtenidos. Estas son algunas de las disposiciones que contiene el proyecto que hoy va a ser tratado.

La regulación del mandato constitucional de que el Estado financie los partidos políticos mediante el doble aporte, tiene que ver con el funcionamiento normal de la organización partidaria, por un lado, y con el gasto vinculado con las campañas electorales, por el otro. Los montos establecidos deben figurar en la ley de presupuesto que este mismo Congreso sancione. Tanto las limitaciones a los gastos como a los aportes son avances que merecen ser destacados. Como señalara el señor diputado Correa, merced a un acuerdo alcanzado en la Comisión de Asuntos Constitucionales serán reducidos los límites tanto en lo relativo a las personas físicas como jurídicas; esto también implica un avance trascendental en nuestra legislación.

Es cierto que de la lectura de los montos pueden aparecer cifras abultadas en el conjunto, pero también es verdad que nuestra moneda ha sufrido una depreciación constante en los últimos meses, lo cual no podemos dejar de tener en cuenta.

El proyecto en consideración establece un mecanismo de control que tal vez no es el que particularmente deseamos; de todas formas, es el que hemos podido consensuar. Así, se otorga el control a la Auditoría General de la Nación, en manos de la oposición, sin que por ello la Justicia federal electoral deje de realizar el contralor que le corresponde, con la correspondiente intervención del Ministerio Público. No se trata de un sistema único, sino de un sistema complejo de control del financiamiento.

Por otro lado, deseo destacar que seguramente cada uno de los que hemos trabajado durante un año y medio en relación con este tema sabemos que en la materia que nos ocupa no basta

sólo con sancionar normas, porque ninguna realidad cambia por sí misma o mediante el influjo exclusivo de una norma; el cambio se produce a través de procesos culturales.

Fíjense los señores diputados que países que tienen una extraordinaria legislación en materia de financiamiento de la política, hoy afrontan investigaciones importantes a raíz del mal uso de recursos públicos y privados en las campañas. Por ejemplo, en Alemania –tal vez el país que marcha a la cabeza en este tipo de legislación– existen denuncias que involucran nada más ni nada menos que a un ex canciller; en Francia también se está llevando a cabo una investigación que involucra al presidente de la Nación. Es decir que no todo es la ley; muchas cuestiones se relacionan con la cultura política, cuyos artífices somos cada uno de nosotros y la sociedad en su conjunto.

Al igual que el bloque al que pertenezco, estoy convencido de que la sanción del proyecto en debate no despejará del horizonte la desconfianza hacia la política y hacia los políticos; tampoco despejará las sospechas sobre corrupción ni solucionará los problemas de representación. Sin embargo, tengo en claro que la sanción de esta iniciativa, con las modificaciones que introduciremos durante la discusión en particular, nos permitirá dar una clara muestra de que lo que ha sucedido en la Argentina en los últimos tiempos no ha sido en vano.

Cada uno de nosotros sabe, porque hemos hecho un examen de conciencia y un análisis de la realidad política, cuánto debe cambiar la política en nuestro país. Asimismo sabemos cuánto debemos modificar de la actividad dirigencial en general, y de las actividades empresarial, gremial y económica, para que la Argentina vuelva a transitar por el camino que se merece. Estoy seguro de que con la sanción de este proyecto de ley iniciamos un camino que no tiene retorno.

La próxima semana se discutirá la limitación de las campañas, las internas abiertas y simultáneas, el acceso a la información como uno de los derechos más importantes que aseguran la participación del ciudadano, y así sucesivamente, en el cumplimiento de nuestra responsabilidad como legisladores de la República. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: la Cámara inicia hoy el tratamiento de un tema trascen-

dental que forma parte de una de las demandas principales de esta sociedad: la reforma política.

Esto no se agota con el tratamiento del financiamiento de los partidos políticos en el día de la fecha, ni siquiera con lo que debatiremos la próxima semana. Antes que nada la reforma política implica la asunción de un fuerte compromiso y la manifestación de la voluntad de los actores de la política de modificar conductas y comportamientos. El pretendido objetivo de recuperar legitimidad y credibilidad no tiene espacio para recobrar vínculos dentro de esta sociedad en tanto no implique, más allá de una reforma normativa, la modificación de las conductas, lo que naturalmente importa un severo proceso de autocrítica.

Es importante destacar que ninguno de los proyectos resuelve por sí solo la demanda ni la recuperación de esta credibilidad, pero en ese sentido todos contribuyen.

Por otra parte, es necesario tener en claro cuál es el contexto en el que se da la reforma política. Se trata de un contexto caracterizado por la inestabilidad económica, la debilidad institucional y la falta de credibilidad de la política. Junto a las demandas de la sociedad, este escenario, que se ha modificado en la Argentina en los últimos meses, también ha sido condicionante de la modificación de los contenidos de la agenda política del gobierno y de los partidos.

Afirmamos que se ha modificado ese contenido porque de aquella motivación inicial que tenía que ver con la recuperación de la legitimidad y la mejora de la calidad de la representación, hemos llegado a un debate casi limitado al gasto y al costo de la actividad política.

Queremos reivindicar de alguna manera el haber iniciado este proceso de reforma política con la remisión por parte del Poder Ejecutivo nacional de tres proyectos en el año 2000. Así se abrió esta discusión, en el entendimiento de que se requería la búsqueda de consensos dentro de la política, porque no habrá reforma sin la voluntad expresa de modificar estas conductas.

En el año 2000 el Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Senadores tres proyectos referidos a un nuevo Código Nacional Electoral y una reforma vinculada al financiamiento de los partidos políticos, regulando la relación entre la política y el dinero a los efectos de evitar o disminuir su influencia.

Por medio del tercer proyecto se proponía la creación de un ministerio público con compe-

tencia en lo electoral a cargo de fiscales especiales electorales. Nos parece importante rescatar esa iniciativa, porque implica la discusión integral de este proceso de reforma que, de algún modo, ha sido vulnerado con un tratamiento parcial en el Senado de la Nación.

La Cámara de Senadores desbrozó –por decirlo de algún modo– los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo nacional y terminó considerando este proyecto de financiamiento de los partidos políticos en el que se han modificado de modo sustancial los topes fijados para el aporte del sector privado. Asimismo, se han eliminado las prohibiciones que establece la ley de partidos políticos, pero no se ha ingresado en la discusión sobre la creación de este cuerpo de fiscales que, justamente, garantiza los mecanismos de control imprescindibles para asegurar la transparencia de los procedimientos y la aplicación de las sanciones cuando éstos son vulnerados.

Creemos que es importante destacar, además de esta propuesta, todas las cuestiones innovadoras. Por supuesto que esto no resuelve la cuestión central de la falta de legitimidad de la política, pero no podemos dejar de decir que en este momento no existe limitación a los gastos de las campañas electorales. Y la demora en nuestro tratamiento tiene casi una relación directa con la forma en que se han engrosado los dineros que se destinan a las campañas electorales en un país sumido en la pobreza, donde el dinero destinado a las campañas electorales resulta repugnante a cualquier conciencia democrática.

Es importante destacar todos aquellos aspectos innovadores de una reforma que, si no resuelve, contribuye a este proceso de transparencia dentro de la actividad política y de la relación del dinero con la política.

El proyecto sancionado en el Senado, sobre el cual nuestro bloque ha planteado disidencias parciales, eleva los montos de los aportes privados de tal modo que torna inexistentes estos límites e incorpora disposiciones transitorias que se justifican solamente a la luz de la fecha de su sanción, que fue en el mes de septiembre.

Nosotros hemos planteado una serie de disidencias, sin perjuicio de las cuales nos parece importante poner de manifiesto la voluntad política respecto de la necesidad de avanzar en el tratamiento de esta reforma.

Creemos que es necesario incorporar dentro de la discusión todo aquello que tiene que ver

con el objetivo estratégico que debe definir esta reforma. En este sentido, consideramos que limitar o condicionar la discusión de una reforma política como la que se pretende a pensar de qué modo bajamos los costos de la política, es echar por la borda el eje central de este debate, cuyo objetivo estratégico es mejorar los niveles de legitimidad de la política frente a la sociedad y fortalecer el sistema democrático y de partidos políticos.

Por ello venimos insistiendo en que la discusión del costo debe estar subordinada al análisis sobre el modo de mejorar la calidad de la política, de la representación y de las instituciones de la República.

Pensamos que la adhesión a un sistema de financiamiento mixto como el que se está planteando tiene que ver no solamente con que dieciocho de los diecinueve países iberoamericanos cuentan con un mecanismo similar, sino con el hecho de que significa reconocer el aporte privado como la posibilidad de la participación social en la vida de los partidos políticos. Esto es así en tanto se fijen límites a la calidad de los aportantes y al monto permitido y se instauren mecanismos de control lo suficientemente eficaces como para garantizar la transparencia de ese financiamiento.

Consideramos que la financiación mixta hoy debe fundarse en el interés por lograr una reducción del gasto público que garantice libertad en la obtención de fondos, pero sin vulnerar de ninguna manera la garantía de la transparencia, la equidad y la austeridad.

Por estas razones, cuando el Poder Ejecutivo envió estos proyectos lo hizo juntamente con la propuesta de un compromiso federal en lo atinente a la búsqueda de mecanismos de proporcionalidad de las remuneraciones en los tres niveles del Estado: nacional, provincial y municipal. Creemos que la reforma política no sirve si ajustamos sólo uno de los tres poderes del Estado y más si se trata, justamente, del poder que más hace doler cuando trabaja, cuando sanciona, cuando pone límites o cuando controla.

Es necesario discutir el financiamiento de la actividad política vinculado con la posibilidad de una sociedad que exige tener participación en la vida de los partidos políticos.

Quiero citar el libro de la doctora Alicia Pierini, *Financiamiento de los partidos políticos para una democracia transparente*. Ella

dice ahí que "...existe un costo de la democracia que implica la participación en el financiamiento de los partidos políticos, la organización de las elecciones, el mantenimiento del Poder Legislativo, etcétera. Si dicho gasto se realiza en forma racional, transparente y controlado resultará proporcionalmente ínfimo si se comparan las garantías que implica la vigencia del sistema democrático respecto de uno de corte totalitario."

Nos parece que es imprescindible no dejarnos llevar por la batalla fuerte de aquellos que encubren los intereses de distintos sectores que se han apañado y han obtenido sus privilegios a la luz de los sistemas más autoritarios, y que también pretenden hoy el debilitamiento de nuestra democracia y de nuestros partidos políticos para poder recuperar esos privilegios.

Justamente desde esos sectores es de donde provienen en este momento las críticas y las demandas más fuertes en cuanto a la disminución de los costos que conlleva la política, que son los costos de la democracia, los costos de los procesos electorales.

Lo que nosotros debemos garantizar –lo reitero– son estos tres ejes de discusión, que son transparencia, autoridad y equidad. Respecto de la equidad quiero destacar, además, que este proceso de reforma debe ser encarado junto con un severo proceso de autocrítica por parte de los actores de la política.

No hay posibilidad de un debate sincero sobre las responsabilidades que hemos tenido en el pasado si sólo creemos que la gente sólo repudia y cuestiona la política por lo que ganamos o por lo que gastamos. La mayor demanda que la sociedad hace a la política se centra en su ineficacia como vehículo de intermediación para resolver los problemas de la gente.

La autocrítica de la política debe girar no en torno a los gastos de funcionamiento de nuestros cuerpos legislativos, sino a la cuestión de si hemos sido funcionales a la instalación y el mantenimiento de un modelo económico que explota y excluye a millones de compatriotas.

Esa es la autocrítica que debemos traer a este debate, y si logramos instalar en la discusión el rechazo y cuestionamiento al modelo económico de explotación habremos podido sincerar una discusión que defienda los mecanismos de funcionamiento de la democracia, que son los partidos políticos y los cuerpos legislativos, y que

no se deje arrastrar por la interesada campaña para la disminución de los costos.

Creo que es importante también tener conciencia de que la discusión no se agota en un proceso de modificación de las normas. Tiene que haber un acuerdo político e integral de los partidos políticos como herramientas del sistema representativo en este estado de derecho.

La población ha puesto sus ojos y también sus furias en los partidos políticos y en todos los representantes públicos, porque debe confiar en nosotros la administración de sus bienes y el diseño de un destino colectivo; ésa es la mayor demanda que nosotros tenemos en esta hora.

Es importante que logremos recuperar para la gente la certeza de que la democracia es el instrumento más eficaz, y así debe serlo, para la defensa de sus propios intereses. Por esa razón el acuerdo político tiene que significar la superación de las viejas antinomias entre los partidos políticos y de la violencia como método de acción política, que nos condujeron a la actual situación que vive la Argentina.

Hoy, más que nunca, se impone la búsqueda del acuerdo y del consenso, superando los niveles de confrontación política. En ese sentido, reivindico las posibilidades de los acuerdos políticos en tanto tengan como característica esencial su transparencia y mientras no sean intercambios de favores por debajo de la mesa.

Los acuerdos políticos son buenos cuando son transparentes, programáticos y funcionales a los intereses de la sociedad. Entonces, el desafío es hacernos cargo del pasado y de la responsabilidad que nos toca por lo que hoy acontece a esta sociedad, y hacernos cargo de todo aquello que justifica la sospecha que recae sobre la política. El desafío es, además, tener la grandeza de celebrar un gran acuerdo político nacional y popular, y hacernos cargo del futuro.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: voy a ser muy breve. Me parece que acá no está en juego el tema de la legitimidad. Lo que está en juego es el principio de autonomía de la política respecto del mercado. Aclaro que con este dictamen de minoría no perseguimos un planteo oportunista, y tampoco quiero generar la idea de que no queremos conformar consensos.

Simplemente, quiero recordar a la señora diputada preopinante que en el año 1996 o 1997

firmamos con, entre otros, el señor diputado Alessandro –en ese momento se estaba conformando la Alianza– un proyecto de mi autoría que contenía los mismos principios que hoy encontramos en el dictamen de minoría. Lo que después cambió es que cuando la Alianza fue gobierno volvió sobre sus pasos. Por eso, siendo entonces presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, discrepé con el proyecto que se había acordado entre el señor ministro del Interior y el señor senador Corach.

Digo esto para poner las cosas en claro. No es que estemos ante un proyecto distinto al que en su momento unió a muchos de los que llegamos a estas bancas en el año 1997. El problema no es cómo nos legitimamos ante los otros, sino ante nosotros mismos. Por eso creo que ésta es una propuesta decisiva en materia de reforma política. El problema de la política en la Argentina y en el mundo es la penetración del mercado y de los intereses particulares que han asaltado al Estado.

Entonces, la respuesta a esas inquietudes es que los intereses particulares han asaltado al Estado. Esto terminó en la deslegitimación que hoy vivimos por la complicidad producto del financiamiento privado de la política, que justamente empieza por el financiamiento, sigue por la licitación pública y termina por los dobles sueldos del personal del Estado que responde a la empresa y al propio Estado.

Sin duda, acá tenemos que tomar una decisión. En este sentido, cabe recordar cuál fue la decisión que adoptó Italia después de *mani pulite*. Italia dijo lo mismo que parecen decir los comunicadores de derecha en la Argentina, y que parece convencer a gran parte de la sociedad. Esos comunicadores señalan que el Estado no debe financiar la política, y por eso proponen ir al prefinanciamiento privado. Ese sistema terminó en Italia con la victoria de Berlusconi y con escenarios de mayor complicidad entre el sector privado y el sector público. Este es el problema que hoy está viviendo ese país.

Otras naciones tomaron otro tipo de decisión. No tengo problemas en discutir acá cuál es el costo de la política y si esto tiene que ser pagado por el Estado. Al respecto, creo que debemos enfrentar a una opinión pública adversa. Digo esto porque la decisión que tenemos que tomar entre todos es si vamos a ser financiados o no por las empresas privadas.

En ese sentido, el proyecto de mayoría no cambia el principio ni soluciona el problema. Esa propuesta señala, con ciertos límites, que las empresas privadas pueden financiar a los partidos políticos. Pero como el límite es de 500.000 pesos por empresa privada, tenemos que tener en cuenta que en la Argentina las empresas forman otras para pagar menos ganancias. De este modo, un solo grupo puede estar financiando la campaña electoral de un partido político en la Capital Federal, en Santa Fe, en la provincia de Buenos Aires, o donde fuere.

Esa es la decisión que tenemos que tomar, pero no por una legitimidad hacia fuera; es la máxima decisión política que debemos adoptar como partidos en la Argentina. Tenemos que decidir si enfrentamos el costo de explicarle a la sociedad que, para autonomizar la política de los intereses privados, para tener libertad de decisión y para no caer en la disciplina partidaria porque tal o cual grupo financió una campaña, un elemento central de la lucha contra la corrupción es el financiamiento público y la prohibición del financiamiento privado en la Argentina. Esto es por nosotros, por la libertad de nuestra representación, por la libertad de nuestras decisiones en las bancas o en el Poder Ejecutivo y, finalmente, por la legitimidad de la República, del Estado y de la política.

Todos sabemos que esta iniciativa no está cambiando sustancialmente nada. Son nueve millones de dólares en la provincia de Buenos Aires que pueden ser financiados por tres empresarios con distintas empresas.

¿Acaso esto va a cambiar la política? No cambiará ni la legitimidad ni la libertad, que seguirán estando condicionadas. Es preferible tener elecciones más pobres, pero de las que salgamos con una legitimidad que sólo se la debamos a los votos.

La limitación de las campañas en algunos casos es condicionante, mientras que en otros nos transforma en rehenes. Si algunos partidos no miran claramente dónde se financian, podemos terminar en historias trágicas.

En la comisión que investigó el lavado de dinero se establecieron claramente las contribuciones de sectores vinculados con el lavado de dinero a las campañas políticas desde los '80 hasta ahora. Estoy segura de que en muchos casos quienes manejaban el dinero de los partidos políticos ni siquiera lo sabían.

Quiero dar el siguiente ejemplo. Si hoy una empresa privada financia a un candidato con 500.000 pesos, esto podría convertirse en un chantaje mayor, sobre todo si el origen de los fondos no es debidamente controlado y después se descubre que esa empresa estuvo vinculada con el narcotráfico, el lavado de dinero o cualquier otra cuestión.

Nos debemos a nosotros mismos darnos una salida que nos legitime y que además le dé autonomía a la política. No lo estamos haciendo. Nos estamos mintiendo de nuevo. Ponemos más límites para que la sociedad crea que nos estamos limitando, pero nos estamos condenando nosotros mismos.

Nos estamos imponiendo las condiciones de nuestro propio suicidio político. Lo quiero advertir porque en esta cuestión todos los partidos tenemos discusiones transversales. Sé que hay diputados que piensan de una manera determinada, cualquiera sea el partido al que pertenezcan. No hay una posición clara y unívoca en esta materia. Por eso hago un llamado a la reflexión. La experiencia de América latina en este tema es tremenda, como lo reflejan los casos de Colombia, Perú y Ecuador. También ha sido tremenda la experiencia de la Argentina.

Tomemos una decisión que realmente lleve a fortalecer la República y a nosotros mismos como representantes del pueblo. No nos quedemos a mitad de camino dictando una norma que claramente no alcanza, ya que auspicia su propia violación, permite el financiamiento privado empresario y no soluciona la cuestión de la legitimidad y la autonomía de la política. Eso sí, tendremos un titular en un diario anunciando que se dictó una norma sobre el tema, pero, ¿de qué valdrá el titular si el problema es que nos estamos suicidando?

Por último, tampoco la Auditoría es un ente de control. Digámoslo con todas las letras: si la Auditoría expresa los acuerdos del Parlamento nacional, ¿quién va a hacer el control y con qué dineros, si allí están los acuerdos? Pongamos a controlar a otras instituciones. Lo debemos hacer por nosotros mismos y no sólo por la gente.

Además, designemos a organizaciones no gubernamentales que puedan controlar a los que controlan. Tomemos una decisión. Esta iniciativa no constituye una decisión, sino un seguir arrastrando hacia adelante los problemas de la falta de autonomía y de legitimidad de la política.

Nos estamos suicidando lentamente, pero con limitaciones: no de una sola vez, sino con pastillitas todas las noches. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el diputado Molinari Romero había solicitado una interrupción o había pedido que se lo anote en la lista de oradores.

Sr. Molinari Romero. – Había pedido una interrupción, señor presidente, para manifestarle a la señora diputada que ojalá hubiese dicho que con esta iniciativa vamos a terminar con el anonimato de los aportes a los partidos políticos, porque evidentemente se olvidó de mencionarlo.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Quiere constatar, señora diputada Carrió?

Sra. Carrió. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: éste es un debate importante. Durante las décadas del setenta y del ochenta en Europa y en los Estados Unidos de América se discutió largamente acerca del financiamiento de los partidos políticos. En los Estados Unidos se sancionaron leyes limitando el aporte privado a los partidos políticos, a fin de reducir su dependencia de los sectores económicos muy poderosos. En Europa, algunos partidos no aceptaban el financiamiento estatal porque creían que ello generaría una dependencia respecto del Estado; en definitiva, respecto del gobierno.

Nosotros, que quizás el único mérito que tengamos en materia legislativa es haber sido campeones en la innovación en cuanto a regulación sobre los partidos políticos, hoy estamos discutiendo un tema que sin duda tiene importancia.

Personalmente, creo que no es necesaria tanta legislación sobre partidos políticos. Son asociaciones civiles que podrían regirse por las normas del Código Civil. En definitiva, lo que justificaría alguna legislación del tipo de la que estamos tratando de sancionar hoy sería el caso del financiamiento de los partidos en la medida en que reciban aportes del sector estatal. También, por supuesto, haría falta alguna legislación que limite los aportes privados, en la búsqueda de los mismos objetivos que otras naciones tuvieron antes que nosotros.

El proyecto que vino del Senado sufrió una serie de reformas que hemos estado discutiendo en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Esta misma tarde coincidimos en algunas modificaciones que había que introducir. Algunas de las sugerencias que hicimos fueron aceptadas y otras no. Cuando llegue el momento del debate en particular dejaremos fijada nuestra disidencia con algunos puntos en los que no fueron aceptadas nuestras propuestas, aunque reconocemos la buena disposición de la mayoría de la comisión para aceptar modificaciones. Habrá que ponerse de acuerdo antes de que entremos en el debate en particular sobre qué haremos con los artículos 25 y 31, que son importantes en cuanto a la manera de asignar los fondos públicos para la confección de boletas, y con la distribución de recursos en las elecciones presidenciales.

Tal vez esa asignación de atribuciones a la Auditoría General de la Nación, por más que pueda parecer simpática y hasta eficiente como un mecanismo para controlar el funcionamiento de los partidos políticos, exceda lo que es la naturaleza propia de la institución, porque la Auditoría General de la Nación es una institución creada a los efectos de controlar las cuentas públicas, es decir, las del Estado nacional. No fue creada para controlar las cuentas de instituciones privadas como son los partidos políticos.

Señalo estas observaciones al paso, sin que ello implique oponerme a fondo a estas disposiciones. Creo que este proyecto contribuye a encuadrar de alguna manera una actividad que hasta hoy, para algunas instituciones de la política argentina –no para todas–, ha transitado por caminos de poca transparencia.

Sin duda que se siguen dejando márgenes importantes para el gasto en una campaña electoral. Me asombro cuando veo estas cifras que se ponen como tope y las comparo con los escasos pesos que gasta el Partido Demócrata Progresista para hacer una campaña. Ojalá pudiéramos arrojarnos a la tercera o cuarta parte del tope que se pone a los grandes partidos, aunque por lo menos les ponemos un tope. Aunque lo bajáramos a la cuarta parte, tampoco llegaríamos a cubrirla. Lo bueno es que por lo menos lo vamos acotando.

Hoy hemos presentado un proyecto en relación con la cuestión tan discutida de la reforma política, vinculada con la posibilidad de la presentación de candidaturas independientes, fuera de los partidos políticos, al amparo de la nueva normativa de la Constitución reformada en 1994, de modo tal que se satisfagan las inquietudes de todos aquellos que quieran presentar

candidaturas a presidente, a senador o a diputado sin pertenecer a un partido político.

Dado que eso hay que reglamentarlo y que la Constitución –según nuestra interpretación y convicción– lo permite, establecemos algunas normas mínimas imprescindibles para que quienes quieran ser candidatos con esas características participen en la puja electoral democrática aun sin ser miembros de un partido político. Vamos a formular moción de preferencia para esa iniciativa, que estoy seguro será acompañada por muchos sectores de esta Cámara.

De modo tal que votaremos afirmativamente en general este proyecto y formularemos algunas observaciones en particular.

En el colofón de mi exposición quiero recoger algunas expresiones que hace unos instantes formulara la diputada preopinante, quien en este momento regresa al recinto y me está escuchando. Coincido plenamente con la señora diputada Carrió cuando sostiene que con esto no se resuelve el problema de la política. Es verdad, señor presidente: con esto no lo resolvemos.

El problema de la política argentina es otro, y esto lo tenemos que decir en voz alta y lo tenemos que entender de una buena vez para que el país empiece a andar mejor. El problema consiste en que en las campañas electorales se proponen determinadas cosas y luego, desde el gobierno, se hace todo lo contrario.

Comprendo a muchísima gente que con razón cuestiona las decisiones del último gobierno constitucional, elegido en 1999, señalando que se había alejado de la famosa Carta a los Argentinos. Pero se había alejado porque ese documento era la descripción de una ilusión, y la realidad gubernamental era otra; ésa es la verdad. No es que el presidente de la República se hubiera alejado de su mandato, sino que ese mandato era una ilusión que se había presentado a la sociedad argentina.

La política argentina va a cambiar cuando se acabe el doble discurso. Uno es el que se dice en la charla privada, cuando se entiende que no se puede hacer otra cosa, y que luego se cambia de punta a punta para convertirse en otro que se pronuncia cuando se está frente a una cámara de televisión, un micrófono de radio o un cronista de un periódico. En privado se dice A y en público se dice B. Este doble discurso es el que tiene que terminar en la República Argentina para que ésta sea mejor.

La política argentina va a cambiar cuando nos demos cuenta de que algunos se llenaron la boca con la necesidad de cambiar el modelo y luego no cumplieron. El presidente actual de los argentinos nos dijo que iba a cambiar el modelo y lo único que hizo hasta ahora fue una devaluación “pampa” de la cual no sabemos cómo salir.

Entonces, no hablemos de cosas que no podemos hacer o no podemos concretar, porque eso es lo que nos lleva a la desazón y a la anomia en esta sociedad que ve que hay un disloque entre lo que se dice y lo que se hace.

La política argentina va a cambiar cuando algunos sectores dejen de hacer una crítica constante y permanente, como tábanos, y hagan alguna propuesta de gobierno.

Nosotros, que criticamos muchas cosas de este gobierno y muchas otras del gobierno anterior, hace quince días entregamos a la opinión pública –lo dejamos en manos del presidente de la Nación– un documento con una serie de puntos proponiendo salidas a la crisis argentina. Podrá ser compartido o no por otros sectores, pero expresa nuestro pensamiento, nuestra opinión, y es nuestra propuesta.

Nada ganamos llenándonos la boca con denuncia tras denuncia si no arrimamos algunas ideas para que de una vez por todas empecemos a salir de la crisis en la que estamos inmersos. Se agotó en el mundo la fuerza del debate ideológico que existía en otros tiempos; si los argentinos no queremos entender esto, nunca vamos a salir del marasmo en el que estamos metidos.

En la década del noventa, después de la caída del muro de Berlín, se agotó el repertorio ideológico de un espectro político muy importante. Para suplir las carencias ideológicas que existían se inventó la tercera vía. Recuerdo cuando leí el libro *Derechas e izquierdas*, de uno de los pensadores y filósofos políticos más lúcidos del siglo XX, Norberto Bobbio. Durante toda su vida fue, además de un gran intelectual, un hombre de izquierda, y en esta obra hace juegos malabares para mostrar las diferencias entre las izquierdas y las derechas en Europa.

A fuerza de ser sinceros, la lucidez de Norberto Bobbio no le alcanzó para marcar diferencias tan profundas como las que el viejo corazón de su antiguo socialismo pretendía señalar. Pero ni la tercera vía pudo andar mucho tiempo por los carriles, y Tony Blair tuvo que darse cuenta de que las únicas alternativas para

governar Gran Bretaña eran las que tenía por delante.

Por supuesto que hay muchos debates; podemos fortalecer las finanzas públicas a costa de la inversión y en beneficio de la seguridad social, o detraer las finanzas públicas para atender otras urgencias sociales. Estos son los debates que debería afrontar la sociedad argentina. ¿Vamos a destinar 2.000 millones de pesos del presupuesto para atender urgencias sociales? En buena hora si lo hacemos, pero habría que analizar de dónde salen esos recursos y a qué sectores estarán destinados. En el juego global de la economía contemporánea estos debates concretos, simples, ordenados y profundos son los que deberían encarar el Congreso y la sociedad argentina.

Si seguimos con los dobles discursos, con las promesas vanas, con la ilusión de la campaña preelectoral que se frustra en el primer día de gobierno, la Argentina seguirá andando a los tumbos. Si empezamos a hablar con sinceridad, profundidad, sensatez y responsabilidad, empezaremos a cambiar la política argentina y el destino de nuestro país.

Esta norma es un instrumento menor; lo fundamental todavía está pendiente. Cuando quieran discutir los temas de fondo, aquí estaremos para hacerlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: el cambio de la política está en boca de todos; es una demanda que empezó a manifestarse hace bastante tiempo y desde todos los sectores. Hoy es un clamor generalizado, y por eso estamos aquí para tratar uno de los aspectos de ese proceso de cambio profundo que debemos encarar.

Hay que cambiar la política, hay que hacerla más transparente, más austera e independiente del poder económico, no clientelar y más representativa. Tenemos que crear un instrumento de mediación eficiente y eficaz entre el ciudadano y el Estado, pero lo fundamental es ampliar el margen de maniobra de la política: hay que desatarle las manos y autonomizarla del poder económico.

Hacia 1945 surgía en Italia un movimiento de opinión antipolítico estructurado alrededor de la revista "L'uomo qualunque". Este antecedente es significativo, porque hoy también el tema de la política sigue sometido a la prédica de un coro

antipolítico profundamente serio y peligroso. El "cualunquismo", al igual que sus parientes ideológicos –el poujadismo francés de la década de los cincuenta y las "mayorías silenciosas" de los Estados Unidos en los setenta– exalta al individuo y a su trabajo, y postula la defensa de la propiedad, la ley y el orden como los valores básicos de la convivencia en una sociedad. En ese marco, la política es una interferencia artificial y pernicioso, generadora de conflictos innecesarios y perjudiciales para la convivencia social. El "cualunquismo" es, en síntesis, un heredero pacífico del fascismo en la época posterior a la Segunda Guerra Mundial.

En nuestra sociedad ha aumentado el "cualunquismo", lamentablemente. El desconcierto de todos frente a la gravedad de los problemas que tenemos, sumado a los episodios escandalosos de corrupción y venalidad, provee un material inmejorable para la retórica antipolítica.

Además, el coro antipolítico ha impuesto eslóganes, ayudado muchas veces en forma deliberada por los medios de comunicación, y otras veces quizás con la inocente pretensión de hacer funcionar algo que se desconoce.

Así, por ejemplo, el debate político sobre la marcha de la economía significa ruido, interferencia e inquietud en los mercados. Existe algo así como un mecanismo de censura sobre el debate político, que es la esencia de la política, para de alguna manera extorsionar a los dirigentes con el objeto de que adopten una especie de pacto de silencio; como se nos recriminaba hace algún tiempo, el debate político es un atentado contra los intereses nacionales e incrementa el riesgo país.

Estábamos amordazando el debate en la política, lo que nos llevó a la situación actual de destrucción, pobreza y parálisis económica y productiva de nuestro país.

Un arma poderosa de este "cualunquismo" a la criolla es la del costo de la política. En este punto conviene establecer una diferencia conceptual sutil, que me parece importante. Existe una legítima interpelación a la política acerca de su productividad y de la transparencia de sus gastos. Esto está bien, es bueno y hay que estimularlo. Es más: hay que hacer los deberes pendientes en este sentido. Por eso espero que la reforma política cuyo tratamiento hoy iniciamos pueda ser más profunda, enérgica y urgente, para recuperar los niveles de austeridad y transparencia básicos para la actividad política.

A diferencia de ese reformismo institucional puntual y productivo, el coro de la antipolítica tiende a pensar la política en términos contables: elabora cifras infinitamente infladas del costo de la política y sostiene que esos costos son los culpables de los desequilibrios financieros profundos que tiene nuestro país.

No existe cálculo económico serio ni demasiado cierto que sostenga este tipo de afirmaciones, pero lo esencial del argumento es reducir el lugar de la política a un mero balance de tesorería; de esa premisa a liquidar la necesidad misma de las instituciones hay menos de un paso.

La memoria colectiva de nuestra sociedad no debería dejar de señalar el enorme parecido de familia entre esta banalidad argumentativa y el repertorio discursivo de todos los golpes de Estado del siglo anterior. Siempre los usurpadores de la soberanía popular pusieron la política en el centro del ataque.

Por eso el discurso antipolítica tiene a su favor la extrema simplificación de los términos en que se formula. Además, contiene un principio omniexplicativo de los males nacionales y, por lo tanto, un enemigo claramente codificado.

Sin perjuicio de que estemos de acuerdo en que no es por el camino de la antipolítica que vamos a modificar la coyuntura para tener mejor política, tampoco podemos desconocer las íntimas relaciones que hoy existen en la nueva forma de hacer política: la mercadotecnia, las encuestas, los *focus groups* y la televisión. Existe una idea generalizada de que una elección se gana o se pierde en la televisión. O sea que esto hace necesario contar con más fondos.

Por eso el sistema de financiamiento de los partidos políticos, a nuestro juicio, tiene que ser público, porque ahí está el nudo del problema.

Vamos a apoyar en general este proyecto de ley, aunque en la discusión en particular propondremos algunas modificaciones.

Entendemos que existen un avance y una transparencia, porque hay una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina para todos los ingresos y egresos; también existen un responsable institucional administrativo y un tesorero especial que se instituyen por ley. Además, existen sanciones más fuertes para los infractores que las que figuran en la normativa en vigencia. Hay muchas cosas que todavía están pendientes, porque hoy el debate sobre la reforma política no puede desconocer el análisis de la ecuación dinero-política.

Fíjense los señores diputados que desde el origen de las contribuciones, tanto en América latina como en Europa y en los Estados Unidos, los partidos políticos han sufrido una disminución significativa de muchos de sus afiliados y un aumento de los gastos. Paralelamente, se presume que en la región el dinero proveniente del crimen organizado y de actividades ilícitas como el narcotráfico ha tenido un peso relevante en el financiamiento de las campañas.

Respecto de esta modalidad existen ejemplos muy notorios: en Bolivia, los narcovideos; en Costa Rica, el caso Alem; en Colombia, el aporte de seis millones de dólares para la campaña del ex presidente Samper; en México, la influencia del Cartel del Golfo; en Venezuela, el supuesto financiamiento de sectores del narcotráfico para campañas regionales de otros países de la zona y, muy recientemente, el caso Enron, en los Estados Unidos de América. La Cámara de Representantes de este último país ha modificado el sistema de financiamiento político luego del caso Enron, una empresa que terminó quebrando dolosamente y estafando a miles de norteamericanos que allí tenían sus ahorros y que había hecho contribuciones muy significativas a la campaña del bloque republicano.

Como consecuencia del debate que se generó en los Estados Unidos a raíz de ese hecho escandaloso, la Cámara de Representantes sancionó un proyecto por el que limita los aportes privados a 10.000 dólares, a ser destinados solamente a tareas de capacitación o de fortalecimiento institucional de los partidos y no a campañas electorales.

Es decir que estamos ante un flagelo que afecta a todos los países y a todos los partidos. Nosotros consideramos que debemos atacar la raíz del problema, que es el financiamiento público, aunque somos conscientes de que se trata de un tema que merece un debate de parte de la sociedad y que deberá ser explicado adecuadamente para que la gente no piense que simplemente estamos recargando el presupuesto nacional, porque de manera simultánea estamos exigiendo transparencia, rendición de cuentas y controles adecuados con participación ciudadana.

Sabemos que en política debemos ser más austeros y disminuir la cantidad de dinero a utilizar. Deben existir organismos de control eficientes; en este sentido el proyecto realmente nos parece débil, superficial e inconcluso. Entendemos que no basta con la Auditoría Gene-

ral de la Nación, porque la tarea que se le encomienda es muy significativa y compleja, y los recursos con los que cuenta dicho organismo podrían ser insuficientes. Además, sabemos que hay que integrar a ciudadanos, académicos y organizaciones transparentes.

Somos conscientes de que quedarán pendientes algunas cuestiones que no son materia de este proyecto de ley, relacionadas con vicios que afectan profundamente a la política.

Sr. Presidente (Camaño). – Si me permite, señora diputada, la Presidencia le advierte que restan diez minutos del término de que dispone su bloque.

Sra. Garré. – Voy a redondear, señor presidente.

Entre esos vicios podemos citar: el clientelismo barrial, el desvío de servicios, el empleo inexistente –los ñoquis–, la compra de votos para elecciones abiertas. Será necesario reglamentar la recepción de dinero de personas que esperan beneficios lícitos y también ilícitos; por supuesto que en el caso de los ilícitos se estaría incurriendo en un delito. También podemos citar los retornos por parte de contratistas, el cohecho propiamente dicho y los sobreprecios, que son una defraudación a la administración pública.

Esas cuestiones quedan pendientes porque no las estamos atacando mediante el proyecto en debate. Por eso, acompañaremos la iniciativa en general y expresaremos, durante el debate en particular, las disidencias que consideremos pertinentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Zuccardi. – Señor presidente: es importante reconocer que constituye un avance el hecho de encontrarnos en este recinto discutiendo un proyecto de ley sobre financiamiento de los partidos políticos. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que desde el año 1995 han sido presentadas muchas iniciativas sobre este tema, pero desgraciadamente no fueron consideradas; y ahora, con el agua al cuello –como solemos hacer las cosas– y en forma apurada estamos tratando de sancionar un proyecto de ley de estas características, en el peor momento de credibilidad y de crisis del sistema político argentino. Sostengo que es el peor momento porque creo que todos somos conscientes de la situación que estamos viviendo, y un tema que afecta verdaderamente y en profundidad al sistema de re-

presentación en la Argentina, al sistema democrático, está siendo tratado en esta Cámara con el condicionamiento de que prácticamente no debe ser modificado.

Podemos celebrar el avance que constituye estar tratando esta iniciativa. Sin embargo, debemos reflexionar que si en 1996 o 1997 hubiéramos considerado los proyectos presentados con la profundidad que correspondía, seguramente habríamos evitado una parte importante de la crisis que estamos atravesando.

No se trata de abordar la urgente consideración de una iniciativa para lograr un titular positivo referido a la acción de este cuerpo, sino de debatir en profundidad lo que se pretende sancionar. Esta iniciativa se vincula a la actividad política, a la esencia misma de la representatividad y la representación del pueblo argentino; es el tema al cual dedicamos nuestra vida.

En nuestra opinión es importante servir al pueblo y vale la pena la organización política a través de partidos, pero hoy la crisis atraviesa todas las estructuras. Por eso, si se implementa una reforma para que todo quede más o menos igual o en la que los aspectos sustantivos no estén convenientemente establecidos, durará muy poco tiempo, porque la ciudadanía está absolutamente atenta y sólo contribuiremos a descalificar aún más el sistema de partidos políticos.

Quiero que se interprete nuestro voto afirmativo en general al proyecto en discusión, y que quede clara nuestra preocupación respecto de cada uno de los puntos contenidos en esta iniciativa. Es impensable que en un momento de crisis como éste los sistemas de contralor establecidos por esta reforma no se adecuen a lo que la sociedad demanda.

No es posible pensar que con organismos de control que sólo tienen que ver con los espacios públicos ayudaremos a superar la crisis de credibilidad que existe en nuestro país. No se puede pensar en solucionar este problema sin involucrar a las organizaciones civiles y profesionales, brindándoles la posibilidad de que nos auditen. No son suficientes la Auditoría General de la Nación y la Oficina Anticorrupción; debemos inventar una nueva figura y concursar cargos de síndicos para los partidos políticos en las campañas electorales. Tenemos que hacer visible la vida interna de los partidos políticos a los ojos de la sociedad. Es nuestra responsabilidad fortalecer el sistema político en la República Argentina.

Se requieren mecanismos efectivos de publicación de las tarifas de publicidad televisiva en el Boletín Oficial. No se pueden imponer esos límites al financiamiento sin instrumentar un efectivo control y fiscalización de la emisión publicitaria. Se está mintiendo, señor presidente. En las campañas todos nos avendremos en las formas y en los papeles a lo que indique la ley, pero ¿qué nivel de auditoría habrá sobre la emisión publicitaria televisiva, que todos sabemos es el verdadero costo de una campaña política? Eso puede resolverse muy sencillamente disponiendo una auditoría muy clara y un control de los segundos publicitarios por televisión de cada una de las fuerzas políticas.

Hace tiempo podíamos discutir si el financiamiento podía ser público o privado, o público y privado. En 1997 presenté proyectos sobre el establecimiento del financiamiento público y privado. Pero en 1997 no vivíamos la crisis que hoy tenemos. Creo que hoy sólo es posible salir de la situación en la que estamos estableciendo el financiamiento exclusivamente público de los partidos políticos.

En aquel proyecto que proponíamos en 1997 hablábamos de que cada partido político, al declarar sus aportes privados, recibiría por parte del Estado nacional un 25 por ciento más. El objetivo de ese artículo era que los partidos blanquearan las donaciones, porque no resolvemos nada con exigir una cuenta en un banco oficial. Todos sabemos que el problema es lo oculto de los aportes para las campañas electorales. Entonces, estamos introduciendo una reforma que es engañosa, mezquina, que no cambia profundamente las cosas que tenemos que cambiar y que lejos de aportar transparencia al sistema va a parecer que reforma muy poco en profundidad.

Por otra parte, es absurdo poner aquí límites en el costo de las campañas –se habla de un peso por elector, etcétera– si no se hace referencia a su duración. Un mecanismo para regular el gasto es ir poniendo límites, pero eso se contempla en otra iniciativa. Por lo tanto, el texto legislativo está desordenado y no presenta la integralidad que debería tener.

Quiero señalar concretamente dos o tres aspectos que considero importantes en este momento de la discusión en general, más allá de lo que debatamos en particular. Uno puede hacer una nómina de prohibiciones relativas al financiamiento y pensar que la nómina es correcta, pero como no existe un mecanismo efectivo ni idó-

neo de contralor la enunciación terminará siendo declarativa y de fácil elusión. Esto hay que saberlo y éste es el momento de decirlo, no después, cuando nuestro descrédito sea aún mayor.

El proyecto tiene una falencia muy importante: la imposibilidad del control coetáneo con la campaña. Esto quiere decir que los castigos se aplicarán para la próxima elección, pero el elector puede ser burlado en esta elección. Entonces, los controles deben hacerse durante casi todo el procedimiento. Esto es tan sencillo como concursar un síndico general de campaña; incluso puede imponerse como carga pública a los colegios profesionales de ciencias económicas que afronten el trabajo de contralor que la sociedad civil debe tener sobre los partidos políticos.

Las funciones que se asignan a la Auditoría General de la Nación son vagas, inespecíficas. El texto dice sólo “controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento público y privado de los partidos políticos”. Todos sabemos que con una redacción de esta naturaleza no sólo no van a estar bien controlados los partidos políticos, sino que también se va a desprestigiar la acción de la Auditoría General de la Nación.

No parece probable que en esta situación de crisis de la política podamos restringir el contralor ciudadano al funcionamiento y acción de los partidos políticos, más aun en las épocas en que mayor intensidad tiene su actividad, que es durante las campañas electorales.

Todos sabemos que una parte sustantiva del financiamiento de los partidos políticos va dirigida a la época de campaña, y más específicamente a los minutos de televisión. Es impensable realizar una reforma legislativa que no controle los minutos de emisión publicitaria de cada partido político. De lo contrario va a convertirse en un texto muerto, declarativo, que no materializará la finalidad que hoy perseguimos.

Para terminar –y sintetizando–, creo que para asegurar la transparencia de las fuentes de financiamiento de la actividad política hoy son indispensables controles públicos y privados que permitan integrar el control social directo.

Si durante el tratamiento en particular somos capaces de agregar y modificar lo que el proyecto necesita, estaremos contribuyendo efectivamente a la solución de la crisis de credibilidad que tiene nuestro sistema democrático.

Quiero mencionar que me parece injusta la situación en la que la prensa nos ha puesto di-

ciendo que los diputados se niegan a tratar la reforma política porque no quieren perder de alguna manera sus beneficios.

Esta norma no modifica en profundidad las cuestiones que realmente deben ser modificadas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, doctor Alberto Adolfo Natale.

Sr. Zamora. – Señor presidente: como lo señalé cuando se propició introducir el tema en el plan de labor, en estas condiciones es difícil expedirse con seriedad sobre el proyecto en debate. Pero revisando esa cuestión concluía que tampoco sería serio referirse al proyecto en debate analizando puntillosamente cada una de sus disposiciones después de un estudio meduloso y serio, si se lo presenta como uno de los primeros pasos para atacar lo que se ha denominado aquí crisis de representatividad y legitimidad.

El problema de la política o de los políticos, el cuestionamiento y la brecha cada vez más amplia, más aguda y profunda entre partidos, instituciones, dirigentes y la población no es un problema que viene de ahora. No es reciente esa ruptura – en realidad ya no podemos hablar de brecha amplia sino que debemos decir ruptura– entre la población, las instituciones y quienes las integran.

Ese grito de “que se vayan todos”, que se empezó a expresar con mucho fervor y fuerza –yo públicamente lo he respaldado– los días 19 y 20 de diciembre del año pasado, se ha mantenido con sus flujos y reflujos hasta el día de hoy, tanto entre quienes lo gritan como entre los que no lo gritan pero lo respaldan, simpatizando con ese grito y solidarizándose con él, lo que le da mayor fuerza.

Y no me refiero tanto a los miles que lo expresan en los cacerolazos, sino a los millones que respaldan el grito aunque no lo hagan expresamente. Tengo la sensación –y por eso decía que no me parecía serio analizar puntillosamente el proyecto en cuestión– de que los problemas que se han señalado aquí y se pretenden atacar, aunque se ha dicho que este es un primer paso muy embrionario, no guardan ninguna relación con esto.

Parecería haber algo mucho más profundo. Todo lo que está relacionado hoy con la corrupción y la corruptela, en la Argentina especialmente, aunque no es un fenómeno sólo de nues-

tro país, tiene relación –a mi modo de ver– con una corrupción estructural del capitalismo. El capitalismo hoy es básicamente corrupto, ya que corrompe todo lo que toca. Es tan grande la concentración de la riqueza en pocas manos a costa de un empobrecimiento generalizado, que los que tienen la posibilidad de contar con ese poder en sus manos, con esa enorme concentración económica, corrompen a quienes se les pongan adelante, ya sean dirigentes políticos, sindicales, gobiernos, partidos, medios de comunicación –de los cuales generalmente son propietarios–, periodistas, etcétera.

Hoy es tan grande la concentración de la riqueza en el mundo, y tan expresiva de ese fenómeno mundial la situación de los últimos veinte años de la Argentina, que quizás ésa sea la razón por la cual estamos haciendo este debate. Pero aún estamos muy lejos de tocar el tema en profundidad. Ni siquiera lo hacemos embrionariamente. Por el contrario, nos encaminamos por una senda que nos aleja de la posibilidad de enfrentarlo.

En todo caso, el financiamiento de los partidos políticos por parte de los grupos económicos es una consecuencia y no una causa. Por supuesto que después terminamos en la discusión sobre si primero está el huevo o la gallina. Pero Macri, Perez Companc, Fortabat, Arcor o Soldati no se acercan a un partido que en su plataforma cuestiona la manera en la que han acumulado sus enormes fortunas. Obviamente, con esto no quiero mencionar a mi agrupación; a otras agrupaciones que sostienen ideas similares tampoco se acercan.

Entonces, no parece que éste fuera un problema de ley o de limitación. Digo esto porque los grandes grupos se acercan a los partidos políticos que defienden los intereses de los Macri, de los Roggio y de los Perez Companc.

En su momento fui quien realizó la denuncia penal contra el ex ministro Cavallo –entonces ministro de Economía del gobierno justicialista que encabezaba el ex presidente Menem–, a partir de su confesión pública de que recibía un sueldo de la Fundación Mediterránea. Eso estaba penado por la ley y, sin embargo, no sólo lo hizo sino que además lo confesó públicamente. Reconoció que recibía plata de empresas privadas que luego intervenían en licitaciones en el área del Ministerio de Economía, cuyo titular era el propio Cavallo. ¡Fíjense qué corruptela política! Pero como este sujeto lo reconoció públicamente, hicimos la denuncia pertinente.

A pesar de ello, las instituciones corrompidas por el poder económico que, repito, corrompe todo lo que toca –esto incluye al Poder Judicial–, cerraron la causa. La Justicia interpretó que ésa no era una conducta tipificada por el Código Penal.

Recuerdo que eso fue un escándalo, porque cualquier vecino se podía preguntar cómo podía ser que una empresa privada que se presentaba en licitaciones dentro del área del Ministerio de Economía le pagara un sueldo al titular de la cartera. Evidentemente, esto no resistía el menor análisis.

Pero en la Argentina también hay ejemplos contrarios, básicamente de la época en la que no había tanta concentración de la riqueza. En este sentido, recordemos lo que decía Mosconi sobre los candidatos que durante las campañas defendían el petróleo estatal y luego, cuando asumían el gobierno, cambiaban totalmente de idea. Mosconi nos quería decir –allá por la década del 20– que los carteles petroleros eran tan poderosos que coimeaban funcionarios, gobernantes, presidentes, partidos políticos, etcétera.

Quiere decir que esto ocurrió siempre. Pero el hecho de que el problema haya alcanzado tal magnitud tiene que ver con la aguda concentración de la riqueza que se dio en los últimos años. Esto no es producto de la falta de una ley de financiamiento de los partidos políticos.

En la interpelación que se le hiciera al ex ministro Cavallo por el gigantesco negociado producto de la privatización de YPF –uno de los actos de corrupción más grandes de la década menemista–, le formulé algunas preguntas y le recordé algún hecho. Cavallo había manifestado que el problema del petróleo comenzó con la anulación de los contratos petroleros durante el gobierno de Illia.

Recuerdo que aclaré que estaba lejos de haber simpatizado con la gestión del presidente Illia, porque si bien en aquella época era un adolescente, de grande y luego de haber estudiado esa gestión, seguía sin simpatizar con esa administración. Por el contrario, creo que gobernó en una forma antidemocrática por la proscripción del partido más numeroso de la Argentina, que era el Partido Justicialista. Sin embargo, le dije a Cavallo que tendría que limpiarse la boca por integrar un gobierno plagado de hechos de corrupción, y a pesar de ello hablar de un ex presidente que entró en la Casa Rosada con dos trajes y salió con uno.

Recordemos que el doctor Illia no tenía ninguna ley de financiamiento de los partidos políticos que lo limitara, como para que su partido fuera cuestionado en su representatividad o en su legitimidad por hechos de corruptela o de vinculación. Al contrario, todos sabemos que la historia luego se refirió a la participación de los laboratorios en el golpe militar de Onganía y al intento muy tibio del ex presidente Illia de recortar en alguna medida el poder de dichas empresas. Entonces me pregunto si la honestidad de Illia necesitó una ley de este tipo.

¿La existencia de prohibiciones impidió que Cavallo quedara impune por la confesión pública de su vinculación con la Fundación Mediterránea? También encontramos el enriquecimiento ilícito, evidente y ostensible del ex presidente Menem, que no se condena porque no existe justicia en la Argentina, ya que se trata de un enriquecimiento irrefutable para cualquiera que haya conocido a Menem en la década de la dictadura militar y a la salida de su gobierno en 1999. El enriquecimiento ilícito está penado. No se trata de que no existiese una ley que no contemplase una pena o una condena.

Sin embargo, no se cumplió. Ello lo señalé en una propuesta que formulé en 1992 sobre una comisión investigadora de la vinculación de partidos con instituciones, grupos económicos e incluso algunos organismos internacionales, porque se sabe que el Banco Mundial aporta dinero a la Fundación Mediterránea. Así que dicha institución internacional pagaba indirectamente el salario del ex ministro Cavallo.

Propuse la formación de una comisión investigadora que, por supuesto, fuera independiente y que no estuviera integrada por parlamentarios o dirigentes políticos, sino que siguiese un estilo Conadep, aunque sin que fuera nombrada a dedo por el presidente de la Nación, como se hizo con dicha comisión. Debía tener independencia para investigar este profundo problema, a fin de que nadie quedara impune.

No era la forma de solucionarlo, porque el problema no es que el Estado financie en forma exclusiva o que se pongan límites al financiamiento privado. Existe un sistema, y la cuestión no se resolverá mientras existan Macris, Perez Compans, Soldatis, Esso, Shell, Repsol y tantas otras empresas poderosas. Algunas de ellas son legales y otras no. Fíjense que los negocios capitalistas más rentables en el mundo son el narcotráfico, el tráfico de armas y el petróleo;

sólo este último es legal. Ellos son los que más corrompen funcionarios y gobiernos en latinoamérica y en el mundo.

Hablemos de los que son legales. ¿Quién coimeó al directorio del Banco Nación nombrado por Menem y Cavallo? IBM, que es una empresa norteamericana. Se trata de un país cuya democracia, como se dice habitualmente, es el ejemplo para los pueblos libres.

Por supuesto que el directorio aceptó muy gustoso las coimas, y cuando la Justicia argentina solicitó la extradición de los coimeros de IBM, Estados Unidos negó dicho pedido, con lo que se demuestra la profundidad de la funcionalidad de la corrupción para el sistema capitalista. La democracia capitalista y la dictadura defienden el mismo sistema.

Recién escuchaba al diputado de la democracia progresista, quien hablaba de que el problema de la política es que en las campañas se prometen cosas que luego no se cumplen en el gobierno. Efectivamente, ésta es la herida de muerte de la dirigencia política argentina y mundial. Quien nos ha brindado este concepto debió haberse incluido en ese doble discurso que denunciaba, porque ser miembro de un partido que se considera demócrata y progresista y haber sido funcionario de una dictadura (la de Videla), indica que no es ni demócrata ni progresista. ¿O la dictadura de Videla fue progresista, fue demócrata? Esto también forma parte del doble discurso. Y los que se llenan la boca hablando de democracia lo aceptan como a uno más dentro del Congreso. Estas cosas son las que van al fondo del problema.

El fondo del problema sería el siguiente: ¿puede funcionar un régimen político en un país donde un 2 o un 3 por ciento de la población se lleva la tercera parte de la riqueza que produce la enorme mayoría, y la enorme mayoría vive cada vez más en un empobrecimiento generalizado, angustiante y desesperante? No hay posibilidades de que esto suceda. Esto no puede tener ningún sostén en el funcionamiento democrático.

Si las minorías tuvieran iguales derechos políticos y democráticos para acceder al gobierno que las mayorías, entonces perderían ese poder económico, ese peso. Un trabajador de una fábrica, de una escuela, cualquiera que viva de su trabajo y que quiera defender los intereses de los que forma parte, no va a poder tener las enormes fortunas que ponen los grupos econó-

micos para que hagan publicidad, defiendan sus ideas y puedan acceder a cargos públicos. Finalmente, aunque se nieguen a admitirlo cuando hablan, se termina en una corporación que cierra filas.

Una diputada a la que no nombro porque muchos dijeron lo mismo, aseveró: “Estos son los consensos mínimos a los que llegamos.” ¿Cómo consensos mínimos? Estaba expresando que se defendían intereses, privilegios y prebendas de corporación.

¿Cómo consensos mínimos? La población está gritando, mucho más fuerte de lo que lo estoy haciendo ahora, “¡Que se vayan todos!” Algunos se preguntan si ese mensaje está dirigido a ellos, pero creo que eso no tiene ninguna importancia, porque lo que están diciendo es que no quieren el funcionamiento de las instituciones como se está dando ahora. Piden mayor participación, piden controlar.

Queremos que esas corporaciones no sean las que tengan las facultades de dirigir y decidir todo en un país. La población está cuestionando mucho más que el hecho de que se vayan todos. Si se van todos y vienen otros que hacen lo mismo, en seis meses estarán gritando de nuevo “¡Que se vayan todos!” Por eso, a mi modo de ver, no es eso lo que se está gritando, aunque cada uno interpretará la cuestión a su forma.

Se está gritando, entre otras cosas, porque Macri es procesado por contrabando y al día siguiente sale Cavallo –ministro de Economía en ese momento– a decir que es inocente.

Es explícita la relación entre partidos mayoritarios, grupos económicos, medios de comunicación, publicidad, afiches, etcétera. Durante mi anterior mandato denuncié en la Cámara, mediante un proyecto, que Born dijo que había respaldado la campaña y que no estaba casado con ninguno; mencionó que respaldó a la Ucedé, al Partido Justicialista y al radicalismo, que era en realidad una forma de jugar a varios números, porque con cualquiera que saliera sus intereses estarían bien protegidos, es decir que no apostó a uno solo.

Eso pasó en 1989. Verbitsky denunció los sobresueldos de los funcionarios públicos. Tiene denuncias muy detalladas en 1989 y 1990. También podemos mencionar las cajas negras de la corrupción. ¿Qué eran las cajas negras? ¿Se trataba de una empleada que daba plata a los funcionarios? No, eran los grupos económi-

cos. Era la plata que quedaba de las campañas y que después se distribuía entre los funcionarios. Esto es lo que denunció Verbitsky en el radicalismo, primero, y luego tuvo un salto cualitativo con el menemismo.

Ese es un tema. Cuando planteé aquí que había que investigar a Menem por el lavado de dólares, producto de la causa que se había iniciado a su cuñada y a su concuñado y también a Caserta —que tenía en sus manos las finanzas de la campaña—, el radicalismo me dijo que la decisión que tenía era la de llegar nada más que hasta Servini de Cubría, no hasta el presidente. Aclaro que lo reclamé por escrito, mediante proyectos oportunamente presentados ante esta Cámara. Hay que ver las irregularidades que cometió Menem para que no se lo investigara en la Justicia.

¿Acaso todo esto se va a solucionar con la sanción de este proyecto? Ni siquiera empezamos a hacerlo, porque se va por otro lado. Por supuesto que en los Estados Unidos también ocurren estas cosas. La empresa Enron viene de coimear y de ser denunciada. También ocurren estos hechos en Francia y en Italia. En mi modesta opinión, lo sucedido en este último país demuestra por qué estoy haciendo acá estas denuncias. No se trata de sacar a todos los que están para poner a otros que hagan lo mismo. En Italia se llevó a cabo el *mani pulite*, pero el sistema continuó igual; la riqueza sigue en pocas manos y hoy tienen de primer ministro a una persona que tiene numerosos procesos en su contra. ¡Miren en qué terminó el *mani pulite*!

Por lo tanto, a mi modo de ver estamos lejos de empezar a cuestionar el fondo del problema. Por supuesto que este problema no se limita al modelo económico, pero mientras exista esta concentración de riqueza inmoral e indigna que el capitalismo genera en todo el mundo, y mientras al mismo tiempo se advierta con claridad que la mayor concentración de riqueza empobrece cada vez más al resto de la población —con lo cual queda bien explicitado el vínculo que existe—...

Sr. Lynch. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Zamora. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Natale). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lynch. — Señor presidente: tengo la impresión de que el señor diputado Zamora se está apartando del tema que nos ocupa. Me parece bien que exteriorice todas sus preocupaciones —muchas de las cuales podemos compartir—, pero tenemos un asunto fundamental que resolver.

Sr. Presidente (Natale). — La Presidencia ha respetado el uso de la palabra por parte de los oradores, y al señor diputado Zamora todavía le restan ocho minutos.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Capital.

Sr. Zamora. — Señor presidente: considero que estoy abordando el tema con una mirada subjetiva, tal como son las de todos los señores diputados que han expuesto con anterioridad. Intento tocar los problemas de fondo que se vinculan con la denominada crisis de representatividad por la que estamos atravesando.

Estas denuncias a las que he hecho mención tomaron estado público ante una población que ve que cada día está peor, mientras que los gobernantes que le piden el voto durante la campaña no salen peor luego de su gestión sino que, por el contrario, salen mejor. Ellos forman parte de lo que podría denominarse una carrera política, que puede empezar incluso con el cargo de presidente, y que luego se sigue con cargos tales como embajador, ministro, senador, diputado, e incluso a veces se ostenta al mismo tiempo las funciones de secretario de Estado y de legislador en uso de licencia.

Algunos pueden considerarlo una clase política —Marx y Engels dirían que no son una clase— y otros hablarían de casta o de corporativismo. Lo cierto es que se trata de un coto cerrado que sólo se abre para pedir el voto a la población y luego se cierra. Más tarde se vuelve a abrir, pero para pedirle más ajuste y sacrificios a la población, y luego vuelve a cerrarse. Ahora incluso se exterioriza ese cierre poniéndole rejas al Congreso.

Estos son problemas que están vinculados. El régimen político es funcional al modelo económico, y si bien podemos afirmar que existe un modelo económico que está agotado, dicha afirmación es parcial; lo que está agotado es el régimen político.

Por otro lado, tenemos un dato que podemos considerar embrionario, y es que la población está comenzando a pensar. Se trata de una revolución en la cabeza de millones de argentinos, que recla-

man la posibilidad de participar solicitando, por ejemplo, la revocación de mandatos. Se elige a alguien que les prometió un “salariazó”.

El salario baja y el pueblo ve cómo Macri lo felicita y se abraza con él. Entonces dice “quiero revocar el mandato de esta persona, que se someta a elecciones nuevamente, que se junten firmas y se considere la revocación del mandato.” Así empezaría una democracia en la que se puede elegir pero también sacar, y no elegir y aguantar, como ocurrió el 20 de diciembre cuando el pueblo se hartó de un presidente y lo sacó a patadas. Ese día hubo treinta muertos, y todos recordamos la feroz represión que ordenó De la Rúa.

Claro que se proponen modificaciones al régimen político, pero ninguna de las que mencioné está contemplada, porque todo se mantiene igual. En la época de Al Capone se prohibió el alcohol y, al mismo tiempo, se fomentó el gigantesco negociado del alcohol. Ahora se ponen limitaciones, pero antes, ¿no había prohibiciones para coimear a dirigentes políticos? Públicamente se reconoció que se gastaban en campañas electorales millones de dólares. Si bien se habló en contra del financiamiento de los partidos políticos por parte de grupos económicos, una representante del ARI debió reconocer que es diputada gracias a la fabulosa publicidad que hizo la Alianza. Fue una herramienta de maquillaje de los grupos económicos cuando el mecanismo anterior se agotó ante los ojos de la población.

Entonces, ese discurso donde las discrepancias no hacen al fondo de los proyectos que se presentan sino simplemente a una corrección que no ataca el fondo del problema, es a mi modo de ver cuestionable y sólo agrega un elemento más a la falta de representatividad de la dirigencia política.

Cada vez somos más entusiastas y fervorosos partidarios de que la política la haga la población. Finley, el especialista en la Grecia clásica, decía que la democracia directa –en definitiva era una democracia esclavista– murió en Grecia cuando el funcionario que había sido elegido para cumplir una gestión empezó a ser rentado y pasó a ser un profesional. Es decir, ya no era el comerciante que luego de desempeñar un cargo durante un año volvía a su oficio habitual, sino que empezaba una carrera. Esta es la visión de este especialista, que me atrae mucho porque describe la realidad que vemos hoy día. ¡Qué distinto sería si los que esta-

mos acá cumpliéramos mandatos cortos, de uno o dos años, no pudiéramos ser reelectos y volviéramos a nuestros oficios! Seguiríamos haciendo política; toda la población debería hacer política y preocuparse por los problemas colectivos de la polis, los problemas de la ciudad-Estado.

Apelo a la población para que se haga cargo, porque al hacer política también se hace responsable. Es un problema de la cultura del capitalismo, que nos dice que debemos mirar hacia arriba al especialista, pero eso también es muy cómodo para el que delega, que después critica al gobierno porque le fue mal y dice que lo engañaron.

Es apasionante ver cómo se está empezando a repensar toda esta cuestión. Hay que terminar con estos maquillajes cuando las cosas se ponen bravas. Hoy estamos discutiendo aquí porque el 19 y 20 de diciembre se gritó “que se vayan todos”. Es verdad que hay proyectos anteriores, porque el problema viene de antes, pero ahora se agudizó. Oscar Wilde decía que existe una especie de fatalidad para las buenas decisiones, la de tomarlas demasiado tarde; así lo señala en su libro *El retrato de Dorian Gray*. Creo que si ésta es una buena decisión, es tardía, porque la enorme mayoría de la población ya ha dicho basta. Parecería que ya es tarde. Encima, creo que no se trata de una buena decisión.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: creo que hay que tratar de poner en su justo lugar la importancia y magnitud del proyecto que estamos considerando. Es absurdo atribuirle características de regeneración y relegitimidad del funcionamiento de los partidos políticos y de la política, dada la crisis que vive nuestro país.

También nos equivocamos si pensamos que los avances que se puedan lograr deben ser descalificados, si no se cambia el contexto general. Ni una cosa ni la otra. Todo esto que tiene que ver con el financiamiento de los partidos políticos –que es una parte de aquello que se ha considerado como la reforma política– debe tener, como objetivo fundamental, no solamente bajar el gasto de la política y hacerla más transparente, sino también que tengamos una política de mejor calidad, para obtener mejores resultados para el conjunto de los ciudadanos.

Nada más ni nada menos es ése el lugar que intentamos recuperar con el proyecto que hoy estamos tratando.

Estamos hablando del financiamiento de la actividad política, y lo que me parece que hay que cortar es una lógica prevaleciente que surge desde el momento en que se recuperó la democracia en 1983. Si analizamos elección tras elección, nos vamos a dar cuenta de que los costos de las campañas y las necesidades de financiamiento fueron cada vez mayores. ¿Cuál es la lógica que ha primado hasta ahora? Aquella que dice que la obtención de mayores fondos mejora la capacidad de los partidos políticos para captar mayor cantidad de votos, y que si tengo menos recursos que el partido político con el que compito, estaré en una condición desventajosa cuando trate de obtener los votos de la ciudadanía.

Esa es la lógica que debemos tratar de cortar. En parte la coyuntura ya nos ha obligado a hacerlo: en la última elección de octubre, por la grave crisis que vivíamos, tuvimos campañas cortas y austeras, que no fueron producto de una disposición legal.

La cultura política de un país no depende de las leyes, porque se va realimentando; pero una ley también puede mejorar el contexto, y ése es el espíritu con el que abordamos el tratamiento de este proyecto, cuyo carácter limitado ya fue remarcado durante las intervenciones de las señoras diputadas Garré y Zuccardi.

Esa limitación ha tenido mucho que ver con el tratamiento de este proyecto, ya que ha ingresado por el Senado, circunstancia que nos dificulta muchísimo la introducción de cambios para que después lleguemos a una sanción definitiva de la norma. No queremos que quede en una simple declamación discursiva. Por eso vamos a intentar introducir determinados cambios, como el que estaba planteando hace un rato: romper esa lógica que habla de la necesidad absoluta de obtener mayores fondos, porque si los obtengo me coloco en una situación de mejor competencia.

Desde nuestro punto de vista, el problema debe ser atacado desde dos ejes centrales:

En primer lugar, debemos considerar cuál es el origen y la naturaleza de los fondos que permiten la actividad política. Al respecto reivindicamos la posición que sostuvimos en un proyecto que presentamos hace varios años. Pensamos que la actividad política debe estar fundamentalmente financiada con fondos públicos. Quizá no sea ésta la opinión más simpática, pero entendemos que en gran parte hemos

llegado a la situación en la que nos encontramos por haber planteado otra lógica y no animarnos a sostener aquella otra posición con claridad.

Un señor diputado dijo que la democracia tiene costos. Efectivamente es así, y debemos estar dispuestos a pagarlos; pero los resultados de la democracia deben ser los que la población espera, no la cuantía de los costos.

Nosotros sostenemos que el financiamiento debe ser público; al respecto hemos firmado en disidencia parcial. En este punto se suele hacer una crítica, diciendo: ¿El presupuesto, el erario, estarán en condiciones de soportar el financiamiento público de la política dado el estado de crisis de las finanzas? ¿No es más razonable buscar el financiamiento privado? Nosotros pensamos que no.

En el proyecto en debate se plantea un sistema mixto de financiamiento, es decir, público y privado. No se está eliminando el financiamiento público, evitando así un gasto para la ciudadanía. Nosotros decimos que la democracia tiene un costo que debe pagarse, aunque es necesario que sea austero, limitado, y esté bien controlado. Esa es la forma en que pensamos que deben financiarse los partidos políticos.

El segundo eje desde el que debemos atacar el problema está relacionado con la limitación de las oportunidades del gasto. Se trata de limitar no sólo el origen sino también las oportunidades del gasto. Hay un gasto excesivo de la actividad política, del marketing político, pero no de las actividades principales de los partidos políticos.

Por ello, en oportunidad de la consideración en particular del artículo 30, solicitaremos que quede vedada la publicidad paga de los partidos políticos a través de la televisión, y que éstos utilicen en forma equitativa sólo los espacios que gratuitamente puedan tener.

Quienes hemos trabajado en campañas políticas sabemos que el 70 o el 75 por ciento del gasto político en los últimos años se lo ha llevado la inversión realizada en la televisión; se establece un sistema perverso entre quien financia las campañas, los partidos político, y los medios, que terminan usufructuando este perverso sistema.

Los mismos medios que nos critican que incurramos en el gasto público para el financiamiento de la política, en ocasión de las campañas nos vienen a buscar para que gastemos la plata en los espacios televisivos. Ahora tene-

mos la oportunidad de abandonar esta práctica. Desde nuestro punto de vista, esto se solucionaría fácilmente mediante la modificación del artículo 30 del proyecto, estableciendo que sólo es posible la utilización de los espacios cedidos gratuitamente.

Sr. Presidente (Natale). – Señor diputado: la Presidencia le informa que restan dos minutos del término de que dispone para hacer uso de la palabra.

Sr. Alessandro. – Voy a redondear mi exposición, señor presidente.

En ocasión del debate en particular también debemos modificar lo relativo al control externo. Debe darse participación creciente a la sociedad a través de organizaciones no gubernamentales, sin que el Estado pierda su legítimo rol de poder administrador. Reitero que en la tarea de control –esto no ha sido establecido con suficiente claridad en el proyecto– debemos dar lugar a los organismos que la sociedad va creando y que se ocupan de esta temática.

Por último, tratando de aprovechar la experiencia de la coalición política que se formó durante el gobierno anterior, que terminó desafortunadamente, quiero reivindicar a los partidos políticos como una institución clave de la sociedad democrática. Pero un partido político no es simplemente una maquinaria que debe funcionar en el momento de las elecciones para salir a pedir el voto de la sociedad, sino una institución de carácter permanente en la que los recursos humanos deben tener la suficiente formación como para que no les suceda lo que nos pasó a nosotros y a todos los partidos políticos que gobernaron el país: como no dedicamos recursos y esfuerzos suficientes a esto sino al marketing político, más tarde compramos llave en mano proyectos económicos o de sociedad que sí tenían disponibles fundaciones financiadas por el capital privado.

Por lo expuesto sostenemos que debe haber fondos destinados al funcionamiento permanente de los partidos políticos. Además, los partidos políticos tenemos que dar mucha más importancia a la utilización de esos recursos para la formación de equipos propios, porque gobernar es una tarea de los partidos políticos y no de los cuadros técnicos formados en las fundaciones dependientes de las empresas privadas.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: lamentablemente, la reforma política ha sido ligada, en algunos de manera deliberada y en otros tal vez inconscientemente, al costo de la política. En ese sentido, aunque desde el punto de vista político tal vez no sea oportuno expresarlo, quiero reivindicar la primacía de la política por encima de la lógica del mercado y de los grandes grupos económicos. La sociedad civil y los políticos deben ordenar la política y no los grandes empresarios y operadores de las multinacionales.

Existe una grave confusión entre lo que significa el gasto institucional para mantener las instituciones republicanas del sistema democrático y el gasto político.

El sistema institucional tiene que ver con nuestro sistema constitucional, con la continuidad de las instituciones; es el gasto que desarrollan las instituciones, el costo estructural y operativo para que funcionen los órganos que establece nuestra Carta Magna, es todo lo que significa la estructura para que funcione un Estado de derecho. Pero lamentablemente se ha querido que el gasto institucional hiciera simbiosis con el denominado, entre comillas, gasto político, que es el recurso para el mantenimiento de las estructuras de los cargos electivos más los subsidios que el Estado paga a los partidos políticos por voto; es el circuito ilegal de financiamiento de la política.

Debemos encontrar soluciones a esta problemática. Debemos luchar contra estas estructuras políticas corporativas, contra una dirigencia que está financiada en gran medida en forma ilegítima a través de la corrupción existente. En los planes sociales, de cada diez pesos asignados por presupuesto los beneficiarios solamente reciben un peso; los nueve restantes se destinan a financiar esas estructuras políticas o van, tal vez, al bolsillo de algún funcionario.

Es necesario terminar con el clientelismo, con los empleados fantasmas, con la corrupción política. Esto –que no escapa a nadie– es lo que aumenta el gasto de la política. El gasto institu-

cional está presupuestado y es mínimo para que funcionen las instituciones de la República; es mínimo para que tengamos un sistema constitucional y republicano.

El gran problema reside en el gasto informal, en el gasto paralelo, el que genera corrupción, el que producen los ñoquis y el que provoca todo el sistema del clientelismo a partir del cual se estructuran todas las corporaciones y los partidos políticos.

Ese es el eje hacia donde nosotros debemos enfocar nuestra mirada. Contrariamente a lo que muchos piensan, creo que hay que fortalecer el poder institucional, porque éste, en última instancia, va a ser la malla de contención más fuerte que va a tener la corrupción política para pasar por las grietas del sistema institucional y carcomer nuestro sistema democrático.

Por eso creo que es necesario aclarar esta cuestión, porque lamentablemente muchas veces ha sido tergiversada –deliberadamente o no– por muchos medios de comunicación masiva que ejercen una justicia mediática sobre este tema. Hay que fortalecer el gasto institucional, el gasto de la gente honesta, y hay que terminar con el gasto de la corrupción política, el gasto oscuro, el gasto donde no pueden penetrar los organismos de contralor, el gasto que está destinado no al beneficio de la gente sino al servicio de unos pocos.

Por eso quiero que se haga un examen muy exhaustivo sobre el tema, a través de los mecanismos presupuestarios mínimos de acuerdo con la emergencia y con la situación de crisis que vive el país. Si es necesario habrá que establecer los instrumentos indispensables para que los tres poderes que conforman nuestro sistema institucional tengan el basamento mínimo desde el respaldo político hasta la acción presupuestaria que les permita desarrollar sus funciones.

Todos los señores diputados debemos iniciar una fuerte batalla para terminar con la corrupción política, porque nos quieren hacer pasar la corrupción política como el gasto institucional y ésa no es la corrupción política. Esta es la institución, la corrupción política es la que está fuera de aquí, la que en la oscuridad y en la clandestinidad se lleva dinero.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. – Señor presidente: deseo hacer algunos comentarios sobre este proyecto en

relación con el financiamiento de los partidos políticos y de la política, y con lo que entendemos es la política financiada.

Aquí existe un apuro para traer el proyecto al recinto a pesar de que algunos señores diputados nacionales hemos planteado tanto en la Comisión de Labor Parlamentaria como aquí en el recinto –lo hace desde su banca quien habla– que debemos procurarnos un mayor tiempo para el estudio del proyecto y que se debe respetar la cuestión elemental de que el diputado pueda tener una fotocopia del proyecto, porque en el caso de varios señores diputados hace pocos minutos que la hemos recibido.

La consideración que me merece el apuro para el tratamiento de este proyecto, que se emparenta o encadena con otros que seguramente deberemos tratar en las próximas semanas –todos estos proyectos incluidos dentro de lo que se ha dado en llamar la reforma política–, determina que desde el bloque de Izquierda Unida realicemos una serie de consideraciones.

En primer lugar, no creo en absoluto que la población esté reclamando mayoritariamente y con urgencia la consideración de este proyecto sobre el financiamiento público y privado de los partidos políticos.

No creo que eso sea así en un país tan doloroso como el nuestro, donde, por ejemplo, esta mañana en la Comisión de Educación los diputados que la integramos estuvimos analizando que en muchas provincias de la Argentina los chicos tienen un aporte de diez centavos para recibir su copa de leche reforzada, la comida en la escuela, si cuentan con la suerte de tenerla.

Entonces, nos parece que estamos hablando de países distintos. Quien habla está pendiente y comprometida con un país en el que hay jubilaciones de 120 o 130 pesos, un fondo de incentivo docente que no se paga, deudas salariales y maestros que no empiezan las clases, como ocurre en las provincias de Río Negro y San Juan.

Si algunos señores diputados quieren interrumpirme ahora para decirme que estoy hablando de un tema que nada tiene que ver con el que estamos considerando, tengo que responderles que tiene mucho que ver, porque estas cuestiones son las que marcan las urgencias y los verdaderos reclamos.

Cuando se dice que la gente quiere que se avance en la reforma política, debo responder que lo que esa gente quiere es que tratemos

otros proyectos con otros contenidos, donde los intereses de la mayoría de la población estén realmente contemplados.

Estoy absolutamente persuadida de que a la mayoría de la población poco le importa que estemos discutiendo aquí si autorizamos o no los aportes privados al financiamiento de los partidos políticos. Creo que la mayor parte de la población sabe que, más allá de que esos aportes se pretendan blanquear en un artículo de este proyecto, existe una política financiada de esa manera que es la que en gran medida determina el contenido de las leyes que el Congreso está aprobando.

Cuando tratamos algunos proyectos anteriores denuncié desde esta banca quién hacía lobby para las empresas petroleras y para las empresas privatizadas, quién proponía que las deudas provinciales se pesificaran a 1,40 pesos, por qué se está legislando en ese sentido y por qué se está contemplando una cuestión inconstitucional como la del CER.

Lo cierto es que hay diputados nacionales de fuerzas políticas que son minoría en esta Cámara que hacemos política de una manera completamente diferente. Pertenezco a un frente político que se llama Izquierda Unida, que durante la campaña electoral se comprometió –y sigue cumpliendo hasta el día de hoy– a no recibir y a no aceptar ningún aporte patronal ni empresarial. Esto marca una diferencia importante a la hora de pensar los proyectos que votamos.

Digo esto porque nosotros no tomamos en cuenta los intereses de los grupos económicos concentrados que han hecho ganancias multimillonarias con los instrumentos sancionados por este Parlamento. Por el contrario, proponemos una legislación en favor de los trabajadores, de los desocupados, de los jubilados y de los pensionados que cobran el haber mínimo.

A la hora de hablar de reforma política, ya que los tiempos son vertiginosos, queremos adelantar nuestro criterio contrario a que en las próximas semanas se planteen engendros tales como el de disminuir en un 25 por ciento el número de las bancas de esta Cámara de Diputados. Entendemos que ése es un engendro que esconde una mala intención.

Digo esto porque con esa propuesta se pretende avanzar en la idea de restarles representación a las minorías políticas que están en esta Cámara y que aún a cuenta gotas han ingresa-

do a partir del 10 de diciembre. Justamente, esas minorías políticas están planteando otras cosas, otras posiciones, otros ejemplos y otros programas que son los que coinciden con las luchas que se llevan a cabo en nuestro país, con las movilizaciones, con las asambleas populares y con los reclamos que hace la gente.

Entonces, digamos que hasta ahora ninguno de los proyectos presentados en nombre de la reforma política está planteando algo que forme parte de un reclamo muy sentido de la gente, que es cuánto gana un diputado nacional.

Si queremos impulsar una auténtica reforma política, sugiero que discutamos el monto de las dietas y los gastos de representación, porque ésta es la cuestión que establece diferencias con alguien que ahora va a poder cobrar –se lo presenta como una gran adquisición– 150 pesos. Estos 150 pesos están destinados a jefas o jefes de familia, ya sea que tengan uno, dos, tres, seis u ocho hijos. Creo que podríamos comparar los 150 pesos que va a cobrar una jefe o un jefe de familia con ocho hijos con lo que ganamos los diputados nacionales. Al respecto, aclaro que, por supuesto, no estoy de acuerdo con lo que estamos ganando.

Entonces, si nos podemos entusiasmar con una reforma política –personalmente me parece bien–, entusiasmémonos también con discutir nuestras dietas, los gastos de representación y los derechos de las minorías políticas en este recinto. No sigamos avanzando en el marco general de una llamada reforma política, con modificaciones al reglamento de esta Cámara, que destinaría a los diputados de la oposición una disminución en el tiempo de intervención, que pasaría de los 30 minutos a los 10, de los 10 a los 5 y de los 5 a los 2.

Será muy difícil que en ese lapso de tiempo, si este proyecto avanza, se puedan traer temas que no hayan sido puestos en consideración por los bloques mayoritarios. Me refiero a las cuestiones urgentes que sí reclama nuestro pueblo.

A la hora de las reformas políticas, debemos señalar que muchas asambleas barriales –de las que estamos conociendo sus programas– reclaman que se vayan todos, como ha dicho el señor diputado Zamora. Yo también coincidí con él en que esa expresión no se refiere a que un legislador se debe retirar y otro no lo debe hacer, pudiendo salvar a diez, quince o treinta.

En realidad, se solicita una verdadera transformación de la forma de hacer política. Enton-

ces, si decimos que estamos proponiendo una reforma política, digamos que no es la que reclama nuestro pueblo, que no solicita un 25 por ciento menos de bancas para diputados nacionales. Por el contrario, creo que hay sectores importantes de la población que se entusiasman con tener legisladores que hablen en este recinto y propongan otras cosas.

Sinceramente, estimo que habrá mucha gente contrariada cuando sepa que, en el marco de la llamada reforma política, la propuesta es que quienes hacen una verdadera oposición deben hablar menos.

Creo que aquí la preocupación pasa por otro lado. A la hora de hablar de reforma política hay muchos diputados nacionales, sobre todo los que integran los bloques mayoritarios, que están pensando en si podrán sostener la banca que hoy ocupan en el próximo acto electoral.

No tengo ninguna duda de que muchas bancas se perderán, sobre todo si se recuerda la poca calidad de estos debates, donde hablamos tan poco de lo que a la gente le preocupa y tanto de lo que les preocupa a aquellos bloques mayoritarios que quieren reformar la política para seguir sosteniendo privilegios.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: voy a comenzar mi exposición haciendo referencia a una cita de la antigua Grecia.

Algún legislador que me precedió en el uso de la palabra ha sostenido ciertos criterios que a mi entender son equivocados. Hay un libro de extraordinaria importancia, que se llama *Pericles, el Ateniese*, donde Anaxágoras, quien era su maestro, expone claramente que hasta la llegada de Pericles al gobierno las decisiones las tomaban los sectores pudientes de la sociedad.

Pericles incorpora a magistrados, que eran los funcionarios en esa época, y les paga un salario, con lo que termina brindando acceso a un sector importante que estaba desamparado de las decisiones que tomaban aquellos que manejaban el poder y la riqueza en Atenas. En consecuencia, no coincido con la apreciación que se ha hecho hace poco tiempo.

Lo que hoy estamos discutiendo atañe a las formas de la política, y también se vincula fundamentalmente con la naturaleza humana. Cuando uno consulta los debates parlamentarios que se han dado a lo largo de los cien años que han trans-

currido desde la construcción de este recinto, observa que, como ha ocurrido en todas las sociedades, se ha discutido –tal como lo seguirán haciendo las próximas composiciones legislativas– cómo se acomoda socialmente la naturaleza humana para generar una sociedad mejor.

El tema de los gastos de la política tiene que ver con el poder. Hace 20 siglos se quemó a Roma por el poder. Cuando uno analiza las opiniones que hay sobre los partidos políticos aquí y en el resto del mundo, advierte que éste no es un problema ideológico. La poca apreciación pública de los partidos políticos no pasa por una cuestión ideológica. Aquí y en el resto del mundo están criticados los partidos de izquierda, los de derecha y los de centro. Esto hace a conductas ejemplares o no que van teniendo los dirigentes dentro del marco de las organizaciones. Estas están normadas por la ley, ejerciendo una vital influencia los dirigentes que llevan adelante esas organizaciones.

Si hoy el sistema de partidos tiene una fuerte demanda de transparencia en todo su arco ideológico y en los distintos países del mundo, es porque la naturaleza humana se ha alejado de la buena fe y ha anclado en sus dirigentes políticos y en sus dirigidos, porque esto no es sólo un problema de dirigentes; ha anclado su eje de acción en el individualismo.

En ese sentido, ese individualismo exacerbado ha llevado a romper los lazos de solidaridad. La solidaridad es un valor esencial dentro de una organización política, que es el vehículo que nos lleva a ocupar los cargos públicos y, a través de ellos, a conseguir los objetivos del Preámbulo de la Constitución Nacional, vinculados con el bienestar general.

De tal manera que el tratamiento del proyecto de ley en cuestión tiene que ver con que los partidos no sólo lo sancionen en este recinto sino que además se obliguen a cumplir la norma legal, porque ellos van a ser los sujetos pasivos de la ley: los partidos y los dirigentes.

El problema de la honestidad o deshonestidad en el manejo de los fondos de los partidos y sus campañas tiene que ver con la forma, pero aquí hay un problema de fondo que no está resuelto, y según nuestra apreciación no está en vías de solución. Cualquier sistema político y sus dirigentes van a ser caros para su sociedad en tanto y en cuanto el bienestar general esté ausente de la política que dicho sistema contempla.

Hace pocos días en mi provincia, que tiene 18 departamentos y otras tantas intendencias, la gente se agolpó en los distintos municipios pidiendo a los concejales que se bajaran sus dietas; algunos cobraban más que los señores legisladores nacionales. En muchos casos las han llevado a 500 pesos y la gente sentía que todavía era cara esa estructura política, con esos dirigentes.

Una cosa son las formas de la política, que es lo que estamos discutiendo aquí, a través de la financiación de los partidos, y otra cosa muy distinta son los contenidos de la política. Mientras el país se siga achicando y perdiendo empresas, mientras los trabajadores sigan perdiendo derechos y el común de la gente continúe perdiendo participación en el producto bruto interno, cualquier modificación del sistema político que hagamos, aunque sea buena, no va a ser bien recibida por la sociedad.

Nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto en general, pues significa un pequeñísimo avance en la transparencia que reclama la sociedad, pero ni las organizaciones políticas ni sus dirigentes van a crecer si no comienzan a adoptar conductas ejemplares.

Hay muchas cuestiones que debemos tratar de una vez por todas y no sólo las referidas al financiamiento de los partidos políticos. Existe una defraudación colectiva por parte de los dirigentes en muchos aspectos.

Por otro lado, advertimos que se elige a los candidatos por un partido político y con una plataforma determinada. Sin embargo, cuando alcanzan una banca, la cargan en el hombro y se van a otro partido o construyen nuevas organizaciones políticas con aquellas bancas obtenidas de los viejos partidos. Entonces, de haber sido beneficiarios de triunfos electorales con esos partidos, sin ningún tipo de escrúpulos pasan luego a ser los más críticos y acérrimos detractores de aquella criatura política que supieron prohiar en sus propias campañas. Esto también importa faltar a la ética media del ciudadano.

Entonces, si queremos hablar de los partidos políticos, debemos hacerlo en la plenitud de su desenvolvimiento y no sólo en el aspecto referido a los fondos, que evidentemente no han sido manejados en forma adecuada.

Entendemos que este debate debe abarcar la totalidad de la actuación de los partidos políticos en el sistema democrático, pero es necesario que los dirigentes que apoyamos este proyecto

y quienes no lo hacen pero dirigen distintas organizaciones pregonemos la ética ciudadana con el ejemplo, porque realmente la única ética que vale es la del comportamiento personal. Lo demás es pura declamación y parte de una especulación política que, como método, ha sido repudiada por la sociedad.

Reitero que vamos a votar afirmativamente el proyecto en general, aunque tenemos serias discrepancias que haremos conocer en el debate en particular. Me refiero sobre todo al tema de los aportes por parte de los sectores privados. En este sentido, consideramos que siendo la política una herramienta esencial de la sociedad, mediante la cual ordena y resuelve sus conflictos, debería recibir exclusivamente el apoyo económico del Estado. Estas cuestiones las haremos conocer a medida que se sometan en consideración los distintos capítulos que integran la iniciativa en tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Señor presidente: todos somos conscientes de que el remanido tema de la reforma política es tratado de manera compulsiva, al ritmo de cada una de las coyunturas por las que atraviesa el proceso político argentino.

Hace ya tiempo que nos debemos un debate sereno y desligado de esas circunstancias coyunturales. Además, se trata de un debate que debería echar una mirada totalizadora sobre la problemática que actualmente tienen la política y el sistema democrático, no sólo en nuestro país sino en todo nuestro continente.

Quizás el hecho de que el estertor sea lo que nos impone la discusión, provoca también que incurramos en enormes contradicciones y que no podamos encontrar los consensos esenciales que reclama un tema de esta naturaleza, casi cercano a una reforma constitucional y que, precisamente, involucra aspectos de esta naturaleza.

Me parece que siempre llegamos tarde a este debate, y lo hacemos por detrás de la realidad. Aquí se ha dicho, por ejemplo –y lo comparto–, que el tratamiento del tema del financiamiento privado de la política en este proyecto no es el correcto. Al respecto, adelanto que en mi opinión el mejor sistema es el del financiamiento público estatal, transparente, expresado en el presupuesto nacional, con fuentes tributarias genuinas, ya sea provenientes del Tesoro o de

impuestos que en particular se apliquen para asegurar este financiamiento.

En línea con ese pensamiento, deberíamos decir lo mismo respecto de otro tema que se trajo a colación, en el sentido de asegurar las candidaturas independientes a través de la legislación. Si hablamos de un financiamiento público, estatal, debemos tener una línea de pensamiento también coherente respecto de esta cuestión, porque de alguna manera estamos admitiendo la injerencia estatal en la regulación no solamente del financiamiento sino también de la vida de los partidos políticos. Esto me parece correcto, porque en un Estado democrático, a través de los mecanismos que la Constitución impone para la sanción de las leyes, el Estado, el poder público, debe regular el funcionamiento de los partidos políticos.

Ahora bien, tratando de mantener esta coherencia, hoy es insoslayable ligar a esa discusión el rol de los medios de comunicación; suponer que la influencia de los grupos concentrados de la economía solamente se manifiesta a través del aporte que puedan hacer a una campaña electoral, es una verdadera ingenuidad. Si nos planteamos con honestidad –por supuesto de carácter intelectual– que debemos evitar al máximo posible la injerencia de los grupos económicos privados en la determinación de las decisiones de la política, de sus candidatos y de la mayor o menor aceptación que éstos pueden tener en la opinión pública, debemos ser precisos en este sentido: hoy no hace falta que pongan un peso en una campaña electoral; con que vuelquen el poder de los medios de comunicación que controlan –en muchos casos de manera directa y desembozada– es más que suficiente. En la actualidad, los medios privados no influyen de manera decisiva con el aporte dinerario; eso era en el pasado, cuando realmente podían influir. Hoy la realidad es diferente: pueden imponer mediáticamente candidatos y políticas; no hace falta que pongan dinero para influir en la sanción de una ley.

El sistema es mucho más complejo y perverso. Hoy influyen, antes de que las leyes se discutan, sobre un sector de la opinión pública por medio de la presión que ejercitan con el control monopólico de los medios de comunicación. Esta es la realidad. Entonces, ¿por qué vamos a discutir esta cuestión desligada del rol de los medios de comunicación? Salvo que estemos pensando que vamos a ser favorecidos mediáti-

camente por dichos medios y que nos van a transformar en candidatos con ciertas perspectivas de éxito.

¿Vamos a ocultar a la opinión pública que hoy los medios de comunicación, en su inmensa mayoría, están en manos de estos grupos concentrados de la economía? ¿O vamos a hacer un discurso de carácter demagógico para no quedar mal con esos grupos, pretendiendo creer que solamente influyen con plata? Sabemos que realmente lo hacen con un elemento más poderoso que el dinero, que es la manipulación de la opinión pública a través de estos instrumentos de poder que adquirieron en paralelo con el fenómeno de la concentración; porque en este país la privatización sin límites y sin regulación de los medios de comunicación social fue paralela al proceso de desregulación y de privatizaciones que se vivió con el desembarco del capitalismo salvaje en la década del 90. No fue casual ese paralelismo, y el resultado hoy lo tenemos a la vista.

Por ejemplo, en estos días se está discutiendo a la luz pública el problema de cómo esos medios de comunicación van a ser traspasados de mano. Debemos decir con claridad que Telefónica es dueña de Telefé, y también es dueña de Azul Televisión y de Radio Continental. Entonces, ¿para qué quieren poner plata en los partidos políticos? Pueden hacer campaña desde ese lugar; pueden entronizar a un candidato, y pueden destruir al adversario de ese candidato que ellos quieran promover.

¡No le mintamos a la gente! ¡No le hagamos creer que la política se inclina frente al dinero que ponen en una campaña electoral! ¡La política se ha venido inclinando frente a la presión que esos medios de comunicación –instrumentos de poder de los grupos concentrados de la economía– han llevado adelante estos años! (*Aplausos.*)

¡No hagamos discursos de demagogia barata, si es que realmente queremos desprendernos de la influencia de los medios y no soñamos con que esos medios nos impongan en una elección!

El fenómeno de extranjerización de los medios de comunicación tiene un papel preponderante, y no podemos disociarlo de esta discusión de la reforma política, porque nos vamos a quedar en la superficie del problema, y la política seguirá siendo manipulada e influenciada por quienes compraron los canales de televisión y

las emisoras de radio, no porque les resulte rentable, sino porque les resulta beneficioso como instrumento de poder.

Sí es rentable para fabricar la sensación de que la política tiene que ceder frente a lo mediático. También ellos se han prendido de esta consigna que algunos diputados levantan aquí, como si fuera el paradigma de la revolución socialista, cuando dicen “que se vayan todos”. Ellos también desde hace tiempo dicen “que se vayan todos”. En Venezuela llevaron esa consigna hasta la exageración y jugaron un papel decisivo tratando de voltear a la democracia. ¡También dijeron “que se vayan todos”! Pero se le fue la mano a la dictadura de Carmona, cuando disolvieron el Parlamento y la Corte, poniendo en marcha un proceso represivo que se cortó. ¡Por eso nuestros amigos de la ultraizquierda siempre resultan funcionales a la derecha, porque levantan consignas que terminan beneficiando a los sectores que quieren el autoritarismo! (*Aplausos.*)

Entonces, la reforma política hay que encararla en serio. Por supuesto que nuestro sistema político tiene vicios. Por supuesto que nuestro sistema político ha sufrido hechos de corruptela, que han significado paradigmas que han hecho caer en el descrédito a la política. Algunos de ellos fueron mencionados recién, pero no podemos hacer las cosas superficialmente. Tenemos que hacerlas en línea.

Si creemos que el Estado, en defensa de la sociedad, debe regular la vida de los partidos políticos, lo tenemos que creer para todo: para el financiamiento y para discutir a fondo el problema de las candidaturas independientes. No conozco ningún candidato independiente de organizaciones no gubernamentales o salido de alguna plaza pública que haya ganado elecciones.

Los únicos candidatos independientes que ganan elecciones son aquellos que están apoyados por los medios electrónicos, como pasó con el caso de Berlusconi. Esta cuestión no está referida exclusivamente al problema del financiamiento, aunque pueda coincidir con esa apreciación. Está íntimamente vinculada con el tema de los medios de comunicación social.

Me parece que hay que tener en claro que debemos hacer una reforma política profunda desde la realidad y no desde la ficción. No debemos hablar de las ficciones que nos fabricamos nosotros mismos para discursos de coyun-

tura que nos puedan ubicar en una posición más o menos progresista. Tenemos que aprender de la lección que la historia nos está dando en el país y en el resto del continente, y no es posible que desliguemos estas cuestiones.

Acá se ha incurrido en contradicciones. Diputados y diputados acaban de decir que nosotros tenemos miedo de una renovación total del Parlamento en el año 2003, porque representan la consigna de que “se tienen que ir todos”; pero a la vez señalan que no quieren que se reduzca el número de diputados, porque ellos se quedarían sin representación política. (*Aplausos.*)

Entonces, cuando se trata de defender sus bancas, no quieren reformas a la ley; pero cuando se trata de levantar la consigna “que se vayan todos y que haya elecciones” –porque piensan que nosotros vamos a perder nuestras bancas y nuestra representatividad–, pretenden reformar no sólo la ley sino también la propia Constitución Nacional, revocando los mandatos que, bien o mal, el pueblo nos dio en octubre. No se puede incurrir en tantas contradicciones ni en tantos oportunismos.

Yo también estoy en contra –lo digo con franqueza, cueste lo que cueste– de la reducción del número de diputados nacionales; creo que esta es una payasada más que nos quieren imponer desde los medios. Coincido con los señores diputados que han señalado que esa reducción afectaría a las minorías. La democracia está hecha no sólo en favor de las mayorías sino y fundamentalmente, de las minorías.

Deben ser coherentes. No pueden plantear que en el año 2003 nos vayamos todos y que haya una elección, cuando a la vez no quieren aquella reducción porque tienen miedo de quedarse sin representación. ¿No era que si había una elección general ellos iban a pasar a ser mayoría? Entonces, ¿por qué se preocupan de que se vaya a reducir la representación de la minoría? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Si me permite, señor diputado, la Presidencia le ruega que redondee.

Sr. Moreau. – Ya finalizo, señor presidente.

Hoy estamos frente a un episodio poco trascendente, pero que es un paso. No creo en el financiamiento privado, pero estoy absolutamente convencido de que si hoy dijéramos a la gente que es necesario pagar un impuesto para sostener los partidos políticos, nos resultaría bastante

difícil que nos entendiera. También estoy absolutamente convencido de que, aun en el caso de disponer de financiamiento público estatal —en el que creo—, no alejaríamos la influencia de los medios de comunicación.

Entiendo que debemos unir a la reforma política una seria discusión y un profundo debate sobre el sistema de comunicación social en la Argentina, su extranjerización, el monopolio que ejercen estos grupos concentrados y el rol que juegan.

Es preciso que recojamos la experiencia de Venezuela, donde hubo un golpe de carácter electrónico; ni el narcotráfico ni los grupos concentrados de la economía hoy influyen acercando un sobre en una campaña electoral, sino que lo hacen de una manera muchísimo más decisiva a través de aquellos sistemas.

A fin de que la reforma política realmente tenga virtualidad, debemos discutir de qué forma organizaremos una sociedad y un sistema comunicacional que verdaderamente representen el pluralismo y los intereses de la población, y no a los grupos concentrados de la economía que manipulan y destruyen el sistema político argentino. Pareciera que a veces se ponen del lado de la gente cuando señalan a uno como candidato mediático, pero inmediatamente después se colocan del lado de los intereses que representan y entonces destruyen todas las iniciativas orientadas a cambiar la correlación de fuerzas en la sociedad.

Debemos hacer un mínimo esfuerzo...

Sr. Presidente (Camaño). — Si me permite, la señora diputada González le está solicitando una interrupción.

Sr. Moreau. — Ya termino, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: diría que hoy tenemos que crear las condiciones para que este proyecto avance, pero en el convencimiento de que no es un buen proyecto, de que ni siquiera conforma lo que debe ser una reforma política integral en la que debemos incluir necesariamente estos otros temas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. — Señor presidente...

Sr. Bravo. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Baltuzzi. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. — Señor presidente: he escuchado con atención al diputado preopinante, y quisiera decir que aunque señala una contradicción en el discurso de otros señores diputados, él también está cayendo en una. Si este proyecto no lo satisface desde el punto de vista personal ni de sus ideas, ¿por qué lo apoya?

Comparto en gran medida la exposición del diputado que me precedió en el uso de la palabra, pero cabe preguntar por qué cae en esa contradicción. Pareciera que tiene un doble discurso, pues a pesar de que señaló todas las imperfecciones del proyecto en consideración, finalmente expresó su acuerdo.

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. — Señor presidente: ciertamente, muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno. El cuestionamiento que algunos bloques minoritarios han realizado al proyecto en consideración oculta un hecho más manifiesto, cual es el de que constituye un avance para el control y la limitación del financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales.

A partir de la sanción de este proyecto todo aporte quedará registrado y existirá un tope, se regulará la publicidad de los aportantes, se establecerá un régimen de sanciones y habrá un sistema de control por parte de la Auditoría General de la Nación. En consecuencia, ciertamente esta iniciativa avanza en el sentido de transparentar el gasto en las campañas políticas.

Muchas veces escuchamos en esta Cámara discursos fundamentalistas que tienen una cierta pretensión implícita: sostener que las minorías tienen más derecho que las mayorías a tener razón, y que el discurso o la posición más radicalizada es más cierta y valedera que aquella más equilibrada fruto del consenso. Algunos grupos sienten que tienen el monopolio de la ética y en verdad no podemos admitirlo.

Entre otros puntos del proyecto en consideración se ha cuestionado el financiamiento mixto, cuando en realidad la abrumadora mayoría de los países democráticos del mundo tienen ese sistema. Sin embargo, no debemos equivocarnos. Estos planteos maximalistas no son neutros ni ingenuos, pues en verdad pretenden aco-

modar el sistema político a los intereses de esas minorías.

Los planteamientos de máxima, que nunca buscan el consenso, conducirían a un resultado exactamente inverso al que pregonan: so pretexto de realizar la súper reforma se logra que no haya reforma alguna. Por eso el proyecto de ley que estamos considerando, sumado a otros que creo que van a tener consenso mayoritario, cuales son los referidos al sistema de internas abiertas y simultáneas, a la limitación del tiempo de las campañas políticas y al pacto firmado por los gobernadores con el señor presidente de la Nación para reducir sustancialmente el costo del funcionamiento de los poderes públicos —además de otras reformas en los sistemas electorales—, constituirán, en suma, y agregando eslabón tras eslabón, una reforma política que hará a las instituciones representativas más transparentes y eficaces y con un costo más acorde a las posibilidades del país que tenemos.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. — Señor presidente: seré muy breve. Simplemente quiero reafirmar algunas de las cuestiones que creo que este proyecto no aborda.

La posición del interbloque al que pertenezco fue claramente fijada por las señoras diputadas Carrió y Rodríguez, de manera que no abundaré sobre ese planteo político sino que me ceñiré a los límites de la formulación que ellas hicieron.

No voy a hacer un planteo de máxima. Creo que este es un debate muy complejo, un debate duro que conlleva un proceso que no se agotará en leyes de reforma política.

Sería conveniente tratar aquí muchas de las cosas que recién ha planteado el señor diputado Moreau de modo tal que queden comprendidas y sancionadas rápidamente en la ley de radiodifusión que tiene pendiente no solamente el Congreso sino la democracia argentina, porque nos estamos manejando con una ley de muchas décadas atrás que no tome en cuenta problemas más actuales.

Tampoco voy a hablar desde la demagogia. En un momento en que no existen recursos presupuestarios ni aceptabilidad social por parte de la mayoría de la gente va de suyo que cuando afirmamos que vamos a contribuir a un mejor financiamiento público de la política —que es lo que estamos pidiendo—, no estamos haciendo

un planteo desde la demagogia ni desde el clamor popular, porque la verdad es que la gente no quiere ni está dispuesta a pagar más impuestos para financiar la política.

Digo además que es un debate duro porque lleva tiempo, porque es un proceso convencer a la gente de que es mucho más barato para el presupuesto ciudadano el financiamiento público, transparente y muy controlado de la política que no financiarla públicamente y dejar que ésta sancione leyes como la de privatización de la empresa petrolera estatal. Dicha ley hoy nos impide capturar una renta que sería muy importante para el desarrollo del presupuesto público.

Por su parte, con la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones, que no ha puesto el énfasis que correspondía para denunciar algunos contratos de empresas privatizadas que hoy perjudican a los usuarios, el sistema sería mucho mejor, más eficiente y más barato de lo que implicaría un financiamiento público transparente.

El nudo de la cuestión que debemos tratar es dónde está el verdadero costo de la política.

Por otro lado, este debate no se puede desprender de resultados muy concretos. Desde luego que son válidos los planteos ideológicos y partidarios, pero los resultados a que ha llevado la política son claros. Cuando la política tenía una legitimidad social inmensa —con actos públicos a los que concurrían millones de personas y colas de gente para afiliarse a los partidos políticos—, garantizaba la libertad, la vigencia institucional y la recuperación de las instituciones frente a la noche de la dictadura, cosa que luego se corroboró en los resultados.

Pero estamos por cumplir veinte años de la recuperación democrática y lo que pasó de allí en adelante no puede despegarse de la política que gobernó a la Argentina durante casi dos décadas —es decir, la exclusiva alternancia de los partidos mayoritarios—, y los resultados están a la vista.

Aquí no hay que realizar un planteo demasiado abstracto, sino uno concreto, sobre cómo está el país hoy después de casi veinte años de gobiernos de alternancia política. La realidad es que la política hoy está en la peor de las situaciones, porque el Estado fue perdiendo poco a poco terreno frente al poder económico y a los dictados del mercado.

Reitero que la política está en la peor de las situaciones, sin legitimidad social y debilitada ante

los mercados. El tema lo estoy planteando desde la necesidad de convertir a la política en algo eficiente, es decir, en un instrumento que necesita la sociedad para equilibrar su poder, que está muy debilitado frente a los grandes poderes económicos que son los que nos imponen las medidas políticas que se tomaron a partir del Estado.

Desde ese lugar quiero decir algunas cosas que son obvias. Este proceso debe conducir a un ajuste necesario de la política. No puede ser que, frente a la gente, pretendamos justificar que todos se ajusten y que los únicos que no nos ajustemos seamos, precisamente, nosotros. Esto es una verdad de Perogrullo, es decir, algo tan obvio que ni siquiera merece ser discutido.

En segundo lugar, coincidiendo con algunas intervenciones, puedo decir que este no es un problema del costo en abstracto de la política; el problema es la relación costo/beneficio. La gente no está pidiendo política más barata en sí misma, sino que se los represente mejor.

Entonces, cualquier política, cualquiera sea su costo, si no consigue resultados en cuanto a mejorar la calidad de vida del ciudadano, es una política que en la relación costo/beneficio termina siendo repudiada socialmente.

En el terreno del financiamiento público, que plantearon las señoras diputadas Carrió y Rodríguez, hay también un financiamiento estatal espurio y lo enumero simplemente porque tendría que ser objeto de tratamiento; no lo hace esta iniciativa y por eso nuestro cuestionamiento, esperando que se lo considere en el futuro.

Preocupa el destino del financiamiento que proviene de instituciones estatales, como es el caso del personal pago que no cumple con sus funciones; el financiamiento de quienes nombran amigos políticos en organismos estatales o paraestatales, agencias y delegaciones provinciales de organismos nacionales; el porcentaje que se ha quedado seguramente en el reparto de instituciones como los ATN, que tienen una historia negra en el pasado argentino; el 10 por ciento que se queda en los contratos de licitación de las obras públicas y también el financiamiento estatal; todo ello redundando en una fenomenal ineficiencia de la política y tiene que ver con la realidad que estamos viviendo en estos días.

Termino advirtiendo que entre los proyectos que figuran en la Comisión de Asuntos Constitucionales como antecedentes de la iniciativa

que estamos considerando hay una cuestión que no ha sido abordada.

Desde hace varios años hemos venido proponiendo que los partidos políticos deben tener cuentas separadas, incomunicadas y bloqueadas entre sí. Una cosa son los gastos corrientes y de administración diaria de los partidos políticos y otra cosa son las campañas y la financiación que aporta mucha gente de buena fe a través de las fundaciones para la capacitación de dirigentes o para la confección de propuestas programáticas.

Todo el mundo sabe que se aporta dinero desde las fundaciones y que después se desvía para su utilización en las campañas partidarias. Entonces, bloqueando las cuentas, separándolas y convirtiéndolas en incomunicadas, quien aporte dinero para financiar propuestas, va a financiar eso y no campañas.

Quiere decir que hay muchas cosas para seguir tratando, que hacen que este proyecto sea insuficiente. Desde luego que mucho va a depender de la probidad de los funcionarios que se ubiquen en cada uno de los lugares. Aquí hay que cruzar la coordenada de la eficiencia con la de la ética y seguramente así la Argentina va a estar mejor.

Decía que esto tiene que ver con la realidad, porque las autoridades financieras internacionales —ante quienes nuestros gobernantes están casi arrodillados, porque ven que todo el futuro de la Argentina depende de esa ayuda— nos están exigiendo que apliquemos un plan y asimismo nos señalan que no están dispuestos a seguir volcando recursos en un recipiente que está lleno de agujeros. Ese recipiente lleno de agujeros es el Estado ineficiente que financia en forma espuria buena parte de la actividad política. Eso es financiamiento estatal, pero también es financiamiento institucional espurio, ya que esos recursos se desvían del destino al que realmente tienen que ir.

En mi opinión, es mejor utilizar ese dinero para tener asesores estatales altamente eficaces y calificados y muy bien pagos, para que cuando haya que discutir una ley de medicamentos o de infraestructura estén en condiciones de debatir de igual a igual con los asesores que vienen de las empresas multinacionales representando a sus intereses.

Eso no lo digo desde la demagogia ni desde la visión de la derecha, que quiere destruir a la políti-

ca para que cada vez esté más ausente del debate con los mercados; lo digo desde la perspectiva de una mejor política, de una política más eficiente, para que de una vez por todas deje de estar cooptada por los grandes intereses económicos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F.V.). – Señor presidente: hace pocos días los integrantes de la Confederación General del Trabajo tuvimos una reunión con el señor presidente de la Nación.

Realmente no está –ni estaba– en la agenda de los trabajadores el tema del financiamiento de los partidos políticos, ni la reforma política que se viene anunciando desde hace un tiempo. A nuestro juicio esa reforma política es impulsada por los organismos financieros internacionales, principalmente por el Fondo Monetario.

En la reunión a la que aludí, un compañero que integra la conducción de la CGT le preguntó al señor presidente de la Nación cuál era el proyecto y cuál era el modelo. Le manifestó que queremos saber hacia dónde vamos, porque estamos angustiados por una serie de problemas: estamos angustiados por la recesión y por la carrera inflacionaria de los precios de los productos de la canasta familiar. Estamos angustiados porque no vemos un horizonte y porque no encontramos respuestas. Estamos angustiados porque el poder adquisitivo del salario de los trabajadores es cada día menor.

También le dijimos al señor presidente que los 150 pesos que se establecieron para los compañeros desocupados, hace cuatro meses, representaban un monto totalmente diferente al que marca la realidad de hoy. Por lo tanto, esa suma no va a servir para dinamizar ni reactivar la economía, porque la carrera de precios que provoca la devaluación sigue deteriorando el poder adquisitivo de los salarios.

De esta manera se retiran de la economía más de 5.000 millones de pesos, lo cual hace retroceder la participación de los trabajadores, que hoy no alcanza al 20 por ciento del producto bruto interno. Tenemos un fenomenal sistema y modelo de exclusión social y político.

Nuestro compañero preguntaba, justamente, cuál era el proyecto o el modelo, porque en función de ello el Congreso debería dictar normas y leyes que acompañen la transformación institucional revolucionaria que hay que concretar en la Argentina.

Desde el bloque del Polo Social rechazamos rotundamente el financiamiento privado de la política. No se trata de una cuestión demagógica, como ha señalado un legislador preopinante, quien si bien comparte el concepto de lo público, termina aceptando la necesidad del aporte privado. Todos sabemos que los grupos económicos concentrados utilizan el mecanismo del aporte privado para hacer lobby en la política, que es lo que tanto cuestionamos.

Es cierto que los medios de difusión instalan y desinstalan candidatos según sus intereses económicos. Entonces, habría que estudiar adecuadamente un proyecto de ley que regimiente este aspecto; recién surgió la propuesta de que los oligopolios económicos de otras actividades no puedan tener control sobre los medios de comunicación para influir en la vida institucional, política, social y económica de nuestro país.

La gente reclama una reforma que vuelva a instalar en la actividad política los compromisos que se asumen en las plataformas durante las campañas electorales. La gente no está en contra de la actividad política, porque hace política todos los días. Tampoco está en contra de que la política sea el medio por el cual se transforme la sociedad y se busque solución a los problemas. Está en contra de que el sistema político no cumpla con los compromisos que asume.

Basta recordar aquella famosa frase del ex presidente de la Nación, Carlos Menem, quien prometió revolución productiva y “salario”. Al segundo o tercer día de haber asumido y comenzar con un proceso neoliberal, privatizador, desregulador y anulador de leyes sociales y obreras, reconoció muy suelto de cuerpo que si hubiese anticipado lo que iba a hacer, nadie lo habría votado. Esto es lo que rechaza la gente, que reclama un cambio de conducta en todos los partidos políticos.

Lo mismo podríamos decir de aquella famosa frase que pronunció el doctor Alfonsín durante Semana Santa: “Felices Pascuas, la casa está en orden.” Luego se dictaron las leyes de obediencia debida y de punto final. Y no hablamos del último gobierno.

Lo que se busca con la reforma política es modificar este tipo de conducta, lo que en el proyecto de ley en consideración no se contempla. Hay que hacer una reforma política sustancial en todos los órdenes, porque existe una gran cantidad de mecanismos de participación popu-

lar y política que no están encuadrados en el sistema de partidos políticos, y sin ninguna duda representan el interés de vastos sectores de la comunidad, como ser las asambleas populares y barriales. Para ellos no se contempla ningún tipo de financiamiento y, lógicamente, van a exigir algún mecanismo de participación política en el futuro electoral.

Rechazo rotundamente las injerencias del Fondo Monetario Internacional para reducir el gasto de la política, porque no es la causa de los déficit de la Nación y de los Estados provinciales. Rechazo rotundamente que se reduzca la participación popular, y no lo hago porque represente a un partido minoritario o a un movimiento nuevo en la política nacional.

No se confundan: lo rechazo porque, cuando vemos estas políticas y estas leyes –y se lo dijimos también al presidente de la Nación desde el movimiento obrero de los trabajadores– tenemos la sensación de que no gobierna el presidente, porque aquí se instala el enviado del Fondo Monetario Internacional y comienza a dictar las normas que este Congreso debe aprobar. Como ejemplo de esto tenemos a todos los medios haciendo lobby y campaña para que se eliminen las leyes de quiebras, de subversión económica y otras.

La gente pide que se vayan todos porque interpreta que el sistema político no está dando respuestas a las realidades que vive. Justamente cuestiona que este sistema político encontró al país en una situación determinada, con su deuda externa, con sus empresas del Estado, con determinadas leyes laborales y con participación de los trabajadores en el ingreso y en el producto bruto; después, el mismo sistema político votó todas las normas transformadoras que perfilan y sustentan este modelo económico que produjo la situación en la que hoy nos encontramos: hoy la Argentina tiene la mayor deuda externa que haya conocido y el mayor empobrecimiento; las leyes obreras están desquiciadas; podríamos seguir mencionando todas las consecuencias producto del sistema político. Y esto es lo que se cuestiona.

Algo parecido pasó en Venezuela cuando su actual presidente, Hugo Chávez, fundó el Movimiento Quinta República y la Nueva República Bolivariana de Venezuela: dejó afuera a los partidos tradicionales que gobernaron a Venezuela durante muchísimas décadas, tanto el COPEI como el ADECO. Lo mismo pasó con

muchas instituciones sindicales que no vieron la necesidad de un cambio estructural del modelo de exclusión social, económica y política del pueblo de Venezuela. Y no se confundió el pueblo venezolano en esa intentona de golpe de Estado que se dio el otro día y que aquí muy acertadamente estamos rechazando.

El Fondo Monetario Internacional, que dice que quiere que nuestra economía se reactive y que el país salga adelante, fue el primero en tratar de reconocer al gobierno dictatorial que quería implementarse en Venezuela.

Por todas estas razones adelantamos el voto de rechazo del bloque del Polo Social a esta iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Correa. – Señor presidente: estamos tratando una iniciativa con sanción del Senado, que trata sobre lo que se ha dado en llamar la reforma política. En el Senado tuvieron tratamiento conjunto los tres temas en general y luego se aprobó en particular cada uno de ellos.

Tal vez ese debió haber sido el tratamiento de hoy, porque los temas tienen íntima relación, a punto tal que algunos diputados, justamente, han hecho referencia a esos otros asuntos que hoy no están en tratamiento específico, como bien lo apuntaba el señor diputado Moreau cuando hablaba respecto de las campañas electorales.

Estos temas ya tenían tratamiento en el Parlamento argentino; no surgieron al son de las cacerolas. Fueron tratados con anterioridad y en el año 2001 fueron sancionados por el Senado.

Me permitiré hacer algunas reflexiones sobre los proyectos presentados aquí por distintos señores diputados, para que quede constancia de que el tema no es reciente sino que ha sido considerado en varias oportunidades, a pesar de que algunos partidos minoritarios y bloques unipersonales soliciten más tiempo para analizar las distintas iniciativas.

Estos temas se trataron y aprobaron en mayo, junio y septiembre del año pasado. Si vamos a esperar a que cada bloque unipersonal tenga tiempo para leer los proyectos, imaginemos cuál sería el ritmo de trabajo de este cuerpo.

Sobre este tema específico hay proyectos de los señores diputados Flores, Carrió, Borrelli y otros, Barbagelatta y Giustiniani, Raimundi y otros, Molinari Romero, Fontdevila, Zuccardi y Nieva. Estas iniciativas –que representan va-

rias posiciones— han sido tenidas en cuenta y sus autores han participado en las distintas comisiones en las que se trató esta cuestión.

Por ello no es un tema que surgió—como dije—al son de las cacerolas, con aquella consigna—tal como puntualizó el señor diputado Moreau—de los partidos minoritarios de “que se vayan todos”.

Esta es una consigna que no escuchamos a lo largo de todo el país. Los representantes del pueblo de la Nación Argentina que ocupan estas bancas, normalmente caminan por sus pueblos sin ser agredidos. El 1 o 2 por ciento de la población de esta ciudad, cuando se manifiesta, se cree el ombligo del mundo y con derecho a decir quién tiene que venir de Salta, de Jujuy, de Chubut o de Tierra del Fuego. (*Aplausos.*)

En muchos casos, estos representantes del pueblo del interior han venido con el 50 o el 60 por ciento de los votos de sus comprovincianos. ¿Qué derecho tiene el 1 o 2 por ciento de los habitantes de la Capital para decir quién tiene que venir o quién tiene que irse? (*Aplausos.*)

¡Que elijan bien ellos, para no tener que arrepentirse! Están sangrando por la herida.

Aquí se han señalado contradicciones que son ciertas. Hace un momento un diputado decía que estaba en contra del financiamiento privado de la política. Yo pregunto: ¿qué organismo bancó la campaña de estos partidos nuevos que llegaron el 10 de diciembre? Si no lo hicieron con fondos privados, ¿quién los bancó?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). — Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Sr. Correa. — Se ha mencionado que estábamos defendiendo acuerdos y privilegios. Lo que hemos logrado es el consenso que nos impone la Constitución Nacional, que en uno de sus artículos exige que haya mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Ese es el acuerdo.

Este no es el proyecto que la totalidad de los peronistas queríamos, como tampoco será el proyecto deseado por la totalidad de los radicales, pero es el proyecto posible. Sigamos trabajando para mejorarlo.

En este sentido, cuando nos visitaron distintas organizaciones no gubernamentales como Poder Ciudadano y Conciencia, y cuando estuvo el representante del Ministerio del Interior,

todos los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales coincidieron en que estos tres temas debían aprobarse de inmediato, porque si bien no era lo ideal, era lo posible. Esta norma deberíamos aprobarla sin modificaciones para evitar que vuelva al Senado, pero esto no ha sido posible; éste es el consenso que hemos logrado. Deberá volver al Senado, que espero que rápidamente la apruebe aceptando nuestras modificaciones.

Por otra parte, deseo aclarar que próximamente vamos a considerar los proyectos referidos a la reforma del Código Electoral y a la reforma de la ley orgánica de los partidos políticos. Estos temas tienen una íntima relación, como lo expusieron algunos señores diputados. No lo haremos ahora, para avanzar en el debate y aprobar este proyecto con los 129 votos requeridos para que vuelva al Senado y rápidamente se convierta en ley.

Además, éste es uno de los objetivos del diálogo argentino, ya que también existe una comisión que analiza el tema de la reforma política. La reforma política debe ser integral; debe corresponder no sólo a los cuerpos colegiados sino también al ámbito de los poderes Judicial y Ejecutivo.

Por otra parte, deseo aclarar que el cuerpo deberá tratar próximamente el proyecto sancionado por el Senado referido al acuerdo del presidente de la Nación con los gobernadores. Sabemos que esta iniciativa no se limita exclusivamente al Parlamento nacional sino que es una expresión de voluntad popular para avanzar en dicha reforma, pues hay cuestiones que son absolutamente de índole provincial o municipal que no vamos a poder modificar desde aquí.

Por lo expuesto, en nombre de la bancada justicialista adelanto nuestro voto afirmativo al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar en forma mecánica en general. De acuerdo con el artículo 77, segundo párrafo, de la Constitución Nacional, se requiere para su aprobación la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo, es decir, 129 votos.

—Conforme el tablero electrónico, resulta afirmativa de 163 votos; votan 190 señores diputados sobre 203 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). — Conforme a lo que exhibe el tablero electrónico han votado 163 señores diputados por la afirmativa y 27 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

Sr. Esaín. – Deseo aclarar que he votado por la afirmativa.

Sr. Lix Klett. – En el mismo sentido, dejo constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Solanas. – También he votado por la afirmativa.

Sra. Bertone. – Dejo constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Romero (G.L.). – Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sra. Rivas. – También me pronuncio por la afirmativa.

Sra. Foresi. – Dejo constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Pascual. – Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sra. Torrontegui. – También voto por la afirmativa.

Sr. L'Huillier. – Dejo constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Habiéndose computado los votos por la afirmativa que acaban de enunciar desde sus bancas los señores diputados, por Secretaría se dará lectura del resultado definitivo de la votación.

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 173 señores diputados por la afirmativa y 27 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – La votación ha resultado afirmativa.

En consideración en particular. La Presidencia se permite sugerir una práctica para la votación en particular. Como el Título I consta de cinco capítulos, se va a someter a votación cada capítulo, con excepción del Capítulo IV, para el que me solicitaron que la votación sea nominal. Las otras votaciones se practicarán en forma mecánica.

Los títulos II a V, que no tienen capítulos, los votaremos también en forma mecánica.

Si hubiere asentimiento, se procederá de esa forma.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el capítulo I, que incluye los artículos 1° a 10.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: quiero solicitar una aclaración acerca del párrafo final del artículo

6°, que dice: “Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta del partido con la condición de que aquélla se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y el papel...” –esto es lo que no entiendo– “...destinado al uso exclusivo del partido.”

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Correa. – Señor presidente: aquí no existe otra explicación que la que se desprende del texto. Más claro, échense agua.

Sr. Presidente (Camaño). – Echele agua, señor diputado, pero acláreselo. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Correa. – Señor presidente: esto quiere decir que la renta de los bienes de los partidos políticos no puede utilizarse en beneficio de las autoridades partidarias, sino de los fines del propio partido. Eso es lo que está definiendo el artículo. No hay que buscar otra explicación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. – Señor presidente: propongo que se elimine la exclusividad que se da al Banco de la Nación Argentina para manejar los fondos de los partidos políticos, es decir, ser el órgano financiero de dichos partidos, y se permita que la dirigencia de los partidos políticos opte por tener dos cuentas: una en el Banco de la Nación Argentina y otra en cualquier otra entidad no estatal.

El Partido Renovador de Salta tiene cuenta en un banco privado, por lo que no entiendo esta limitación que se hace a los partidos en cuanto a que únicamente puedan abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina.

Para abundar en mayores detalles, hay municipalidades que trabajan con bancos privados y resulta que los partidos políticos no lo vamos a poder hacer. Esto me parece una irracionalidad del proyecto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en nuestro dictamen de minoría hemos coincidido con algunos capítulos del proyecto de ley. Lo que sucede es que en los artículos que ahora estamos considerando se habla de los organismos de control. En este caso se hace referencia a la Auditoría General de la Nación. Nosotros señalamos que considerábamos central el tema relacionado con el organismo de control, y oportuno

tunamente hicimos hincapié en la necesidad de que se cree una comisión encargada de dicha función.

Por otro lado, en relación con el artículo 8° proponemos una modificación en cuanto a que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera sea su procedencia, deben ingresarse en las cuentas mencionadas, y que todos los gastos de la campaña electoral deben pagarse con cargo a esas mismas cuentas. Esto permitiría un mayor control, manteniéndose unificados los ingresos y los gastos en esas mismas cuentas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: a los fines de echar mayor claridad sobre el artículo 6°, propongo que en su parte final diga lo siguiente: “y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y fuera destinado al uso exclusivo del partido.” De esta manera estaríamos suprimiendo el término “el papel”, que no entiendo qué función cumple.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: en realidad, se trata de un exceso en la redacción del proyecto sancionado por el Senado. De todas formas, esto ha sido tomado textualmente del artículo 45 de la ley vigente. Al decir “papel” se hace referencia al que se destina a la impresión de boletas electorales; en realidad, es una antigüalla. Se apunta, en primer lugar, a que nadie se vea beneficiado en su patrimonio, y en segundo término, a evitar que por una vía indirecta se intente acrecentar la posibilidad de que un partido disponga de mayor cantidad de papel que otro. Si este es el objetivo que se persigue, entiendo que todos estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta, a los fines de informar en nombre de la comisión.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: voy a dar lectura del texto propuesto por la comisión como artículo 2°, que acercáramos a la Presidencia durante el debate en general.

Dice así: “Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la

orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, de los cuales dos deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales necesariamente deberá suscribir los libramientos que se efectúen”.

En el segundo párrafo se propone sustituir las palabras “a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del partido” por la expresión “en similares términos del párrafo precedente.” De manera que el párrafo quedaría redactado así: “Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, en similares términos del párrafo precedente”.

Estamos haciendo referencia a los fondos del partido político, al financiamiento estatal del partido político y al agente que habitualmente se utiliza desde el Ministerio del Interior: el Banco de la Nación Argentina.

En relación con el artículo 8° hemos aceptado la sugerencia de echar mayor claridad y transparencia respecto del manejo de los fondos de los partidos políticos. La comisión sugiere que se agregue un artículo 8° bis con el siguiente texto: “Todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá documentarse, sin perjuicio de la emisión de los instrumentos fiscales ordinarios, a través de una constancia de operación para campaña electoral en la que deberán constar los siguientes datos: *a)* identificación tributaria del partido o alianza y de la parte cocontratante; *b)* importe de la operación; *c)* número de la factura correspondiente; *d)* número del cheque destinado al pago.

“Las constancias serán numeradas correlativamente para cada campaña y deberán registrarse en los libros contables.”

Estas son las modificaciones que sugiere la comisión para el capítulo I a efectos de atender los planteos que se han formulado.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que oportunamente ordenará el articulado del proyecto, por lo que el artículo 8° bis que acaba de proponer la comisión pasará a ser 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: solicito que la comisión aclare cómo quedará redactada la última parte del artículo 6°, porque existen diferentes interpretaciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: en la Comisión de Asuntos Constitucionales consideramos el tema que planteó el señor diputado Loutaif.

Existen partidos políticos que no necesariamente operan con el Banco Nación y quizá tienen posibilidad de obtener un crédito en otro banco. Comprendo el espíritu de esta iniciativa, que tiende a limitar el número de cuentas para facilitar el control, por lo cual se habla de una cuenta única, pero me parece que hay un problema anexo que se debe tener en cuenta.

El artículo se refiere a una cuenta única por distrito, y obviamente se trata de un distrito provincial. Al respecto cabe recordar que en distintas ciudades del distrito Santa Fe, por ejemplo, los comités locales tienen recursos propios y para administrarlos abren una cuenta, pero sucede que el Banco Nación no tiene sucursales en todos los pueblos. ¿Se quedan entonces sin cuenta bancaria?

Dentro del espíritu de limitar el número de cuentas para facilitar el control, propongo a la comisión el siguiente texto para el artículo 8°: “Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una o dos cuentas exclusivamente por distrito, debiendo ser una de ellas en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren,...”. Esta propuesta abre la posibilidad de tener dos cuentas: una en el Banco Nación o en los bancos oficiales, y la otra en el banco que el partido elija. De este modo se logra el objetivo de individualizar y no se constriñe tanto al partido a tener una cuenta en el Banco Nación, cuando hay pueblos del interior en los que ni siquiera existe o es un banco poco cómodo para operar.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: algún colega me ha hecho notar que por ser irónico no fui lo suficientemente claro con respecto al artículo 6°, que preocupa al señor diputado Polino.

El segundo párrafo del artículo 6° contiene el concepto genérico de la exención; está tomado del artículo 45 de la ley vigente. Por ello debería entenderse que el artículo está consagrando la exención sobre dos puntos: primero, los bienes de renta del partido –con las condiciones que

allí se expresan–, y segundo, el papel destinado al uso exclusivo del partido.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: el señor diputado Di Cola le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Molinari Romero. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Di Cola. – Señor presidente: creo que hay un error en la transcripción del texto. Acá no se está haciendo referencia al papel del partido. Donde dice “y el papel”, a mi entender debe decir “y esté destinado al uso exclusivo del partido”. De manera que el texto quedaría redactado del siguiente modo: “Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta del partido con la condición de que aquélla se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y esté destinado al uso exclusivo del partido”.

Según mi interpretación, ese es el sentido. Ha habido un error al efectuarse el copiado de la norma.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: entiendo el esfuerzo de mi colega cordobés, pero lo que el proyecto ha querido exceptuar de la ley vigente es la compra de papel por parte de los partidos políticos, operación que es muy frecuente ya sea para la impresión de boletas electorales, afiches, etcétera. En tal caso la compra gozaría de la exención impositiva que está prevista en este artículo.

Pienso que tal vez podría agregarse, siendo un tanto puntilloso, un punto y como después de “persona alguna”, para que no haya ninguna duda de que se trata de dos supuestos; pero el tema del papel no se refiere al rol sino al papel material, físico, utilizado para boletas y, fundamentalmente, para impresión de afiches.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la comisión ha aceptado las modificaciones a los artículos 2° y 8°, debiendo ordenarse posteriormente la numeración.

El artículo 45 de la ley vigente ha incurrido en un error: en vez de decir “al papel destinado

al uso exclusivo” dice “el papel”. Entendiendo que el sentido es exactamente el mismo que el del artículo 45 vigente, la comisión no acepta la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Camaño). – Con las modificaciones aceptadas por la comisión se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 130 votos; votan 162 señores diputados sobre 171 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran 171 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 170 señores diputados; 130 lo han hecho por la afirmativa, 32 por la negativa y constan 8 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 11 a 19.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: nosotros vamos a solicitar que expresamente se excluya del artículo 12 el inciso *f*), que hace referencia a los aportes privados destinados a este fondo.

Aquí se ha sostenido en algunos discursos que el tema de los fondos no tiene tanta importancia porque realmente los medios han tomado tanta fuerza que pueden imponer y sacar candidatos.

En realidad, aquí estamos invirtiendo los términos. No es que los medios o los grupos económicos tengan fuerza, lo que ha perdido fuerza y vitalidad es la política. Esto es lo que está pasando en el país y frente a esa debilidad, por supuesto, aparecen otros sectores que por ahí pueden tener influencia en la vida política del país.

Creo que el aporte privado será un serio condicionamiento para la vida interna de los partidos políticos, porque las organizaciones políticas corren el riesgo de que sectores económicos importantes aporten para imponer sus propios candidatos dentro de esas organizaciones internas; nosotros creemos que esto debe ser solventado por el Estado y por ello proponemos la eliminación del inciso *f*).

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: deseo marcar nuevamente nuestras diferencias en relación con este capítulo. En el artículo 11 consideramos que el Estado nacional debería garantizar, con nuestros aportes, las elecciones internas a cargos nacionales.

Por otra parte, tenemos una disidencia profunda en relación con el artículo 12, en cuanto a que el fondo partidario permanente sea administrado, según el dictamen de mayoría, por el Ministerio del Interior. A nuestro criterio debería ser administrado por esta comisión de control independiente.

En el mismo sentido, tenemos disidencias en los artículos siguientes en relación con la atribución otorgada al Ministerio del Interior; pensamos que debería ser la comisión de control la encargada de ejecutar lo que, en este caso, el dictamen de mayoría le adjudica al Ministerio del Interior.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: deseo que reflexionen los señores diputados sobre la no inclusión del financiamiento en internas, porque esto hace, precisamente, a la democracia interna de los partidos. Creo que hay que pensar un poco cuando se vota. No estamos defendiendo una posición particular, porque nosotros no tenemos ese problema, pero apelo a los señores diputados por su propia situación.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sr. Urtubey. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar por el sistema electrónico.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 137 votos; votan 167 señores diputados sobre 172 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 172 señoras y señores diputados. Puesto que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 171 señores diputados; 137 lo han hecho por la afirmativa y 30 por la negativa; constan 4 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 20 a 31.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: quiero proponer un agregado al artículo 30 del proyecto en tratamiento. Este artículo se refiere a los espacios en los medios de difusión. En este sentido, solicito que se incorpore como último párrafo el siguiente: “Queda expresamente prohibida la contratación de espacios en los medios

audiovisuales de difusión por parte de los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas”.

Por otra parte, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones un estudio realizado por el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, del mes de mayo de 2001, cuyo título en inglés es *Financing of Political Parties*.

Recuerdo a los señores diputados que la iniciativa que propiciamos cuenta con amplios antecedentes, empezando por la norma que rige en esta materia en el Reino Unido de Gran Bretaña, que desde el año 1924 prohíbe la publicidad paga de partidos y candidatos. Más recientemente, en la República de Italia se sancionó una norma en el mismo sentido.

Considero que si la política termina siendo vista como una dimensión de *marketing* o como un producto comercial, se desvirtúa el concepto de la acción política. Por este motivo, solicito al resto de la Cámara que considere la posibilidad de incorporar este texto como último párrafo del artículo 30.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: coincido con el señor diputado Jesús Rodríguez, pero quiero insistir con una propuesta de modificación del artículo 31, que es el que tiene que ver con las boletas electorales. Insisto en este pedido porque considero que es un prerrequisito para la participación y para lo que son las condiciones de igualdad en el debate democrático.

Por lo tanto, espero que el presidente de la comisión acepte nuestra propuesta de que haya un mínimo de tres boletas por elector a cargo del Estado.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas por los señores diputados?

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la comisión va a proponer otra modificación. El artículo 25 señala: “Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido o alianza, se distribuirá:...”. Luego hay dos incisos, pero en este punto proponemos que el artículo continúe de la siguiente manera: “...el 80 por ciento a los organismos de distrito y el 20 por ciento restante a los organismos nacionales”. Después el artículo continuaría tal como figura en el proyecto.

En consecuencia, proponemos eliminar la división en dos incisos, pero manteniendo la regla

vigente que establece que el 80 por ciento se destinará al partido de distrito y el 20 por ciento restante a los organismos nacionales.

Por otra parte, la comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez respecto del artículo 30.

En cuanto a la propuesta efectuada por la señora diputada Rodríguez, entiendo que el aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales se determinará al comienzo de la campaña electoral. Pero si la señora diputada está de acuerdo, podemos plantear que la cantidad de juegos que debe haber dependerá del aporte que tenga el fondo para la campaña, que se determina cada año. Entonces, podemos facultar al Poder Ejecutivo para que en la reglamentación de la norma respete el principio de garantizar el piso de esos recursos.

De este modo, la propuesta sería la siguiente: “El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral el total de los recursos a distribuir”. Así, se eliminaría lo que sigue hasta la última oración, que dice: “Serán de aplicación las reglas previstas para la distribución del aporte para la campaña electoral”.

Entonces, en vez de ser directamente proporcional, la atribución es 30 por ciento en forma igualitaria y 70 por ciento proporcional a la cantidad de electores. Esta es la propuesta de la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 134 votos; votan 181 señores diputados sobre 182 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 182 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 181 señores diputados; 134 señores diputados lo han hecho por la afirmativa y 38 por la negativa. Asimismo, constan 9 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el capítulo IV, que comprende los artículos 32 al 38, sobre el que existe un pedido de votación nominal.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en este capítulo volvemos a pedir una reflexión de nuestros colegas en relación con lo que había adelantado la diputada Carrió, en cuanto a las limitaciones a las personas jurídicas. Esto figura en los artículos 32 y 33 del dictamen de mayoría. Por eso habíamos pedido la votación nominal.

No me voy a extender en esta cuestión, ya que creo que otros diputados de mi bloque habían pedido la palabra. El motivo del pedido de votación nominal se relaciona con los límites para las personas que figuran en el artículo 34. Pese al acuerdo arribado entre el radicalismo y el peronismo, los topes siguen siendo excesivamente altos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: tal como adelantamos en el debate en general, vamos a votar en contra de este capítulo, por entender que el financiamiento mixto no es adecuado para el sistema. Hacemos una exhortación para que se reconsidere la redacción del artículo 34, en cuanto a disminuir los topes de donaciones para personas físicas o jurídicas.

Sr. Urtubey. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con permiso de la Presidencia?

Sra. Garré. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: probablemente los planteos que hagan muchos señores diputados estarán vinculados con lo que quiero expresar en nombre de la comisión, que ha aceptado dos modificaciones.

En el artículo 33 se incluiría el inciso *h*), que dice así: “Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.” Así figura en la ley vigente.

Con respecto al artículo 34, si bien habíamos trabajado en una redacción de consenso, hemos ampliado la base del acuerdo, estableciendo el límite para las personas jurídicas en el 1 por ciento, en vez del 10 que figura ahora y del 5 que se había acordado posteriormente, mientras que para las personas físicas se propone el 0,5 por ciento.

Si bien hay posiciones conceptuales contrarias al aporte privado, esto podría allanar muchísimo el camino con respecto a un acuerdo. Estas son las dos modificaciones que se proponen desde la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: nos mostramos muy satisfechos por el cambio que ha hecho la comisión. Atento a que se ha acercado mucho a lo que pretendíamos, sin alcanzar un financiamiento público total, que entendemos esencial, vamos a votar por la afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señor presidente: solicito que en el artículo 33 se incluya la prohibición del financiamiento por parte de las fundaciones. Todos sabemos cómo muchas de estas leyes sobre el financiamiento de los partidos, que establecen normas muy estrictas, terminan siendo violadas, y esto no sólo ocurre en la Argentina. Esto se hace por medio de organizaciones como las fundaciones, que muchas veces en lugar de servir como base de formación de dirigentes terminan siendo lugares de captación de dinero para dirigentes políticos con aspiraciones. Por eso creemos que los partidos políticos no deben poder recibir dinero de las fundaciones.

Por otra parte, también respecto del artículo 33 solicito que, para evitar cualquier tipo de confusión, se agregue en el tema de las contribuciones o donaciones anónimas la frase “ni proveniente de colectas públicas”, para que quede en claro que no habrá forma de recibir dinero cuando no esté debidamente detallado quién es el aportante.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: solicito un agregado al artículo 33 en cuanto a las prohibiciones. El inciso *c*) dice: “Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, los municipios o la ciudad de Buenos Aires”. Pido que se agregue la expresión “y/o sus empresas subsidiadas”.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Acepta la comisión?

Sr. Urtubey. – La comisión no acepta más modificaciones que las que ya se han planteado. Corresponde hacer una aclaración al planteo de la señora diputada Ocaña respecto del artículo 33, que dice que los partidos políticos no podrán aceptar, directa o indirectamente, contribuciones o donaciones anónimas. Por esto, ninguna colecta puede plantearse si no está identificado aquel que ha hecho la donación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: en realidad se puede hacer una trampa: está prohibida la contribución anónima, pero desde el momento en que se admiten contribuciones anónimas a las fundaciones, éstas dejan de ser anónimas y aportan al partido.

La segunda cuestión es que esto sigue siendo una trampa, porque en relación con las personas físicas o jurídicas extranjeras, la prohibición es respecto de las que no tengan residencia o domicilio en el país, pero no de las que sí lo tengan. Se están comprando las SAFI uruguayas entre 100 y 500 pesos, con lo cual se puede producir la contribución de un mismo grupo económico con la sola creación de más personas jurídicas; de esta forma, el límite se presta nuevamente a la trampa.

Por eso decimos que ésta es la oportunidad para establecer un límite para las personas físicas y la prohibición para las personas jurídicas. De lo contrario, la norma va a dar lugar a mayores ilegalidades.

Sr. Presidente (Camaño). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el capítulo IV.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 186 señores diputados presentes 134 han votado por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 186 señores diputados presentes han votado 134 por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alesandri, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Argul, Arnaldi, Baigorria, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Biglieri, Blanco, Breard, Briozzo, Brown, Bucco, Bussi, Caballero Martín, Calvo, Camaño (G.), Canevarolo, Capello, Cappelleri, Casanovas, Castellani, Cavallero, Caviglia, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conte Grand, Corfield, Correa (E.H.), Correa (J.C.), Coto, Courel, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, Di Leo, Díaz Bancalari, Elizondo, Escobar, Falú, Ferrari de Grand, Ferrero, Ferrín, Figueroa, Filome-

no, Foglia, Foresi, Garré, Giubergia, Gómez, González (O.F.), González, (R.A.), Goy, Gutiérrez (J.C.), Hernández, Humada, Iparraguirre, Jalil, Jaroslavsky, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Leonelli, Lernoud, Lix Klett, Lofrano, Loutaif, Lynch, Maldonado, Martínez Raymonda, Mastrogiacomo, Milesi, Millet, Minguez, Moisés, Molinari Romero, Montoya, Moreau, Mukdise, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Olivero, Ostropolsky, Osuna, Palou, Pascual, Pérez Martínez, Picazo, Pilati, Pruyas, Puig de Stubrin, Rapetti, Rivas (O.V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (J.), Romero, Roy, Rubini, Sánchez, Sellarés, Snopek, Solanas, Solmorigo, Stolbizer, Storer, Stubrin, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vivo, Zottos, Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Bordenave, Bravo, Cafiero, Carrió, Esaín, García, Giustiniani, González (M.A.), González (O.R.), Grosso, Gutiérrez (A.V.), Gutiérrez (F.V.), Jarque, Jobe, Llano, Macaluse, Méndez de Ferreyra, Monteagudo, Musa, Ocaña, Parentella, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rattin, Rivas, Rodríguez (M.V.), Romá, Roselli, Saredi, Sodá, Tazzioli, Villalba, Walsh, Zamora, Zuccardi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba, Fayad, Geijo, Isla de Saraceni, Kuney, Lugo de González Cabañas, Meza, Morales, Osorio, Pinto Bruchmann, Romero, Torrontegui.

Sra. Carrió. – Se debe rectificar el resultado de la votación.

Sr. Presidente (Camaño). – La Constitución exige 129 votos afirmativos y se han registrado 133.

Sra. Carrió. – Las abstenciones deben ser autorizadas.

Sr. Presidente (Camaño). – No es un problema de abstenciones, sino de cantidad de votos afirmativos. Se exigen 129 y tenemos 133.

En consideración el capítulo V, que comprende los artículos 39 a 43.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Zuccardi. – Señor presidente: propongo que al final del artículo 43, luego de la referencia que se hace a que la Auditoría General de la Nación dará un informe detallado sobre las tarifas que aplicarán a los espacios de publicidad para campaña electoral, se disponga que ese informe se publique en el Boletín Oficial.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: vamos a proponer la siguiente redacción para el último párrafo del artículo 39: “A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se considerará que ningún distrito tiene menos de trescientos mil (300.000) electores”.

Hay varios distritos que no tienen 500.000 electores, que es una cifra exagerada teniendo en cuenta la dimensión muy pequeña de algunos distritos del país.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en el mismo sentido de lo manifestado por la señora diputada Garré, consideramos elevada la cantidad de electores consignada en el último párrafo del artículo 39. Es por ello que proponemos que el mínimo quede establecido en 200.000 electores.

Espero que la comisión recepte alguna de estas dos propuestas, porque en algunos distritos el mínimo de 500.000 electores sobredimensiona los gastos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: con todo respeto, me permito señalar que la propuesta de la señora diputada Zuccardi ha dejado de tener sentido.

Acabamos de aprobar la prohibición de contratar publicidad y, por lo tanto, haciendo una interpretación coordinada de los dos artículos, ya no tiene sentido la publicación de las tarifas de publicidad, porque no puede haber contratación.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sr. Urtubey. – La comisión no acepta modificaciones, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica el capítulo V, que comprende los artículos 39 a 43.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 133 votos; votan 175 señores diputados sobre 184 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 184 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 183 señores diputados; 133 señores diputados lo han hecho por la afir-

mativa y 42 por la negativa. Asimismo, constan 8 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – A partir de ahora vamos a votar por títulos.

En consideración el Título II, que comprende los artículos 44 a 63.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la comisión propone la modificación de los artículos 49 y 57, de modo tal que en ambos se sustituya la expresión “treinta días” por la de “sesenta días”.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: durante la discusión en general habíamos propuesto que participaran del control organizaciones no gubernamentales o algún tipo de representación de la sociedad civil.

Por tal motivo, proponemos concretamente a la comisión la siguiente redacción: “Designar con carácter de carga pública, por sorteo del Registro de Síndicos Concursales correspondientes a cada jurisdicción, un síndico general de campaña electoral que deberá elevar al juzgado electoral competente, dentro de las 48 horas de finalizada la campaña electoral, un informe detallado con la cuenta de los aportes obtenidos, los gastos y el destino de los mismos durante la campaña electoral”.

La segunda parte de nuestra propuesta era la siguiente: “Designar por concurso a una institución no gubernamental, responsable de realizar la auditoría de emisión y elevar al juzgado electoral un informe de las apariciones por partido, discriminado el tiempo, característica de espacio y medio, y costo total de aparición por partido”.

Vamos a omitir esta segunda parte, porque al haber votado el artículo 32 que no permite la publicidad en medios audiovisuales –televisión y radio–, consideramos que es ociosa. Por lo tanto, nuestra propuesta se limita a la primera parte de la modificación planteada.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – La comisión no acepta modificaciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: no voy a insistir en el tema del organismo de control; solamente sugiero a la comisión que analice la incor-

poración de un consejo consultivo de organizaciones no gubernamentales que coadyuve a la tarea del organismo de control. La idea es, por ejemplo, que puedan presentar contrainformes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señor presidente: comparto lo señalado por la señora diputada Rodríguez. Si analizamos lo ocurrido en las últimas campañas, advertiremos que es interesante el papel que pueden cumplir las organizaciones no gubernamentales coadyuvando, por voluntad de la mayoría, a la tarea de control que puede hacer la auditoría.

Según un artículo publicado en “La Nación” el 12 de junio de 2000, se señala que mientras el justicialismo declaró ante la justicia federal con competencia electoral haber gastado 3.200.000 pesos, el doctor Duhalde afirmó que entre agosto y octubre se gastaron más de 26 millones y medio de pesos en publicidad, según lo declarado a Poder Ciudadano de ese año. Esto significa que los datos no coinciden, y ello ocurrió no sólo con el justicialismo sino también con todos los partidos políticos.

Evidentemente, luego del control efectuado por la organización no gubernamental Poder Ciudadano, se advirtió que había una sustancial diferencia. Por ello creemos que es fundamental la participación que pueden tener estas organizaciones interesadas en el tema del control de los gastos de la política.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: creo que el planteo de la señora diputada no es descartable, si tenemos en cuenta que el proceso de reforma política supuso la firma de un acuerdo entre el presidente de la Nación y los gobernadores que, seguramente, deberemos discutir la semana próxima. El proceso que lleva adelante el Poder Ejecutivo establece la creación de un consejo consultivo de seguimiento de la reforma política. Entonces, tal vez podríamos tratar que ese consejo tenga relación con aquella tarea.

De manera que lo que se está proponiendo tiende a brindar una garantía de mayor transparencia, no sólo como mensaje sino también como actitud.

En síntesis, respaldamos la propuesta formulada por la señora diputada Ocaña. Por lo tanto,

lo que solicitamos es que la comisión nos diga si acepta la redacción propuesta. De lo contrario, no van a contar con los 129 votos necesarios.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: ya hemos escuchado la propuesta formulada. Lo único que vamos a pedir es que la señora diputada Rodríguez reitere su proposición.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: la propuesta es la siguiente: “La comisión de control contará con un consejo consultivo integrado por un miembro de cada organización no gubernamental, de probada trayectoria dedicada al control y la búsqueda de transparencia institucional, cuyos miembros del máximo órgano de gobierno no ejerzan cargos públicos o cargos partidarios.”

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Rodríguez. – La otra cuestión consistía en que esta comisión va a tener facultades para presentar contrainformes a los informes de los órganos de control y podrá realizar denuncias ante la AFIP y la UIF por aquellas irregularidades que puedan estar relacionadas con actividades de lavado de dinero.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: sin ánimo de desmerecer la propuesta que se nos está formulando, y con el enorme respeto que creo que todos los miembros de esta Cámara tenemos por la participación que algunos tienen en las organizaciones no gubernamentales, me parece que este capítulo está suficientemente sustanciado.

La participación de la Auditoría General de la Nación, del Ministerio Público y la publicación en Internet de las cuentas de los partidos políticos, son elementos más que suficientes para que votemos convencidos esta pieza legislativa, que cuenta con suficiente transparencia en el manejo de las cuentas públicas.

Por otro lado, quiero apelar a lo que son en definitiva los partidos políticos. Con esta suerte de control en el que no se sabe a qué organizaciones no gubernamentales nos estamos refiriendo ni de qué forma van a ejercer el control, estamos desvirtuando la norma.

Me parece muy poco serio que luego de haber tratado exhaustivamente este capítulo, de que la comisión se haya expedido y de que exista el control de la Auditoría General de la Nación, del Ministerio Público y del control que ejerza la gente por medio de Internet, se nos venga a plantear este tipo de dudas.

Por ello quisiera que el bloque de la Alianza reconsiderara su posición.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: con todo respeto debo decir que un tema político de tanta magnitud no puede ser sometido a organizaciones intermedias que tienen fines específicos y determinados. Además, existen muchas organizaciones intermedias que están subsidiadas y solventadas por grandes capitales internacionales. (*Aplausos.*)

Desde ese punto de vista nosotros nos vamos a oponer a la modificación que se ha planteado.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: quiero manifestar a la señora diputada Camaño que sus palabras reflejan alguna confusión sobre el rol que tienen la sociedad civil y las organizaciones. No se trata de decir que un dirigente político participa en organizaciones no gubernamentales. Por el contrario, se trata de ver cómo hacemos para que las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones del pueblo – como decía Perón –, las organizaciones de la comunidad...

–Manifestaciones en las bancas.

Sr. Cafiero. – Estamos hablando del pueblo organizado, de la participación popular, de los conceptos más avanzados de la democracia.

Pienso que esta discusión es buena, pero está absolutamente en claro que existe miedo o temor a que se abran los libros...

–Manifestaciones en las bancas.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia ruega al señor diputado en uso de la palabra que se refiera al tema en discusión.

Sr. Cafiero. – Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: la Presidencia hará que se lo respete, pero le pide que también respete a la Cámara.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: usted no debe confrontar con mis ideas...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia le ruega que no agreda a sus pares.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Está claro que estas reacciones un tanto irracionales indican que existe temor, pero pienso que no debemos tener miedo. De lo contrario, esta reforma política parecerá apuntar a que algo cambie para que nada cambie. Esta es la prueba más palmaria de que esta reforma política es un gatopardismo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Creo que mejor voy a ceder la palabra al señor diputado Rodríguez. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Camaño). – El uso de la palabra sólo lo concede la Presidencia, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cappelleri. – Señor presidente: he solicitado la palabra para aclarar que no tenemos miedo a ningún tipo de control. Quienes llevamos toda una vida militando en política tenemos conductas transparentes y no vemos ningún inconveniente en que se ejerzan todos los controles que sean necesarios, porque permanentemente estamos sometidos al único control que debemos reconocer en una democracia: el del pueblo.

Existen dos tipos de organizaciones no gubernamentales. Por un lado están aquellas que se ocupan de asistir al pueblo y permanentemente están junto a él, llevando a cabo la verdadera asistencia y supliendo al Estado en aquellos roles que éste, por problemas económicos o financieros, no puede cumplir. Estas son las organizaciones que reivindicamos. Además, hay organizaciones no gubernamentales como Poder Ciudadano –que aquí ha sido mencionada en varias oportunidades–, que se encuentran financiadas por organismos multinacionales: Telecom, Ford y la fundación Konrad Adenauer.

He presentado un proyecto por el que se modifica la ley de ética pública. Oportunamente se solicitó a Poder Ciudadano que informara acerca del origen de sus fondos, y en una nota escrita por su presidente y su secretario se indicó que el financiamiento proviene de esas empresas multinacionales.

Como se ha señalado aquí, bien o mal fuimos elegidos por el pueblo; entonces, de ninguna manera vamos a tolerar que nos controlen organizaciones no gubernamentales que invocan un poder ciudadano que el pueblo no les dio; además, nadie sabe quién les otorgó ese poder. Repito que esa fundación –así lo ha reconocido– está financiada por empresas multinacionales.

Por lo expuesto, nos oponemos a que se diga con nombre y apellido qué organización no gubernamental nos va a controlar, a no ser que previamente nos envíe su balance para saber de dónde obtiene los fondos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: estoy de acuerdo con el señor diputado Cappelleri. Establezcamos que existirá control de organizaciones no gubernamentales que no reciban fondos del exterior, pero no evitemos el control.

Quiero aclarar que el artículo 8° del pacto que habrá de aprobarse la semana que viene –al que nos oponemos–, dice lo siguiente: “Crear en cada una de las jurisdicciones intervinientes en el presente acuerdo un consejo de seguimiento de las acciones para la reforma política, que actuará como órgano de seguimiento del presente acuerdo constituido por representantes del Estado y organizaciones de la sociedad civil y académicas que tengan reconocida calidad institucional y trayectoria en la materia.”

Si la semana próxima aprobarán este acuerdo, no es posible que hoy no quieran aprobar este artículo, porque entonces este acuerdo es, como nosotros sostenemos, *pour la galerie*.

Comparto la opinión de que no puede haber organizaciones no gubernamentales financiadas por fondos extranjeros, pero establezcamos un control. En rigor, lo que aquí no se está diciendo es que todos sabemos cómo funciona la Auditoría General de la Nación. Aunque tiene autonomía funcional, depende del Congreso de la Nación, de la comisión revisora de cuentas, y no es un control externo absolutamente independiente de los partidos políticos con representación parlamentaria.

No estamos solicitando que integren el organismo de control sino que ellos puedan ser consultados. ¿Sabe lo que va a suceder, señor presidente? Aunque esto no esté incluido controlarán igual y no estarán sujetos a regla institucional alguna. Es mejor establecer reglas institucio-

nales específicas que ser sometidos a un control sin reglas, incluso por parte de un montón de organizaciones no gubernamentales con financiamiento del exterior. Establezcamos ese requisito. ¿Por qué se quiere evitar el control de la sociedad civil? No veo cuál es el problema si todo va a ser tan transparente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ferrero. – Señor presidente: me parece que este capítulo está más que sustanciado. En el mismo sentido que la señora diputada preopinante, quisiera decir que no habría problema alguno si se cumpliera lo que dispone; no habría que incluir a nadie más. La cuestión es aprender a cumplir las leyes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Zuccardi. – Señor presidente: me parece que este debate es muy interesante e importante y constituye una demanda.

Para lograr transparencia se requiere un control técnico real sobre las cuentas de los partidos políticos. Al respecto, insistiré en una solución que se vincula con la propuesta formulada por el señor diputado Alessandro. Si se designa con carácter de carga pública, por sorteo del registro de síndicos concursales correspondiente a cada jurisdicción, un síndico general de campaña electoral, tendremos la ventaja de incluir a un representante de la sociedad civil que tiene las aptitudes técnicas necesarias, que puede controlar y es elegido por sorteo. De ese modo se involucrará técnicamente a alguien especializado de la sociedad civil y no confiaremos sólo en los controles del Estado, que de alguna manera hoy carecen de legitimidad.

En mi opinión, la redacción propuesta por el señor diputado Alessandro solucionaría este problema, habida cuenta de que son atendibles las argumentaciones expuestas por distintos legisladores en relación con el status que deberían tener las organizaciones no gubernamentales.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, doctor Alberto Adolfo Natale.

Sra. Zuccardi. – Además, esto no tendría carácter consultivo sino obligatorio, por lo que me parece mucho más eficiente, más allá de que se cree un organismo consultivo.

En síntesis, propongo la inclusión de un párrafo que diga lo siguiente: “Designar con ca-

rácter de carga pública, por sorteo del registro de síndicos concursales correspondiente a cada jurisdicción, un síndico general de campaña electoral que deberá elevar al juzgado electoral competente al finalizar la campaña electoral un informe con la cuenta detallada de los aportes públicos y privados obtenidos y de los gastos y el destino de los mismos durante la campaña electoral.” Someterlos a quien toque en suerte a cada partido sería un aporte importante que podría saldar esta discusión.

Solicito formalmente a la comisión que considere el texto que hemos sugerido.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Solmoirago. – Señor presidente: no voy a hacer uso de la palabra porque el señor diputado Capelleri ya ha interpretado lo que yo quería decir.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: estoy asistiendo a la expresión de un enredo, porque en realidad los partidos no deberían estar sujetos a un control que vaya más allá de lo institucional. El control de sus actos, por ser públicos, debería ser llevado a cabo por el conjunto de la población.

Esta búsqueda de auditorías y demás para ejercer un control pone al desnudo algo más profundo –a lo cual me referí en mi intervención en general–, que no se soluciona con este proyecto. Uno piensa, por ejemplo, en la población. Entonces, ¿pueden controlar las organizaciones sindicales, cuando en su enorme mayoría están controladas por una casta respecto de la cual es imposible pensar que representa la opinión de la población? ¿Puede ejercer ese control la población? Tampoco, porque el dinero llega de distinta forma y la gente no puede acceder a las cuentas. Los funcionarios, el auditor, etcétera, no merecen confianza, como aquí se dijo.

Respecto de la sociedad civil, no puede pensarse que esté representada por organizaciones no gubernamentales que se nombran a sí mismas como representantes. Es el caso de Poder Ciudadano, que se nombra a sí mismo como representante de la sociedad. ¿Quién le dijo que es representante de la ciudadanía o que tiene el poder de ella? Yo creo que soy uno de los pocos candidatos que, sistemáticamente, se ha negado a aportar datos a Poder Ciudadano por entender que no tiene competencia ni facultades

para exigirlos. Creo –como se dijo acá– que está muy vinculada a empresas multinacionales, con lo cual menos todavía tiene poder o facultades para ejercer la representación de la ciudadanía.

¡Miren el enredo en el que se han metido todos ustedes! También se dice que el control puede efectuarse por Internet, pero a esa posibilidad tiene acceso el uno por ciento de la población, así que tampoco se puede pensar en tal solución.

El problema es que los partidos, tan desprestigiados como están, no pueden ser prestigiados por mecanismos de control nombrados por los mismos partidos.

Sr. Presidente (Natale). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: con la intención de seguir perfeccionando este proyecto de ley –que creo que se ha mejorado bastante en esta Cámara– y buscando la posibilidad de un consenso entre las propuestas que hay en juego, haré una propuesta.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sra. Garré. – Entiendo que estamos ante un consejo consultivo y que es necesario el control ciudadano, como lo manifestaron casi todos los oradores en el debate en general. Por eso propongo que el texto diga “una comisión consultiva integrada por organizaciones no gubernamentales especializadas dedicadas al control y búsqueda de transparencia internacional, académicas y representantes de consejos profesionales.”

Esto es a los efectos de buscar en la pluralidad de la composición de esta comisión un mecanismo más compensado y más profesional que el que solamente aportarían desde el punto de vista de la transparencia las organizaciones no gubernamentales.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: muy brevemente, quiero decir que acá se desvirtúa la concepción básica de una organización gubernamental, que ha tenido un crecimiento exponencial en la Argentina porque es el último bastión al que ha recurrido el ciudadano para solucionar los problemas más elementales de su vida, en la medida en que el Estado se ha alejado de la solución de esos problemas.

Aquí los que deben tener miedo son aquellos que le quieren poner nombre y apellido a una modificación para que las multinacionales nos vengan a controlar. Entonces, que nos digan el nombre y el apellido y vamos a ver si la votamos o no.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que estábamos por votar y una moción desvirtuó las cosas, ya que a partir de ese momento se anotaron veinte señores diputados para hablar. En ese sentido la Presidencia solicita que se tenga en cuenta la situación.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: es sabido...

Sr. Bravo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Caviglia. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. – Señor presidente: quiero llamar la atención de los señores diputados porque se está hablando de las organizaciones no gubernamentales con ligereza, porque no todas están en el caso que se ha planteado respecto de Poder Ciudadano.

Hay que decirlo con todas las letras y aclarar que hay organizaciones de derechos humanos que han cumplido un rol extraordinario en el país y lo siguen cumpliendo, asistiendo a los ciudadanos. Se trata de organizaciones que no reciben dinero de las multinacionales y que se abastecen con el trabajo ad honórem que les prestan hombres y mujeres.

Tengo que decir esto porque, de lo contrario, vamos a aparecer como que estamos en contra de todas las organizaciones y me parece que al hablar de las ONG, tenemos que tomar otro punto de vista.

Quisimos acercar una propuesta para establecer un contralor y la comisión tiene la potestad de aceptarla o no. Pero no debemos empezar a buscar la basura debajo de la alfombra.

Cuando se habla de este tema debemos tener el cuidado de respetar a aquellos que verdaderamente han contribuido a la creación de organizaciones que han servido a los intereses del pueblo de la República Argentina.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Las ONG naturalmente tienen objetos específicos muy diversos, muchos de los cuales poco o nada tienen que ver con el control del financiamiento de los partidos políticos o de las campañas electorales. Pensemos en una ONG dedicada al medio ambiente o situaciones similares.

No veo de qué forma, en lo operativo, una ONG de estas características pueda hacer un contralor efectivo del financiamiento de los partidos y de las campañas electorales.

Ante una propuesta inicial del señor diputado Alessandro, la señora diputada Nilda Garré hizo una reformulación que tiene poco que ver con lo que planteó el señor diputado, pero que se ajusta un poco más a la posibilidad de que se efectivice esta cláusula, más allá de que la compartamos o no.

Con esto quiero significar que, además de la Auditoría General de la Nación, quieren incluir otros sistemas de contralor, cuando todavía no están suficientemente claras las características que deben tener y menos aún la reglamentación correspondiente.

Pienso que este debate está agotado, ya que podríamos pasar horas e incluso hacer un simposio sobre este tema del control que las ONG deben tener sobre los partidos políticos.

Entonces, salvo mejor propuesta por parte del miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, solicito que, previa consulta, esta cuestión sea zanjada a través de una votación. Digo esto porque no veo que exista un punto de encuentro, de contacto o de partida, como para decir que quizás nos tengamos que tomar una hora, pero que vamos a alcanzar una solución.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llanos. – Señor presidente: quiero dejar sentada la posición del bloque del Partido Demócrata de Mendoza en el sentido de que aceptamos y propiciamos la intervención de las organizaciones no gubernamentales en el control de los gastos de la política. Es más, también miramos con simpatía la propuesta efectuada por el señor diputado Alessandro.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: creo que hemos hecho un esfuerzo importante en el tratamiento de este proyecto. Por eso, lo peor que nos podría pasar es que esto se frustrara por demoras, dilaciones o confusiones.

Lo que está en discusión es cómo perfeccionamos y mejoramos la norma. Por ese motivo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical ofrecemos y requerimos el esfuerzo compartido de la Honorable Cámara para que, en una norma complementaria –no en este proyecto–, contemplemos la figura del síndico por sorteo y la participación de organizaciones no gubernamentales y del consejo consultivo.

Entonces, propongo que ese tema no lo analicemos en esta sesión, porque eso nos puede llevar a cometer un error involuntario que puede ser perjudicial para la norma.

Por esas razones nuestro bloque va a votar este capítulo tal como figura en el proyecto, y asumimos el compromiso de tratar con dictamen de comisión en la próxima sesión un proyecto que sea el resultado de un debate en la comisión, que luego pueda ser aprobado por el cuerpo en su conjunto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: en línea con el planteo efectuado por el señor diputado Rodríguez, no sólo aceptamos su propuesta sino que también nos comprometemos a tratar ese proyecto. Adelanto que vemos con simpatía –al igual que otros señores diputados– la necesidad de que exista un control por parte de las organizaciones no gubernamentales.

Por otra parte, insistimos con las dos modificaciones relativas a los plazos. Al respecto, creo que es importante que leamos el artículo 62, que señala: “Cualquier ciudadano podrá solicitar copia de los informes presentados ante la justicia federal con competencia electoral y la Auditoría General de la Nación, así como de la documentación respaldatoria y de los informes de la Auditoría. La solicitud no requerirá expresión de causa y el costo de la copia estará a cargo del solicitante.” Este es el único cargo que corre por cuenta del solicitante.

Por otro lado, reitero que, a propuesta de la señora diputada Zuccardi, votamos el artículo 8º bis –que el señor presidente reenumeró como artículo 9º–, que establece la constancia de operación para la campaña electoral, y que prácti-

camente pide el ADN de cualquier persona que pasa por la vereda de un partido político. En mi opinión, tenemos que llevar esta discusión con cierta racionalidad, porque lo peor que nos puede pasar en la Argentina –lamentablemente, es lo que está ocurriendo– es que caigamos en las generalizaciones.

Digo esto porque acá generalizamos todo, y por eso se dice que el gran drama de la Argentina es la existencia de los políticos y de los partidos políticos; ahora, resulta que la gran solución radica en el hecho de que tal o cual sector pueda ejercer un control.

¿Acaso no nos acordamos de que hace una semana echamos a una integrante de este cuerpo porque, entre otras cosas, tenía algunas fundaciones “truchas”? Trabajemos entendiendo cuáles son nuestras responsabilidades. Si no nos cae bien algún funcionario de un organismo público, hagamos lo que corresponda para echarlo, pero no por eso empecemos a inventar nuevos organismos que sólo constituyen una continuación de esta historia. La comisión plantea la modificación del plazo de 30 a 60 días.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el título II, que comprende los artículos 44 al 63, con las modificaciones propuestas por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 180 señores diputados sobre 181 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 181 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 180 señores diputados; 140 señores diputados lo han hecho por la afirmativa y 29 por la negativa. Asimismo, constan 11 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el título III, que comprende los artículos 64 al 66.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 178 señores diputados sobre 179 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 179 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 178 señores diputados; 140 señores diputados lo han hecho por la afirmativa y 26 por la negativa. Asimismo, constan 12 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el título IV, que comprende los artículos 67 al 71.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: se sugiere la eliminación del artículo 71, al igual que la eliminación de todo el título V salvo, obviamente, el artículo de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: me voy a expresar en un sentido similar al del diputado preopinante, pero propiciando una mayor amplitud en los términos.

El artículo 71 de la sanción del Senado dice que las disposiciones de esta ley, salvo las del título V, que ahora se suprimiría, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2002.

Estaba previsto que la ley se sancionase antes del 14 de octubre del año pasado y se otorgaba un plazo para que entrara en vigencia, porque es necesario hacer una serie de adecuaciones en la vida interna de los partidos políticos, como designar nuevas autoridades, abrir nuevas cuentas bancarias, crear nuevos institutos, etcétera.

Si no decimos nada, la ley entraría a regir desde la fecha de su publicación. En consecuencia, propongo que el artículo 71 diga lo siguiente: “Las disposiciones contenidas en esta ley entrarán en vigencia a partir de los 120 días de la publicación de la misma.”

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: se acepta la modificación.

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación aceptada por la comisión, se va a votar el título IV, que comprende los artículos 67 a 71, y la eliminación del título V, tal como fue propuesto por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 147 votos; votan 178 señores diputados sobre 179 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se encuentran presentes 179 señoras y señores diputados. Dado que el presidente no vota, están en condiciones de pronunciarse 178 señores diputados; 147 señores diputados lo han hecho por la afirmativa y 25 por la negativa. Asimismo, constan 6 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 539.)

Se comunicará al Honorable Senado.

16

INSTITUCION DEL 13 DE ABRIL COMO DIA DEL ESPIRITU DE SOBERANIA DE LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Amstutz y otros señores diputados por el que se declara al 13 de abril como Día del Espíritu de Soberanía de los Pueblos de América Latina. (Expediente 1.531-D.-2002.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Declarar el día 13 de abril como el Día del Espíritu de Soberanía de los Pueblos de América Latina.
2. Incorporar esta fecha al calendario escolar oficial, según la forma que corresponda, para garantizar su recordación.

Guillermo Amstutz. – Sergio Acevedo. – Luis Cigogna. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Mónica Kuney. – Arturo P. Lafalla. – Norma R. Pilati. – Tomás R. Pruyas. – Ricardo F. Rapetti. – Julio R. Solanas. – Saúl E. Ubaldini. – Ovidio O. Zúñiga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 12 de abril del corriente año, la hermana República Bolivariana de Venezuela sufrió un golpe de Estado, a pesar de que se lo quiso presentar de otra manera. Pretendieron derrocar al presidente electo don Hugo Chávez, disolver el Congreso, destituir el Tribunal Supremo de Justicia, remover al fiscal general y derogar la Constitución de 1999; además, comenzó una violenta persecución de los funcionarios del gobierno depuesto. El presidente encarcelado corrió peligro de muerte. Los hechos de ese día dejaron más de una docena de muertos. Desde el exterior, el conjunto de gobiernos de América latina no reconoció al gobierno de facto. El Grupo Río y la OEA, mediante sus declaraciones, aislaron a los golpistas. Los pueblos de América latina vivieron como en carne propia el atropello al pueblo hermano y el intento de arrebatárle su soberanía.

El soberbio pensamiento antidemocrático, lleno de algarabía, brindó por la caída y descrédito del “populismo”. Sin embargo, el movimiento popular que pretendieron matar “gozaba de buena salud”. Cuando ya Chávez parecía un sueño pasado, aparecieron instantáneamente sus seguidores, que

como no tienen dinero para llamar a Miami y hablar desde la cadena Telemundo, ni por otros medios de difusión, no habían podido hacerse escuchar. Pasado el estupor, desde la mañana temprano del inolvidable 13 de abril, miles de venezolanos defensores de la legalidad constitucional comenzaron a llenar las calles y las plazas de las principales ciudades.

Una enorme movilización popular se había puesto en marcha. Otra vez quedaron varios ciudadanos muertos, y como los muertos de la jornada anterior, la mayoría pertenecía a las filas de la democracia. En un país en el que el 80 % de la población vive en la pobreza, la defensa de los derechos conquistados en este corto tiempo se convirtió en una acción prioritaria.

La República Bolivariana de Venezuela ha iniciado un proceso de cambio profundo, el cual ha sido avalado permanentemente por el voto popular. Vale recordar algunos de los hechos más significativos de este proceso. En 1999, la Asamblea Nacional aprobó una nueva Constitución, donde figura que el mandato de los políticos es revocable por el voto popular. O sea, si no cumplen sus promesas o son corruptos, el pueblo puede votar para que se vayan antes que termine su período. La nueva Constitución reconoce como propiedad de la Nación los sectores estratégicos de la economía, es decir no se puede extranjerizar, por ejemplo, el petróleo.

Se ha dado comienzo a una reforma agraria mediante una ley de tierras y desarrollo agrario, cuyo objetivo es dar la tierra a pequeños y medianos propietarios para eliminar el latifundio de una oligarquía improductiva, que mantiene sin cultivar grandes extensiones del territorio mientras hay hambre en la población. Se ha reducido la mortalidad infantil de 21 por mil nacidos vivos antes de cumplir el primer año de vida, a 17 por mil. Desde que asumió Chávez se incorporaron 1 millón cuatrocientos mil niños al sistema educativo, que antes no iban a la escuela por estar en condiciones de pobreza y marginalidad. Existe un Banco del Pueblo Soberano para otorgar microcréditos a los pobres y un Banco de la Mujer que le otorga especialmente microcréditos a las mujeres pobres jefas de familia. Los militares venezolanos cumplen con sus tareas de defensa también a través de funciones sociales tales como construcción de escuelas, rutas, centros de salud, etcétera. No hay ningún preso político ni violación a los derechos humanos, no se ha cerrado ningún diario ni se ha limitado la libertad de prensa, a pesar de que los medios denigran e insultan abiertamente al presidente y a sus seguidores. El gobierno de Venezuela se opone al ALCA, al Plan Colombia y a la política neoliberal del Fondo Monetario Internacional. Tampoco aceptó el alineamiento automático con los Estados Unidos. Rompió el inhumano bloqueo a Cuba mediante un intercambio comercial por el cual Venezuela le vende petróleo y Cuba le vende el servicio médico, maestros, técnicos en disciplinas deportivas y en industria azucarera. Por último, Venezuela aspira a la unidad

de América latina para hacer un bloque de poder soberano, como lo está haciendo la Unión Europea, sin aceptar injerencia de Estados ajenos al mismo.

Los pueblos de América latina debemos aprender esta gran lección y analizar los episodios venezolanos. El primero y más importante es que la movilización popular constituye un efectivo camino para defender el derecho de las mayorías frente a factores minoritarios de poder, una experiencia significativa sobre los sistemas audiovisuales de la información, que cuando desvirtúa sus funciones para transformarse en exclusivos voceros de una parcialidad y sus intereses, pierden toda credibilidad.

Una segunda lección, cuyos ejemplos abundan en la historia de América latina, consiste en que los "salvadores" que invocan ya sea la "moral", la "paz", los "valores democráticos", montándose en la fuerza para restituirlos, son dignos de toda nuestra desconfianza. Para muestra basta el caso del fugaz "presidente" Pedro Carmona.

En 48 horas de gobierno batió todos los récords de autoritarismo: disolvió el Congreso, destituyó al Tribunal Supremo de Justicia, removió al fiscal general y derogó la Constitución de 1999. Tanta celebridad no puede compararse con la que usó para iniciar la persecución de los funcionarios del gobierno democrático.

El 13 de abril, el pueblo venezolano ganó las calles para defender la legalidad constitucional y las conquistas logradas. Esto constituye un ejemplo digno de destacar y recordar de manera permanente por el resto de los países de América latina. Los cambios profundos se pueden llevar a cabo en paz y buscando consensos mayoritarios. La decidida actitud del pueblo venezolano representa, por sobre todo, la defensa de la soberanía popular frente a la reacción de las fuerzas históricamente opuestas a que los pueblos de América latina realicen un destino común de grandeza.

La jornada del 13 de abril abre una esperanza para millones de latinoamericanos.

Guillermo Amstutz. – Sergio Acevedo. – Luis Cigogna. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Mónica Kuney. – Arturo P. Lafalla. – Norma R. Pilati. – Tomás R. Pruyas. – Julio R. Solanas. – Saúl E. Ubaldini. – Ovidio O. Zúñiga.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 546.)

17

**REPUDIO DEL INTENTO DE GOLPE MILITAR
EN LA REPUBLICA DE VENEZUELA**

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin y otros por el que se repudia el fallido intento de golpe militar en la República de Venezuela y otras cuestiones conexas. (Expediente 1.555-D.-2002).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

–Su más enérgico repudio al fallido intento de golpe militar sufrido el último fin de semana por la República de Venezuela.

–Expresa, asimismo, su firme respaldo a la vigencia de la continuidad constitucional en el hermano país.

–Respalda firmemente las actitudes decididas de los gobiernos de la región que, junto al nuestro y sin fisuras, negaron el reconocimiento a los usurpadores.

–Condena las vacilaciones evidenciadas por el gobierno estadounidense, la Comunidad Europea y el Fondo Monetario, cuyos voceros apresuradamente se pronunciaron por el reconocimiento de los golpistas.

–Apoya el funcionamiento de los mecanismos previstos en el sistema interamericano, entre ellos la Carta Democrática del 11 de septiembre de 2001, para impedir todo tipo de aventuras golpistas en nuestra región.

Marcelo J. A. Stubrin. – Edgardo R. Grosso. – Teresa B. Foglia. – Jesús Rodríguez. – Ricardo A. Patterson. – Ricardo H. Vázquez. – Gracia M. Jaroslavsky. – Alfredo E. Allende. – Luis A. Molinari Romero. – Leopoldo R. G. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado jueves 11 de abril, en una jornada trágica, signada por enfrentamientos entre manifestantes que arrojaron el lamentable saldo de decenas de muertos y heridos, un grupo de civiles y militares provocaba un golpe de Estado en la República de Venezuela, contra el legítimo gobierno encabezado por el presidente constitucional Hugo Chávez.

Depuesto Chávez, fue encarcelado por los sediciosos, y el presidente de la Federación de Cámaras Empresariales de Venezuela, Pedro Carmona, era ungido presidente. Apenas duró en el cargo 24 ho-

ras. Lo que sobrevino es historia por todos conocida: el legítimo presidente fue repuesto en el cargo, volviendo a la normalidad el funcionamiento de las instituciones republicanas, que habían sido suprimidas por Carmona, quien pretendió cerrar la Asamblea Nacional, la Corte de Justicia y la Defensoría del Pueblo.

Aunque una agudización del conflicto social y político había determinado un auge de los enfrentamientos entre partidarios y adversarios del gobierno, no puede dejar de condenarse el procedimiento golpista, que recuerda las peores épocas de inestabilidad política en América latina. Para el aliento, queda la inmediata respuesta de todos los mandatarios latinoamericanos que, desde el Grupo de Río, expresaron mayoritariamente su decisión de no reconocer al gobierno surgido de la asonada militar. No poca influencia tuvo esta decisión en el desenvolvimiento posterior de los acontecimientos. En efecto, la complacencia del gobierno estadounidense y de la Unión Europea no produjo el efecto deseado; nadie reconoció al gobierno usurpador y fueron repuestas las autoridades elegidas por el pueblo de Venezuela.

Párrafo aparte merecen los grupos económicos que apresuradamente celebraron el cambio de gobierno. Formularon entusiastas anuncios sobre el futuro venturoso de inversiones y prosperidad que aguardaba a nuestro hermano país. Entre ellos se destacan autoridades del FMI que, de manera extemporánea y violando la naturaleza de su mandato, se pronunciaron a favor del fallido intento de golpe de Estado; al hacerlo revelaban una compleja trama de intereses que pretenden desde el poder económico subvertir las decisiones soberanas de las naciones.

Queda por delante ayudar a Venezuela. Con respeto pleno a su institucionalidad política y con amistosa voluntad de contribuir a la primacía del diálogo y la tolerancia en un ambiente de fraternidad, solidaridad democrática e inclusión social y política.

Marcelo J. A. Stubrin. – Edgardo R. Grosso. – Teresa B. Foglia. – Jesús Rodríguez. – Ricardo A. Patterson. – Ricardo H. Vázquez. – Gracia M. Jaroslavsky. – Alfredo E. Allende. – Luis A. Molinari Romero. – Leopoldo R. G. Moreau.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 547.)

18

**EXPRESIONES DEL CONSUL ARGENTINO
EN VENEZUELA**

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las expresiones vertidas por el cónsul argentino en Venezuela a una radio de la provincia de Santa Fe. (Expediente 1.556-D.-2002.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe sobre las expresiones vertidas por el señor Patricio A. Kingsland, cónsul argentino en la República de Venezuela, en la emisora LT8 Radio Rosario de la ciudad de Rosario el día 12 de abril de 2002, a favor del golpe institucional acontecido contra el presidente Hugo Chávez.

Rubén H. Giustiniani. – Eduardo D. García. – Oscar R. González. – Alfredo P. Bravo. – Héctor T. Polino. – María A. González. – Jorge Rivas. – Sergio A. Basteiro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de abril de 2002, militares y civiles venezolanos nombraron una junta de gobierno de transición encabezada por el dirigente empresarial Pedro Carmona Estanga como presidente provisional de Venezuela.

Carmona, presidente de Fedecámaras, quien junto al presidente de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Carlos Ortega, promovió una huelga general, en principio de 24 horas, pero extendida a 48 horas y declarada indefinida el pasado miércoles 10 de abril, hizo tambalear al gobierno del presidente Hugo Chávez, provocando un golpe institucional.

Una marcha opositora a Chávez, el jueves 11 de abril, acabó en graves enfrentamientos entre grupos partidarios y opuestos al mandatario, con un saldo que asciende a 45 muertos y más de 300 heridos. Los enfrentamientos provocaron una inmediata reacción de altos mandos militares, entre ellos la del propio jefe del ejército, que se rebelaron y pidieron la renuncia al jefe de Estado.

La protesta popular convocada por los sectores empresariales y sindicales reclamaba la renuncia a

la presidencia de la Nación a Hugo Chávez, luego de que la disputa se disparara con lo suscitado en la conducción interna de PDVSA, la petrolera estatal y principal empresa del país, cuando Chávez decidió remover a varios gerentes.

Chávez, derrocado en la madrugada del viernes 12 de abril en un golpe cívico-militar que conmovió al país y despertó alarma en la región, fue rescatado el fin de semana por un grupo de paracaidistas leales de la isla La Orchila, donde estaba detenido. Las masivas manifestaciones de los sectores chavistas, la resistencia de una parte de las fuerzas armadas a las medidas del nuevo gobierno y la fuerte presión internacional se sumaron para forzar la salida del empresario Pedro Carmona, que asumió el viernes y disolvió el Congreso.

Hugo Chávez recibió el poder de manos del vicepresidente Diosdado Cabello, quien se hizo cargo fugazmente del gobierno en la madrugada, tras el fracaso del golpe y tras la renuncia a la magistratura del empresario Pedro Carmona Estanga.

En este contexto, el señor Patricio A. Kingsland, cónsul argentino en la República de Venezuela, en un reportaje radial realizado por el periodista José Maggi en el programa “Trascendental”, de la emisora LT8 Radio Rosario de la ciudad de Rosario, manifestó expresiones favorables al golpe institucional acontecido en Venezuela.

Se desprende de los dichos del señor cónsul su menosprecio por la vida democrática, al manifestar: “Esto fue una decisión total, absoluta, consciente y muy valerosa de la civilidad venezolana. Digamos la recuperación de la democracia por la sociedad civil”.

En otra parte del reportaje, el señor Kingsland destaca las cualidades democráticas del empresario Pedro Carmona, al definirlo como un “demócrata cabal, un hombre con una altísima moralidad y ética pública”. Estas expresiones y su postura respecto de quien usurpó la presidencia de una nación democrática, son profundamente preocupantes en boca de un diplomático argentino.

La posición de la Argentina y de los países de la región en defensa del orden institucional se ve contradicha por las expresiones del señor Kingsland, y las consideramos de tal gravedad que entendemos corresponde la destitución del cargo que ocupa.

América latina está viviendo momentos con graves crisis económicas en sus países, con realidades sociales, políticas y culturales semejantes. Es en este marco donde la democracia sustantiva y el estado de derecho deben ser resguardados y fortalecidos con la participación pluralista de la sociedad en los controles efectivos de los actos de gobierno y en la gestión de los representantes del pueblo.

Las crisis políticas y económicas en que se ven absorbidos los países de América latina no debieran intentar ser resueltas contradiciendo la voluntad popular y la plena vigencia de las instituciones

democráticas, ya que son el único camino para afianzar la convivencia y mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos.

Rubén H. Giustiniani. – Eduardo D. García. – Oscar R. González. – Alfredo P. Bravo. – Héctor T. Polino. – María A. González. – Jorge Rivas. – Sergio A. Basteiro.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Sr. Presidente (Camaño). – En el caso del proyecto del señor diputado Stubrin, la Presidencia aclara que existe como antecedente el proyecto del señor diputado Alessandro.

19

CONDENA AL GOLPE DE ESTADO MILITAR EN VENEZUELA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Garré y Accavallo por el que se condena el frustrado golpe de Estado militar en Venezuela y otras cuestiones conexas. (Expediente 1.465-D.-2002.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su enérgica condena al frustrado golpe de Estado militar en Venezuela que intentó derrocar al presidente Hugo Chávez, disolver el Parlamento y descabezar al Poder Judicial.

2. Su profunda preocupación por los intentos de reinstalación de metodologías golpistas que intentan devolver a Latinoamérica a lo peor de su pasado y someter el destino de sus naciones a poderosos intereses económicos y/o políticos locales o internacionales.

3. Su profunda satisfacción por la rápida reacción de las instituciones, de los partidos políticos, de las organizaciones de la sociedad y de amplios sectores de las fuerzas armadas y de la mayoría del pueblo que permitió revertir rápidamente el peligroso

proceso que se había iniciado y reinstaló la plena vigencia del orden institucional.

4. Su compromiso con la democracia en el continente como el único sistema en cuyo marco pueden encontrarse soluciones a los graves problemas de nuestros pueblos y corregirse los desvíos o incumplimientos de los gobiernos.

Nilda C. Garré. – Julio C. Accavallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Venezuela un golpe de Estado militar intentó derrocar al presidente constitucional Hugo Chávez, disolviendo el Parlamento y descabezando el Poder Judicial de la Nación.

Este golpe militar aun fallido nos ha retrotraído a experiencias nefastas de nuestro continente, que parecían superadas definitivamente en la década del 80 y nos hace recordar a los argentinos los años más dramáticos de nuestra historia contemporánea.

Ninguna de las críticas formuladas al gobierno del presidente Chávez justificaban la interrupción del orden constitucional. Los errores de una gestión nos resuelve el pueblo en la primera ocasión electoral con el ejercicio pleno de su soberanía.

Las circunstancias que conocemos nos hacen más bien pensar que el derrocamiento de Chávez estaba vinculado a impulsos organizados por una alianza ultraconservadora integrada por sectores empresarios, sindicatos, los dueños de los grandes medios de comunicación y bendecido por los Estados Unidos de Norteamérica

Las causas reales que motivaron el golpe parecen tener más bien que ver con algunas leyes impulsadas por el presidente sobre expropiación de latifundios, impuesto a la renta potencial de la tierra, control estatal de los recursos petroleros, unión con otros países productores de hidrocarburos, apoyo diplomático y ruptura del bloqueo económico a Cuba.

Un ejemplo clásico de los muchos que sufrimos los latinoamericanos contra la autodeterminación de nuestros pueblos, con presidentes militares o en este nuevo modelo del siglo XXI con “presidentes gerentes” del eterno modelo dependiente al servicio de los grupos más concentrados de la economía y de las necesidades geopolíticas de Estados Unidos de América.

Afortunadamente las instituciones y las organizaciones sociales, las fuerzas armadas y el pueblo mayoritariamente, apoyados por las naciones Latinoamericanas pusieron las cosas nuevamente en su lugar.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Nilda C. Garré. – Julio C. Accavallo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 546.)

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

20

MOCION DE ORDEN

Sr. Lafalla. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Camaño). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Lafalla. — Señor presidente: todos conocemos y padecemos el incremento sostenido del precio de los combustibles líquidos de estos últimos días, así como también anuncios de aumentos en el precio del gas, con la incidencia que ello tiene en el costo de la energía.

En un país con petróleo, como el nuestro, este incremento de precios luego de la devaluación y el desabastecimiento resulta prácticamente insostenible para la población.

En síntesis, muchos legisladores coincidimos en que no es posible que en la Argentina haya desabastecimiento ni precios que no se puedan pagar.

A raíz de ello se han presentado numerosos proyectos, algunos de ley y otros de resolución o declaración. El bloque Justicialista ha pretendido sintetizarlos en una iniciativa.

Por lo expuesto, formulo moción de orden de apartamiento del reglamento para votar el tratamiento preferente, en la próxima sesión o subsiguientes, con dictamen de comisión, del proyecto contenido en el expediente 1.597-D.-2002, al que se le incorporarán todos aquellos a los que hice referencia. Entre ellos puedo mencionar el de los señores diputados Graciela Camaño, Zúñiga, Baladrón, Correa, Francisco Rodríguez, Daud, Humada y otros que no tengo identificados.

Invitamos a los señores legisladores que tengan proyectos sobre este tema a que nos ayuden a identificarlos para que podamos tratarlos todos en comisión y contar con un dictamen en el más breve tiempo posible para ser considerado por la Cámara.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 547.)

Sr. Presidente (Camaño). — Señor diputado: en el orden del día todavía hay proyectos pendientes de tratamiento: el agravamiento de las penas, las resoluciones solicitadas por representantes del Chaco y por San Juan, entre otros. Voy a agregar este tema y lo pondré a consideración en el momento oportuno.

Permítame seguir avanzando con el trámite de esta sesión; sobre el final someteré a votación lo que usted solicita. De lo contrario, tendríamos que abrir ahora el debate sobre esa cuestión.

Hay dos temas que son de rápida resolución. Me refiero a los planteados por los señores diputados González y Capello. Se pueden leer por Secretaría, o bien pueden leerlos los señores diputados, e inmediatamente pasaríamos a votarlos.

Sr. Roggero. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roggero. — Señor presidente: no tengo el ánimo de desordenar la sesión y respeto la importancia de todos los proyectos presentados por los señores diputados. Pero más allá de este respeto y de este espíritu, lo que ha planteado el señor diputado Lafalla es una cuestión de debate estratégico en nuestro país.

Es por ello que solicito su tratamiento en este momento. Temo que nos quedemos sin quórum al final de la sesión y no podamos poner coto a algunos intereses que están presionando fuertemente en la Argentina.

Por ello pido humildemente que votemos esta moción de preferencia ahora.

Sr. Presidente (Camaño). — Entonces, someteríamos a votación la moción del señor diputado Lafalla, en el entendimiento de que serán considerados en conjunto todos los proyectos vinculados con el tema en cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la moción de preferencia para el tratamiento de este tema en la próxima sesión, con dictamen de comisión, con el compromiso existente de incluir absolutamente todas las iniciativas vinculadas con el control del mercado de los combustibles que se encuentran en el seno de la Comisión de Energía y Combustibles.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. – Estamos de acuerdo, señor presidente, pero también solicitamos que sean considerados los proyectos de resolución referidos a la situación por la que atraviesan las provincias del Chaco y San Juan.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que la señora diputada Córdoba también hizo una propuesta respecto de un proyecto de declaración referido al tema del correo.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos emitidos.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Lafalla para que en la próxima sesión se trate con despacho de comisión el proyecto de resolución contenido en el expediente 1.597-D.-2002 y todas las iniciativas vinculadas con la misma cuestión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda acordada la preferencia solicitada.

21

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. González (R.A.). – Señor presidente: no voy a abundar en detalles, porque son de público conocimiento los problemas climáticos que afectan al Chaco desde hace varios días y que han causado pérdidas de cosechas y serios problemas sociales, especialmente en el centro de la provincia.

La ley 24.959 establece previsiones para estos casos, y desde nuestra provincia queremos propiciar su aplicación. Por lo tanto, hago moción de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de considerar sobre tablas el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se declara zona de desastre a diversas ciudades de la provincia del Chaco (expediente 1.549-D.-2002).

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento.

Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

22

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE A DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de resolución cuyo tratamiento sobre tablas acaba de disponer la Honorable Cámara.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar, en el marco de la ley 24.959, proceda a declarar zona de desastre, a los departamentos de Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Comandante Fernández, Maipú, Independencia, Quitilipi, y Tapenagá, todos de la provincia del Chaco, atento a la gravedad de los daños producidos por las inundaciones.

La presente solicitud, comprende:

- a) El otorgamiento de subsidios individuales no reintegrables destinados a productores rurales;
- b) El otorgamiento de subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda haya sido destruida, fuertemente deteriorada, o deban reubicarse a causa de las inundaciones;
- c) El otorgamiento de créditos destinados a la reconversión productiva destinados a las pequeñas y medianas empresas agrícolas, ganaderas y/o industriales y de proyectos de desarrollo productivo y tecnológico para la reconversión económica;
- d) El otorgamiento de créditos para la reconstrucción de infraestructura;
- e) Disponer el diferimiento en forma inmediata, por el plazo de ciento ochenta (180) días las obligaciones previsionales y tributarias vencidas y a vencer;
- f) Refuerzo de los beneficios provenientes de los planes de Jefas y Jefes de Hogar;
- g) Medidas especiales, a fin de que las empresas de servicios puedan atemperar la gravedad de la crisis.

Liliana A. Bayonzo. – Angel O. Geijo. – Héctor R. Romero. – Rafael A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En medio de la severa crisis que afecta a nuestro país, y fundamentalmente a las provincias del norte argentino, con sus economías regionales quebradas, hoy se suma a tanta angustia un fenómeno climático que afecta a varios departamentos de la provincia, con precipitaciones pluviales que aún permanecen, y que en quince días ha significado 900 milímetros de agua, enormes y hasta totales pérdidas de áreas sembradas, innumerables familias evacuadas, con la consiguiente pérdida de bienes personales, caminos destruidos, edificios escolares inutilizados, grandes áreas rurales aisladas a las cuales se debe asistir, necesidades alimentarias, sanitarias que atender, y con un sector de servicios en franco estado de deterioro físico y económico, todo lo cual contribuye en forma negativa a profundizar las aristas más ásperas de esta situación.

A pesar de la severa crisis por la que atraviesa la provincia, ésta se encuentra trabajando en forma coordinada a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que ha dispuesto el envío de cuarenta y dos toneladas de alimentos; la Administración Provincial del Agua, costeando el combustible para las bombas, y la Subsecretaría de Obras Públicas, reparando las calles afectadas por el agua.

Pero ello resulta a todas luces insuficiente, toda vez que las necesidades sobrepasan las disponibilidades de la provincia, dado lo cual se torna indispensable el aporte de la Nación.

Las escuelas rurales, entre las que se cuentan 31 establecimientos, no han podido dictar clases, con desbordes de sanitarios, desprendimiento de techos, electrificación de paredes, etcétera, siendo que tampoco podrán cumplir las veces de albergues para inundados; dentro de las veinticinco escuelas asentadas en zona urbana, diez de ellas no pudieron dictar clases, debido a que albergan a familias de inundados.

La emergencia hídrica produjo su mayor impacto en el departamento Comandante Fernández; en la zona de Presidencia Roque Sáenz Peña, más precisamente en las defensas de la calle 51 y la ruta 95, se luchaba incansablemente para intentar cortar el avance de las aguas de zona rural; canales de la zona oeste, delimitada por las calles 28, 48 y 68, fueron totalmente superados por la capacidad de transportación de la masa líquida y terminaron por anegar esa parte de la ciudad. La ciudad, totalmente vallada por una malla que cerró alcantarillados, canales y calles, se convirtió en una pileta imposible de desaguar.

Luego de quince días consecutivos de precipitaciones pluviales, el impacto social encuentra su punto de inflexión: demanda de ropa, pañales, ladrillos, chapas, cemento, arena y todo cuanto pudiera atemperar las necesidades imperantes: bombas paradas por carencia de combustible, tres mil evacuados, siete mil personas alimentándose de ollas populares, más de cinco mil chicos que padecen de diarrea y

vómitos por falta de agua potable, así como infecciones dermatológicas, colocando a los recién nacidos en peligro de desnutrición y deshidratación, personas fallecidas por efecto de picaduras de serpientes, etcétera.

Actualmente, se asiste a niños y adultos en comedores, sumando unas veintisiete mil (27.000) personas.

La Cámara de Comercio, asociaciones de productores y entidades de bien público han entregado al jefe de Gabinete de Ministros una solicitud, a fin de que se declaren zona de desastre los departamentos mencionados.

Por todo lo expuesto precedentemente, señor presidente, es que se solicita que esta Honorable Cámara promueva la urgente sanción del proyecto de resolución solicitado, conforme a lo expresado en el mismo.

Liliana A. Bayonzo. – Angel O. Geijo. – Héctor R. Romero. – Rafael A. González.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: apoyo la moción de preferencia formulada por el señor diputado Lafalla, pero dada la gravedad de la situación, creo que no es suficiente.

Sr. Presidente (Camaño). – Hay una serie de proyectos que fueron habilitados para su tratamiento, señor diputado.

Sr. Cafiero. – Es imprescindible que el secretario de Energía concorra a esta Cámara a brindar explicaciones sobre la política de gobierno. Reitero que la situación es muy grave, ya que falta gasoil y hay cosechas que no se pudieron recoger. Por lo tanto, dejo constancia de la necesidad urgente de tratar este tema.

23

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 546.)

Sr. Capello. – Señor presidente: el proyecto de declaración que presenté junto con otros miembros de mi bloque y los señores diputados Mínguez y Conca –cuyo tratamiento sobre tablas, previo apartamiento del reglamento, oportunamente solicité– ha sido consensuado por todos los diputados nacionales de la provincia de San Juan.

Para que el cuerpo tome conocimiento, solicito que se dé lectura de la iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Dice así: “Solicitar al Poder Ejecutivo disponga en carácter de urgente medidas tendientes a remitir los fondos por todo concepto que se adeuden a la provincia de San Juan”.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Mínguez. – Señor presidente: el proyecto que hemos consensuado con todos los diputados de la provincia de San Juan no es el que se acaba de leer, sino el siguiente: “Exhortar al Poder Ejecutivo nacional, ante los graves sucesos ocurridos en las últimas horas en la provincia de San Juan, disponga en carácter prioritario y urgente la remisión de los fondos que por todo concepto adeudare la Nación a la provincia. Asimismo, y en virtud de la magnitud del conflicto, remita partidas extraordinarias tendientes a lograr la plena operatividad y funcionamiento de los servicios esenciales del Estado provincial”.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en primer término la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por San Juan. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Roggero. – Señor presidente: a raíz de consultas con los señores diputados de nuestro bloque por la provincia de San Juan, la bancada justicialista va a acompañar este proyecto de declaración, con las modificaciones propuestas por el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

24

SITUACION POR LA QUE ATRAVIESA LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Sr. Presidente (Camaño). – De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde considerar el proyecto de declaración cuyo tratamiento sobre tablas acaba de disponer el cuerpo, y cuyo texto definitivo acaba de ser leído por el señor diputado por San Juan.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Exhortar al Poder Ejecutivo nacional, ante los graves sucesos ocurridos en las últimas horas en la provincia de San Juan, disponga en carácter de urgente las medidas tendientes a remitir los fondos que por todo concepto adeudare la Nación a la provincia.

Asimismo, y en virtud de la magnitud del conflicto, remita partidas extraordinarias tendientes a lograr la plena operatividad y funcionamiento de los servicios esenciales del estado provincial.

Juan J. Mínguez. – Mario O. Capello. – Víctor M. F. Fayad. – Héctor R. Romero. – Miguel A. Insfran. – Luis A. Trejo. – Alfredo A. Martínez. – Juan C. Olivero. – Roberto J. Abalos. – Jorge A. Escobar. – Dante Elizondo. – Roberto G. Basualdo. – Mario O. Capello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan afronta una profunda crisis a la que no escapan la mayoría de los demás estados federales. Esta crisis se ve agravada por un fuerte movimiento social, motivado por las deudas que el estado provincial mantiene con los agentes de la administración pública.

La situación por la que atraviesa el país nos obliga a poner especial atención a todos aquellos movimientos que puedan perturbar la paz social e interrumpir el normal desenvolvimiento de las instituciones así como también arbitrar todas las medidas conducentes a dar una respuesta acorde a los justos reclamos de la sociedad.

La huelga de gremios estatales de la provincia, derivó en la toma de varios edificios públicos y una incipiente tensión social. Es nuestra responsabilidad política encontrar soluciones rápidas y eficaces a todas aquellas situaciones que operan causando un ostensible perjuicio en la vida de todos los trabajadores de nuestra provincia.

Cabe destacar que en este contexto los docentes provinciales dejaron de dictar clases y en virtud del conflicto, desde el inicio del año lectivo, las mismas fueron dictadas sólo durante una semana. También corre serio riesgo el sistema sanitario provincial, afectado por la carencia de insumos básicos que comprometen la salud de todos nuestros coprovincianos.

Al momento, la Nación mantiene deudas con la provincia derivadas del FONAVI (1999), garantías del FONAVI (2001); servicios educativos, Prosoco, Prosono del mes de febrero por un monto aproximado de pesos 2.800.000; alícuota del IVA (3 por ciento); planes sociales y de empleo; Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (pesos 6.000.000) y fundamentalmente, el piso de coparticipación federal correspondiente al mes de marzo de 2002 por un monto estimado en pesos 12.000.000.

Nuestra Ley Suprema ha fijado pautas objetivas para la distribución de los ingresos entre el Estado federal y las provincias. Esta deberá estar sujeta a criterios de equidad, solidaridad y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio del país.

En virtud de los fundamentos expuestos y a mérito de la urgencia del caso, solicitamos a los representantes de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la iniciativa en cuestión.

Juan J. Mínguez. – Mario O. Capello. – Víctor M. F. Fayad. – Héctor R. Romero. – Miguel A. Insfran. – Luis A. Trejo. – Alfredo A. Martínez. – Juan C. Olivero. – Roberto J. Abalos. – Jorge A. Escobar. – Dante Elizondo. – Roberto G. Basualdo. – Mario O. Capello.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre las mociones oportunamente efectuadas de apartamiento del reglamento y de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas conducentes para rescindir

el contrato de concesión suscripto por la empresa Correo Argentino S.A.

Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señor presidente: debo aclarar que luego de analizar el proyecto de resolución que usted acaba de mencionar, las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han emitido un dictamen favorable que, con la anuencia de la Honorable Cámara, procederé a leer.

Sr. Presidente (Camaño). – Cómo no, señora diputada.

Sra. Córdoba. – Dice así: “Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a rescindir el contrato de concesión suscripto con la empresa Correo Argentino S.A. y otras cuestiones conexas y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de declaración: La Cámara de Diputados de la Nación declara que ante la grave situación por la que atraviesa el correo oficial de la República Argentina, cuyas prestaciones y servicios se encuentran otorgados en concesión a Correo Argentino S.A. y ante los incumplimientos contractuales en que habría incurrido dicha empresa, tales como no haber abonado el canon establecido en el contrato de concesión no obstante haber sido intimada por el Estado nacional a efectuar el plago del mismo, hallarse en concurso preventivo de acreedores, no haber realizado las inversiones comprometidas en el contrato de concesión y haber procedido al cierre o transformación de oficinas postales y telegráficas desmejorando el servicio postal, solicita al Poder Ejecutivo verifique si se han producido dichos incumplimientos y ejerza las facultades que le competen procediendo a adoptar las medidas que por derecho correspondan, incluida la resolución del contrato de concesión en su caso, a fin de garantizar el resguardo de los bienes y derechos del Estado nacional y la protección de las fuentes de trabajo”. (expediente 0002-D.-2002).

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Courel. – Señor presidente: deseo informar que este proyecto cuenta con dictamen fa-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 547.)

vorable de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: deseo saber si este proyecto de la señora diputada Córdoba fue planteado en algún momento previo.

Sr. Presidente (Camaño). – La señora diputada por Tucumán lo planteó al inicio de la sesión, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: adelanto que nuestro sector adhiere a este proyecto y lo va a votar favorablemente.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si la Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable implicará la aprobación del tratamiento sobre tablas del proyecto. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

26

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA CORREO ARGENTINO S.A.

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a rescindir el contrato de concesión suscrito con la empresa Correo Argentino S. A., y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que, ante la grave situación por la que atraviesa el Correo Oficial de la República Argentina, cuyas

prestaciones y servicios se encuentran otorgados en concesión a Correo Argentino S. A., y ante los incumplimientos contractuales en que habría incurrido dicha empresa, tales como no haber abonado el canon establecido en el contrato de concesión no obstante haber sido intimada por el Estado nacional a efectuar el pago del mismo, hallarse en concurso preventivo de acreedores, no haber realizado las inversiones comprometidas en el contrato de concesión y haber procedido al cierre o transformación de oficinas postales y telegráficas desmejorando el servicio postal, solicita al Poder Ejecutivo verifique si se han producido dichos incumplimientos y ejerza las facultades que le competen procediendo a adoptar las medidas que por derecho correspondan, incluida la resolución del contrato de concesión en su caso, a fin de garantizar el resguardo de los bienes y derechos del Estado nacional y la protección de las fuentes de trabajo.

Sala de las comisiones, 17 de abril de 2002.

Pablo A. Fontdevila. – Oscar F. González. – José G. L'Huillier. – Jesús A. Blanco. – Jorge A. Obeid. – Carlos A. Caballero Martín. – Elsa H. Correa. – Ricardo C. Quintela. – Daniel A. Basile. – Arnoldo Lamisovsky. – Juan P. Baylac. – Margarita Stolbizer. – Juan M. Urtubey. – Gracia M. Jaroslavsky. – Gabriel L. Romero. – Roberto J. Abalos. – Manuel J. Baladrón. – Angel O. Geijo. – Pedro Calvo. – Fernando O. Salim. – Guillermo Amstutz. – Alfredo A. Martínez. – Oliva Rodríguez González. – Carlos A. Courel. – Benjamin R. Nieto Brizuela. – Hector J. Cavallero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Elsa Quiroz. – Ruben H. Giustiniani. – Zulema B. Daher. – Miguel A. Baigorria. – Olijela del Valle Rivas. – Margartio O. Jarque. – Agustín Díaz Colodrero. – Luis A. Sebriano. – Miguel R. Mukdise. – Alberto Herrera. – Maria E. Herzovich. – Maria del Carmen Alarcon. – Liliana A. Bayonzo. – Hugo G. Storer. – Graciela Camaño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicación e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a rescindir el contrato de concesión suscrito con la empresa Correo Argentino S.A. Al termino de su análisis, han creído conveniente dictamarlo favorablemente, con modificaciones, como proyecto de declaración.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda dar por rescindido el contrato de concesión del servicio de correo oficial suscrito con la empresa Correo Argentino S.A. en virtud de encontrarse en condiciones técnicas encuadradas en las causales estipuladas en el acápite 30.1 incisos *b)* y *c)* de dicho convenio, dado que adeuda doscientos sesenta millones de pesos (\$ 260.000.000) en concepto de cánones atrasados e intimados y encontrarse en concurso preventivo desde septiembre de 2001.

Asimismo se requiere que el Poder Ejecutivo nacional proceda a intervenir en forma perentoria la administración de dicho servicio, a fin de garantizar el resguardo de los bienes y derechos del Estado nacional y la protección de las fuentes de trabajo.

Stella M. Córdoba. – Mónica A. Kuney. – Griselda N. Herrera. – María A. Torrontegui. – Enrique Tanoni. – Irma A. Foresi. – Guillermo Amstutz. – Dante O. Canevarolo. – Nélica B. Morales. – Alfredo P. Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Correo Oficial Argentino funciona en forma organizada desde 1748. Con la independencia de nuestra patria, los argentinos lo hemos heredado del Reino de España. En el año 1856 se dictó la ley 816 y medio, que regulaba su actividad como monopolio del Estado nacional.

Dicha normativa se mantuvo vigente por más de un siglo, pues fue modificada recién en 1975 por la ley 20.216, normativa que luego sufriera reiteradas modificaciones por otras normas: la ley 22.005 y los decretos 1.187/93; 2.247/93; 214/92; 115/97 y 265/97, entre otros decretos y resoluciones que desregularon la actividad, quitando así el monopolio a la empresa estatal.

El correo funcionó por más de un siglo como una dirección nacional dependiente del Ministerio de Comunicaciones, luego Secretaría y Subsecretaría de Comunicaciones, conforme a los estados políticos de la Nación.

En 1974 se creó la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (Encotel), que mediante el decreto 214/92 dio origen a su sucesora Encotesa, convertida en sociedad anónima con el objetivo de ser privatizada, por vía de la concesión de los servicios prestados por esta empresa estatal. Dicho decreto preveía la siguiente distribución accionaria: 35 por ciento gerenciamiento privado dado en licitación internacional entre los miembros plenos de la UPU, 14 por ciento para el personal (PPP) y 51 por ciento en manos del Estado nacional.

Ante el fracaso de un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión a algún grupo privado, que obtuvo media sanción por parte de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (en noviembre de 1994), no pudiendo lograr un tratamiento en tal sentido en esta Honorable Cámara de Diputados, debido a las serias sospechas de intereses ligados fundamentalmente al grupo de empresas lideradas por Alfredo Yabrán (1995/1997).

El Poder Ejecutivo, en febrero de 1997, impulsa los decretos 115/97 y 265/97 que posibilitan por esta vía el llamado a licitación nacional e internacional para la adjudicación, en concesión, de los servicios prestados por Encotesa.

En el momento del llamado a la concesión la excusa para la privatización fue la supuesta incapacidad del Estado argentino para efectuar inversiones que pudieran mejorar el servicio postal y sus negocios vinculados.

Además, hay que dejar en claro que cuando se concesionó el Correo argentino, en el mundo el servicio postal oficial era prestado solamente en tres países: Nueva Zelanda, Congo y Holanda, o sea, que no respondía a un contexto internacional sino que fue una suma de intereses que conllevaron a tomar la decisión de su concesión al sector privado.

En la citada licitación se presentan seis oferentes, tres de ellos son desechados y tres pueden proseguir en la licitación. Los grupos que llegaron a ofertar, fueron: Samuel Liberman, acompañado como asesor técnico por el Correo Alemán; Macri, acompañado por el Banco Galicia y como asesor técnico por el Correo Inglés y el Citi Corp asesorado técnicamente por el Correo Neo Zelandés.

Cotizaron, aproximadamente, un canon semestral de pesos 48 millones; pesos 51,3 millones y pesos 30 millones, respectivamente. Al no existir una diferencia de cotización entre Liberman y Macri, superior al 5 por ciento, estos dos consorcios fueron a un repechaje, resultando que Samuel Liberman no modificó su cotización sosteniendo que lo ofrecido era "lo máximo que el estudio técnico aconsejaba pagar en concepto de canon por esta concesión".

Por su parte Sociedad Macri (representadas por Sideco Americana e Itrón), elevó el canon semestral ofrecido en pesos 0,3 millones, con lo cual se adjudicó la licitación al consorcio formado por: Sideco Americana; Itrón; Banco de Galicia y como asesor técnico el Correo Inglés, con una oferta de pago al Estado nacional de un canon de 103,2 millones anuales y la obligación contractual de invertir en mejora de los servicios y tecnologización de la empresa la suma de pesos 25 millones anuales, en los primeros 10 años de concesión, luego el 1 por ciento de la facturación, hasta concluir la concesión.

El consorcio ganador, dio origen a la formación de la empresa Correo Argentino S.A. Poco tiempo después, el correo alemán, que había sido ofrecido como asistente técnico por Liberman, firmó un acuerdo de asistencia con la empresa OCA, Banco

Mundial (CFI): autorizado por el Estado nacional adquirió acciones de la clase "B" de Correo Argentino S.A.

Entre los años 1999 y 2000, Correo Argentino S.A. celebró un principio de acuerdo que fue comunicado por circular interna de la empresa a los empleados del correo oficial, sobre un "acuerdo de fusión" entre Correo Argentino S.A. y OCA, comunicado que fuera firmado por gerentes de ambas firmas.

Mediante el mismo, directivos de OCA operaron extraoficialmente y por un año al correo oficial. Luego, por diferencias internas en el gabinete del presidente De la Rúa y con la "oposición" de la Oficina de Defensa de la Competencia, por posición dominante en el mercado postal, el Estado deniega el permiso de fusión y transferencia accionaria. Antes de producirse dicho dictamen las empresas habían comunicado a la prensa el desistimiento de la "fusión/absorción".

El contrato de transferencia, tal como lo determina el pliego, está firmado "en razón de las personas", por tanto para la transferencia en la titularidad de las acciones, se requiere el permiso del Poder Ejecutivo de la Nación.

Encotel: a su creación (1974) contaba con 54.000 empleados. Su estructura orgánica, contemplaba: un administrador general, un subadministrador y seis (6) gerentes generales; una veintena de directores generales y setenta (70) jefes de división o equivalentes, totalizando 104 cargos de personal de dirección superior para todo el país.

Luego se completa con personal jerárquico, profesional y técnico, como tercera línea de mando y personal ejecutivo de distintas categorías laborales que constituyen la amplia mayoría de dependientes.

La escueta estructura superior contrasta con la numerosa y altamente costosa que tiempo después, bajo la conducción (estatal) a cargo de Haroldo Grisanti, llegaría a tener Encotesa y posteriormente bajo manos privadas Correo Argentino S.A.

A la transferencia de Encotel a Encotesa, a mediados de 1993, se contaba con más de 30.000 trabajadores y se transfirieron activos financieros a Encotesa por 336 millones de pesos (convertibles).

Encotesa, con un gerenciamiento altamente numeroso y costoso, bajo la figura del "excluido de convenio", con la cual un "clan" privilegiado disfrutaba exageradamente del esfuerzo de todos, se mantuvo el nivel de ventas por servicios, teniendo un progreso en lo que hace al tratamiento postal controlado automáticamente, mediante un código de barras, por computadoras, sistema comprado al Correo de Canadá.

Se instrumentó un sistema de retiros voluntarios indiscriminado de personal, con cierta hostilidad contra el personal que provenía de la "Encotel" porque, según argumentaban en ese entonces, "arrasaban los vicios del Estado". Esa administración se caracterizó por confundir un servicio con un nego-

cio, tratando ligeramente los intereses del Estado y por su animosidad en contra de los trabajadores, en especial de aquellos de mayor antigüedad en la empresa.

En el momento de la transferencia al sector privado, contaba solamente con 20.400 trabajadores, de los cuales 4.100 eran mal denominados "fuera de convenio o extra convenio". Como estos trabajadores, en su amplia mayoría desempeñaban funciones perfectamente contempladas en la Ley de Convenios Colectivos de Trabajo, es que se presume se los mantenía en tal condición para: 1) Darlos de baja al momento de la privatización; 2) Para ocultar las inmejorables remuneraciones de los cargos superiores.

Resultó curioso ese tratamiento del personal "extra convenio", pues existe una dualidad en el contrato de condiciones de la licitación por la concesión, pues mientras en un apartado dice que será transferido al concesionario "el personal convencional", en otro del mismo, menciona que será transferido "todo el personal bajo relación de dependencia", la diferencia fue de 4.100 trabajadores y justamente los mejores remunerados. Esa dualidad dio lugar a "negociaciones" entre el concesionario y el Estado, pues los nuevos operadores no querían hacerse cargo de esos trabajadores.

Encotel/Encotesa llegaron a clasificar automáticamente la mayor parte de la correspondencia ingresada en Capital Federal y Gran Buenos Aires, utilizando maquinarias emplazadas en el Correo Central, que clasificaban correspondencia, con cualquier formato, con medidas de hasta 30x40x2 centímetros y a realizar un seguimiento computarizado de sacas y piezas de control dentro del territorio nacional.

Tanto Encotel como Encotesa y posteriormente Correo Argentino S. A. mantuvieron las ventas totales de la empresa en un promedio anual de \$ 500 millones, oscilando entre 480 y 520 millones de pesos anuales.

Los gastos fundamentales del servicio de correos, por tratarse de una actividad de mano de obra intensiva son en salarios del personal, tanto es así que Encotel gastaba en personal más del 75 por ciento de lo recaudado Encotesa, achicando considerablemente el plantel, llegó a gastar el 60 por ciento del producido y Correo Argentino S. A., continuando con el achicamiento de personal, a límites de sobreexplotación del escaso plantel existente, llega hoy a gastar el 40 por ciento de las ventas en personal, pero, crecieron considerablemente, otros gastos y aparecieron gastos antes inexistentes.

El otro gasto importante de la actividad es el correspondiente a transporte de correspondencia, rubro que creció considerablemente en Encotesa y posteriormente con Correo Argentino S. A., más que duplicando al de Encotel para transportar el mismo volumen de correspondencia.

Aparecieron gastos considerables en conceptos de publicidad y además, en el Correo Argentino S.A. unos \$ 30 millones de pesos anuales en "pa-

gos por servicios a cargo de terceros”, otros que triplican los gastos de Encotel de su último balance, por ejemplo en concepto de transporte, que ahora es el doble, o publicidad, que para aquella empresa postal era inexistente.

Cuando Correo Argentino S. A. se hizo cargo de los servicios prestados por la empresa estatal, Encotesa, el 1º de septiembre de 1997, en la transferencia contaba con 20.400 trabajadores y no tenía pasivos financieros. Con cerca de 7.000 puntos de ventas, incluyendo 1.300 sucursales completas, 4.300 franquiciadas por terceros y 1.000 estafetas y buzones dispersos por todo el país y facturaba unos 480 millones de pesos anuales.

Poseía un patrimonio cercano a los 600 millones de pesos. Era el único servicio oficial que llegaba a 187 países a bajo costo, y tenía el 37 por ciento del mercado, frente al 10 por ciento que reunían entre sus 3 principales competidores (OCA, OCASA y Andreani); un 27 por ciento lo tenían entre todas las empresas más chicas y el 26 por ciento que correspondían a la autodistribución. Del 86 por ciento de participación que tenía Encotesa en 1990, fue cayendo al 77 por ciento en 1991, 72 por ciento en 1992, 71 por ciento en 1993, 63,3 por ciento en 1994, 63,9 por ciento en 1995 y 61 por ciento en 1996, hace unos 16 años llegó a tener el 96 por ciento de los envíos. Si bien la porción del mercado es menor, el volumen de correspondencia y facturación se mantuvo siempre en aumento, a pesar de perder participación frente a otros operadores privados. Así es que mientras que en 1990 realizó unos 402,7 millones de envíos, en 1996 realizó unos 712,6 millones.

Para determinar dónde perdió participación es necesario aclarar que el correo oficial distribuyó el 61 por ciento de la correspondencia, en el transporte de bolsines y *clearing* solamente el 22 por ciento, de paquetes el 43 por ciento y de *courier* solamente el 6 por ciento.

Al poco tiempo de hacerse cargo el consorcio privado de la operación de la empresa, su director ejecutivo, el ingeniero González Islas, comunica a los dirigentes gremiales que un plan bienal preveía, para fines de ese plan que Correo Argentino S.A. estaría ganando unos 500 millones de pesos anuales, con lo cual el personal tendría un importante ingreso extra por los dividendos de su participación en el Programa de Propiedad Participada, o sea del 14 por ciento de aquella ganancia (unos 70 millones de pesos).

El espectacular anuncio de González Islas resultó poco convincente para quienes conocen el movimiento del mercado postal, teniendo presente que las ventas del correo oficial eran también de 500 millones de pesos anuales, luego debía abonarse un canon de 103,2 millones de pesos anuales (considerado impagable para las condiciones anárquicas de la coyuntura postal argentina y el pesado costo de sostener el servicio universal), además de realizar inversiones en modernización y mejoras del servicio por 25 millones de pesos anuales.

Para llegar al optimismo del director ejecutivo era necesario vender servicios por 2.000 o 2.500 millones de pesos anuales pero, lamentablemente, el mercado postal en la Argentina se apreciaba para ese entonces en 1.500 millones de pesos anuales, repartidos entre el correo oficial, 300 prestadores postales registrados y unos 700 prestadores clandestinos.

El mercado anarquizado por el descontrol y una desregulación mal entendida, que otorga a la Argentina el triste papel de tener más “correos” registrados que la suma de todos los correos del resto del mundo, sin contar los prestadores clandestinos.

El correo oficial, con semejante panorama, sin control de la evasión a la renta postal objeto del artículo 4º de la Constitución Nacional, con la pesada carga de prestar el servicio universal, que lo obliga a mantener, como es correcto, dependencias en poblaciones “no rentables”, 70 por ciento de sus destinos, era imposible acompañarlos en el optimismo a los directivos del consorcio empresario.

Como era de esperarse, a los dos meses de aquel anuncio, el mismo ingeniero González Islas había bajado las pretensiones de ganancias a un valor de pesos 200 millones/año como meta para el bienio.

Correo Argentino S.A. actuó de la misma forma que muchos de los operadores privados de empresas que habían recibido del Estado; comenzó con un indiscriminado proceso de “retiros voluntarios” entre el personal, luego con la fusión y cierre de oficinas y la tercerización en la atención de las oficinas del correo, en aquellas poblaciones de hasta 10.000 habitantes en las que la actividad no era “rentable”.

Como la práctica de cerrar oficinas o tercerizarlas no está permitida en el pliego de condiciones, los gremios denunciaron este grave hecho ante el Congreso de la Nación y la autoridad encargada de seguir esta concesión, con resultados disímiles, pues en varias localidades se llegó a cerrar oficinas postales y telegráficas y a desmejorar por consiguiente el servicio al público respecto de las condiciones a la transferencia, práctica vedada por las condiciones establecidas en el convenio de concesión.

Con el personal del correo oficial en constante disminución y con el argumento de las asimetrías salariales con la competencia, Correo Argentino S.A. comenzó a presionar a los gremios para cambiar condiciones laborales y disminuir los salarios. Fue así como el año 2000 encontró al correo de bandera con 14.000 trabajadores, 12.000 convenionados y 1.980 mal denominados “fuera de convenio”.

En agosto de 2000, Correo Argentino S.A. presentó un “procedimiento preventivo de crisis”, conforme a la ley 24.013, mediante el cual pretendía despedir a 3.304 trabajadores convenionados y una cantidad no determinada de personal “excluido del convenio”.

Luego, dentro del mismo procedimiento, Correo Argentino S.A. propuso a cambio de no efectuar los despidos aprobar una “reformulación salarial” que consistía en una rebaja salarial que le permitiría

un ahorro anual en gastos de personal de 28.800.000 pesos, ofreciendo a cambio una estabilidad laboral del personal convenionado por cuatro (4) años, con opción a uno (1) más si a esa fecha se encontraban las partes negociando un nuevo convenio colectivo de trabajo.

Frente a la odiosa alternativa de despidos o rebaja salarial los sindicatos accedieron a la propuesta, firmándose las actas respectivas que fueron homologadas por la autoridad de aplicación. Hacia septiembre de 2001, la empresa comunica y de hecho se presenta en concurso de acreedores preventivo de quiebra, conforme los términos de la ley 24.522. Un mes después se presenta ante el Ministerio de Trabajo y Formación de Recursos Humanos aduciendo un nuevo procedimiento de crisis, por cuanto considera que el convenio colectivo de trabajo 80/93 "E" vigente, se encuentra suspendido por imperio del artículo 20 de la ley 24.522, esgrimando en esta oportunidad que debe despedir a 1.205 trabajadores y suspender por un año a 2.500.

Dicha presentación tiene la misma línea argumental esgrimida en el procedimiento de crisis del año anterior, situación que es advertida a la autoridad de aplicación por los sindicatos. La práctica es considerada por parte de los trabajadores como una deslealtad, al pretender Correo Argentino S.A. incumplir acuerdos firmados de estabilidad laboral y salarial apenas un año atrás, avizorando la extinción operativa del correo bandera por un constante achicamiento estructural sin ningún tipo de desarrollo empresarial que lleva a la caducidad operativa. Correo Argentino S.A. da por concluido el procedimiento de crisis y ante la autoridad de aplicación amenaza que aplicará lo que denomina un "convenio de trabajo" elaborado en forma unilateral por la empleadora. A la fecha con un plan de lucha en marcha por parte de las agrupaciones sindicales, se encuentran en un período de conciliación obligatoria dictada por la autoridad de aplicación.

Hoy la empresa cuenta con 12.800 trabajadores, 11.400 convenionados y 1.420 fuera de convenio. En la convocatoria de acreedores se presenta un pasivo de pesos 763.000.000, acumulado en sólo cuatro años de gestión, se muestra un presunto resultado de endeudamiento anual promedio de sumas cercanas a esos 200 millones de pesos anuales. El yerro es grosero, por sumas de 700 pesos o 400 millones de pesos anuales según se considera una posible ganancia anual de una u otra estimación y el presunto resultado.

Dentro de las inversiones realizadas por Correo Argentino S.A. se emplazó un centro de tratamiento postal (CTP), en la localidad de Monte Grande (provincia de Buenos Aires), con equipamiento de clasificación automática de correspondencia de origen alemán (en total tres máquinas) que presentan serias dificultades para la clasificación de la correspondencia, por no ser los envíos postales de formato normalizado (para Alemania), razón por la cual

se cayó a la clasificación manual del 70 por ciento de la correspondencia, como lo hacía el correo oficial antes de 1970. Dicho centro con construcción edilicia económica, está emplazado en una ubicación poco estratégica para las necesidades de transporte y seguridad de la correspondencia y el personal.

Es de resaltar que en todo este proceso los trabajadores postales han puesto su máximo esfuerzo: a) 20.400 puestos de trabajo al momento de la transferencia; hoy 12.800 escasos trabajadores, diferencia: 7.600 puestos de trabajo; b) Igual volumen de correspondencia 1997/2001; c) En valores de pesos = 7.600 trabajadores x 872 pesos/mes x 13 meses / año x 1,32 (coeficiente de cargas sociales) = 113,7 millones de pesos al año, es el ahorro en personal directo, considerando: pesos 872 salario mensual promedio de los trabajadores del correo oficial en 1997, valor registrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; contemplando SAC y 32,5 por ciento de cargas sociales con valores de 1997. d) Más pesos 28.800.000 anuales por la "reformulación salarial" acordada en septiembre/octubre de 2000, hacen un total de 142,5 millones de pesos anuales de ahorro directo en concepto de personal.

Con lo cual la "productividad" del personal del correo oficial "sobreejigidos laboralmente" ha tenido un crecimiento espectacular del orden del 70 por ciento.

Los trabajadores no son responsables de la "crisis" empresaria. Se entiende que existe una triste similitud entre Correo Argentino y otras privatizaciones como, por ejemplo, Aerolíneas Argentinas.

Por suerte el correo no fue vendido sino es concesionado y, en el mismo pliego de condiciones se establece la conducta a seguir conforme el fracaso de la concesión, cualquiera sea su causal; el correo de bandera es propiedad del Estado nacional.

Esta concesión resulta en las condiciones que Correo Argentino la administra "no es viable"; dado que se ha ofertado un canon impagable para una actividad en estas condiciones y en ningún momento se ha observado una vocación de crecimiento en la empresa, visto que siempre se ha actuado en favor de su achicamiento, tanto en la red operativa como en los puestos de trabajo.

Actitud ésta que nunca termina, pues en el año 2000, se pretendía reducir 3.304 trabajadores (con dicha reducción resultaría imposible sostener la empresa en condiciones operativas) sobre 12.000 convenionados. A un año, luego de haber expulsado de todos modos a 1.200 trabajadores pretenden ahora expulsar a 1.205 más y suspender a 2.500.

Un correo extendido en todo el territorio nacional, con esa cantidad de personal, tiende a desaparecer a corto plazo. Por tanto continuar en estas condiciones pondrá en serio riesgo la fuente laboral y la existencia misma del correo oficial en condiciones operativas, más si se tiene en cuenta que la em-

presa misma, está manifestando que no podrá afrontar el pago salarial del mes de febrero de 2001, mucho menos podrá hacer frente a su cuantioso endeudamiento y pagar el canon ofrecido que el 10 de marzo próximo vence otra cuota del canon (pesos 51,6 millones) y además, mantener operativa la red y toda la infraestructura edilicia que se encuentra realmente en abandono total.

En la historia del correo oficial en manos del Estado jamás afrontó semejante endeudamiento. Los memoriosos recuerdan que la mayor deuda contraída por el correo fue por el año 1978, cuando se compró llave en mano, un centro de conmutación automática de mensajes a Siemens de Alemania, modernizándose en telegrafía a 1.054 oficinas dispersas en todo el territorio nacional (se las proveyó de teletipos de alta velocidad), y se llegó, por esta razón, a acumular 10 millones de dólares de deuda.

Por último, según los últimos registros de la Comisión Nacional de Comunicaciones (a cargo de la regulación del sector), existen en total 304 prestadores de servicios postales que mueven alrededor de 700 millones de piezas y facturan unos 880 millones de pesos por año. Pero en realidad, el negocio potencial es aún mayor si sumamos al tráfico que se autodistribuyen muchas grandes empresas (práctica permitida desde 1993), lo que elevaría a 1.100 millones de ventas anuales con un volumen algo superior a los 1.000 millones de piezas. El 80 por ciento de los envíos corresponde a clientes corporativos (empresas, entes estatales, etcétera), mientras que el 20 por ciento restante es el público minorista.

Según cálculos oficiales en los próximos 12 o 15 años, con la modernización de los servicios postales, la facturación anual puede oscilar en unos 1.500 millones de pesos al año.

Como es de público conocimiento, la empresa adjudicataria de la concesión jamás cumplió con las inversiones comprometidas, incumplimiento en el programa de inversiones dado que se consideró erróneamente como inversiones 126 millones de pesos pagados en concepto de indemnizaciones al personal por supuestos "retiros voluntarios", ocupando así más de la mitad de las inversiones comprometidas para los 10 primeros años de la concesión, señalando que no se realiza el mantenimiento mínimo a los edificios entregados en comodato, encontrándose varios de ellos en condiciones de abandono.

De acuerdo con el acápite 30 del Convenio de Concesión del Correo Argentino se determinan las causales de rescisión del contrato, a saber: 30. Rescisión del contrato de concesión:

30.1 Causas. Podrá decretarse la rescisión del contrato en caso de que:

b) El concesionario no abonará el canon debido dentro del plazo de 30 días de serle requerida. c) Fuera decretada la quiebra o abierto el concurso preventivo del concesionario (presentada en concurso preventivo desde septiembre de 2001).

Según información obtenida de la Comisión Nacional de Comunicaciones, por lo menos hay dos motivos objetivos para la rescisión del Convenio de Concesión del Correo Oficial.

Surge entonces que por falta de pago del canon semestral (a lo cual ya ha sido intimado y suma una deuda superior a pesos 260 millones ya que adeuda 5 semestres impagos) estaría alcanzado con el inciso b) del acápite 30.1 de dicho convenio. A ello debe adicionarse que, en el próximo mes de marzo, vence otra cuota semestral de pesos 51.6 millones.

Así es que en septiembre de 2001 la empresa pidió su concurso preventivo en el marco de la ley 24.522 y declaró un pasivo de pesos 763 millones, que incluye deudas por el canon de pesos 260 millones, con lo cual son otras de las causales objetivas para rescindir el convenio de concesión, y en donde sus principales acreedores además del Estado nacional, son: el Banco de Galicia; Sideco Americana (Grupo SOCMA); el Banco Río; proveedores fundamentalmente de transporte de correspondencia; Banco Nación; Corporación Financiera Internacional y Banco Ciudad, la mayoría, empresas vinculadas con el grupo accionista o de la competencia lo que involucra la posibilidad clara de operaciones de vaciamiento de empresas.

Además, hay cuestiones operativas que paralizan el correcto funcionamiento del correo oficial, ya que al no pagarle, especialmente a las empresas que le efectúan el transporte de correspondencia, queda (en oportunidades) la correspondencia acumulada en dependencias sin la posibilidad de llegada a su destino en tiempo aceptable. Asimismo, cerró oficinas postales y telegráficas a pesar de estarle vedado por condiciones contractuales.

Por otro lado, el personal se encuentra desmotivado por la constante presión psicológica y laboral que sobre ellos se ejerce y faltan insumos para el desarrollo normal de las tareas y fundamentalmente el mantenimiento de la red edilicia que le ha sido transferida se encuentra, en gran parte, en estado de abandono. También hay que contemplar que se pierden constantemente licitaciones, muchas de ellas con prestadores postales (competencia) con los que intenta fusionarse.

Por otro lado en estos cuatro años Correo Argentino S.A. redujo el personal en más del 40 por ciento, bajó los salarios en un 20 por ciento aduciendo "estado de crisis".

Un dato importante que debemos tener presente es que el grupo titular del Correo Argentino S.A. (SOCMA) fue socio en la licitación de los aeropuertos con el grupo The Exxel Group que es el actual dueño de los principales "competidores", o sea OCA y OCASA, lo que puede involucrar un posible convenio de vaciamiento a favor de esta última empresa, por lo tanto, urge que el Estado nacional, en postea de poder asumir la administración del correo

oficial no dilate la decisión de rescindir el contrato de convenio de concesión del Correo Argentino e intervenga la administración en forma perentoria a fin de garantizar los bienes, derechos y las fuentes de trabajo que involucra el liderazgo de este sector postal.

Por lo tanto, se solicita con urgencia la posibilidad de dar por concluida esta mala concesión y retornar a la operación estatal de esta importante empresa generadora de fuente de trabajo a lo largo y ancho de nuestra Nación.

El correo oficial operado por el Estado es viable, como lo ha sido desde su extensa y rica historia y, como lo es en todo el resto del mundo y que por razones de estrategia debe permanecer bajo el estricto contralor de el Estado nacional.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Stella M. Córdoba. – Mónica A. Kuney. – Griselda N. Herrera. – María A. Torrontegui. – Griselda N. Herrera. – Irma A. Foresi. – Guillermo Amstutz. – Enrique Tanoni. – Nélide B. Morales. – Dante O. Canevarolo.

En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se van a votar las inserciones solicitadas en el curso de esta sesión por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.²

27

MODIFICACION DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO PENAL SOBRE AGRAVAMIENTO DE PENAS POR HOMICIDIO CONTRA MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley sobre modificación del artículo 80 del Código Penal cuyo tratamiento sobre tablas dispusiera oportunamente la Honorable Cámara, cuyo expediente de cabecera es el 7.712-D.-2001.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 547.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 548.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CODIGO PENAL: MODIFICACION ARTICULO 80, INCLUYENDO AGRAVAMIENTO DE PENA DE LESIONES Y HOMICIDIO CUANDO LA VICTIMA FUERE MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, POLICIALES O PENITENCIARIAS

Artículo 1º – Modifícase el Código Penal de la Nación en la forma que a continuación se indica:

Artículo 80: Agrégase el siguiente inciso:

8. A un miembro del personal perteneciente a las fuerzas de seguridad, policiales o penitenciarias, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, o que fuera víctima de la agresión por su condición de tal, aunque no se encontrare cumpliendo actos relativos al desempeño de su cargo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor Fayad. – Marcelo J. A. Stubrin. – Eduardo O. Camaño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los lamentables hechos acontecidos en los últimos tiempos, que tuvieron como corolario la muerte de miembros de las fuerzas legales en diversos puntos del país cumpliendo sus funciones y aun fuera de servicio, llevan a considerar la necesidad y conveniencia de implantar en nuestra legislación penal la calificación de aquellos homicidios y lesiones cometidos contra miembros de las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias.

La norma que se pretende incluir con la modificación del artículo 80 del Código Penal de la Nación, tiene como fundamento y razón legislativa, dar un mayor resguardo para quienes tienen la misión de cuidar el orden, la seguridad y la propiedad de los ciudadanos.

Nuestro antecedente legislativo en la materia fue consagrado por la ley 21.338, si bien de mucha mayor amplitud, y que fuera derogada por la ley 23.077, principalmente porque introducía la pena de muerte para este tipo de delitos, castigo que ha sido erradicado de nuestra legislación positiva.

Es de hacer notar que, al referirse específicamente a la derogación de ese texto legal, el informe que acompañaba el proyecto ya preveía que: “a la brevedad será necesario introducir las reformas al Código Penal para adecuarlo a las nuevas formas delictuales...”.

La virulencia y crueldad que han alcanzado algunos hechos delictivos en los que sus autores, en general delincuentes organizados en bandas, han demostrado un absoluto desprecio por la vida hu-

mana, en particular por la vida de los servidores públicos, nos lleva a replantear esta norma del Código Penal, como un elemento más, que contribuya a la lucha contra la delincuencia.

Se trata, en síntesis, de una mayor protección de la víctima frente a la reacción homicida con motivo de sus actos funcionales, que los exponen de una manera diferente que al resto de la ciudadanía, y al resguardo de la misma frente a la agresión homicida motivada por su calidad funcional, es decir, por su condición de tal aunque no se encontrare ejerciendo actos relativos a su cargo.

Los sujetos pasivos incluidos son todos aquellos que en diferentes roles trabajan en la prevención y represión de los delitos: cuerpos de seguridad, policías y penitenciarios.

Asimismo, la protección no sería efectiva si sólo contempláramos el momento en que la víctima cumple sus funciones o actos de servicio, por ello establece la protección integral de aquellos que deben combatir el delito. Una férrea protección legal se logrará cuando tengan protección permanente, tanto en ocasión de su ejercicio funcional como por su condición de tales.

Por lo hasta aquí expuesto proponemos el presente texto legal para que sea transformado en derecho positivo, en el convencimiento de que uno de los reclamos más acuciantes de nuestra sociedad es el relativo a la seguridad pública y que es necesario brindar las herramientas que permitan su concreción.

*Víctor Fayad. – Marcelo J. A. Stubrin. –
Eduardo O. Camaño.*

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: la Argentina ha vivido en las últimas semanas realidades trágicas que reclaman una respuesta concreta de esta Cámara de Diputados. Me refiero a una violencia inusitada sobre las fuerzas de seguridad, las fuerzas policiales y el Servicio Penitenciario Federal.

El proyecto en debate no es una respuesta demagógica, como muchos pueden pensar, espasmódica o epidérmica; tampoco estamos abordando una situación coyuntural o mediática. Estamos en presencia de una respuesta que necesariamente debe dar la Cámara de Diputados a una realidad social con la que convivimos diariamente.

Pregunto si acaso debemos esperar más asesinatos, la destrucción de más familias...

Sr. Presidente (Camaño). – Si me permite, señor diputado, la Presidencia solicita a los se-

ñores diputados que permanezcan en el recinto durante el tratamiento de esta iniciativa. En caso de que hoy no se concluya la consideración de este proyecto, la Presidencia podría invitar al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 11.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: ¿podemos los señores diputados permanecer indiferentes frente a la tragedia que día a día está viviendo nuestro país? Sin duda, más allá de las opiniones y razones que cada uno, conforme a su convicción, pueda tener al respecto, desde el punto de vista institucional la respuesta es “no”.

El Congreso de la Nación tiene la responsabilidad institucional de comenzar a sentar las bases para acorralar la violencia y desarrollar los instrumentos jurídicos y las políticas necesarias para reducirla a su mínima expresión.

Seguramente –esto será materia de debate– muchos estarán pensando –tal vez ya hayan reflexionado– que si la decisión de aumentar las penas o crear nuevos tipos penales se adopta de manera aislada, naturalmente no podremos desarrollar una política de seguridad interior como política de Estado. Así, todo quedará en lo que hemos denominado “teoría parche”, según la cual frente a cada circunstancia de impacto social que se presenta, rápidamente los representantes del pueblo debemos salir a dar una respuesta. Este no es el caso del proyecto de ley en tratamiento.

En relación con el asunto en discusión, en el año 2000 las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior emitieron dictamen, contenido en el Orden del Día N° 1.394. Dicho dictamen fue emitido sobre la base de los proyectos presentados en 1999 por los diputados Soria, Graciela Camaño y D’Errico.

Este tema mereció un tratamiento de más de seis meses en la Comisión de Legislación Penal y el despacho fue firmado por su entonces presidente, diputado Larraburu, y demás miembros de aquella integración de la comisión.

Lamentablemente, el proyecto no fue sancionado, y esto se vincula con lo que expresé al comienzo de mi exposición en el sentido de que esta no es una reacción frente a la trágica muerte del oficial Falduto. No se trata de un derecho penal emocional carente de institucionalidad. Este es un asunto que se venía debatiendo y

respecto del cual se estaba buscando consenso entre las distintas fuerzas políticas: justicialismo, radicalismo, Frepaso y otras expresiones políticas menores.

No proponemos legislar respecto de una situación de excepcionalidad, estableciendo un régimen penal especial, sino que propiciamos concretar un hecho parlamentario que debimos haber consumado el año pasado. Lamentablemente, recién podemos darle carnadura este año, en virtud de que existe consenso para tratarlo, más allá de las diferentes opiniones.

Nadie ignora que nuestro país carece de una política de seguridad interior integral que brinde respuestas rápidas a estos hechos de violencia que conmueven la paz social y motivan los reclamos de la gente. Sin embargo, también resulta claro que quienes más sufren estas situaciones violentas son quienes están más expuestos por cuidar la seguridad individual y colectiva de la gente. Me refiero a las fuerzas de seguridad interior, básicamente, a la policía.

Por eso, más allá de las muchas críticas que el proyecto pueda merecer, creo que es el cumplimiento de un cabal compromiso que tenemos de dar respuesta a una espiral de violencia que sigue aumentando en América latina y también en la Argentina.

En estos últimos días he conversado mucho en la búsqueda de acuerdos hacia el futuro, en el entendimiento de que la política criminal y la política de seguridad en su conjunto deben ser políticas de Estado. Es decir que, más allá de los límites que imponen los términos de los gobiernos, y más allá del gobierno que esté al frente de la política de seguridad, ésta debe responder por el marco interdisciplinario en que debe ser tratada y el conjunto de fuerzas que participan en su diseño. En esta política deben estar comprendidos todos aquellos partidos políticos que tengan reales oportunidades de acceder al gobierno, porque la política de seguridad no puede cambiarse de un gobierno a otro.

No podemos pasar de una política garantista, como la de la época alfonsinista, a una política de mano dura como la de la época menemista. En los países serios, que tienen cultura adquirida en materia de diseño de una política criminal, estas cosas no ocurren, porque con el derecho penal y con la política criminal no se juega. No responden a situaciones emocionales momentáneas, a encuestas o a actitudes demagógicas.

Allí deben responder a un solo objetivo: ser eficaces para prevenir y combatir el delito.

Por eso espero —creo que también debe ser el sentimiento de la presidenta de la Comisión de Legislación Penal, Margarita Stolbizer— que éste sea el último dictamen no alcanzado por consenso en la Comisión de Legislación Penal. De aquí en más el consenso va a formar, hacia adentro de la Comisión de Legislación Penal, una especie de política de Estado, porque es la única manera de terminar con la criminalidad, el delito, la violencia y los hechos de sangre.

Lamentablemente, este consenso no pudo lograrse porque se construyeron discursos mediáticos donde, por un lado, estaban los garantistas, los de la política preventiva y los representantes de la criminología crítica; por el otro lado estaban los del sector represivo, el de la mano dura, el sector positivista.

Esto es una falacia. Es una desviación muy común que se presenta en los medios y en la gente entre los denominados garantistas y los llamados partidarios de la mano dura.

¿Qué es ser garantista? Ser garantista es respetar las garantías que establece la Constitución Nacional.

Sra. Camaño. — ¿Me permite una interrupción señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Caviglia. — Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Camaño). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: en virtud del acuerdo al que llegamos con los presidentes de algunos bloques, solicito que se pase a un cuarto intermedio, ya que tenemos el recinto muy despoblado y pocas posibilidades de recuperar el quórum.

Queremos que un tema tan importante como éste pueda ser debatido de manera tal que todos los señores legisladores tengan acceso a los discursos de sus pares. Por eso solicito este cuarto intermedio e incluso me gustaría que al reanudarse la sesión la próxima semana, sea el señor miembro informante quien comience a exponer sobre esta cuestión.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia coincide con la propuesta de la señora diputada Camaño en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta el miércoles de la próxima semana.

Lo que la Presidencia desea fijar es un determinado orden para el desarrollo de esa sesión, en la que en primer término seguiría en el uso de la palabra el señor diputado que estaba hablando al momento de la interrupción solicitada por la señora diputada Camaño.

Asimismo, en esa oportunidad se va a avanzar en el tratamiento de los proyectos que han quedado pendientes: en primer término, la modificación del artículo 80 del Código Penal; luego el proyecto referido a la Aduana y a la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en ese ámbito; en tercer término, el proyecto de resolución del señor diputado Capello por el que se deroga la resolución 10 de 2002 del Ministerio de Economía.

Ese sería el orden de consideración de los asuntos para la sesión prevista para el miércoles venidero a partir de las 11.

Sra. Camaño. – Señor presidente: quedarían pendientes los pedidos de preferencia.

Sr. Presidente (Camaño). – Sí, señora diputada; son los correspondientes a la semana anterior y también deberán ser considerados en la próxima sesión.

En uso de las facultades que le confiere el reglamento, la Presidencia invita al cuerpo a pasar a un cuarto intermedio hasta el miércoles próximo a las 11.

—Es la hora 23 y 34.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

28

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Art. 2º – En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Los fabricantes de bienes producidos o extraídos en la Nación Argentina, en cuyos costos se integren materias primas, insumos, partes, piezas o materiales importados por hasta un

máximo del cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de producción son sujetos alcanzados a los fines de la presente disposición.

Art. 2º – Todo bien que, producido o extraído por los sujetos definidos en el artículo 1º de la presente, se comercialice envasado o preparado sin envasar para el destino al consumidor final deberá contener, juntamente con las demás obleas y etiquetas que las normas vigentes determinen de obligatoriedad a sus fines específicos, una etiqueta conteniendo la leyenda “Compre trabajo argentino” en lugar visible, en cuyo fondo impreso se visualice la Bandera Argentina y de tamaño no inferior a los dos (2) centímetros por lado.

Art. 3º – Los responsables de la fabricación de los productos que se comercializan para otras aplicaciones, distintas del destino final al consumo de público, a la fecha en que resulte exigible la respectiva etiqueta podrán optar por la presentación ante la Dirección Nacional de Comercio Interior de una declaración jurada en la que den cuenta del destino a que estarán sujetas dichas mercaderías. La declaración jurada referida las eximirá de la obligatoriedad en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º frente a requerimientos de autoridad competente.

Art. 4º – Los productos que se encuentren en las condiciones aludidas por el artículo anterior o fueran destinados a ser parte, pieza, insumo o materia prima de un bien alcanzado por los términos del artículo 2º, podrán comercializarse y/o destinarse al consumo intermedio mediante los instrumentos habituales incluyendo en los mismos la proporción del contenido importado de materia prima, insumo, partes, piezas y material aplicado, a los fines del correspondiente cómputo por los sujetos definidos en el artículo 1º.

Art. 5° – La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de comercio interior, será la autoridad nacional de aplicación de la presente ley con facultad de delegar sus atribuciones, aún las de juzgamiento, en organismos de su dependencia de jerarquía no inferior a dirección general, como así también la delegación de las facultades al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los gobiernos provinciales conforme lo determina en el artículo 6°.

Art. 6° – *Facultades y atribuciones.* La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de Comercio Interior, sin perjuicio de sus atribuciones específicas, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes a la promoción del trabajo nacional y la imagen de marca “Compre trabajo argentino” e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes;
- b) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores;
- c) En caso de requerir información a los fines de la exigencia del artículo 2° y/o que la identificación ecuaníme de los sujetos alcanzados por el artículo 3° planteara dudas, podrá requerir informes, opiniones a las entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley;
- d) Efectuar la realización de inspecciones y pericias vinculadas a la aplicación de esta ley;
- e) Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos;
- f) Determinar el lugar, forma y características de la etiqueta a aplicar sobre los frutos y productos que se comercialicen en el país o sobre sus envases;
- g) Proponer el régimen de tolerancia de la cadena productiva aplicable al contenido importado y respecto a los límites fácticos e higiénicos de la obligatoriedad del artículo 2° en el caso de productos del reino animal o vegetal;
- h) Disponer los regímenes y procedimientos de extracción y evaluación de muestras, así como el destino que se dará a las mismas.

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería o el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarla en materia de comercio interior podrá delegar, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los gobiernos provinciales las facultades mencionadas en los incisos b), c) y e) de este artículo.

Art. 7° – Auxilio de la fuerza pública. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los incisos c) y e) del artículo 6° de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Art. 8° – Los sujetos alcanzados por la presente ley tendrán un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial para ajustarse a lo dispuesto en su articulado.

Art. 9° – Las infracciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes harán pasible al establecimiento infractor de una multa de entre pesos quinientos (\$500) y pesos cincuenta mil (\$50.000), la que se aplicará de forma gradual por la autoridad de aplicación de la presente ley, según las modalidades que la reglamentación determina a tal efecto, sin perjuicio de las sanciones correspondientes de acuerdo a lo previsto por la ley 22.802 y, en su caso, por la ley 24.240.

Art. 10. – La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS

TITULO I

CAPÍTULO I

Del patrimonio de los partidos políticos

Artículo 1° – El patrimonio del partido político se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva carta orgánica.

Art. 2° – Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesoroero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, en similares términos a los del párrafo precedente.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoría General de la Nación y ante la Cámara Nacional Electoral.

Art. 3° – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políti-

cos que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en el artículo anterior.

Art. 4º – El presidente y tesorero del partido que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la actividad del partido político serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

Art. 5º – Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

Art. 6º – Los bienes y actividades de los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en usufructo o comodato a los partidos siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y que las contribuciones estén a cargo del partido.

Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta del partido con la condición de que aquella se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna y el papel destinado al uso exclusivo del partido.

Art. 7º – Al iniciarse la campaña electoral, los partidos políticos y alianzas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos nacionales deberán designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña por distrito, quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del o los partidos por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Auditoría General de la Nación.

Art. 8º – Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña.

Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única para la campaña electoral en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña.

Las cuentas deberán registrarse en el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoría General de la Nación y ante la Cámara Nacional Electoral y deberán ser cerradas a los treinta (30) días de finalizada la elección.

Art. 9º – Todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá documentarse, sin perjuicio de la emisión de los instrumentos fiscales ordinarios, a través de una “constancia de operación para la campaña electoral”, en la que deberán constar los siguientes datos:

- a) Identificación tributaria del partido o alianza y de la parte cocontratante;
- b) Importe de la operación;
- c) Número de la factura correspondiente;
- d) Número del cheque destinado al pago.

Las “Constancias de operación para campaña electoral” serán numeradas correlativamente para cada campaña y deberán registrarse en los libros contables.

Art. 10. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público de las campañas electorales por una (1) o dos (2) elecciones, los partidos políticos que recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en el artículo anterior.

Art. 11. – El presidente y tesorero del partido y los responsables de la campaña electoral que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la campaña electoral serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

CAPÍTULO II

Fondo Partidario Permanente

Art. 12. – El Estado nacional garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional y capacitación y formación política;
- b) Campañas electorales generales.

Por desarrollo institucional se entiende todo lo relacionado con la actualización, sistematización y divulgación, tanto a nivel nacional cuanto internacional, de la doctrina y principios políticos, económicos y sociales contenidos en su carta orgánica y demás documentos oficiales. También comprende lo referido a su funcionamiento político y administrativo.

Art. 13. – El Fondo Partidario Permanente será administrado por el Ministerio del Interior y estará constituido por:

- a) El aporte que destine anualmente la ley de Presupuesto General de la Nación;
- b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;

- c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;
- d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional;
- e) Los reintegros que efectúen los partidos, confederaciones y alianzas;
- f) Los aportes privados destinados a este fondo;
- g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la Ley de Presupuesto General de la Nación, al Ministerio del Interior, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.

Art. 13. – El Ministerio del Interior recibirá el veinte por ciento (20%) de la partida presupuestaria asignada al Fondo Partidario Permanente en la Ley de Presupuesto General de la Nación, previo a toda otra deducción, con el objeto de:

- a) Otorgar las franquicias que autoriza la presente ley;
- b) Asignar el aporte para el desenvolvimiento institucional de aquellos partidos políticos reconocidos con posterioridad a la distribución anual del Fondo Partidario Permanente;
- c) Establecer el sistema de adelantos contra avales o contracautelas, en los casos de alianzas o partidos que no registren referencia electoral anterior.

Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 15. – En el primer mes de cada año el Ministerio del Interior informará a los partidos el monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el presupuesto general de la Nación al Fondo Partidario Permanente, deducido el porcentaje que indica el artículo anterior, serán los recursos a repartir en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional.

Art. 16. – Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Veinte por ciento (20%), en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos;
- b) Ochenta por ciento (80%), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que hubieran participado en la última elección.

Art. 17. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido en alianza a la última elección, la suma correspondiente a la alianza, en función de lo dispuesto por el inciso b) del artículo anterior, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscrito por los partidos miembros

al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 18. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido, se distribuirá directamente el ochenta por ciento (80%) a los organismos partidarios de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 19. – Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

La violación de lo dispuesto en el párrafo anterior implicará la pérdida del derecho del partido a recibir este aporte por el término de un (1) año.

Art. 20. – El pago del aporte para el desenvolvimiento institucional sólo se efectuará si el partido ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma, ante el juez federal con competencia electoral correspondiente.

CAPÍTULO III

Financiamiento para campañas electorales

Art. 21. – La Ley de Presupuesto General de la Nación para el año en que deban desarrollarse elecciones nacionales determinará el monto a distribuir en concepto de aporte extraordinario para campañas electorales. Para los años en que deban realizarse elecciones presidenciales, la ley de presupuesto deberá prever una partida específica destinada al financiamiento de la segunda vuelta electoral de acuerdo a lo establecido en esta ley.

El Ministerio del Interior recibirá el diez por ciento (10%) de los fondos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación al aporte extraordinario para campañas electorales, para otorgar las compensaciones a las autoridades de mesa previstas en el Código Electoral Nacional y para otorgar el aporte destinado a colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales. Los fondos remanentes se integrarán al Fondo Partidario Permanente.

Art. 22. – Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, previa la deducción para el Ministerio del Interior prevista en el artículo anterior, se distribuirán, entre los partidos y alianzas que hayan oficializado listas de candidatos para la elección de cargos públicos electivos nacionales, de la siguiente manera:

- a) Treinta por ciento (30%) del monto asignado por el presupuesto, en forma igualitaria;

- b) Setenta por ciento (70%) del monto, asignado por el presupuesto, en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido o alianza hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales.

Art. 23. – Para los supuestos de partidos que no registren referencia electoral anterior se establecerá un régimen especial de adelantos de fondos a través de un sistema de avales políticos o contracautelas, con la obligación de reintegrar los montos excedentes en el caso de que el caudal de votos obtenido no alcance a cubrir el monto adelantado.

Art. 24. – Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección de diputados nacionales integrando una alianza que se hubiera disuelto, la suma correspondiente a la alianza, en función del número de votos, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscrito por los partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

Art. 25. – Para el caso de las alianzas que no hayan participado en la última elección de diputados nacionales, se tendrá en cuenta la suma de votos obtenida en dicha elección por los partidos que la integran, o el aporte que les correspondiera como miembros de una alianza disuelta.

Art. 26. – Para el caso de los partidos nacionales, una vez determinado el monto correspondiente a cada partido o alianza, se distribuirá: el ochenta por ciento (80%) a los organismos de distrito y el veinte por ciento (20%) restante a los organismos nacionales.

Para el caso de los partidos de distrito que no hayan sido reconocidos como partidos nacionales, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito.

Art. 27. – Si el partido o alianza retirara sus candidatos y no se presentara a la elección deberá restituir, en el término de sesenta (60) días de realizada la elección el monto recibido en concepto de aporte para la campaña. El presidente y el tesorero del partido, así como el responsable político y el responsable económico-financiero de la campaña serán responsables de la devolución de dichos fondos.

Art. 28. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que contravinieren lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 29. – El aporte público para la campaña electoral deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha límite para la oficialización de las candidaturas.

Art. 30. – Los partidos o alianzas que participen en la segunda vuelta en la elección presidencial recibirán como aporte para la campaña una suma equi-

valente al treinta por ciento (30%) de lo que hubiera recibido aquel de ellos que más fondos hubiera recibido como aporte público para la campaña para la primera vuelta.

Art. 31. – El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión, para la transmisión de sus mensajes de campaña. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas. A tal fin se considerarán y ponderarán los horarios de las transmisiones a efectuar.

Queda expresamente prohibida la contratación de espacios en los medios audiovisuales de difusión por parte de los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas.

Art. 32. – El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral el total de los recursos a distribuir. Serán de aplicación las reglas previstas para la distribución del aporte para la campaña electoral.

CAPÍTULO IV

Financiamiento privado

Art. 33. – Los aportes privados podrán destinarse al Fondo Partidario Permanente, o directamente a los partidos políticos.

Las contribuciones o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas al Fondo Partidario Permanente serán deducibles para el impuesto a las ganancias hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 34. – Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
- b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestadales, binacionales o multilaterales, municipales o de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad de Buenos Aires;
- d) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar;
- e) Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras;

- f) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país;
- g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores;
- h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.

Las restricciones previstas en este artículo comprenden también a los aportes privados destinados al Fondo Partidario Permanente.

Art. 35. – Los partidos políticos no podrán recibir por año calendario contribuciones o donaciones de:

- a) Una persona jurídica, superiores al monto equivalente al diez por ciento (10%) del total de gastos permitidos;
- b) Una persona física, superiores al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del total de gastos permitidos.

Los porcentajes mencionados se computarán sobre el límite de gastos establecido en el artículo 40 de esta ley.

Art. 36. – El partido y sus candidatos en conjunto, con motivo de la campaña electoral, no podrán recibir un total de recursos privados que supere el monto equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña fijado por esta ley y el monto del aporte extraordinario para campaña electoral correspondiente al partido o alianza.

Art. 37. – Las prohibiciones y límites establecidos para los partidos políticos en los artículos precedentes obligan también a los candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 38. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que recibieran contribuciones o donaciones en violación de lo establecido en este capítulo.

Art. 39. – Será sancionada con multa de igual monto que la contribución y hasta el décuplo de dicho monto, la persona física o jurídica que efectúe, aceptare o recibiere contribuciones o donaciones a los partidos políticos en violación a las prohibiciones que establece la presente ley.

Las personas físicas, así como los propietarios, directores y gerentes o representantes de personas jurídicas que incurran en la conducta señalada en el presente artículo serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.

CAPÍTULO V

Límites a los gastos de los partidos

Art. 40. – En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a un peso (\$) por elector habilitado a votar en la elección.

En la elección a presidente y vicepresidente de la Nación, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a un peso (\$) por elector habilitado a votar en la elección.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se considerará que ningún distrito tiene menos de quinientos mil (500.000) electores.

Art. 41. – Cuando un partido no presente candidatos o listas propias y adhiera a la candidatura presentada por otro partido o alianza, los gastos que realice se computarán dentro del límite establecido en el artículo anterior.

Art. 42. – Los gastos destinados a la campaña electoral para la segunda vuelta en la elección presidencial que realicen los partidos, los candidatos y cualquier otra persona no podrán superar en conjunto la suma equivalente a treinta centavos de peso (\$ 0,30) por elector habilitado a votar en la elección. A los efectos de este artículo será de aplicación el último párrafo del artículo 40.

Art. 43. – Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que no respetaren los límites de gastos establecidos en este capítulo.

Art. 44. – A los fines del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, los bienes y servicios serán computados conforme al valor y prácticas del mercado.

Diez (10) días antes del inicio de la campaña electoral, los medios de comunicación deberán presentar ante la Auditoría General de la Nación un informe detallado sobre las tarifas que aplicarán a los espacios de publicidad para campaña electoral. Si dichas tarifas fueran modificadas en el curso de la campaña electoral, los cambios deberán comunicarse de inmediato.

TITULO II

Control del financiamiento de los partidos políticos

Art. 45. – Los partidos políticos, a través del órgano que determine la carta orgánica, deberán llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y des-

tino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) ejercicios.

Art. 46. – El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente, a la Cámara Nacional Electoral y a la Auditoría General de la Nación.

Art. 47. – Son obligaciones del tesorero:

- a) Llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido;
- b) Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley;
- c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

Art. 48. – El control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos estará a cargo de la Auditoría General de la Nación, sin perjuicio de la intervención de la justicia federal con competencia electoral.

La Auditoría General de la Nación y la justicia federal con competencia electoral podrán solicitar a cualquier persona la documentación relacionada con gastos realizados por los partidos políticos y los candidatos a cargos públicos electivos nacionales.

Art. 49. – La Auditoría General de la Nación deberá controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento público y privado de los partidos políticos.

La Auditoría General de la Nación podrá establecer los requisitos y formalidades de los balances y demás documentación contable que los partidos deban presentar.

La Auditoría General de la Nación deberá denunciar ante la justicia federal con competencia electoral toda violación de las normas legales aplicables, remitiendo la documentación correspondiente.

Art. 50. – Dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio, los partidos políticos deberán presentar ante la justicia federal con competencia electoral del distrito correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por el presidente y tesorero del partido y por contador público matriculado en el distrito y deberán poner a disposición de la justicia federal con competencia electoral y de la Auditoría General de la Nación la correspondiente documentación respaldatoria.

Asimismo deberán presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte. Esta información tendrá carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.

Art. 51. – El juez federal con competencia electoral dará traslado a la Auditoría General de la Nación de la presentación formulada por el partido para que, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales, remita un informe de evaluación de las finanzas partidarias. Por el mismo plazo, la documentación presentada estará en la secretaría correspondiente para conocimiento del Ministerio Público y del público en general.

Durante ese plazo y hasta cinco (5) días hábiles judiciales posteriores a su vencimiento, podrán presentarse observaciones y reclamos sobre la veracidad e integridad de la información, sobre el cumplimiento de las normas aplicables o sobre la violación de las prohibiciones establecidas en las normas pertinentes.

Art. 52. – Vencidos dichos plazos, el juez federal con competencia electoral dará traslado al Ministerio Público del informe de la Auditoría General de la Nación y de las observaciones formuladas para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales, emita dictamen.

Art. 53. – Si se formularan observaciones o reclamos o éstos surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación o del dictamen del Ministerio Público, el juez deberá resolver sobre la cuestión y, en caso de corresponder, aplicará las sanciones correspondientes.

Si no se formularan observaciones o reclamos, y no surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación, ni del dictamen del Ministerio Público, el juez ordenará, previo al archivo del expediente, la publicación del estado anual de patrimonio y de la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional.

Art. 54. – Diez (10) días antes de la celebración del comicio, el presidente y tesorero del partido y los responsables económico-financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante el juzgado federal con competencia electoral del distrito correspondiente, un informe detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, con indicación de los ingresos y egresos que estén previstos hasta la finalización de la misma.

Art. 55. – En el mismo plazo del artículo anterior, la Auditoría General de la Nación elevará al juez federal con competencia electoral correspondiente, un informe detallado por partido y candidato, sobre el cumplimiento de las normas del Código Electoral Nacional relacionadas con la contratación de espacios de publicidad en televisión.

Art. 56. – En el plazo del artículo 54, el Ministerio del Interior deberá informar al juez federal con competencia electoral correspondiente, el monto de los aportes, subsidios y franquicias públicos a la campaña electoral, discriminados por rubro, monto y partido y con indicación de las sumas ya entregadas y las pendientes de pago. En este último caso,

deberá indicarse la fecha estimada en que se harán efectivas y las causas de la demora.

Art. 57. – El juez federal con competencia electoral correspondiente ordenará la publicación de los informes mencionados en los artículos anteriores, en la semana previa a la fecha fijada para la realización del comicio, en un diario de circulación nacional. Dichos informes podrán ser consultados en la sede del juzgado sin limitación alguna.

Art. 58. – Sesenta (60) días después de finalizada la elección, el presidente y tesorero del partido y los responsables económico-financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante la justicia federal con competencia electoral del distrito correspondiente, un informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral. Deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 59. – El juez federal con competencia electoral dará traslado a la Auditoría General de la Nación de la presentación formulada por el partido para que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles judiciales, remita un informe de evaluación de las finanzas partidarias. Por el mismo plazo, la documentación presentada estará en la secretaría correspondiente para conocimiento del Ministerio Público y del público en general.

Durante ese plazo y hasta cinco (5) días hábiles judiciales posteriores a su vencimiento, podrán presentarse observaciones y reclamos sobre la veracidad e integridad de la información, sobre el cumplimiento de las normas aplicables o sobre la violación de las prohibiciones establecidas en las normas pertinentes.

Art. 60. – Vencidos dichos plazos, el juez federal con competencia electoral dará traslado al Ministerio Público del informe de la Auditoría General de la Nación y de las observaciones formuladas para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales, emita dictamen.

Art. 61. – Si se formularan observaciones o reclamos o éstos surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación o del dictamen del Ministerio Público, el juez deberá resolver sobre la cuestión y, en caso de corresponder, aplicará las sanciones correspondientes.

Si no se formularan observaciones o reclamos, y no surgieran del informe de la Auditoría General de la Nación ni del dictamen del Ministerio Público, el juez ordenará, previo al archivo del expediente, la publicación del informe por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional.

Art. 62. – A partir de los mismos plazos que se establecen en este título, los partidos políticos, los responsables de campaña, el Ministerio del Interior y la Auditoría General de la Nación deberán facilitar

la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que, conforme a esta ley, deben presentar.

Los sujetos obligados deberán informar a través de los medios masivos de comunicación las direcciones en las cuales podrá encontrarse la información.

Art. 63. – Cualquier ciudadano podrá solicitar copia de los informes presentados ante la justicia federal con competencia electoral y la Auditoría General de la Nación, así como de la documentación respaldatoria y de los informes de la Auditoría. La solicitud no requerirá expresión de causa y el costo de las copias estará a cargo del solicitante.

Art. 64. – El incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones que surgen del título II de la presente ley traerá aparejada automáticamente la suspensión del pago de cualquier aporte público. A tal fin, vencidos los plazos pertinentes la Auditoría General de la Nación y el juez federal con competencia electoral correspondiente notificarán el incumplimiento al Ministerio del Interior.

TITULO III

Disposiciones complementarias

Art. 65. – Modifícase la primera oración del primer párrafo del inciso *c*) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por decreto 649/97) y sus modificatorias, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 81: [...]

- c*) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente y a las instituciones comprendidas en el inciso *e*) del artículo 20, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.

Art. 66. – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 117 de la ley 24.156 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 117: [...]

Compete a la Auditoría General de la Nación el control del financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales en los términos y con los alcances que determina la ley respectiva.

Art. 67. – Incorpórase como inciso *k*) del artículo 118 de la ley 24.156 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 118: [...]

- k*) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables anuales y las cuentas de campaña de los partidos políticos y elaborar los informes correspondientes en los términos y con los alcances que determina la ley respectiva.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 68. – Las disposiciones de la presente ley referidas a los partidos políticos se aplicarán también a las confederaciones y alianzas, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 69. – A los efectos de esta ley, las confederaciones de partidos serán consideradas como un partido.

Art. 70. – Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 71. – Deróganse las normas que integran el título V de la ley 23.298, el decreto 2.089/92, el decreto 1.682/93 y el decreto 1.683/93 y sus respectivas modificaciones.

Art. 72. – Las disposiciones contenidas en esta ley entrarán en vigencia a partir de los ciento veinte (120) días de la publicación de la misma.

Art. 73. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe sobre las expresiones vertidas por el señor Patricio A. Kingsland, cónsul argentino en la República de Venezuela, en la emisora LT8 Radio Rosario de la ciudad de Rosario el día 12 de abril de 2002, a favor del golpe institucional acontecido contra el presidente Hugo Chávez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 15 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar, en el marco de la ley 24.959, proceda a declarar zona de desastre, a los departamentos de Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Comandante Fernández,

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

Maipú, Independencia, Quitilipi, y Tapenagá, todos de la provincia del Chaco, atento la gravedad de los daños producidos por las inundaciones.

La presente solicitud, comprende:

a) El otorgamiento de subsidios individuales no reintegrables destinados a productores rurales;

b) El otorgamiento de subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda haya sido destruida, fuertemente deteriorada, o deban reubicarse a causa de las inundaciones;

c) El otorgamiento de créditos destinados a la reconversión productiva destinados a las pequeñas y medianas empresas agrícolas, ganaderas y/o industriales y de proyectos de desarrollo productivo y tecnológico para la reconversión económica;

d) El otorgamiento de créditos para la reconstrucción de infraestructura;

e) Disponer el diferimiento en forma inmediata, por el plazo de ciento ochenta (180) días, de las obligaciones previsionales y tributarias vencidas y a vencer;

f) Refuerzo de los beneficios provenientes de los planes de jefas y jefes de hogar;

g) Medidas especiales, a fin de que las empresas de servicios puedan atemperar la gravedad de la crisis.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

3. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda asegure el pronto dictado del decreto reglamentario de la ley 25.422 (para la Recuperación de la Ganadería Ovina), con el objeto de constituir en forma urgente la Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, conforme lo establece el artículo 9º de la ley.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar el día 13 de abril como el Día del Espíritu de Soberanía de los Pueblos de América Latina.

Incorporar esta fecha al calendario escolar oficial, según la forma que corresponda, para garantizar su recordación.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

–Su más enérgico repudio al fallido intento de golpe militar sufrido el último fin de semana por la República de Venezuela.

–Expresa, asimismo, su firme respaldo a la vigencia de la continuidad constitucional en el hermano país.

–Respalda firmemente las actitudes decididas de los gobiernos de la región que, junto al nuestro y sin fisuras, negaron el reconocimiento a los usurpadores.

–Condena las vacilaciones evidenciadas por el gobierno Norteamericano, la Comunidad Europea y el Fondo Monetario, cuyos voceros apresuradamente se pronunciaron por el reconocimiento de los golpistas.

–Apoya el funcionamiento de los mecanismos previstos en el sistema interamericano, entre ellos la Carta Democrática del 11 de septiembre de 2001, para impedir todo tipo de aventuras golpistas en nuestra región.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

–Su enérgica condena al frustrado golpe de Estado militar en Venezuela que intentó derrocar al presidente Hugo Chávez, disolver el Parlamento y descafezar al Poder Judicial.

–Su profunda preocupación por los intentos de reinstalación de metodologías golpistas que intentan devolver a Latinoamérica a lo peor de su pasado y someter el destino de sus naciones a poderosos intereses económicos y/o políticos locales o internacionales.

–Su profunda satisfacción por la rápida reacción de las instituciones, de los partidos políticos, de las organizaciones de la sociedad y de amplios sectores de las Fuerzas Armadas y de la mayoría del pueblo que permitió revertir rápidamente el peligroso proceso que se había iniciado y reinstaló la plena vigencia del orden institucional.

–Su compromiso con la democracia en el continente como el único sistema en cuyo marco pueden encontrarse soluciones a los graves problemas de nuestros pueblos y corregirse los desvíos o incumplimientos de los gobiernos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Exhortar al Poder Ejecutivo, ante los graves sucesos ocurridos en las últimas horas en la provincia de San Juan, disponga en carácter de prioritario y urgente la remisión de los fondos que por todo concepto adeudare la Nación a la provincia.

Asimismo, y en virtud de la magnitud del conflicto, remita partidas extraordinarias tendientes a lograr la plena operatividad y funcionamiento de los servicios esenciales del Estado provincial.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que, ante la grave situación por la que atraviesa el Correo Oficial de la República Argentina, cuyas prestaciones y servicios se encuentran otorgados en concesión a Correo Argentino S.A., y ante los incumplimientos contractuales en que habría incurrido dicha empresa, tales como no haber abonado el canon establecido en el contrato de concesión no obstante haber sido intimada por el Estado nacional a efectuar el pago del mismo, hallarse en concurso preventivo de acreedores, no haber procedido al cierre o transformación de oficinas postales y telegráficas desmejorando el servicio postal, solicita al Poder Ejecutivo verifique si se han producido dichos incumplimientos y ejerza las facultades que le competen procediendo a adoptar las medidas que por derecho correspondan, incluida la resolución del contrato de concesión en su caso, a fin de garantizar el resguardo de los bienes y derechos del Estado nacional y la protección de las fuentes de trabajo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 17 de abril de 2002.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VAZQUEZ

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de los partidos políticos.

El desprestigio de la política y el descrédito de los partidos políticos, el “divorcio” entre la política y la sociedad, la pérdida de confianza en los representantes y la caída de su credibilidad, el desinterés acerca de los asuntos públicos, la falta de participación en política y las recurrentes “crisis”, son algunos de los elementos que caracterizan el marco político actual.

La reforma política es una asignatura pendiente que la política tiene con la sociedad. Por ello la estamos impulsando, para que la sociedad recupere confianza y credibilidad en la política. La asignatura pendiente consiste en lograr que una mayor credibilidad y confianza en la actividad política y en los actores políticos principales reconstruya un nuevo nexo social que potencie, alimente y mejore la calidad del sistema político en el que nos toca vivir. Se trata, entonces, de encarar de forma integral el mejoramiento de la calidad del sistema democrático argentino.

El compromiso de fin de siglo de los líderes políticos consiste en elevar la calidad de la política y devolverle la excelencia a su ejercicio. El reencuentro de la ética con el ejercicio de la política constituye además un imperativo que sólo puede darse dentro de la democracia.

Las relaciones entre el dinero y la política no escapan tampoco a los estándares de la ética. Si no se rompe el círculo vicioso de los pocos y grandes intereses económicos, financiando la actividad política para poner en marcha políticas públicas que no lesionen su conjunto específico de intereses, continuaremos ampliando la brecha de desigualdad de oportunidades que marca indeleblemente el desarrollo reciente de nuestra región.

Entonces, se busca dotar de normas con el mayor nivel de transparencia a la actividad política, porque no procuramos solamente conductas ejemplares sino también mejorar las normas, las reglas, las leyes que vayan acercándonos a los estándares de una democracia más perfeccionada, más plena, más participativa.

Uno de los principales cuestionamientos de la sociedad está dirigido al financiamiento de la política, de los partidos y de las campañas electorales. Es esencial la transparencia e información que los ciudadanos tengan acerca del origen de los fondos que sostienen a los partidos políticos, así como también el uso que los partidos hacen de esos fondos.

Los aportes privados han sido históricamente la principal fuente de recursos de los partidos políti-

cos. El sistema de financiamiento basado en fondos privados, sin limitación alguna, ha generado serias objeciones desde el punto de vista de los principales democráticos. Se ha sostenido que, a través de la donación de fondos para la campaña, lo que se compra es influencia sobre futuros gobernantes, lo que haría que los electos fueran menos representantes del pueblo y más voceros de los intereses de quienes contribuyeron a solventar la campaña, a decir de Norberto Bobbio el “poder invisible”.

En relación con el financiamiento público, la idea ha estado inspirada en la necesidad de democratizar las campañas electorales, corrigiendo los desfases y problemas generados por el financiamiento privado. El financiamiento público busca garantizar un piso de igualdad en la competición electoral evitando que las chances de los ciudadanos dependan exclusivamente de su capacidad de recaudación o de su fortuna.

El financiamiento público también tiene algunas desventajas: si el grueso de los gastos de los partidos fueran solventados con fondos públicos se produciría una relación de dependencia con el Estado. Por todo ello, es esencial determinar a la luz del día el origen, los medios, las formas y los fines del dinero en la financiación de la actividad política.

En conclusión, la respuesta acertada parece la combinación del financiamiento público con el de origen privado. Por lo expuesto, el sistema de financiamiento que se propicia es mixto, conformado por aportes públicos y privados.

Respecto de la disminución del gasto público para campañas electorales, el aporte que reciban los partidos políticos para la campaña electoral no podrá ser superior a dos pesos por cada voto obtenido en la última elección.

Los aportes que se deben prohibir son las contribuciones o donaciones: anónimas; de entidades autárquicas o descentralizadas; de empresas o personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia en el país; de asociaciones sindicales, patronales, profesionales y cámaras empresariales; de personas que hayan sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.

También se establecen límites cuantitativos a los aportes privados.

Con respecto a la financiación privada, la limitación en los montos de los aportes ha sido la solución ideada para evitar la influencia de los grandes contribuyentes, extendiendo la base de aportantes de los partidos y de los candidatos. No obstante, el tema central es lograr mayor transparencia. Resulta, por ello, indispensable que se prohíba el anonimato de las donaciones y que se evite la adopción de reglas que indirectamente implican el encubrimiento del origen real de los fondos. La transparencia y el control sólo se logran si se in-

vestiga en todas las etapas e instancias del proceso de financiamiento de los partidos. La información requerida debe incluir muy especialmente los gastos de los partidos o candidatos.

En suma, con estas propuestas, las próximas campañas electorales habrán de ser más cortas, más baratas y más transparentes.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RODRIGUEZ

**Informe del Comité de Asuntos Políticos sobre
financiamiento de los partidos políticos.**

Financing of political parties

Doc. 9077 4 May 2001

Report

Political Affairs Committee

Rapporteur: Mrs Vlasta Stepova, Czech Republic,
Socialist Group

For debate in the Standing Committee see Rule
15 of the Rules of Procedure

Pour débat à la Commission permanente - Voir
article 15 du Règlement

Summary

There is a growing concern of citizens in regards to corruption linked to political parties, political parties' fading independence and the occurrence of improper influence on political decisions through financial means.

The Political Affairs Committee is proposing that in order to maintain and increase the confidence of citizens in their political systems, Council of Europe member states should adopt legislation regarding the financing of political parties based on the following principles: a reasonable balance between public and private funding, a fair criteria for the distribution of state contributions to parties, strict rules concerning private donations, a threshold on parties' expenditures linked to election campaigns, complete transparency of accounts, the establishment of an independent audit authority and meaningful sanctions for those who violate the rules.

The Committee of Ministers is invited to adopt "common rules against corruption in the funding of political parties and election campaign" taking into accounts the principles formulated by the Assembly and the guidelines adopted by the Venice Commission in March 2001.

1. Draft recommendation [link to adopted text]

1. There is growing concern of citizens in regards to corruption linked to political parties, political parties' fading independence and the occurrence of improper influence on political decisions through financial means. The Assembly, stressing that poli-

tical parties are an essential element of pluralistic democracies, is seriously preoccupied about this situation.

2. A number of scandals linked to the financing of political parties, in several Council of Europe member states in all parts of Europe, over recent years has demonstrated that this issue must be addressed as a matter of urgency in order to prevent the loss of citizens' interest in the political life of their respective countries.

3. In order to maintain and increase the confidence of citizens in their political systems, Council of Europe member states must adopt rules governing the financing of political parties and of electoral campaigns.

4. The Assembly is of the opinion that the general principles, on which these rules should be based, must be formulated at a European level.

5. In this connection, the Assembly takes note of the activities of the Council of Europe's bodies in this field, in particular of the guidelines for financing political parties, adopted by the European Commission for Democracy through Law (the Venice Commission) in March 2001, and of the ongoing work of the Council of Europe's Working Group on the Funding of Political Parties (GMCF) aimed at formulating recommendations to member states on "common rules against corruption in the funding of political parties and electoral campaigns".

6. The conditions in which political parties exercise their activities have changed over recent decades and that nowadays they need substantial financial resources to gain visibility and to obtain political support for their ideas. Therefore, the Assembly considers that the regulation mechanisms must take these realities into account and empower political parties to obtain sufficient resources to carry out their tasks and functions.

7. The Assembly believes that the rules on financing political parties and on electoral campaigns must be based on the following principles: a reasonable balance between public and private funding, fair criteria for the distribution of state contributions to parties, strict rules concerning private donations, a threshold on parties' expenditures linked to election campaigns, complete transparency of accounts, the establishment of an independent audit authority and meaningful sanctions for those who violate the rules.

8. Accordingly, the Assembly considers that:

A. As regards sources of finance:

I. states should encourage citizens' participation in the activities of political parties, including their financial support to parties. It should be accepted that membership fees, traditional and non-controversial sources of finance, are not sufficient to face the ever-increasing expense of political competition;

II. political parties should receive financial contributions from the state budget in order to prevent dependency on private donors and to guarantee equality of chances between political parties. State financial contributions should, on the one hand, be calculated in ratio to the political support which the parties enjoy, evaluated on objective criteria such as the number of votes cast or the number of parliamentary seats won, and on the other hand enable new parties to enter the political arena and to compete under fair conditions with the more well-established parties;

III. state support should not exceed the level strictly necessary to achieve the above objectives, since excessive reliance on state funding can lead to the weakening of links between parties and their electorate;

IV. besides their financial contributions, states may contribute indirectly to financing political parties based on law, for example by covering the costs of postage and of meeting rooms, by supporting party media, youth organisations and research institutes; and also by granting tax incentives;

V. together with state funding, private funding is an essential source of finance for political parties. As private financing, in particular donations, creates opportunities for improper influence and corruption, the following rules should apply:

a) a ban on donations from state enterprises, enterprises under state control, or firms which provide goods or services to the public administration sector;

b) a ban on donations from companies domiciled in off-shore centres;

c) strict limitations on donations from legal entities;

d) a legal limit on the maximum sum of donations;

e) a ban on donations by religious institutions;

B. As regards expenditures during election campaigns:

I. states should impose limits on the maximum expenditure permitted during election campaigns, given that in the absence of an upper threshold on expenditures, there are no limits to the escalation of costs during election campaigns, which is an incentive for parties to intensify their search for funds.

C. As regards transparency:

I. financing of political parties must be fully transparent, which requires political parties, in particular:

a) to keep strict accounts of all incomes and expenditures, which must be submitted, at least once a year, to an independent auditing authority and be made public;

b) to declare the identity of donors who give financial support exceeding a certain limit;

D. As regards control:

I. states should establish independent auditing bodies endowed with sufficient powers to supervise the accounts of political parties and the expenses linked to electoral campaigns.

E. As regards sanctions:

I. in the case of a violation of the legislation, political parties should be subject to meaningful sanctions, including the partial or total loss or mandatory reimbursement of state contributions and the imposition of fines. When individual responsibility is established, sanctions should include the annulment of the elected mandate or illegibility.

F. As regards "third parties":

I. the legislation on financing political parties and on electoral campaigns should also apply to entities related to political parties, such as political foundations.

9. The Assembly therefore recommends that the Committee of Ministers:

I. adopt "common rules against corruption in the funding of political parties and electoral campaigns", taking into account the work of the Multidisciplinary Group on Corruption (GMC) pursuant a proposal of its Working Group on the Funding of Political Parties (GMCF), the above-formulated principles, as well as the guidelines adopted by the European Commission for Democracy Through Law (The Venice Commission) in March 2001;

II. invite member states to adopt legislation on financing political parties and electoral campaigns based on the above-formulated principles reflected in Council of Europe guidelines.

II. Explanatory memorandum by the Rapporteur

1. Introduction

1. The relatively recent series of scandals linked to the financing of political parties has highlighted the need for some form of regulation to prevent the erosion of citizens' confidence in parties and, indirectly, in the functioning of democratic systems.

2. Many countries have established or are currently drawing up rules on this subject aimed at increasing, and in some cases restoring, public confidence in political parties.

3. The need for rules governing the financing of political parties is also perceived at the European level. The Council of Europe has been actively engaged in this field, particularly through its Venice Commission and the Working Group on the Funding of Political Parties (GMCF). The latter's activities will, I hope, culminate shortly in the adoption of recommendations to Council of Europe member states on "common rules against corruption in the funding of political parties and electoral campaigns".

Although these would not be legally binding, they would be the first pan-European instrument on the subject.

4. Similarly, the Commission of the European Union has submitted a proposal for a Council Regulation on the statute and financing of European political parties.

5. So that its discussions would be based on solid foundations, the Political Affairs Committee commissioned a comparative study of this subject. It has been prepared by Professor J.A. Frowein, Director of the Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law (Heidelberg, Germany), and Dr Roland Bank, guest researcher at the Institute. I wish to thank these two distinguished academics for their excellent study, which itself represents an explanatory memorandum to the Committee's draft recommendation and therefore appears as Appendix 1 to this report.

6. In drawing up the draft recommendation, I have also referred to the work of the Venice Commission, namely the "guidelines for financing political parties" which it adopted in March 2001, and the work of the GMCF. I particularly wish to thank Mr de Vel, Director General of Legal Affairs, and the members of his secretariat, for their excellent support and co-operation.

2. Political Affairs Committee hearing in Paris on 13 March 2001

7. In order to seek out the views of other experts on the subject, as well as of its members, the Committee organised a hearing in Paris on 13 March 2001. The participants were:

–Mr Roland Bank, Max-Planck-Institute, Heidelberg

–Mr Yves-Marie Doublet, Ecole Nationale d'Administration (ENA), Paris

–Professor Keith Ewing, Cambridge University

–Mr Robert Fremr, High Court Judge, Czech Republic

Chair of the Council of Europe's Working Group on the Funding of Political Parties (GMFC)

–Mr Jean-Christophe Geiser, Lawyer, Federal Office of Justice, Berne

–Mr Jacques Robert, member of the Venice Commission

–Mr de VEL, the Council of Europe's Director General of Legal Affairs, also participated.

8. I wish to offer my sincere thanks to all those taking part for their contributions to the debate, from which I have drawn inspiration in preparing the draft recommendation. The report of the hearing (AS/Pol (2001) 14) may be obtained from the secretariat of the Political Affairs Committee of the Parliamentary Assembly.

9. At the hearing, the experts answered a series of questions under three headings, which in my view encapsulate the problem:

I. Is the financing of political parties a problem for society as a whole? (Is it currently a problem? Does it require an urgent response? Is it a problem common to all European countries, east and west?);

II. What are the current models for funding political parties? (What is the ideal model to recommend - public or private financing or a mixture of the two, and if the latter in what proportions? What are the advantages, disadvantages and dangers of the various options?);

III. What are the rules governing the financing of political parties? (Should such rules be drawn up? How binding should they be? Should the Council of Europe draw up common guidelines? Who could contribute to the preparation of Europe-wide rules?)

10. Based on the experts' replies and the discussions that followed, the following conclusions may be put forward:

Question 1:

11. For a very long time, political parties operated without any rules governing their financing. It was about twenty years ago that countries started to draw up precise rules on the subject. Under the impulse of recent scandals, party financing has now become a live and serious issue. It has direct implications for relations between the public and their political representatives and as such raises the fundamental issue of citizens' confidence in their political institutions. One of the most obvious undesirable side-effects has been the dwindling turnout at elections.

12. It has to be recognised that in current circumstances political parties need cash in order to operate, particularly if they are to get their ideas across to voters via the media.

13. Effective legislation is needed to impose a certain amount of discipline on party funding, thereby restoring public confidence in the party system. It is also important from an economic standpoint, since it helps indirectly to control the media market. In the absence of any limits, party public relations costs spiral out of control. Regulation also ensures a more level playing field for parties.

14. The two main areas that require regulation are private donations and party spending, particularly on the media.

15. Regulating party financing is only one means of "cleaning up" public life. Other aspects of this might include rules governing the financing of election campaigns, a more clearly defined status for elected members, the functioning of the judicial system and a healthy local democracy. Legislation on money laundering and on excessive media concentration can also make a contribution.

Question 2:

16. There is no ideal model for the financing of political parties. However, the system that seems to operate the best is one based on a reasonable balance between public and private funding. The balance though must be sought individually for each country. There are no precise, generally applicable formulas on the ideal ratio between the two sources.

17. Public financing is particularly necessary for:

- ensuring that parties have enough money to operate;
- limiting inappropriate private influences;
- helping to place parties on an equal footing.

18. Public party financing is thus a source of stability, but it must not serve to fossilise the political system and lead to party dependence on the state. It may be direct or indirect, but must be confined to parties that respect democracy and the constitutional order.

19. Private financing must be subject to a ceiling, tax deductible and totally transparent.

Question 3:

20. The relevant rules should be based on the following principles:

- mixed (public and private) sources of funding;
- limits on spending, including election expenditure, and the level of donations;
- a ban or very strict limits on company donations;
- donations to be tax deductible;
- measures to ensure transparency concerning both party accounts and the identity of donors;
- independent monitoring machinery;
- the application of these rules to "third parties" linked to political parties.

21. In principle, party funding from foreign sources should be prohibited. In certain specific cases, though, external financing may help to strengthen democracy. Consideration should be given to lifting the ban on foreign donations in the case of parties representing national minorities.

22. Independent bodies must be given responsibility for overseeing party financing. These might be:

- political bodies (made up of political representatives);
- administrative bodies (on the lines of audit or electoral commissions, for example).

23. Contravention of the rules may be liable to administrative or criminal penalties. They may be imposed on the parties concerned or on the persons individually responsible.

24. It will not be easy to draw up common pan-European rules on this subject, given that each country has its own particular circumstances. However, such rules are desirable, so long as they

are applied flexibly in the different countries and regularly updated. The Council of Europe should adopt non-binding rules on party financing.

3. Conclusion

25. Political parties have to recognise that the adoption of precise rules on financing is essential at our democratic systems' current stage of development. The parties themselves have a vital interest in the existence of such rules, since although some of them may be seduced by the opportunities that legal uncertainty offers, in the medium to long-term such an irresponsible policy would be fatal to them. I therefore call on the sense of responsibility of Parliamentary Assembly colleagues and invite them to vote for the draft recommendation and take active steps to ensure that legislation based on the principles it contains is enacted in their respective countries.

Reporting committee : Political Affairs Committee
Reference to committee : Doc 8470, Reference No. 2415, 20.09.99

Draft recommendation adopted by the committee on 4 April 2001 with 2 abstentions

Members of the committee : Mr Davis (Chairman), Mr Baumel (Vice-Chairman), Mr Toshev (Vice-Chairman), MM Adamia, Aliyev (alternate : Mr Seyidov), Arzilli, Atkinson (alternate: Mrs Jones), Mrs Bakoyianni (alternate: Mr Liapis), MM Barsony, Behrendt, Berceanu, Bergqvist, Bianchi (alternate : Mr Rigo), Bjorck, Blaauw, Baler, Cekuolis (alternate Mr Olekas), Clerfayt, Daly, Demetriou, Derycke, Diaz de Mera (alternate Mr Sole Tura), Dokle, Dreyfus-Schmidt, Mrs Durrieu (alternate : Mr Lemoine), Mr Evangelisti (alternate : Mr Brunetti), Mrs Feric-Vac, Mr Frey, Mrs Fyfe (alternate : Lord Judd), MM Gjellerod, Glesener, Gligoroski, Gross, Gill, Hornues, Hrebenciuc, Irtemcelik, Ivanenko, Iwinski, Jakic, Karpov, Mrs Kautto, MM Kirilov, Kotsonis, Krzaklewski, Martinez-Casan (alternate : Mr Puche), Medeiros Ferreira, Meier, Mota Amaral, Mutman, Mrs Nemcova, Mr Neuwirth, Mrs Ojuland, MM Oliynyk, Palmitjavila Ribo, Prisacaru, Prusak, de Puig, Mrs Ragnarsdottir, MM Rogozin, Schieder, Schloten, Selva (alternate : Mr Turini), Spindelegger, Mrs Squarcialupi, Mrs Stepova, MM Surjan, Taylor, Thoresen, Timmermans (alternate : Mrs Zwerver), Udovenko, Vakilov, Vella, Weiss, Wielowieyski, Zuiganov.

NB. The names of the members who took part in the meeting are printed in italics

Secretaries of the committee : Mr Perin, Mrs Ruotanen, Mr Sich, Mrs Hugel

APPENDIX I

Financing of Political Parties in Comparative Perspective

Study submitted at the Committee's request by Prof. Dr. Dres. H.C. J.A. FROWEIN, Director, and Dr Roland BANK, Research Fellow

(Max-Planck-Institute for Comparative Public Law and International Law, Heidelberg)

Contents

- I. Introduction
- II. Private sources from within the party
 1. Contributions by members
 2. Contributions by members of parliament: "party taxes".
 3. Profits of party-owned companies
- III. Private sources outside the party: donations
 1. Maximum threshold
 2. Further qualification of donors or donations
 - a) Permissible or impermissible donors or donations
 - b) Donations from abroad
 - c) The danger of improper influence through powerful groups
 - d) Anonymous donations
 - e) Donations for election campaigns
- IV. State funding
 1. Direct funding
 - a) Of the parties as such
 - b) Of parliamentary work
 - c) Of other specific activities
 2. Financing of election campaigns
 - a) Approaches in general
 - b) Maximum limitations on spending
 - c) Minimum level of electoral success as a condition for public funding
 - d) Spending of public subsidies requirements for election campaigns
 3. Tax privileges (indirect funding)
- V. Transparency, control, sanctions
 1. Rules on bookkeeping and publicity principle
 - a) General requirements, in particular, obligations to publish financial reports
 - b) Publication of donations and donors
 2. Institutions exercising control
 3. Sanctions for violations
 - a) Evasion of restrictions on donations
 - b) Violation of reporting requirements
 - c) Violations of provisions concerning campaign financing
- VI. Concluding observations

I. Introduction

1. The traditional model of political party living completely or to a large extent on the regular con-

tributions of their members does not apply anymore in practice. The importance of other sources of income has increased enormously. These developments in turn have created new opportunities for potential influence on the part of those willing to give money to a political party. This is the context in which both a growing concern among citizens about corruption and fading independence of political parties as well as a number of political scandals in European party systems has to be analysed. It is against this background that the Political Affairs Committee of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe has commissioned this study.

2. Of course, the problems described above trigger the question for ways to secure on the one hand an up-to-date financing of political parties which must be in a position to build a forum for political discussion and activity in the life of a society and on the other to eliminate the loopholes for improper influence as far as possible. This comparative analysis provides an overview of the approaches adopted in this respect in 10 different European countries.[1 The countries selected for the purpose of this comparative analysis are Austria, Belgium, Czech Republic, Denmark, France, Germany, Italy, the Netherlands, Russian Federation, Spain, Switzerland, and the United Kingdom. [2]

3. For the purpose of this report a narrow interpretation of the "financing of political parties" will be applied in a way excluding from the scope of analysis forms of financing of independent organisations or bodies such as political foundations.

II. Private sources from within the party

1. Contributions by members

4. Regular membership or affiliation fees generally can be regarded as the most democratic and unproblematic form of financing: they guarantee a certain influence of party members on official party politics without allowing single financially powerful persons or groups too much influence.

5. However, a shrinking percentage of contributions by members in relation to the overall budget has been diminishing this function since several years.[31 The most important factor limiting the significance of membership contributions as a source of income is often a primary reliance on public funding. As examples, we may look at Belgium where membership contributions make up less than 10 % of every party's income, sometimes even less than 1 %.[41 In Spain also, the balance has shifted towards public funding, which constitutes 90% of the declared income of political parties (with the exception of the Izquierda Unida Coalition which receives 30% of its income from private sources).[5]

6. But also in cases where there is no public funding, sometimes the importance of membership contributions has been diminishing quite drama-

tically: for instance, the percentage of the British Labour Party's affiliation fees in the party's overall annual income dropped from more than 50 % in 1992 to roughly 25 % in 1997.¹⁶¹ This drop has been explained by a loss of party members,¹⁷¹ which as such could be seen as a democratic expression of members' discontent with the Party's performance. But since the increase in donations was much bigger than the loss of income from affiliation fees, the drop additionally may have to be explained with the "arms race" in general spending, in particular with regard to election expenditure, that has also been observed.¹⁸¹ In contrast to that, membership fees constitute the main and sometimes the sole (in the case of local sections of parties) source of political parties' income in Switzerland¹⁹¹ and in the Netherlands. [10]

7. The exact amount of membership fees to be levied is regulated by the parties themselves,¹¹ depending on how much emphasis a party puts on membership contributions. Often, parties fix a minimum contribution and apply a system of progressive contribution rates according to the income of the individual member or, at least, provide for a reduced fee for certain low income groups. For instance, political parties in Germany apply a progression rate between minimum and maximum fees according to the income of the member: usually 3 to 4 DM are levied as a monthly minimum and between 30 (CSU) and 440 (SPD) DM as a maximum.^{1.21} However, on average some DM 150 are paid by each member per year since the varying sums of membership obligations are equalised to a significant extent by varying moral of payment and sincerity in declaring the true income for membership purposes. [13]

8. It is also a question of a party's statute whether and how membership fees are distributed between the central organisation and decentralised part on the Land, regional or local level. Depending on the distribution of competencies within a party's system this can also mean that the same party levies different membership fees in different regions.¹⁴¹ Sometimes, party membership includes the obligation to pay different amounts to different parts or sub-organisations of a party. [15]

9. It has to be kept in mind that membership fees sometimes do not constitute a pure source of private funding if they are encouraged by tax privileges for the members. This aspect will be discussed below.

2. Contributions by members of parliament: "party taxes"

10. Contributions by members of parliament, sometimes also called "party taxes", seem to constitute a widespread source of income for parties in European states. Members of parliament pay a certain amount of their diet as a parliamentarian to the party which they represent. Arrangements of

this sort are frequently laid down in the parties' statutes and provide for voluntary [16] or mandatory [17] payments by members of parliament. [18] Sometimes, the concept of "party taxes" is not confined to members of parliament but also applies to high ranking civil servants or judges who owe their position to a certain party. [19]

11. As far as can be seen there are no provisions in the states examined here which prohibit such arrangements. In the Russian Federation, there is even a law excluding parliamentarians from the restrictions imposed in this respect by virtue of the law on civil servants. [20]

12. It may be discussed whether this type of source is private or rather a disguised form of public funding at least if the contribution is mandatory for members of parliament of a certain party. This is all the more so, if "party taxes" constitute a widespread practice and therefore will be taken into account by most parliamentarians when fixing their own diets.

13. Moreover, this practice is problematic in a very fundamental respect as can be demonstrated by the critical discussion in Germany. It may be open to doubt whether this form of financing is compatible with the idea of a free mandate (Art. 38 I 2 of the Basic Law). Moreover, it may be asked whether it violates Art. 48 III 1 of the Basic Law which shall serve to secure the independence of the deputies through the payment of an adequate sum of money. [21] If parliamentarians are paying a significant amount of money to their party only two conclusions are possible: either their independence is endangered or the amount of money paid to them is significantly higher than necessary. A prohibition of such practices is enshrined in the Law on Members of Parliament in Lower Saxony which expressly provides that parliamentarians may not give any donations with a view to their mandate. [22]

3. Profits of party-owned companies

14. Since classical forms of party-owned business, in particular, publishers, newspapers and maybe cinemas, are usually no longer profitable areas, political parties may be tempted to venture in other areas which are more economically attractive. In Austria, for instance, political parties have developed commercial activities in areas such as marketing, shopping centres, and house construction through companies owned or shared by them. [23]

15. Such practices have given rise to suspicions of corruption: it is evident that certain economic activities such as house construction may very well profit from favourable political decisions. Therefore, it is clear that economic activities which have nothing to do with the parties' general function of transmitting the people's will into the (parliamentary) political debate are highly problematic.

16. However, legal restrictions on commercial activities of political parties are rare. The most far-

reaching provision countering any tendency to earn money from commercial enterprises has been applied for a short period in the Czech Republic where political parties were neither allowed to become commercially active under their name nor are allowed to participate in a legal entity even if the commercial activities pertain to the classical fields such as publishing. [24] However, the law has been amended again and now allows for commercial activities in limited fields such as publishing, culture, or the production of promotion objects.[25] In the Russian Federation, commercial activities of parties are only admissible in as far as they are covered by the object and purpose of the party. [26] This could be read as to exclude any activities not directly serving the transmission of opinions into political and parliamentary debate.

III. Private sources from outside the party: donations

17. Donations have become a very important source of income for political parties in most European countries. One advantage of this source of income from the viewpoint of parties is that it allows for a certain flexibility: In contrast to public funding or membership fees which are more or less fixed or depending on the performance of a party in elections the money obtained through donations seems to be more open to a party's own endeavours in the financial field, in particular, by way of fundraising. This, however, is exactly the point giving rise to significant public concern and distrust into party financing. For instance, granting access to political leaders in fundraising dinners raises suspicions that political influence can be bought. And, the more money a party manages to raise from private donors the more it will become dependent on them.

18. Whereas a number of countries (for instance, Austria, Switzerland, Netherlands, Czech Republic, Denmark and currently also the United Kingdom) apparently do not impose any limitations, others try to limit the possibility of improper influence through certain restrictions. There are two basic approaches in which some of these concerns are addressed apart from external control and transparency efforts which will be discussed later on in the report. One is to impose restrictions on the amount of donations. The other is to impose certain conditions on the qualification of donors or donations.

1. Maximum threshold

19. Maximum thresholds have been adopted in France (50.000 FF per year and donor [27] and 30.000 FF for election campaigns[28]), Belgium (20.000 BEF per year and donor to the same party and an aggregate of 80.000 BEF to all parties) and Spain (10.000.000 PTS per year and donor). [29]

2. Further qualification of donors or donations

a) Permissible or impermissible donors or donations

20. A good example of detailed regulation on the qualification of donors is the new Political Parties, Elections and Referendums Bill in the United Kingdom which is currently (as of July 2000) pending before the House of Lords and tries to settle the presently almost completely unrestrained legal situation of party financing. The new bill shall restrict the acceptance of donations to those coming from "permissible donors" and where the identity of the donors is known. [30] "Permissible donors" include individuals registered in an electoral register in the United Kingdom; companies registered in the United Kingdom or elsewhere in the EU if carrying out business in the United Kingdom; registered political parties; trade unions; registered friendly societies; and unincorporated associations carrying out business or other activities and having its main office in the United Kingdom. [31] Foreign funding is thereby prohibited. [32] If a party receives a donation not fulfilling the mentioned requirements it will be obliged under the new Act to return the donation if possible or send it to the Electoral Commission.[33]

21. In contrast to this positive list of permissible donors the German Law on Political Parties chooses a negative approach by enlisting the "impermissible" donors: political foundations and parliamentary groups; corporate bodies or associations which are exclusively and directly created and working for non-profit, charitable or church purposes; and anonymous donors in cases where the donation exceeds DM 1,000 or "fake" donors who are obviously merely passing on the donations of third parties not named. Moreover donations of more than DM 1,000 are qualified as impermissible if they come from outside German jurisdiction unless they stem directly from the assets of a German as defined by the Basic Law (see Art. 116 (1) and (2) Basic Law), a citizen of the European Union, or of a business enterprise whose shares are owned to more than 50% by Germans as defined by the Basic Law. Donations to parties of national minorities, by that political party's parliamentary group in the European Parliament or by a foreign member of the European Parliament are exempt from the prohibition of foreign donations. Finally, donations from professional organisations which had obtained the money with the proviso to pass it on to a political party or such donations which are clearly made in the expectation of some specific economic or political advantage are forbidden. [34] If a donation is inadmissible, it has to be passed on immediately to the presidency of the German Bundestag. [35]

b) Donations from abroad

22. Provisions limiting the possibility of donations from abroad have also been adopted by other states. For instance, in France, any contributions from abroad are impermissible.[36] In Spain, donations to political parties by other states or other public foreign organs are forbidden, with the

exception of subsidies given by the European Parliament. [37] Similarly, donations for elections by foreign individuals, institutions or states are forbidden with the exception of subsidies given by the European Community for the elections to the European Parliament.[38] The Basque Country has a special regulation prohibiting donations from foreign persons or entities or from persons who do not reside in the Basque Autonomous Community. [39]

c) The danger of improper influence through powerful groups

23. With a view to the danger of improper political influence on the part of financially powerful donors a situation in which donations do not go directly to the party but via associations which bundle a big number and high volume of donations is highly problematic. This has been reported from Austria where donations usually seem to be made through associations such as the Vereinigung Osterreichischer Industrieller or trade unions.[40] The danger of increasing improper influence on the part of an association which pools donations with the aim to pass them on to a political party seems to be exactly the ratio underpinning the German prohibition of such procedure on the part of professional associations which has been outlined above. In contrast, trade unions and employers associations in Denmark are allowed to give money collected from their members to political parties; however, they must provide for the possibility that any member may opt out of the scheme. [41]

24. A particular interest in influencing political parties may arise on the part of enterprises, for instance, if they are competing for contracts with the State.

25. An interesting provision is likely to be applied in this respect in the UK after the future adoption of the Political Parties, Elections and Referendums Bill with regard to donations stemming from companies: Such donations are prohibited unless approved in advance by the company in a general meeting. Therefore, the action to be taken by directors or managers in this respect will be made subject to approval on a broader base depending, of course, on the statutes of the company in question. In case of a violation of this provision, the company must have a statutory right to recover the amount of the donation or expenditure jointly and collectively from the directors of the company. [42]

26. In Italy also, public enterprises, companies with more than 20 % shares controlled by the State and institutions of public administration are not permitted as donors to parties. [43] This rule, however, seems to aim at avoiding a concealed form of public funding which would open wide ranging opportunities for exerting influence on the part of the executive. All other companies may only give donations legally if the decision for the donation has been made by the responsible organ of the

company and is clearly set out in the company's annual balance.

27. A provision limiting the possible temptations arising from competition for public contracts has been adopted in Spain where donations made by public enterprises or by private ones which are contracting with the State have been forbidden. [44] The most far-reaching provisions in this respect apply in France [45] and Belgium [46] where only natural persons are permissible donors while legal entities and therefore most companies are excluded.

d) Anonymous donations

28. In general, it seems sensible to adopt provisions against anonymous donations while keeping the administrative burden proportionate by excluding low value donations from the parties' obligation to refuse anonymous donations as it is done in Germany and also foreseen in the new law project in Britain. More complicated provisions have been adopted in Spain. Anonymous donations shall not exceed 5% of the amount awarded to the party in the General Budget of the State. This implies that a party with no awarded amount (for example parties without representation in the Cortes Generales) may not receive any anonymous donations. [47] These provisions give rise to criticism. First of all, the 5 % threshold may allow for a substantial contribution from anonymous donors which may run contrary to the aim of transparency. Moreover, the differentiation between parties with public funding and those with respect to private donations is less than convincing and may even be considered to run contrary to the equality of chances for political parties.

e) Donations for election campaigns

29. Particular provisions may apply to donations for election campaigns. For example, in France, there are special requirements on calls for donations which may only contain the technical information necessary for the transfer of money. [48]

30. Detailed regulations in this field have also been adopted in the Russian Federation, however, without being integrated in a general concept of regulating party financing which is still lacking. By virtue of the rules on the financing of election campaigns, banning donations on the part of public institutions and legal persons with more than 30 % of public shareholders inhibits concealed public funding. In addition to that, anonymous donations and donations from charitable organisations are prohibited. With a view to impeding influence from abroad not only donations by foreigners or stateless persons are excluded but also by a Russian legal person if more than 30 % of its capital is controlled by foreigners. Moreover, donations by international organisations or movements are excluded. [49]

31. An interesting provision concerns donations by legal persons which may only be accepted if the donor has been registered at least a year before the date of the election. Thereby, the concealment of

a donation's true source by way of founding companies for solely this purpose is made more difficult.

IV. State funding

1. Direct funding

a) Of the parties as such

32. Whereas in some countries direct public funding has become the main source of income for political parties other states still completely reject the concept. In particular, Switzerland and the United Kingdom (with the exception of Northern Ireland) [50] do not provide any subsidies to political parties. In the United Kingdom, the possibility of introducing some form of public funding has been intensively discussed with a view to the elaboration of the new Political Parties, Elections and Referendums Bill, but was finally rejected apart from setting aside a modest sum of 2 million Pounds a year for so called policy development grants in order to allow parties the financing of policy research. [51] One argument forwarded against public funding was that the taxpayer should not be forced to support parties financially which he or she does not approve politically. Moreover, it was said that public funding would contribute to ossify the present party system by making it harder for new parties to establish themselves. Public funding was also regarded as increasing the distance between the political elite and the citizen who is to be represented. [52]

33. After a number of corruption scandals the Italian people had clearly expressed its will (by 90.1 % in the respective referendum) [53] to completely abolish public funding for political parties. Despite this clear vote the Italian legislator introduced a "voluntary" contribution which allowed the taxpayer to devote some 4 per mil of his income tax to political parties. [54] Since a sum was specified in the general budget in advance it can hardly be said that the system was truly "voluntary". [55] After disputes about the possibility of adopting such a system after the referendum [56] a subsequent law expressly reintroduced public funding of political parties, however, restricted to financing of election campaigns (see below), [57]

34. On the other hand, there are also good arguments in favour of State funding which have motivated the majority of states to devise a scheme of public expenditure in favour of political parties. In particular, a substantial funding on the part of the State can guarantee equality of chances for political parties and sufficient independence from private donors.

35. Two variations of public funding are applied in practice which are often combined with one another: a certain lump sum on the one hand and a specific amount paid per each vote obtained in elections on the other hand. Details of the regulations adopted are often highly sophisticated and complex.

36. A lump sum ("Sockelbetrag") is not necessarily granted in complete independence from electoral success or failure. Sometimes, it is conditional to a certain threshold of electoral success: for instance, in Austria, all parties with at least 5 members of parliament receive a lump sum. [58] In Belgium, political parties only qualify for a lump sum if they are represented in both houses of parliament. [59] Similarly, parties in the Netherlands only receive subsidies if at least one candidate has been elected into one of the two chambers of parliament; moreover, a party must have more than 1000 members paying a minimum fee of 25 Dfl in order to qualify for public funding. [60]

37. A slightly modified approach is applied in the Czech Republic where parties receive a lump sum which is variable according to the percentage of votes obtained in general elections: lump sums are only paid if a minimum of 3 % of votes was obtained and are increased for every 0.1 % of votes between 3 and 5 % of votes obtained. If more than 5 % were obtained the lump sum remains at the same level. [61]

38. In other cases, a party can only qualify for this kind of funding if it has demonstrated a broad support among citizens: in France, the payment of the lump sum is dependent on two requirements: first of all, the party in question must not have qualified for public funding based on the results achieved in elections; moreover, it must have obtained donations from a substantial number of supporters (10.000 natural persons as donors from an overall of at least 30 Departments having given at least 1 million FF to the party) . [62]

39. Whereas generally speaking a system providing for a lump sum is favourable for smaller parties which receive relatively more than in a system with an exclusive "success" approach it must not be overlooked that it sometimes may provide opportunities for manipulation by the bigger parties. This was to be observed in Austria where the lump sum first was pushed up from 4 million AS in 1975 to 14 million AS in 1985 and then reduced to 3 million AS in 1987 when the Green Party entered parliament with 8 deputies. [63] This experience shows the necessity for the possibility of a neutral review with a view to guaranteeing the equality of chances.

40. Of course, certain privileges for smaller parties can also be accommodated in systems linking public funding exclusively to the success in elections. A viable solution in this respect has been adopted in Germany where parties receive a higher sum (DM 1.30) for the first 5 Million votes obtained in federal, European and Land elections than for the rest of the votes (DM 1). [64]

41. The "success" approach further differentiates between funding according to votes (for instance, Belgium [65] or Denmark [66] or parliamentary seats (for instance, the Netherlands) [67]). The Czech Republic [68] and France [69] apply a system in

which a specific sum is devised both for votes and parliamentary seats. In the French model, financing according to votes obtained is only possible if candidates have been presented in at least 50 constituencies or if the party qualifies for a lump sum. Regarding the funding according to the seats obtained all deputies have to declare their affiliation at a specific time; money is distributed to the parties according to this declaration of affiliation. Alternatively, the sum accorded to one party can be defined as proportionate of the overall sum reserved for public funding of political parties (Austria). Moreover, the sum transferred to a political party may be diminished by the amount of subsidies accorded but not used by the party in the foregoing year. [70]

42. A specific form of public funding which is complementary to the funding linked to the success in elections is applied in Germany: political parties also receive DM 0.50 public subsidies for every 1 DM of membership fee collected or private donation obtained. In order to favour smaller donors, only up to DM 6,000 per person will be taken into account. Moreover, provision is made that a splintering up of the party system into very small groups is not supported by public funding through conditionality of funding on a minimum success in elections: at least 0.5% of votes must have been obtained in federal or European elections, 1.0 % in Land elections; in the absence of a list, at least 10 % in the constituency. [71] In contrast to that, a requirement of a minimum success of at least 1000 votes in a general election even in a small country as Denmark does not seem to constitute a sufficient threshold for countering the splintering of the system into mini-parties. [72]

43. A maximum of public funding has been imposed in Germany: Since the new law adopted in 1994 has entered into force both a relative (public funding must not exceed the sum of other funding) [73] and absolute (230 Million DM per year – increased in 1998 to 245 million DM) [74] maximum of public funding applies.

44. Sometimes aims other than merely supporting the parties as the central elements of a political system may be fostered by way of party financing. This can be seen in France where public funding of political parties has been made a tool in encouraging the representation of women on party lists. The law on the women's access to political mandates prescribes that 50 % of candidates on a list must be women. A non-observance of this provision is sanctioned by a reduction of public funding in ratio to the actual percentage of women on the list. [75]

b) Of parliamentary work

45. Funding of parliamentary work of factions and groups exists in a number of countries [76] and sometimes is also divided into a lump sum and a sum paid per seat (Denmark). [77] Although means

granted under this heading will usually not go to the parties' accounts, they concern political activities which cannot easily be separated from activities carried out by the party as such. Since the parliamentary work constitutes one of the most visible political activities of a party it seems appropriate to regard the funding of parliamentary work as a source of financing political parties as well.

46. Particular provisions apply in the United Kingdom where only parliamentary work of opposition parties is financed through specific funding (so called "Short money" in the House of Commons, "Cranborne money" in the House of Lords). The purpose of this money is to assist opposition parties in carrying out their parliamentary duties, in particular that of holding the government of the day to account. The money is used to provide research assistance for Front Bench spokesmen, assistance in the Opposition Whips' office and office staff for the Leader of the Opposition. [78]

c) Of other specific activities

47. Funding of specific activities of political parties other than those in direct connection with election or referendum campaigns can pertain to, for instance, specific funds supporting the print media run by parties (Austria); [79] radio and television broadcasting by financial support and/or the division of broadcasting time (Belgium [80], Netherlands [81]); political scientific institutes (Netherlands) [82]; or political youth organisations (Netherlands) [83]. The majority of states examined here do not provide for any subsidies in this field at all. [84]

2. Financing of election campaigns

a) Approaches in general

48. In addition to those means granted according to the electoral success on a yearly basis, additional subsidies are often accorded especially for election campaigns. The amount granted to each party usually varies depending on the success in the elections. As far as there is a reimbursement of election expenditure either a certain sum is set out for an entire election which is distributed proportionally (for instance, in Austria [85]) or a specified sum is reimbursed for each vote obtained. An exceptional system is applied in France where a lump sum of half the maximum expenditure defined by law is reimbursed from public sources, limited, however, by the amount of actual expenditures.[86]

49. In those countries such as the United Kingdom or Switzerland [87] (with the exception of certain cantons) which are generally sceptical vis-à-vis public funding of political parties also election campaigns are hardly supported with public means. In the United Kingdom, there are only provisions granting free postage for promotion material in parliamentary and European elections and free meeting rooms for parliamentary, European and local elections.

50. In Italy, reimbursement of election expenditure for general, European and regional elections as well as referenda has become the only source of public funding. [88] An application has to be submitted within 10 days after the expiry of the deadline for submitting a list of candidates. A specific fund is created for each of the bodies consisting of 4,000 Lire for each person entitled to participate in an election (reduced sum of 3,600 for European elections). The payment of the sum is stretched over the entire legislative period: parties receive 40 % of the sum in the first year and 15 % in each of the following four years. The money will be distributed according to the proportional distribution of seats in the respective body subject to a certain minimum success in elections (see below). A different system is applied for the distribution of the fund for elections to the senate which is distributed regionally. Sub-funds are created for each region according to the number of inhabitants where the subsidies are distributed proportionally to the results achieved by the parties again subject to a minimum of success.

51. In Spain, the State covers all declared electoral costs of political parties, federations, coalitions of groups of voters (in national and municipal elections, as well as for the European Parliament). This declaration of costs is supervised by the Tribunal de Cuentas, which also defines the permitted amount for each party. In case of two or more concurrent elections, the political parties and/or groups shall receive an additional amount of 25% of the costs of the elections for the Cortes Generales.

52. The general elections subsidy is calculated taking into account both the amount of seats obtained in the representative body and the amount of votes. For example, the amount of general public funding for the national elections is two million pesetas per seat obtained in Congress or Senate and 75 pesetas per vote obtained for Congress or 30 pesetas for vote obtained for the Senate, with the condition that at least one candidate of the political group got a seat.

53. The maximum sum of public funding of an election campaign at national level in Spain is 40 pesetas per citizens entitled to vote in an electoral district. [89] In the municipal level the factor is 12 pesetas and for the elections to the European Parliament 20 pesetas. [90]

54. In addition to this funding in accordance with election success, Spanish law also contains detailed provisions on the financing of promotion during election campaigns. There are special tariffs for the usage of the public mail system by parties and other political groups during elections [91] which is combined with a public reimbursement of mailing costs of 20 pesetas per voting citizen in the electoral district in question. [92] Under the condition is that the party is represented in one of the chambers of parliament. Moreover, political parties, coalitions,

federations or groups of voters are accorded free broadcasting time for electoral publicity in public radio and television. The time accorded by an electoral board varies depending on the number of votes received by the party in the electoral area in question or of the Congress of Deputies if the election is national. [93] The electoral board shall also allot time in private television broadcasting, which work with concession from the State, under the same terms. [94] Moreover, public funding is provided for putting up posters and distributing other propaganda through the press as well as private radio stations. Sums provided, however, do not exceed a specified percentage (25 % for posters etc. [95] and 20 % for press and private radio [96]) of the maximum sum of public funding.

55. A particular approach has been adopted in the Russian Federation. The law on elections provides that each political group shall establish a fund for election purposes as the sole immediate source of financing election campaigns. [97] The means deposited in this fund shall be kept in a separate account; they shall only consist of the political group's own resources up to a maximum of 100.000 minimum wages, means accorded by the central election commission and donations by natural (150 minimum wages maximum per donor) or legal persons (20.000 minimum wages maximum per donor). [98] Moreover, candidates can be freed from working obligations and receive some 10 minimum wages from the electoral commission. [99]

b) Maximum limitations on spending

56. Sometimes there are strict impositions on how much a party is allowed to spend during an election campaign. [100] In the United Kingdom, while there is little regulation of party income and almost no public funding on the one hand, limitations are imposed on possible campaign and election expenditure in order to avoid parties' "buying" of votes through huge election budgets: a maximum of 30.000 Pounds in each contested constituency applies in a general election (a party contesting in each constituency of Great Britain may therefore incur expenditures of 19.230.000 Pounds). [101]

57. Election campaign expenditure is also limited in Belgium where maximum sums have been set of for spending by one political party (40.000.000 BEF) and by particular candidates. Also in France, a maximum sum is fixed depending on the number of inhabitants in a constituency. In national elections, a lump sum of maximum expenditure of 250.000 FF is set out per candidate which is increased by 1 FF per inhabitant of the constituency. [102] In the Russian Federation, campaign expenditure for each election association is limited to 250.000 minimum wages. [103]

c) Minimum level of electoral success as a condition for public funding

58. If there is any public funding it should guarantee the equal chances for all political parties. It may give

rise to criticism if funding is conditional on quite significant levels of success in elections, as for instance, in the Swiss cantons of Fribourg and Geneve (5% of votes in proportional elections, 20% in case of majority voting). [104] Similarly, in Italy, parties will only receive funding if they either have obtained 4% of the votes or one of their candidates won a direct mandate and the party achieved at least 1% of the votes. In this context, candidates will have to declare their affiliation with a certain party or political movement for the purpose of devising public money according to the electoral success. [105] Minimum requirements in elections for the Senate are 5% of valid votes or one direct mandate. [106] Parties and lists of linguistic minorities are exempt from these requirements. [107]

59. Also the threshold of 3 % imposed in the Czech Republic constitutes a significant hurdle for smaller parties. [108] In contrast, 5 % of votes obtained by a candidate in a constituency as a threshold for qualifying for reimbursement in France seems adequate. [109]

60. If a certain minimum electoral success is not achieved by a political group in the Russian Federation (2 % of votes cast for a list or 3 % in case of majority systems) all means of public funding including compensation for free broadcasting time have to be returned to the central election commission. Also donations which have not been used have to be returned to the donors. [110]

d) Spending of public subsidies requirements for election campaigns

61. Specific requirements with regard to the spending of money obtained from public sources as a reimbursement of election expenditure may pertain, in particular, to the promotion of women's participation in political life. In Italy, for instance, 5% of the means obtained must be spent in this respect; the use of the money must be expressly laid out in the annual balance report. [111]

3. Tax privileges (indirect funding)

62. Tax privileges for donations and membership fees constitute a mixed type of funding: they encourage private financing through public means. Political parties do not benefit directly from the tax relief accorded to their members and donors but indirectly since this will increase the readiness of citizens to give money to parties.

63. Several countries have adopted an approach encouraging private donors and party members by offering the possibility to deduct the sum given to the party from their income for tax purposes or directly to a certain extent from their tax. For instance, in Italy private donors may deduce 19 % of a donation between 100.000 and 200.000 Lire from their tax whereas membership fees do not seem to range among privileged issues. [112] In France, private donors may deduce 50 % of a donation from their income. [113]

64. Special rules may apply to donations from legal persons if they are allowed at all. Italy applies differentiated provisions in this respect with a view to which companies qualify for tax privileges. In particular, only companies with their seat in Italy and without any ownership on part of the State may benefit from the full percentage of tax relief. [114] Moreover, companies may only deduce donations from their taxes if in the year preceding the donation they indeed paid taxes. [115]

65. Whereas in Switzerland on the federal level and in most of the cantons there are no tax-privileges, certain cantons constitute notable exceptions in this respect. In some of those cantons, privileges only apply if the donated sum is of a minimum amount or percentage of the overall income (f.e. 1% in Basel-Land). Sometimes, donations are privileged by tax relief to a very important extent: in the canton of Schaffhausen up to 30 % of the overall income can be deducted as donations to political parties. [116]

66. Developments in Germany demonstrate problems arising from tax privileges with a view to the equality of chances for political parties. Already in 1957, the German Bundesverfassungsgericht (Constitutional Court) ruled that the limitation of tax-privileges to political parties which are represented in federal or a Land parliament violated the principle of equal opportunities for political parties. [117] The same verdict was made by the court in 1958 when it declared that a tax privilege equally accorded to all parties and donors was unconstitutional since recipients of high incomes and those parties usually attracted from these group of voters benefited of this rule more than others. [118] After the maximum amount of donations qualifying for tax relief had been fixed on a moderate level (600 DM for single persons) as a consequence of this judgment it took until the eighties until the legislator made another attempt to widen tax privileges. Having tripled the maximum sum for tax relief in 1980 the legislator raised the limitations on reducible tax amounts to 5% of personal income in 1984 thereby giving up the idea of an absolute threshold. This provision was combined with privileges for small donations which were made deductible to 50% from the tax-bill as in contrast to deduction from the income. Moreover, an equal opportunities compensation directly paid by the State to those parties with little income from donation was introduced. This model was largely accepted by the Bundesverfassungsgericht, with the exception of the 5% clause. The court indicated that an absolute limit of 100.000 DM would be acceptable. [119]

67. The new rules which entered into force 1989 provided for 60.000 DM maximum sum of reduction for single persons. In 1992, the Bundesverfassungsgericht ruled that this situation violated in several respects the principle of equal opportunities and the right of citizens to equal participation in the political process. It pointed out that the latter is only guaranteed if

tax privileges remain within a sphere which can easily be used by persons with an average income; [120] this sphere was taxed at 1.200 DM for a single person per year.

68. Currently, a limit of DM 3.000 for single persons which can be deduced from the income [121] and another DM 3.000 for single persons of which 50% can be deduced from the tax [122] applies. Therefore, an overall maximum sum of DM 6.000 of donations may benefit from tax relief. It may be doubted whether this sum is within the limits envisaged by the Bundesverfassungsgericht in its decision of 1992.

69. In a number of other states donations and membership fees do not benefit from any tax relief scheme. [123] In the course of the recent efforts in the United Kingdom for reforming the system of party financing a tax relief for up to 500 Pounds has been recommended by the Committee on Standards in Public Life. However, this recommendation was rejected by the Government and was not included in the new bill on financing of political parties. The Government's rejection was based on the argument that, in principle, there should not be any form of State aid and that it was too expensive to warrant serious consideration in times of limited budgetary room for manoeuvre. [124]

V. Transparency, control, sanctions

70. One of the central questions of party financing is how the provisions set out above can be controlled and how public trust in the parties and the political system can be fostered by transparency. Important elements in this respect are rules setting out parties' obligations to publish their finances and subject themselves to independent scrutiny. Finally, in case of evasion of obligations or other attempts of fraud clear sanctions should be provided for.

1. Rules on book-keeping and publicity principle

a) General requirements, in particular, obligations to publish financial reports

71. Usually, political parties are obliged to give some public accountability by submitting reports on their finances of the last year. Whereas a general obligation of that sort is widespread provisions as to what exactly has to be reported in detail, the authority to which a report has to be submitted and whether and how the report has to be published vary widely. A situation like in Switzerland or in some Austrian states, where there is no obligation of political parties to report on their income and expenses clearly remains the exception.

72. In Germany, the obligation of political parties to give a public account of their finances is even enshrined in the Constitution (Art. 21 I 4 Basic Law). Reports have to include not only sources of income and overall budgetary volume but also expenses and property on all levels of the party

structure. The idea is that an average citizen can inform him- or herself through specific reports edited by the administration of parliament and/or the president of parliament.

73. Generally speaking, parties have to give an account of their income and expenses. Frequently, the sources and expenditures to be specified are qualified by law. For instance, in Austria, funding received according to the law on political parties, membership fees, donations, contributions by persons holding a mandate for the party, profits from party companies, profits from property, loans, services, other income must be specified. [125] Of course, other provisions apply on the level of the Lander: in some of the Lander no obligations for giving account of income and expenses exist whereas in others obligations vary from far-reaching obligations to publish the use of public funds as well as the sorts of income and expenses (Salzburg) to the obligation to keep books on the use of public funds (Oberosterreich) which is sometimes restricted to those parties represented in the Landtag (Burgenland, Kärnten, Niederosterreich, Tirol). [126]

74. Detailed provisions apply in Italy where annexed to the law forms are set out which have to be filled in by the parties. The report must be accompanied by the balance of those companies in which the parties hold any shares – also if via trustees or other persons. [127]

75. Publication requirements have to strike a balance between the need for providing a full picture of a party's financing and accessibility for the ordinary citizen. These requirements are reflected in a number of provisions in various countries. For instance, in Italy, where the report will be published in full length in the "Gazzetta Ufficiale" while at the same time it has to be published in a shortened version in two newspapers, one of which must have national distribution. [128] In France, the reports on the parties' bank accounts have to be published in full in the Journal officiel [129] whereas the reports on expenditures in election campaigns will be published by the Commission on financing of election campaigns in a simplified version. [130] In Belgium, a summary of the financial report is published in the official journal whereas the complete reports are contained in parliamentary documents. A mere obligation to make the report accessible in the parliamentary office as applying in the Czech Republic [131] implies problems with regard to accessibility for the ordinary citizen, in particular, if not living near the parliament's building.

76. Interesting additional requirements are foreseen in the new bill to be adopted in the United Kingdom: according to this bill parties must adopt a scheme of their financial structure and lay it open to the Electoral Commission upon registration which will decide whether the proposed scheme properly reflects the organisation of the party. [132] This includes a review of the position accorded to

affiliated or associated bodies with an independent existence including the possibility that these bodies sometimes may rather have to be regarded as donors to the party rather than constituent parts of the party apparatus. [133]

77. In France, specific provisions have been designed in order to secure transparency by some formal requirements. In particular, parties have to administrate the private donations received through a financing association or a trustee through one single account. [134] With regard to campaign financing the candidates are required to keep books and submit a final account about their expenses to the local prefecture which will forward the report to the Commission on financing of election campaigns. [135] Moreover, donations of more than 1000 FF have to be given by cheque. [136] Similarly, all political groups competing in elections in Spain have to name an electoral administrator responsible for bookkeeping of campaign finances and directly responsible to the control institutions. An additional control is also created by the obligation to keep different bank accounts for campaign and permanent party funding. [137]

78. Far-reaching control provisions have been adopted in the Russian Federation with a view to campaign financing. Not only the acceptance of donations and their use must be documented by the election associations but also the bank keeping their accounts has to transmit information on all financial operations of the election association of more than 2000 minimum wages, legal persons having donated more than 1000 minimum wages (reduced numbers apply to single candidates), the number of natural persons having donated more than 50 minimum wages and the overall sum of income and expenses to the central election commission on a weekly basis. The commission will then forward the information every fortnight to the mass media. [138] Moreover, election associations and single candidates are obliged to give to the central election commission a comprehensive account of their finances three times during an election period: upon registration, 10 days before and 30 days after the election. [139]

79. Reporting obligations for persons or institutions other than the parties themselves seem to be the exception. In addition to the example of the Russian Federation mentioned above, Spain has also adopted provisions in this respect. In particular, banks and such companies which have entered into contracts with political parties of more than a million Pesetas have to submit information to the Tribunal de Cuentas. [140]

b) Publication of donations and donors

80. In most of the states examined here provisions pertaining to the publication of donations and donors have been adopted although sometimes only quite recently: for instance, until the middle of the 1990's, in Denmark it used to be regarded as part

of the principle of secret voting that citizens must be able to express their political opinion anonymously, also by way of donations. [141] The big issue is, of course, where the threshold is to be fixed above which donations and donors have to be published.

81. In Germany, this question has been pending several times before the Bundesverfassungsgericht because the obligation to publish the names of big donors has been regarded as one of the traits of parties' obligation to give public account of their finances. [142] The German law on political parties started in 1967 from 20.000 DM as a threshold for publication obligations. This threshold was raised in 1988 to 40.000 DM which was subsequently overturned by the Bundesverfassungsgericht as a violation of the system envisaged in Art. 21 I 4 GG of the basic law. [143] As a consequence of this judgment a 20.000 DM threshold has been adopted incurring an obligation to publish the overall amount of donations by this donor, his/her name and address. This threshold has been criticised for being too high. [144] On the other hand, it must be kept in mind that the threshold should not be too low neither in order not to inflate the reports which could endanger transparency and accessibility. [145]

82. Italian law provides for a threshold of about 12 million Lire including non-monetary support in one year [146] beyond which donor and recipient have to declare the donation to the president of the chamber of deputies within three months of the receipt of the donation. In the Czech Republic the donor's name, address and identity number must be set out in the annual report in case of a donation of more than 100.000 Kc (about 18 DM). [147]

83. The new British bill provides for a differentiated approach to the threshold question. Moreover, it varies the reporting requirements according to the sensitivity of the period in question. To the present day, there has been no obligation to publish private donors in the United Kingdom. Labour publishes voluntarily the names of those who gave more than 5.000 Pounds in a year but without specifying the sum of the donation. The new bill foresees the publication of donor and sum on a quarterly basis in cases where an absolute or aggregate amount of more than 5.000 Pounds has been donated. If more money is donated by the same donor in the same year any sum exceeding 1.000 Pounds (absolute or aggregate) must be recorded. Smaller numbers apply if the donation is given to an "accounting unit" of a party (which probably covers constituency or regional organisations of a party) where every donation of more than 1.000 Pounds must be recorded. To comply with these requirements political parties will need to keep records of all donations received and accepted above the de minimis level of 200 Pounds. [148] During a parliamentary general election period, donation reports will have to be submitted weekly. [149]

84. Certain obligations are also to be imposed on the donor: In order to avoid evasion of reporting requirements by giving a donation in numerous small parts below the 200 Pounds threshold, the donor is required to report to the Electoral Commission if the overall sum exceeds 5.000 Pounds. Donations by companies of more than an aggregate of 200 Pounds must be disclosed in the director's report. [150]

85. Moreover, it has been suggested by Labour that all donations and donors of more than 50 Pounds should be communicated without being publicised to the Electoral Commission to be established under the future act. A provision of this sort already exists in Belgium where donors having given more than 5.000 BEF are disclosed to a commission. [151] In the UK, however, this proposal has been rejected by the Committee on Standards in Public Life as too intrusive and administratively burdensome. [152]

86. Although there is no obligation to publish the name of donors in Spain, there is a certain control with regard to donations for election campaigns. The parties must keep information on the name, address and identity number of the donor to which the control bodies must have access at any time. [153]

87. One may wonder about the usefulness of a provision as it is currently applied in Austria obliging parties to publish all donations beyond a certain sum (100.000 OS) without having to provide any more details about the donor other than grouping him/her into a category such as natural person, company, association etc. [154] Another peculiar provision applies in Denmark where those parties not entitled to public funding are also exempt from submitting reports on the private donations obtained. [155] Moreover, the Danish provisions obliging parties to publish the overall amount of anonymous donations as well as each anonymous donation beyond a certain sum [156] may hardly counter the negative repercussions of anonymous donations on transparency.

2. Institutions exercising control

88. The standing of the institution entrusted with controlling the parties in their financing performance clearly has an impact on the effectiveness of control as well as on the public confidence in the procedures. In most states examined here, reports submitted by the parties will be subjected to some review by an external body although the degree of independence varies greatly.

89. In some countries, official auditors review the financial reports and balances. This has got the advantage that these persons are well trained in examining complex financial transactions and accounts. On the other hand, there is the question how they are picked. In Austria, the auditors for reviewing the parties' reports are appointed by the minister of finance from a list of 5 persons suggested

by the parties themselves. [157] In Germany, auditors with very close links to the party to be reviewed (such as members of the presidency or a commission of the party, or employees) must not be appointed as auditors for the financial report of the party. [158] In Italy, the position of the auditors who are working in a committee of five (*collegio di revisori*) is reinforced since they are appointed for an entire legislative period. [159]

90. In the UK, special bodies for monitoring party financing, the Electoral Commission and the Speaker's Committee, will be created and established by the future Political Parties, Elections and Referendums Act.

91. The Electoral Commission is independent of any government department and will report directly to Parliament. Commissioners will be appointed by Her Majesty on the presentation of an Address from the House of Commons and will enjoy substantial security of tenure: they will be appointed for up to 10 years with the possibility of reappointment. A removal from office is therefore only possible on an address of the House of Commons to that effect which can only be made if the Speaker's Committee has decided that one of the grounds for removal is fulfilled. [160]

92. The Electoral Commission has got the function of receiving accounts, reports of disclosable donations and returns as to election expenses from political parties and a duty to monitor compliance – but not to mount criminal prosecutions. It has got the power to require registered political parties to provide information to the Commission relating to their financial affairs. Moreover, a person authorised by the Commission may also enter the premises of a party to inspect their financial records. [161]

93. The Speaker's Committee which is composed of the Speaker of the House of Commons, the Home Secretary, the Minister for Local Government, the Chairman of the Home Affairs Select Committee and five Members of the House of Commons appointed by the Speaker has general oversight of the exercise of the Commission's functions and, in particular, responsibility for approving its budget and five-year corporate plan. Both Commission and Committee are required to report annually to the House on their performance.

94. Whereas the Commission seems to provide for sufficient independence of Commissioners it is not evident why itself is being controlled by a body composed of members of the government and of parliament which cannot be considered independent.

95. In the Belgian system, the controlling commission (*Commission de controle des dépenses electorales engagees pour les elections des Chambres federales, ainsi qu'au financement et a la comptabilite ouverte des partis politiques*) is composed of an equal number of members of the House of Representatives and the Senate and thereby gives

rise to doubts as to the independence as an institution of control. Similarly, a control body composed of representatives of different executive branches and institutions as it is established at the central election commission as well as at election commissions in the subjects and the constituencies in the Russian Federation [162] does not provide for sufficient independence.

96. In contrast, the French Commission nationale des comptes de campagne et des financements politiques which is responsible for monitoring the financing both of parties in general as well as election campaigns is composed of nine members – (three members each of the Conseil d'Etat, Cour de Cassation and court of auditors) – appointed for five years. Such a composition leaves little room for doubts about the independence of the Commission's members.

97. A tribunal is endowed with the task of supervising financial performance of Spanish parties both generally and in the course of election campaigns. [163] The Tribunal de Cuentas has the power to ask the parties for information about the source of donations. However, it is not obliged to publish this information in its report. Moreover, the transparency of the general party finances suffers, as a rule, from huge delays in publication are the rule since the final report is published only after the commission of parliament in charge has adopted its conclusions. For example, in 1997 only the Reports until the year 1989 had been published. [164]

3. Sanctions for violations

98. The existence and effective imposition of sanctions can play an important role in discouraging parties or party members from attempting to evade the rules of public accountability and transparency or limiting the freedom of parties with regard to their sources of income. [165]

a) Evasion of restrictions on donations

99. Possible sanctions in this field are the forfeiture of donations, fines or prison sentences, withdrawal of a certain status, or deprivation of public funding. Sanctions can be directed both against the party as such as well as against the individual party member etc. personally involved in the situation.

100. In the United Kingdom, in case of the acceptance of donations from an impermissible source or an unidentified donor the future Electoral Commission will be in a position to apply to a court to order the forfeiture of donations; any sums forfeited shall be paid into the Consolidated Fund. [166] Moreover, the evasion of restrictions on donations is to be made a criminal offence for any person knowingly to participate in an arrangement or to withhold information or supply false information, so as to evade the restrictions on the sources of donations. [167]

101. Harsh punishments are foreseen in Italy for the acceptance of impermissible donations: the penalty is 6 months to 4 years imprisonment and a fine up to three times the sum that was illegally accepted. Moreover, public funding will be reduced by a sum double the amount of money illegally accepted [168] or not properly reported. [169] If the declaration of a donation beyond the permissible maximum amount is omitted this may be punished with a fine amounting to a sum of 2 to 6 times of the undeclared sum. In addition to that, the person involved may be disqualified from the exercise of public functions. [170]

102. Similarly, a party having accepted illegal donations or not having published a donation according to the law in Germany will have to transfer the respective donation to the presidency of the Bundestag and will be punished with a reduction of public funding for the next year of twice the sum of the respective donation.

103. Instead of linking the amount of the possible fine to the sum of the donation provisions in France for violating rules on the maximum limitation of donations and on the procedures to be observed foresee a range between 360 and 15.000 FF. [171] The disadvantage of this provision is that it does not allow for sufficient flexibility regarding penalties in the case of illegal big donations, in particular, having in mind the admissible maximum of 50.000 FF. However, in addition to the fine the recognition as a financing association is withdrawn which means that the party will not get any public funding for votes obtained in the region in question. [172] Moreover, public funding for the next year will be withheld if a party has accepted donations in any other way than through the prescribed trustee or financing association. [173]

b) Violation of reporting requirements

104. Civil penalties are to be imposed in the United Kingdom after the future adoption of the Political Parties, Elections and Referendums Bill in case of violation of reporting requirements (varying according to the time of delay between 500 and 5000 Pounds). [174] Moreover, there are specific criminal offences to alter, suppress, destroy etc. of documents or records relating to the financial affairs. [175]

105. If a balance or financial report is not submitted properly public funding may often be withheld until the shortcomings of the report have been remedied. Provisions of this sort apply, for instance in Italy, [176] France, [177], Germany, [178] or the Czech Republic. [179]

c) Violations of provisions concerning campaign financing

106. Similar rules apply with regard to violations of obligations in the financing of election campaigns.

107. For instance, if the French Commission on financing of elections detects irregularities in

reporting performance (balances not presented in time or not in accordance with the legal requirements) or spending that was beyond the maximum limit, it is obliged to transfer the case to the electoral court. Moreover, usually the case will also be transferred to the public prosecutor. [180]

108. If a candidate has spent more money than admissible he or she will have to pay the equivalent of the sum exceeding the maximum threshold to the State. [181] In addition to that, no public funding will be afforded to the respective candidate. The same sanction applies if the candidate failed to comply with an eventual obligation to declare his financial situation.[182]

109. In Spain, the main sanction imposed on parties by the Tribunal de Cuentas is the reduction of the subsidy to be paid for campaign expenses. The Tribunal would also inform the relevant authorities if there is conduct which could be criminally punishable. Moreover, bookkeeping fraud or irregularities or a misappropriation of funds can be punished with prison (*pena de prisión menor*) or a fine of 30.000 to 300.000 pesetas.[183] In case of the intention of personal enrichment the prison sentence may be increased (*prisión mayor*).

110. In the Russian Federation, violations of the obligation to pay back election subsidies will lead to the forfeiture of claims for public funding including free broadcasting time in the next elections. [184] The use of illegal means or donations may be punished with a fine of three times the amount illegally used.[185] A violation of reporting obligations may be fined with 10 to 50 minimum wages.[186] Moreover, violations of the provisions on the financing of election campaigns may lead to the withdrawal of the admission to the elections and the invalidation of the election result. [187]

VI. Concluding observations

111. Most of the states examined here have taken substantial legislative activities throughout the recent years, not uncommonly in connection with or as a reaction to scandals of corruption or other improper influence on political decisions through financial means. The fact that such an old and traditional democracy as the United Kingdom is approaching legalistic intervention in a sphere, which had so far been almost completely unregulated may well be regarded as a preliminary climax of these developments.

112. The analysis has demonstrated that the old type of party financing –the funding exclusively or at least in most part through membership fees– can hardly be applied in practice anymore. Despite its fundamentally democratic character and far-reaching exclusion of opportunities for improper influence eventually to be exerted on a monetary basis, a financing primarily based on party members is also no longer an adequate solution to counter the temptations of other possible sources of party income: modern democratic systems depend on a

strong visibility of parties in the political debate. To this end, political parties need substantial financial means to present their views in a recognisable way which can compete with an enormous flood of other information purported through modern media.

113. All other approaches –the financing of political parties through private contributions other than membership fees either from within or outside the party system and the various approaches relying on public funding– are not without problems.

a) Contributions by parliamentarians to their party deducted from their allowances may constitute a concealed form of public funding and are not easily reconcilable with the supposed independence of members of parliament and the exercise of a free mandate - at least in cases in which the payment constitutes a statutory or de-facto obligation.

b) Other private sources –be it in the form of profits from party owned companies or donations–go along with the danger that inappropriate links are construed between donating money and specific political contents or decisions. In this context, it must be emphasised that the mere impression of misuse may erode public confidence in the political system and thereby constitute a danger to democracy.

c) On the other hand, while putting more emphasis on public funding may, of course, limit the potential influence of private individuals or companies, it increases the dependence of political parties from the State. This in turn may encourage political parties to rely too much on public money while at the same time losing sight of the interests of those whom the parties are supposed to represent. Moreover, if public funding is provided to political parties due regard must be given to the equality of chances, not only for established parties but also for new political movements.

114. In order to evaluate whether a particular system strikes a fair balance between the concurring interests it must be examined in its entirety. For instance, the problems going along with a complete reliance on private sources may to some extent be countered through the adoption of a maximum limit of admissible expenditure as can be seen by the example of the United Kingdom. Of course, the potential chilling effect of such a maximum limit on political parties' thirst for money is limited by the fact that the overall sum required for running a meaningful national election campaign in a big country will be quite substantial and therefore the threshold imposed will have to be quite high. This may leave more room than desirable for eventual influence through financial transactions.

115. The best solution probably lies in a wealthy mix of different sources of income while at the same time imposing strict limitations on certain sources as well as providing for complete transparency of parties' finances with a view to avoiding any potential influence of money on policy. In this respect, it may come as a surprise that maximum

limitations on private donations are only imposed in three of the countries examined in this report.

116. It goes without saying that any limitations imposed on political parties and their financial sources will only work with strong mechanisms of control and sanctions for eventual violations. Therefore, control bodies should be composed of independent members and be provided with sufficient means –both with a view to financial equipment and procedural powers (including search powers)– for effectively exercising their function.

[1] The information contained in this report is mainly based on material available at the Max-Planck-Institute for Comparative Public Law and International Law in Heidelberg. It cannot therefore be excluded that certain recent amendments in single countries are not properly reflected.

[2] The authors wish to thank the following persons for providing information on specific countries: Tigran Beknazar (Russian Federation), Pia Carazo (Spain), Mahulena Hofmann (Czech Republic), Karin Oellers-Frahm (Italy), Fredrik Thomas (Denmark), Brecht Vandenberghe (Belgium, the Netherlands), Christian Walter (France).

[3] D. Schefold, “Parteienfinanzierung im europäischen Vergleich”, in: D. Tsatsos (ed.), *Parteienfinanzierung im europäischen Vergleich*, 1992, 481 (510).

[4] In 1999, the Green Party (ECOLO) had an income of 169.410.558 BEF and levied 1.045.910 membership fees. Source: DOC 50 0671 (Chambre) 2.447/1 (Senat).

[5] F. Balaguer Callejón, *La financiación de partidos políticos en España*, Nomos 4 (1999), 29. For further references see S. Hofmann, *Parteienfinanzierung im Autonomiestaat Spanien*, 1998, 127-129. See also D. Schefold, “Parteienfinanzierung im europäischen Vergleich - Rechtsvergleichende Auswertung”, D.T. Tsatsos (ed.), *Parteienfinanzierung im europäischen Vergleich*, 1992, 481 (510), who concludes that in general less than a quarter of a party's income stems from membership fees.

[6], Fifth Report of the Committee on Standards in Public Life, The Funding of Political Parties in the United Kingdom, 1998, Vol. 1 (Cm 4057-I), 30.

[7] *Ibid.*, 32 (quoting M. Pinto-Duschinsky).

[8] *Ibid.*, 42 et seq.

[9] T. Drysch, *Parteienfinanzierung – Österreich, Schweiz, Bundesrepublik Deutschland*, 1998, 73.

[10] Cf. D.J. Elzinga, “Parteienfinanzierung in den Niederlanden”, in: D.T. Tsatsos (ed.), 333 (355)

[11] The possibility of political parties to raise membership fees is usually not legally restrained but sometimes is expressly allowed, for instance by way of reference to associations in general (cf. K. Oellers-Frahm, “Kandidatenaufstellung und Wahlprüfung in Italien”, in R. Wolfrum/G. Schuster, *Verfahren der Kandidatenaufstellung and der Wahlprüfung im*

europäischen Vergleich, 1994, 131 with further references) or by express provisions (for instance, in Spain in Art. 2 para 2 of the Ley Orgánica 3/1987 sobre la Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP).

[12] Drysch, 76.

[13] Drysch, 77.

[14] For instance, the Austrian Österreichische Volkspartei (ÖVP) is organised in Land organisations which levy fees on the Land level varying from one Land to the other, cf. Drysch, 72 et seq.

[15] For instance, the French PS (Parti socialiste) claims fees for the section (which may be a regional or a professional sub-organisation of the party, cf. Art. 3.1. of the statute of the PS) and one for the central party organisation (Art. 2.5. of the statute).

[16] Cf. for instance, the Statute of the Partito Democratico della Sinistra (Italy).

[17] This is reported, for instance, from Austria and Switzerland, cf. Drysch, 89, 91.

[18] Numbers on the situation in Belgium are given in the DOC 50 0671/002 (Chambre) 2-447/2 (Senat).

[19] This is reported from Switzerland, cf. Drysch 91.

[20] Cf. Art. 11 (1) no.12 Law on Civil Servants of 31.7.1995 and the 1999 amendment (Russian Federation).

[21] Parteienfinanzierungskommission 1993, BT-Drs. 12/4425, 30. Cf. also H. H. von Arnim, *Die Partei, der Abgeordnete and das Geld*, 315 f.

[22] Section 27 (2) Niedersächsisches Abgeordnetengesetz: “Abgeordnete dürfen niemandem Zuwendungen mit Rücksicht auf ihr Mandat machen.”

[23] Drysch, 94 f.

[24] Art. 17 Law on Political Parties, amendment Law No. 117/1994 Coll (Czech Republic).

[25] Art. 17 Law on Political Parties, amendment Law No. 322/1996 Coll (Czech Republic).

[26] Art. 117 no. 1 (2) Civil Law 1994, Art. 37 (1) Federal Law on Societal Associations of 19.5.1995 (in the version of 18.7.1998) (Russian Federation). In the absence of a law on political parties the latter law is applied.

[27] Art. 11-4 loi n° 88-227 du 11 mars 1988 relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[28] Art. 52-8 Code electoral (France).

[29] Section 4 (3) LOFPP (Spain).

[30] Section 49 (1) of the Political Parties, Elections and Referendums Bill (pending in the House of Lords as of 10 July 2000) (United Kingdom).

[31] Section 49 (2) Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[32] Exception: Section 50, subsections (3) and (4) Political Parties, Elections and Referendums Bill

(concerning the financing of expenses for an overseas visit by a party official) (United Kingdom).

[33] Section 52 (1) Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[34] Section 25 (1) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[35] Section 25 (3) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[36] Art. 11-4 (5) Loi n° 88-227 du 11 mars 1988 relative a la transparence financière de la vie politique; Art. 52-8 (4) Code electoral (France).

[37] Art. 5 LOFPP (Spain).

[38] Art. 128 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG) (Spain).

[39] Article 145 of the Electoral Law of the Basque Country.

[40] Drysch, 77.

[41] Section 1, 2 Law on private donations to political parties, Lov 1990-06-30 nr. 404 (Denmark).

[42] Section 132 and Schedule 18 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[43] La Legge No. 195 of 2 Maggio 1974 (Italy).

[44] Section 4 (3) LOFPP (Spain).

[45] Art. 11-4 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[46] Art. 7 Loi du 19 novembre 1998 (M.B. 10 Decembre 1998, p. 39435); this article changes art. 16 bis. of loi du 4 juillet 1989 (M.B. 4-08-2000) (Belgium).

[47] Art. 4 (3) LOFPP (Spain).

[48] Art. 52-8 Code electoral (France).

[49] Art. 62 (6) Election law (Russian Federation).

[50] Special provisions have been adopted with a view to Northern Ireland where the Northern Ireland Assembly Commission may make payments to political parties for the purpose of assisting members of the Assembly to perform their duties. Cf. Financial Assistance for Political Parties Act (Northern Ireland) 2000.

[51] Section 11 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[52] Cf. Fifth Report of the Committee on Standards in Public Life, The Funding of Political Parties in the United Kingdom, 91 et seq. (paras. 7.19 – 7.23).

[53] T. E. Frosini, Finanziamento dei partiti e corruzione: brevi note sul caso italiano, in P. Ridola, Finanziamento della politica ed eguaglianza delle chances, Nomos 4 (1999) 77 et seq., 82.

[54] Art. 1 Legge 2/1997 (Italy). Cf. F. Lancheester, *Das Gesetz zur freiwilligen Finanzierung von Parteien and politischen Bewegungen in Italien*, "Jahrbuch des Offentlichen Rechts" 46 (1998), 475 ff, 479.

[55] Cf. G. Troccoli, La Legge 2 Gennaio 1997, No. 2 ed it finanziamento dei partiti, Rassegna Parlamentare 39 (1997), 615 et seq., 644 et seq.

[56] A law was introduced setting out a sum of 110 Billion Lira for public funding of political parties (Legge 146/1998) (Disposizioni per la semplificazione e la razionalizzazione del sistema tributario e per il funzionamento dell'Amministrazione finanziaria, nonche disposizioni varie di carattere finanziario), refused by the President of the Republic but adopted in the same form again. Frosini, op. cit. Anm. 5, 84.

[57] Legge 157/1999, Nuove norme in materia di rimborso delle spese per consultazioni elettorali e referendarie e abrogazione delle disposizioni concernenti la contribuzione volontaria ai movimenti e partiti politici (Italy).

[58] Section 2 (2) (a) Law on Political Parties (Parteiengesetz): 3 million OS (Austria).

[59] Art. 15, 16 Loi de 04-07-1989, M.B. 20-07-1989 (Belgium).

[60] Art. 2 Wet van 17 mei 1999, houdende regeling van de subsidiering van politieke partijen, Stb. 1999, 257 (Netherlands).

[61] Art. 20 (4), (6) Law on Political Parties and Political Movements, Nr. 118/1994 Coll. (Czech Republic).

[62] Art. 9-1 (1) Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[63] Drysch, 98 f.

[64] Section 18 (3) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[65] See art. 15 de la loi de 04-07-1989, M.B. 20-07-1989 (Belgium). The amount is for each party represented in both houses of Parliament 50 BEF for each vote obtained during the last elections for the Senat and the House of Representatives (Art. 16).

[66] Cf. Section 2 (1) Law on the financing of political parties (Denmark). Each party which has taken part in the most recent elections to the Folketing is entitled to receive public funding. For the year 2000 the sum was 21.75 Dkr (about DM 5.50) per vote, cf. information on the homepage, <http://www.danmark.dk/>, visited on 5 July 2000 ("offentlig partistotte").

[67] 24.575 guilders for each "Kamer" chair, Art. 6 Wet van 17 mei 1999, houdende regeling van de subsidiering van politieke partijen, Stb. 1999, 257 (recently increased, Staatsblad 475 v. 6.10.99) (Netherlands).

[68] Art. 20 (5), (7) and (8) of the amended Law on Political Parties and Political Movements, Nr. 118/1994 Coll. (Czech Republic); Art. 85, Law on Election to the Parliament of the Czech Republic Nr. 247/1995 with amendments, Coll. Nr. 65 of 30 October 1995, pos. 247.

[69] Art. 9-1 and 9-3 to 5 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[70] Pade, Footnote 7.

[71] Section 18 (3), (4) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[72] Cf. Section 2 (2) and (3) Law on the financing of political parties (Denmark).

[73] Section 18 (5) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[74] Section 18 (2) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[75] Loi n° 2000-493 du 6 juin 2000 tendant a favoriser egal accès des femmes et des hommes aux mandats electoraux et fonctions electives (1); Art. 9-1 Code electoral; this provision has been declared constitutional by the Conseil constitutionnel, decision of 6 July 2000 (No 2000-431 DC) (France).

[76] The amounts awarded in Belgium are published in DOC 50 0671/001 (Chambre) 2-447/1 (Senat). In Spain, Article 34 of the Internal Regulation of the Senate as well Article 28 of the Internal Regulation of Congress provides for the awarding of subsidies to these parliamentary groups. This is done by giving the parliamentary groups two different subsidies, one according to the number of members of the group and the other being a fixed rate equal for all groups. All autonomous communities have regulations regarding subsidies to parliamentary groups. This is also true in the case of city and provincial parliaments. Most of the regulations of the autonomous communities are similar to the ones for Congress and the Senate. Only the regulations of Castilla-La Mancha state the absolute amount to be distributed. Andalusia, Aragon, Baleares, Navarra, Asturias, La Rioja and Valencia provide additional means for a special financial treatment of mixed parliamentary groups.

[77] Section 3 Law on the financing of political parties (Lov 1995-08-21 nr 704) (Denmark). Cf. also H. Zahle, *Institutioner og regulering*, Dansk forfatningsret 1 (2^d edition 1995), 154. Lump sum for each group or faction: 203.000 Dkr per month (about 50.000 DM); per mandate: 32.000 Dkr per month (about 8.000 DM). *Folketingstidende* 1996-97, arbog og registre, 6. Partier. C. Tilskud til folketingsgrupperne m.m., 50 et seq.

[78] The sums available have recently been increased, cf. *The Funding of Political Parties in the United Kingdom*, The Government's proposals for legislation in response to the Fifth Report of the Committee on Standards in Public Life, Presented to Parliament by the Secretary of State for the Home Department by Command of Her Majesty, July 1999, 6.6 et seq.

[79] Drysch, 104.

[80] The Flemish government has divided 72 million BEF for television broadcasting of political parties (28 janvier 2000- Arrêté du Gouvernement flamant fixand la subvention pour l'année budgétaire 2000 en faveur des associations philosophiques et politiques agréés pour assurer des programmes de télévision, M.B. 2000-02-23) as well as a certain amount of time (28 janvier 2000, Arrêté du Gouvernement flamant fixand le temps d'emission attribue pour l'année civile 2000 aux associations

philosophiques et politiques agréés pour assurer des programmes de télévision, M.B. 23-02-2000). For the French speaking part, see loi du 16 juillet 1973 garantissant la protection des tendances ideologiques et philosophiques, dite la loi du Pacte Culturel, M.B. 16-10-1973 (Belgium).

[81] The State finances media time for political parties. The Commission for the media reserves time for political parties on public television if they obtained one chair in one of the chambers (cf. Mediawet, Art.39g, Stb. 1994, 386 geweizigd door art. 19 Wet subsidiering politieke partijen) (Netherlands).

[82] On the basis of a subsidy agreement with a scientific institute. The amount granted depends on the number of parliamentary seats. Art. 3, 6 Wet van 17 mei 1999, houdende regeling van de subsidiering van politieke partijen, Stb. 1999, 257 (Netherlands).

[83] Art. 3 Wet van 17 mei 1999, houdende regeling van de subsidiering van politieke partijen, Stb. 1999, 257 (Netherlands).

[84] Cf. for instance, with a view to the (fruitless) discussions in Italy, Troccoli, op. cit. Anm. 7, 663 et seq.

[85] 20 ÖS per person entitled to vote are designated as an overall sum which is then distributed proportionally according to percentage of votes obtained, § 2a Law on Political Parties (Austria). Cf. also Drysch, 102.

[86] Art. 52-11-1 Code electoral (France).

[87] In Switzerland, there is not even a reserved and free time on television for broadcasting, cf. Drysch, 118.

[88] Legge 157/1999 (Italy).

[89] Art. 175 (2) LOREG (Spain).

[90] Art. 193 (2) and 227 (2) LOREG (Spain).

[91] Article 59 LOREG (Spain). 1921 Art. 175 (3) LOREG (Spain).

[92] Art. 175 (3) LOREG (Spain).

[93] Articles 60 to 67 of the LOREG. Regarding municipal elections of. Ley Orgánica 14/1995 de Publicidad Electoral en Emisoras de Television Local por Ondas Terrestres and Ley Orgánica 10/1991 de Publicidad Electoral en Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora (Spain).

[94] Ley Orgánica 2/1988 Reguladora de la Publicidad Electoral en Emisoras de Televisión Privada (Spain).

[95] Art. 55 LOREG (Spain). 1961 Art. 58 LOREG (Spain).

[96] Art. 58 LOREG (Spain).

[97] Cf. Art. 62, 63 Law on elections (Russian Federation).

[98] Art. 62 (4) Law on elections (Russian Federation). In the elections to the Duma 1999 the maximum of own resources of the parties were fixed at 16.698.000 Rubel (according to the exchange rate of 2.8.1999 - 1.263.086 DM), donations by natural

persons at 25.047 Rubel (1.895 DM) and juristic persons at 3.339.600 Rubel (252.617 DM). An overall limit of campaign expenditure was fixed at 41.475.000 Rubel (3.137.291 DM). However, public means transferred to political groups for election purposes were not more than 220.000 Rubel (16.641 DM) which demonstrates the limited significance of public funding in this system.

[99] Art. 48 (1) Law on elections (Russian Federation).

[100] "The limitation of expenditures must be compatible with the freedom of expression as protected under Art. 10 of the European Convention of Human Rights, in particular with a view to being necessary in a democratic society". This was highlighted by the European Court of Human Rights in the case *Bowman v. the United Kingdom*, judgment of 19.2.1998, para. 41 et seq. The case concerned, however, the limitation of 5 British Pounds imposed by law on expenses incurred by a person who was not running for election but had presented the candidates' views (in this case on abortion) by distributing a high number of leaflets. The Court found a violation of Art. 10 by fourteen votes to six.

[101] Section 74 and Schedule 8 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[102] Art. 52-11 Code electoral (France).

[103] Art. 62 (5) Law on elections (Russian Federation).

[104] Drysch, 121.

[105] This has been criticised for unnecessarily limiting the political freedom of the candidates and ignoring political developments after the election: the declaration of affiliation is made for the entire legislative period irrespective of whether a deputy, for instance, changes the party. Cf. in particular Troccoli, op. cit. Anm. 7, 655 et seq.

[106] Those candidates not linked to a party receive their share of the fund if they were directly elected or achieved at least 15 % of the votes. Cf. Art. 6 Legge 23 Febbraio 1995, No. 43 (Italy).

[107] Art. 9 Legge 515/1993 (Italy).

[108] Art. 85 Law on Election to the Parliament of the Czech Republic Nr. 247/1995 Coll. with amendments. Article 17 (3) of Law on Political Parties and Political Movements, Nr. 424/1991 Coll. with amendments, generally stipulates that the parties and movements can be financially supported through financing of the election costs from the state budget.

[109] Art. 52-11 Code electoral (France).

[110] Art. 67 (4), (5), (9), (10) Law on elections (Russian Federation).

[111] Art. 4 Legge 157/1999 (Italy).

[112] Art. 13-bis (1-bis) and 10 et seq. Legge 917/1986 (Italy).

[113] Art. 200-2 and -1 Code général des impôts (France).

[114] Cf. Art. 91-bis and 87 (a) and (b) Legge 917/1986 (Italy).

[115] Art. 7 Legge No. 2/1999 (Italy). Cf. Troccoli, op. cit. Anm. 7, 638.

[116] Drysch, 84.

[117] BVerfGE (Entscheidungen des Bundesverfassungsgerichts) 6, 273 (279 et seq.).

[118] BVerfGE 8, 51 (63 et seq.).

[119] BVerfGE 73, 40 (70 et seq., 85 et seq.). For criticism, see in particular the dissenting votes of judges Bockenforde and Mahrenholz.

[120] BVerfGE 85, 264 (313).

[121] Section 10 b (2) Law on Income Taxes (Einkommenssteuergesetz) (Germany).

[122] Section 34 g Law on Income Taxes (Einkommenssteuergesetz) (Germany).

[123] For instance, Belgium, Czech Republic (donations to political parties are not mentioned as qualifying for tax relief, Art. 15 (8) Law

no. 586/1992 Coll.), Russian Federation.

[124] The Funding of Political Parties in the United Kingdom, The Government's proposals for legislation in response to the Fifth Report of the Committee on Standards in Public Life, Presented to Parliament by the Secretary of State for the Home Department by Command of Her Majesty July 1999, para. 6.3.

[125] Drysch, 135.

[126] Drysch, 137. Art. 8 (13) Legge 2/1997 (Italy).

[127] Art. 8 (4) Legge 2/1997 (Italy).

[128] Art. 8 (13) Legge 2/1997 (Italy).

[129] Art. 11-7 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[130] Art. 52-12 Code electoral (France).

[131] Art. 18 (2) Law Nr. 322/1996 Coll. (Czech Republic).

[132] Section 23 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[133] Political Parties, Elections and Referendums Bill, Explanatory Notes, para. 65.

[134] Art. 11-1 (2) and 11-2 (2) Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[135] Art. 52-12 Code electoral (France).

[136] Art. 11-4 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[137] S. Hofmann, *Parteienfinanzierung im Autonomiestaat Spanien*, 1998, 141.

[138] Art. 66 Law on elections (Russian Federation).

[139] Art. 66 (2) Law on elections (Russian Federation).

[140] Art. 133 (3) and (5) LOREG.

[141] Cf. A. B. Pade in Karnovs lovsamling, Karnov 1998, Vol. 1 (1998), 64 et seq., Commentary of the Law on Financing of Political Parties, Fn. 3.

- [142] BVerfGE 20, 56 (106); 24, 300 (356); 85, 264.
- [143] BVerfGE 85, 264 (318 et seq.)
- [144] C. Landfried, *Parteifinzen und politische Macht*, 1994 (2nd edition), 305.
- [145] Landfried, 305.
- [146] Art. 4 (3) Legge 659 /1981 (Italy). The sum of originally 5 million Lire has been constantly adopted to inflation through ministerial decrees.
- [147] Art. 18 (1) (d) Law Nr. 117/1994 Coll. (Czech Republic).
- [148] Section 57 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [149] Section 58 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [150] Section 133 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [151] See 10 decembre 1998 - Arrêté royal fixant les modalités d'enregistrement de l'identité des personnes physiques effectuant des dons de 5000 BEF et de plus a des partis politiques et a leurs composants, a des listes, a des candidats et a des mandataires politiques, et determinant les facilités du dépôt des relèves annuels y relatifs, M.B. 23 decembre 1998 (Belgium).
- [152] Committee on Standards in Public Life, 51. 1.1531 Art. 132 (2) LOREG (Spain).
- [153] Art. 132 (2) LOREG (Spain).
- [154] Drysch, 81. A former law pushed through by the SPO ordering the publication of all donations of more than 30.000 OS with name and address of the donor was suspended soon after entry into force and later on replaced.
- [155] Section 7 a (2) Law on Financing of Political Parties (Denmark).
- [156] Section 3 (2) Law on Donations to Political Parties (Denmark). Cf. also Pade, Fn. 11.
- [157] Drysch, 134.
- [158] Section 31 (1) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).
- [159] Art. 8 (12), (14) Legge 2/1997 (Italy).
- [160] Grounds for removal are enumerated in paragraph 3 (5) of Schedule 1 Political Parties, Elections and Referendums Bill: "No motion shall be made for such an Address unless the Speaker's Committee has presented a report to the House of Commons stating that the Committee is satisfied that one or more of the following grounds is made out in the case of the Electoral Commissioner in question
- "a) he has failed to discharge the functions of his office for a continuous period of at least 3 months;
- "b) he has failed to comply with the terms of his appointment;
- "c) he has been convicted of a criminal offence;
- "d) he is an undischarged bankrupt or his estate has been sequestrated in Scotland and he has not been discharged;
- "e) he has made an arrangement or composition contract with, or has granted a trust deed for, his creditors; and
- "f) he is otherwise unfit to hold his office or unable to carry out its functions."
- [161] Section 136 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [162] Art. 69 Law on Elections (Russian Federation).
- [163] The Junta Electoral Central and its subordinated Juntas Electorales Provinciales and Juntas Electorales de Zona are also in charge of supervising and controlling electoral expenses in the period before the elections. After the elections this task is continued by the Tribunal de Cuentas. The Junta Electoral Central is a permanent body composed of eight judges members of the Tribunal Supremo, plus five professors of law, sociology or political science. The members are elected by the national congress. Autonomous Communities may also create Juntas Electorales for parliamentary elections. One of the main tasks of the Juntas is the distribution of television and media time (as well as many other duties regarding election proceedings and fairness). In practice the Junta Electoral Central has stepped back in its control task of party expenses during elections and left most of it to the Tribunal de Cuentas.
- [164] Hofmann, 152.
- [165] It is also possible that a violation of certain fundamental values of a democracy by a party incurs sanctions by way of fines or reduction of public funding. For instance, in Belgium parties not respecting the European Convention on Human Rights may be sentenced by the Conseil d'Etat to a fine or to suspension of for three to twelve months. Cf. 12 fevrier 1999. - Loi inserant un article 15ter dans la loi du 4 juillet 1989 relative a la limitation et au controle des depenses electorales engagées pour les elections des Chambres federates, ainsi qu'au financement et a la comptabilité ouverte des partis politiques et un article 16 bis dans les loi sur le Conseil d'Etat, coordonnées le 12 janvier 1973, M.B. 1999-03-18 (Belgium).
- [166] Sections 53-55 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [167] Section 56 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).
- [168] Art. 7 (3) Legge 195/1974; Art. 4 (1), (2) Legge 659/1981; Art. 3 Legge 22/1982 (Italy).
- [169] Art. 4 (12) Legge 659/1981 (Italy). 11701 Art. 4 (6) Legge 659/1981 (Italy).
- [170] Art. 4 (6) Legge 659/1981 (Italy).
- [171] Art. 11-5 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).
- [172] Art. 11-6 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).
- [173] Art. 11-8 Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[174] Section 137 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[175] Section 138 Political Parties, Elections and Referendums Bill (United Kingdom).

[176] Art. 4 (16) Legge 659/1981 and Art. 8 Legge 157/1999.

[177] Art. 11-7 (2) Loi relative a la transparence financière de la vie politique (France).

[178] Section 23 (4) Law on Political Parties (Parteiengesetz) (Germany).

[179] Art. 20 (3) Law No. 117/1994 Coll (Czech Republic).

[180] Art. 52-15 (2), (3) 3 Code electoral (France).

[181] Art. 52-15 (6) Code electoral (France).

[182] Art. 52-11 (1) Code electoral (France). This may be the case for members of the government, deputies of the European Parliament, presidents of certain regional representative bodies, or mayors of bigger towns, Art. 1 and 2 loi relative

a la transparence financière de la vie politique (France).

[183] Art. 149 LOREG (Spain).

[184] Art. 67 (19) Law on elections (Russian Federation).

[185] Art. 40.18.

[186] Art. 40.17 Amendment Law to the Law on Infringements of Order of 1.12.1999 (Russian Federation).

[187] Art. 80, 83 Law on elections (Russian Federation).

error 'ASP 0113'

Script timed out

/Main.asp

The maximum amount of time for a script to execute was exceeded. You can change this limit by specifying a new value for the property Server.ScriptTimeout or by changing the value in the IIS administration tools.